

Acta de posesion del nuevo Ayuntamiento

Señores

Alcalde 1º = D. Vicente Serrano
D. 2º = D. Eduardo Mexia de la Cerda
D. 3º = D. Mónico Rodriguez
Regidor Síndico = D. Dámaso Barrenengoa
Regidor 1º = D. José Ruiz de Leon
D. 2º = D. Manl. Marin y Antequera
D. 3º = D. Eduardo Ruiz y Cabanegos
D. 4º = D. José María Martinez
D. 5º = D. Antonio Marina
D. 6º = D. José Enriquez de Salamanca
D. 7º = D. Rafael Isac.
D. 8º = D. Joaquin Delaer
D. 9º = D. Juan Olon
D. 10º = D. Pedro Mª Lasanta
D. 11º = D. Juan Manl. Gonzalez
D. 12º = D. Juan Manl. Almagro
D. 13º = D. Antº Prado y Herran
D. 14º = D. Isidoro Leyjadas

En la Muy Noble, Muy Leal y Muy Ilustre ciudad de Ciudad Real, á primero de Enero de mil ochocientos setenta y uno, el Alcalde D. Juan Manuel Almagro, asociado del Ilustre Ayuntamiento provisional y de los que van á constituirle, electos por Sufragio universal, sin tacha ni reclamacion que diente para ello, cuyos nombres y apellidos se expresan al margen, se constituyó en la Sala Capitular de esta Casa Consistorial, é hizo presente que esta reunion tenia por objeto dar posesion al nuevo Ayuntamiento, y constituido que fue nombrar las diversas comisiones que debieran desempeñar los Señores Concejales, y á la vez asignarse de la eleccion de Alcaldes pedáneos de las tres aldeas sujetas á esta ciudad. Acto seguido mandó levantar en pie á los nuevos concejales, é invitándoles á que hicieran señal de cómo lo verificaron, les interrogó, con arreglo al art.º 42 de la ley publicada en decreto de veinte y uno de Octubre de mil ochocientos

cuenta y ocho, lo siguiente.

¿Jurais por Dios y sobre vuestra conciencia guardar y hacer guardar las leyes que La Nacion se dicte en uso de su soberania, y desempeñar lealmente vuestro cargo?

A lo que contestaron, Si Juro. Oido lo cual el Sr. Alcalde provisional invitó á que se constituyese el nuevo Ayuntamiento, bajo la presidencia interina del Concejal Don Eduardo Zurita, que habia tenido el número primero de los del año anterior, y habiendolo verificado se procedió á la eleccion del Alcalde primero y de los demas de los dos distritos en que se halla dividida esta Capital en la forma prevenida en los artículos cuarenta y tres y cuarenta y cuatro del decreto, habiendo dado el resultado siguiente.

Preparada una urna se fueron depositando en ella las papeletas que fueron extraidas y leidas por el Presidente en alta voz segun el art.º 45 de la ley municipal.

Hecho así el Presidente proclamó Alcalde 1.º á D. Vicente Serrano, quien habiendo ocupado la presidencia y recibido las insignias de su cargo, mandó proceder en seguida y por su órden á la eleccion de los Alcaldes 2.º y 3.º de los dos distritos en que se halla dividida esta Capital, dando el resultado que dicen así.

Alcalde del 1.er cuartel, que comprende toda la parte de la izquierda del término de esta Capital, que tenga relacion directa por el camino de Hormaiza, Poblete y la Poblacion la con la puerta de Vilaros y termina en la conclusion del término, en directa relacion hacia con la puerta que fué de Calatrava, y demas las aldeas

pedanea de las Casas y Poblachuela, a D. Eamon do Mesia.

Idem del segundo cuartel, que comprende toda la parte de la derecha de indicados terminos y la cabeza aneja de Valverde a D. Ignacio Rodriguez.

Acto seguido se procedió á la eleccion del Concejal que debiera desempeñar el cargo de Juez en todos los asuntos que las leyes interesan su representacion, recayendo el indicado cargo en D. Damaso Barrenengoa, por haber obtenido mayoria relativa de votos, asi como tambien el de interventor de los fondos comunes.

Se practicó sorteo de los numeros que debieran ocupar los Concejales, y verificado dió el siguiente resultado.

D. José Ruiz de Leon ——— nº 1.º
D. Manuel Marin y Antequera nº 2.º
D. Eduardo Ruiz y Sabariego nº 3.º
D. José Maria Martinez nº 4.º
D. Antonio Marina nº 5.º
D. José Enriquez de Salamanca nº 6.º
D. Rafael Ysac nº 7.º
D. Joaquin Velaer nº 8.º
D. Juan Obon nº 9.º
D. Pedro Lacuesta nº 10.º
D. Juan Manuel Gonzalez nº 11.º
D. Juan Manuel Manzano nº 12

D. Antonio Prado y Roman — nº 13

D. Pedro Espada — nº 14

Verificado todo como queda expresado, y habiendo notificado la posesion de sus cargos el Sr. Alcalde, se procedió por unanimidad á la eleccion de varias comisiones que deberan estar á cargo de los Sres. Regidores y fueron electos en la forma siguiente

Para la de Policía Urbana — D. José Leon, D. Manuel Marin y Antequera, D. Eduardo Muro

Para la de Ornato público — D. José María Martinez, D. Antonio Marina

Vocales de la comision de abastos — D. José Cuniquer de Salamanca, D. Rafael Isac, D. Juan Manl. Gonzalez, D. Juan Manuel Almagro

Para funciones de Iglesia — D. Joaquin Pelaez, D. Juan Leon

Para el examen de cuentas — D. José M.ª Martinez, D. Pedro Lavanta

Se acordó tambien que los Sres. Regidores Sumarian por orden de numeracion y por semanas en el objeto é inspeccion de todas las obras que se hacen en la plaza para el consumo público.

Regidores

Que los mismos Sres. Regidores, por orden de numeracion y por semanas tambien se encarguen de dirigir las obras municipales que se dispongan por este Ayuntamiento, autorizando con la nota de su con

Obras municipales



formidad, las listas de jornales de los operarios y demas documentos que justifiquen los gastos.

Y ultimamente acordó que por el Sr. Presidente se dirija oficio á los Alcaldes pedáneos de las tres aldeas anejas á esta capital, ordenándoles remitan propuesta en terna de los mayores que puedan desempeñar el cargo de Alcalde pedáneo, procurando comprender en ella en primer término los que sepan leer y escribir.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron Vs. de que yo el Srio. certifico =

Vicente Serrano — Eduardo Mejía

Mauricio Rodriguez — José Ruiz de Leon

Juan Otero — Damian de Barrenengoa — Manl. Marin

Eduardo Linares — Isidoro Espadas

Jose Mª Martinez

Antº Rodz. que firma — Antonio Marin

Joaquin Pelaez — Pedro Lacambra — Rafl. Diaz

Pedro Lopez Fernandez — Juan Manl. Gonzalez — Juan Manl. Alvarez

Señores

Sesion del dia 2 de Enero de 1869

Señores
Serrano
Garcia
Rodriguez
Barrenengoa
Don
Juan
Quiroga
Martinez
Garcia
Enriquez
Diaz
Pelaez
Don
Lazaro
Gonzalez
Munago
Rapo
Ausentes

Alcaldes
Concejales

En la ciudad de Ciudad Real á dos de Enero de mil ochocientos setenta y nueve: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta ant.r, se dió cuenta del decreto puesto por el Sr. Alcalde primero en el espediente que instruye respecto á la eleccion de Diputados á Cortes, relativo á que en cumplimiento á lo que dispone el art.o 93 del decreto sobre el egercicio del Sufragio Universal, se designaran por este Municipio los distritos electorales donde debia tener lugar aquella eleccion. Enterado el Ayuntamiento, designó como primero el Salon bajo del Instituto de 2.a enseñanza de esta Capital: como segundo la sala baja de estas Casas Consistoriales y como tercero el salon de decanato del teatro público de la misma, cuya division fue nombrada á proporcionar á los electores la mayor comodidad, como lo habian hecho para las municipales.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Juez de 1.a Inst.a de esta Capital en fecha diez y siete de Diciembre último, manifestando que á instancia del Promotor fiscal de este Juzgado, estaba instruyendo causa criminal en averiguacion de los autores del incendio y destruccion de las casitas y garitas que servian de Portales en las puertas de esta Capital, y en ella habia acordado se dirigiera á este Municipio dicha comunicacion para que se sirviera informar cuanto le constara sobre los hechos referidos, manifestando si queria ser ó no parte en la causa por tratarse de intereses del Municipio. Enterado

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Juez de 1.a Inst.a de esta Capital en fecha diez y siete de Diciembre último, manifestando que á instancia del Promotor fiscal de este Juzgado, estaba instruyendo causa criminal en averiguacion de los autores del incendio y destruccion de las casitas y garitas que servian de Portales en las puertas de esta Capital, y en ella habia acordado se dirigiera á este Municipio dicha comunicacion para que se sirviera informar cuanto le constara sobre los hechos referidos, manifestando si queria ser ó no parte en la causa por tratarse de intereses del Municipio. Enterado

El mismo acordó se manifestara á D. que en el Ayuntamiento solo constaba que en vigorada causa solo aparecía como culpable Ramon Aparicio y Sanchez por haber violentado una reja que había colocada en el cuarto principal de la puerta de Toledo; y que sin perjuicio del derecho que pudiera tener este Municipio, no se mostraba parte en la causa de referencia, por que confiaba en que el Sr. Juez había de obrar con la justicia que aconsejaba.

En mismo acordó que por el Sr. Alcalde 3º se continué el inventario que había principiado D. Antonio Becerra V. Alcalde en el año que ha finado, de los bienes, muebles, ropas y barios pagado que se encuentren por fallecimiento del Pbro de San Juan de Dios, D. Juan José Mateos, en las habitaciones donde este vivió, Iglesia y Sacristia pertenecientes á dho. convento, con el fin de que hasta q[ue] quede dilucidado y termine conste, nombrando una persona que responda de ello mientras que se le reclame, á quien se le entregará una caja, y otra que quedará en el archivo de este Municipio.

Se nombró por unanimidad Agente de este Municipio en Madrid á D. Antonio Lozano habitante en la calle de Amnistia nº 12 para que cerca de los Ministerios, centros directivos y demas oficinas en que este Ylte. Ayuntamiento tenga pedimentos negocios de su interes, gestione su pronto despacho y cuanto se le encargue, officiandole con tal motivo el Sr. Presidente para que diga si acepta el cargo, en cuyo caso se le restituirá este

Y últimamente se dió cuenta de una comunicacion de Don Joaquin Ruiz Moya, Depositario que ha sido de los fondos comunes de esta Capital en fecha veinte y cinco de Diciembre del finido, remitiendo duplicadas y documentadas las cuentas municipales por cantidades y contribuciones correspondientes al año económico de mil ochocientos setenta y cinco á cuyo

Se leyó un oficio de D. Juan de Dios [illegible] el nombramiento de Agente de este Ayuntamiento en Madrid a favor de D. Antonio Lozano

Cuentas municipales del año económico de 1875 á 1876

ochocientos setenta y nueve. Enterado el Ayuntamiento acordó que dichas cuentas se expongan al público por el término de treinta días, según dispone la instrucción de ocho de mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, y en el entretanto que corra este plazo se examinen por la comision que está nombrada para este objeto.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron S.S.S. de que yo el Secr.o certifico =

Sesion del dia 6 de Enero de 1869

Señores
Serrano
Mesia
Rodrig.z
Barrenengoa
Marin
Zuiros
Martinez
Grac
Pelaez
Lacanta
Gonzalez
Almagro
Ojeda

En la ciudad de Ciudad Real á seis de Enero de mil ochocientos setenta y nueve: reunidos los Señores del margen individuos del Ilte Ayuntamiento de la misma previa lectura y aprobacion del acta ant.r, se dió cuenta de un decreto del Gobierno provisional de la Nacion





de treinta de Diciembre último disponiendo entre otras cosas que las cédulas talonarias para el sufragio Universal en la elección de Diputados á Cortes se distribuyan precisamente por hasta comisiones como colegios electorales ó secciones este dividido cada distrito municipal, componiéndose aquellas del Alcalde Concejal, ó Alcalde de barrio que el Ayuntamiento designe y de cuatro electores de cada Colegio sacados á la suerte en sesion pública en este dia. Enterado el Ayuntamiento acordó: que siendo tres los distritos en que hoy hallo dividida esta Capital se practicara igual número de sorteos. Preparadas las bolas y cédulas de los nombres y apellidos de los electores del distrito número primero, se pusieron introduciendo otras en las indicadas bolas y en otras tantas igual número de cédulas, cuatro con la palabra comisionado y las demas en blanco y depositando una y otra en dos globos, se procedió la extraccion por el de los nombres y apellidos y otra de globo que contenia las cédulas en blanco y las cuatro con la palabra comisionado, resultando de ella haber correspondido la suerte á D. Fernando Fernandez y Sanchez, á Don Julian Pomelo, D. Vicente Alcazar y Alba y D. Jose Gonzalez y Ramos, quedando nombrado en el acto suplente tambien de dicha comision D. Vicente Pinas

como Alcalde de barrio de este distrito.

Acto seguido y procediendo las mismas formalidades se procedió al sorteo de los cuatro comisionados correspondientes al distrito número segundo, correspondiendo a D. Pedro Fran.co D. Vicente Sevillo, D. Antonio Conde y D. Julian Serrano, y como Alcalde de barrio que fue nombrado en el acto a D. José Alonso y Somaguas.

Acto continuo y observando las mismas formalidades que en los sorteos anteriores se procedió al de los cuatro que habian de encargarse en la distribucion de las cédulas correspondientes al distrito n.º 3.º y resultó la suerte en favor de D. Fernando Silva por, D. Segundo Serrano, D. Juan Pablo Donado y D. Manuel Garrido y Arana; quedando nombrado individuo de esta comision como Alcalde de barrio D. Juan Molero á quien se le pasará las correspondientes comunicaciones para su inteligencia y cumplimiento

En este estado por el Sr. Presidente se hizo presente de hallarse vacante la plaza de Sereno público de esta Capital que le había sido concedida, y puesto que á Fran.co de la Osa se le había concedido el pasaporte de Guarda municipal á sereno había dispuesto que este pasara á desempeñar la plaza vacante por renuncia del Ignacio Galan y nombrar Guarda municipal con destino inclusivo al Cerro-muriano de la aldea de Villaverde a Rogilio Plaza anexada de la misma, sujeto de honradez y probidad y adicto al actual Gobierno, cuyo nombramiento tuvo efecto con fecha cuatro del actual. Enterado el Ayuntamiento, aprobó en todas sus partes la disposicion del Sr. Presidente, acordando que desde la fecha de su nombramiento se abone la posicion al mencionado Rogilio



Plaza en cuyo favor se expedirá el oportuno título con las formalidades que ellas prevenidas.

Se dió cuenta de las propuestas hechas por los Alcaldes Pedáneos de las tres aldeas anejas á esta Capital para el desempeño de dicho cargo en el bienio que ha de terminar en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta. En su vista el Ayuntamiento acordó =

Para Alcalde de la aldea de la Cava propuesto en 1er lugar á Pedro Cano.

Para el de la Poblachuela á Miguel Patón q. desempeña dicho cargo actualmte.

Y para Valverde á Juan Fran.co Plaza que también lo es en la actualidad.

También acordó el Ayuntamiento que para ampliar los trabajos de la formación de listas y habilitación de cédulas y talones que han de servir para las próximas elecciones de Diputados á Cortes se busquen por los Sres. dependientes con el haber de doce rs. diarios que se satisfará con cargo al capítulo de imprevistos, atendiendo al poco tiempo que media para la terminación de dichos trabajos.

Por la comisión de policía y ornato de esta Capl. se hizo presente que en la calle de Tejera baja á la derecha y donde hay una casa de la propiedad de un tal Cabeza; en la calle de la Sur otra propiedad del Sr. Tamba: en la de Cruceta otra que habita Manuela la Chata de Sulé; las pozos del huerto del Sr. Marques de Arenillo: otra casa en la calle Real que da frente á la de D. Juan Cantalejo y otra en la calle de Morería última de la acera de la derecha estaban amenazando ruina y opuestas á un

El Ayuntamiento acordó que se anuncie en la Gaceta de la Provincia que debe celebrarse el sorteo para el Jurado de conformidad con el artículo [illegible]

luminamiento que quisiera causar varias desgracias, que pudieran evitarse sustituyéndose el oportuno expediente con las formalidades que están prevenidas; cuya manifestacion fué dada en el encargo de su cometido.

Tomada en consideracion por el Ayuntamiento acordó que por el Sr. Presidente se dirija atento oficio á la Excma. Diputacion de esta prov.ª interesando se sirva ordenar al Gefe de construcciones civiles de la misma provincia con la premura que exige el caso el reconocimiento de dicho edificio y manifieste lo que deba hacerse si el estado de aquellos merece su demolicion ó reconposicion.

Igualmente se acordó que por la Comision de Policía Urbana se examine el cementerio público de esta Capital y proponga si la superficie del mismo es susceptible ó capaz para el enterramiento de cadáveres, ó si hay necesidad de que se aumente manifestando á la vez si es conveniente que se cumplan las sepulturas de patio.

Ultimamente acordó que por el Sr. Presidente se active hasta su terminacion el espediente instruido para regularizar la calle de Postas y prolongarla en derechura comunicacion con la de Blancos.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron SS.ª de que yo el Secr.º certifico =

Arano — Mesia de la Cerda — Nuñez

Barrenechea — Marin — Martinez

Pelaez — Linares

Lozano — Sant.º Ruiz

Fiscal — Diputado

Almagro

Gonzalez — Paz

V.º B.º
El Alcalde Presidente
Tomas Rubio

Sesion del dia 9 de Enero de 1869

En la ciudad de Ciudad Real á nueve de Enero de mil





Señores
Serrano
Sierra
Rodrig.z
Barrenegoa
Ruiz
Martinez
Marina
Enriquez
Ysac
Pelaez
Olon
Fuenta
Gonzalez
Munagro
Prado
Lopez

ochocientos setenta y nueve: reunidos los Sres. del margen individuos del Ylte. Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta ant.r se dió cuenta del decreto de ayer del comente expedido por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, dictando las aclaraciones que mas indispensables habia considerado respecto á las consultas á que en su primera aplicacion habia dado margen el decreto sobre egercicio del Sufragio universal. Enterado el Ayuntamiento acordó por unanimidad su exacto cumplimiento asi como tambien que se anuncie en el n.º de Boletines oficiales necesarios para los Srs. distritos en que esta dividida esta Cap.l y en ellos se hallen inscritos los decretos que hagan relacion á las elecciones de Diputados á Cortes.

Se dió cuenta de una inst.a de Pedro Cano, exponiendo que á pesar de hallarse de Alcalde de esta Villa habia sido nombrado tal para desempeñar dho. cargo en el bienio que habia de terminar en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta; pero como su situacion pobre la de un pobre jornalero sin recursos para proporcionarse su mantenimiento, la de su esposa y anciano padre, se veia en la necesidad de no admitir dho. cargo y solicitaba se le relevara de él. Considerando justas, el Ayto. las razones en que el interesado fundaba su peticion, accedió á ella y nombró en su lugar á Fran.co Garcia morador de esta Villa á quien se le pasará el oportuno oficio p.a que inmediatamente se presente á tomar posesion del cargo previo el juramento que está prevenido.

Alcalde de las Rozas = Se relieva del cargo por bienio que se menciona á Dn. Pedro Cano y se nombra en su lugar á Francisco Garcia

Se dió cuenta de dos comunicaciones y ftra. siete del acl.e que D. José Gonzalez y Maria y D. Fernando Alvarez y Reguler, escusandose de admitir el

cargo de comunicados para la distribucion de las cédulas Salomónicas para la eleccion de Diputados á Cortes, el primero por hallarse bastante enfermo y el segundo por ser Teniente del Ejército y haber sido destinado á activo. Tomada en consideracion las razones espuestas por los interesados el Ayuntamiento las admitió en legal forma procediendo en el acto y en sesion pública al sorteo que previene el párrafo 2º del art.º 8º del decreto de Hacienda de Diciembre ult.º y estando preparadas las bolas, cédula y globo se procedió á aquel tocando la suerte á Manuel Serrano por el distrito nº 1º, y á Antonio Flores por el del nº 3º, á quienes por el Sr. Alcalde se pasará la correspondiente comunicacion.

Ultimamente acordó el Ayuntamiento que por el Sr Fiel-vente se adquieran los efectos que contiene la nota presentada por el cabo para el inmediato servicio de los serenos públicos de esta Capl.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron SS. de que yo el Sno certifico ==

Serrano — Mesia de la Cerda — Rodriguez

Barrenechea — Pinzon — Martinez

Pelaez — Lozano — Ruiz

Pedro Lozano — Juan Otero

Marino

P.A.D.A.
Tomas Rubio

Sesion del dia 13 de Enero de 1869

En la ciudad de Ciudad Real á trece de Enero de





Señores
Serrano,
Crespo
Godoy
Barrenechea
Leon
Marin
Martinez
Marina
Enriquez
Vide
Polanco
Laguna
Gonzalez
Prado
Espada

mil ochocientos setenta y cinco: reunidos los Sres. del margen individuos del Ylte. Ayuntamiento de la misma previa lectura y aprobacion del acta anterior por unanimidad se acordo lo siguiente.

1º = Que se publique y fije bando recordando el cumplimiento del que se publico en primero de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho y cerrefirio en catorce de Enero de mil ochocientos setenta y cinco, aprobado el primero por el Gobierno civil de esta prov.ª con las modificaciones siguientes. De la prevencion 4ª se sustituirá la palabra de Terreros con la de las canteras y minas. De la 5ª se suprimirá la obligacion de que los vecinos hagan ó mandan hacer ellos en sus pertenencias. La 13ª se suprimira en su totalidad, asi como tambien la 14ª, añadiendo al indicado bando la prohibicion de que en las inmediaciones de la muralla se hagan depósitos de basuras, los cuales solo se consentiran á la distancia de quinientas varas de la ciudad, imponiendo á los contraventores la multa de 20 rs.

Publicado el Bando que se menciona en el acuerdo que precede.

2º = Fue nombrada una comision compuesta del Sr. Presidente, Regidor Sindico, Sres. Leon y Marina, con el objeto de que reconociendo el matadero viejo y corralon contiguo, proponga las mejoras que puedan hacerse en ambos locales y la variacion que sea sustituible ya para objeto de utilidad ó de ornato al Municipio.

Se nombra una comision para el objeto que previene el acuerdo anterior.

3º = Se procedió en la forma que dispone el art.º 47 del Real decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco, al sorteo de los diez mayores contribuyentes que deban de formar parte de la comision

especial de avaluo, y habiendo preparadas al efecto las bolas necesarias, y dos globos, se procedió á la extraccion de ellas, tocando la suerte á D. Ramon de Boada y D. Remigio Adan, cuyo resultado se pondrá en conocimiento del Sr. Presidente de la comision como concluyencia á su oficio fha. de este dia.

4º.= Que se haga saber al rematante del alumbrado público de esta Capital que desde mañana en la noche hasta fin del próximo mes de Febrero, facilite á los serenos, p.r distribuirlo en el alumbrado seis onzas de aceite petrolio para cada farola, cinco durante los meses de Marzo y Abril y cuatro en los de Mayo y Junio.

5º Ultimo. Que por el Sr. Presidente se dispongan se haga saber á José Pliego, representante en esta Capital del D. Eugenio Salarmier, que inmediatamente se disponga que las puertas del depósito grál., y la de la fuente de la plazuela de Aguilera, se formen por la parte interior de ellos con palastro dejando libre y expedita para los regueros que pueden ocurrir, la puerta del depósito grál.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron SS. de que yo el Secrio. certifico = Serrano

Mesia de la Cerda

Rodriguez

Leonardo

Marin.

Mariana

Gonzalez

Martinez

Bustamante de Barrenechea

Lasanta

Rubio

Pelaez

V.A.D.A.

Tomas Nuñez

Sesion del dia 17 de Enero de 1869

En la ciudad de Ciudad Real á diez y siete de Enero de mil





Gue Lozano
Serrano
Rodriguez
Leon
Marin
Prieto
Pelaez
Leon
Gonzalez
Manrique
Espada
Garcia
Martinez
Enriquez
Diaz
Barrenengoa

ochocientos cuenta y nueve: reunidos los Sres. de la corporacion municipal del Ptte. Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta ant.r se dió cuenta de una comunicacion del D. Antonio Lozano, Agente de negocios en la Corte, en que manifestando no tenia dificultad en encargarse del pronto despacho de los negocios que en el año pudieran ocurrir á este Ayuntam.to y con especialidad en todo lo que concerniera á la nota que habia recibido por conducto del Sr. Alcalde; pero que aceptaria el cargo siempre que se le remunerara anualmente con la cantidad de mil quinientos r.s. Enterado el Ayuntamiento acordó señalar al dho. D. Antonio Lozano, como retribucion por el trabajo que pudiera proporcionarle el cargo que se le confiaba de Agente de este Municipio, mil doscientos r.s del año, atendiendo á la escasez de fondos que el mismo tiene. Al mismo autorizó al Sr. Presidente para que conteste lo que mejor le parezca á las otras comunicaciones dirigidas por dho. Sr. Lozano al Alcalde, relativas á la solicitud de arbole, y conversion de la misma en titulos al portador.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron S.S. de que yo el Sno. certifico=

Lozano
Messia de la Cerda
Leon
Rodriguez
Leon
Gonzalez
Manrique
Diaz
Barrenengoa
Garcia
Martinez
Pelaez
Manrique
Almagro

Señores

Serano
Mesa
Juan
Ruiz
Martinez
Cuenca
Cuinquer
Pelaez
Obon
Zacuta
Munagro
Prado
Egaña
Barrenengoa

Sesion del dia 20 de Enero de 1869

En la ciudad de Ciudad-Real á veinte de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta ant.r se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Presidente de la Comision especial de avalúo de esta Capital, manifestando que el Sr. Gobernador civil de esta provincia habia dispuesto que el dia veinte y dos del corriente en esta Sala Consistorial, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero, se celebrara el sorteo que prevenia el art.º 44 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, para que de los cuarenta mayores contribuyentes, designados la mente cuales, deberian ser los dos que deberian componer parte de la Junta de avaluacion, de cuyo resultado se daria aviso. Enterado el Ayuntamiento acordó se contestara al Sr. Presidente que ya en diez y seis del corriente habia tenido efecto el sorteo en virtud de su comunicacion de hoy del actual, cuyo resultado se le notició en diez y seis del mismo.

Comision de avalúo = Que se haga el sorteo de los contribuyentes

Y ultimamente se acordó por el Ayuntamiento nombrar y hubo efecto, como quedan por la clase de labradores á Facundo Soro y Tomás Sorente (a) Chanpa, y por la de ganadería á Elias Serano y Juan Prado, a quienes se les hará saber para su aceptacion, en cuyo caso se les pasará la oportuna credencial, y de los primeros se dará aviso al Sr. Presidente de la comision de avalúo.

Se nombran los vecinos para clase de labradores y ganadero

Con

lo que se concluyó este acuerdo que firmaron S.S. de que yo el Secretario certifico=

Serrano Merced de la Cerda Quirós

Marina Ramón de Barrenengoa

Ugo Lozanta Martinez

Velaez Ugo de Ar.

Ruiz

Menezzo

Vocal

B. A. D. A.

Tomas Herbas

Sesion del dia 23 de Enero de 1869

Señores:

Serrano
Merced
Rodriguez
Leon
Quiros
Martinez
Marina
Enriquez
Ugalde
Velaez
Lozanta
Barrenengoa

Ramon de la Cerda

En la ciudad de Ciudad-Real á veinte y tres de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve: reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta ant.r, se dió cuenta del informe dado por los Señores Barrenengoa y Quiroz, comisionados para presenciar el peso de la sanjuana que ha de colocarse para que anuncie las horas, en la torre de la nueva casa Consistorial; y como de él resultara haber tenido en peso cuarenta arobas, y en limpio treinta y siete que fué el peso que resultó, el Ayuntamiento acordó que por mí el Secretario se librara certificacion de este resultado, y entregara á los rematantes para que al

formarse la liquidacion por el Ingeniero Jefe de contribuciones civiles, sea ya presente el indicado peso de tanta y siete arrobas para su pago al precio que tasada en el presupuesto que sirvió de base para la subasta.

Se dió cuenta de una instancia de Vicente Cabañas y Otro, de este domicilio, exponiendo que habiendose enterado del bando publicado con el fin de que quede despejada la plaza de todos los puestos que se fijan en ella para la venta encontraba una dificultad en poder trasladar en el dia los montones de naranjas que en ella tiene de su propiedad por ser tan corto el tiempo y no tener local para depositarlas, y suplicaba se le concediera un termino bastante para realizarlo. El Ayuntamiento en su vista acordó concederle todo el dia de hoy, y que se le haga saber.

Vicente Cabañas = Se le dá un termino para quitar los naranjos de la plaza

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron S.S. de que yo el Sno certifico =

Semeno — Mesia de la Cerda — Moreno

Leon — Mariano

Eijo

Larrauta — Giron

Barrenengoa — Peñaer — Martinez

Yanez

P. A. de A.

Tomas Nuñez

Sesion del dia 27 de Enero

En la ciudad de Ciudad Real á veinte y siete de

Señores
Serrano
Negria
Rodriguez
Barranquero
Leon
Juan
Martinez
Marina
Enriquez
Yañez
Polan
Sarauta
Gonzalez
Prado
Espada
Espinosa

En Enero de mil ochocientos setenta y nueve: reunidos los Sres. del margen en dividuo del Ylte. Ayuntamiento de la minima, previa lectura y aprobacion del acta ant.r, se dió cuenta del informe pruticado por la comision nombrada por el Municipio para que reconociera el Cementerio público de esta Capital y propusiera lo que segun su estado creyera conveniente respecto a su inmediacion, ó si era susceptible la superficie del mismo para el enterramiento de los cadáveres, manifestando á la vez si era de necesidad la numeracion de las sepulturas de patio. Y conforme el Ayuntamiento con el parecer de dicha comision acordó que con las formalidades que estan prevenidas se adquiera el terreno necesario para el ensanche del Cementerio público, á fin de que quede en el estado perfecto que indica dicha comision; disponiendose la numeracion de sepulturas que procede para poder saber el cadáver que contiene, y en el registro civil que se llevaba en la Srá. del Municipio sobre este antecedente; y por último que por el Sr. Presidente se continue el expediente, comunicando su resultado á la superior aprobacion del Sr. Gobernador civil y Diputacion de esta provincia, cumpliendo así con el caso 5.º del art.º 82 de la vigente ley municipal, y merecida que fuera se llevara á cabo este acuerdo.

Fue el siguiente del terreno necesario para el ensanche del Cementerio público

Asi mismo acordó que por el Sr. Presidente se instruya el oportuno expediente para la venta en subasta pública de la piedra que hay existente y resulte de las obras municipales que se estan ejecutando, cuyo producto ingresará en el fondo comun de propios de esta Capital; procediendo para la venta el tasa pericial de cada cano de piedra. Y por último que antes de anunciar la subasta se consulte este acuerdo

Fue se consulte antes de anunciar la subasta

á la superior aprobacion de la Excma. Diputacion de esta provincia á quien compete, por analogía del caso 7º del artº 51 de la vigente Ley municipal.

Tambien acordó que por el Sr. Alcalde 1º se dirija á la Excma. Diputacion la siguiente consulta: "En veinte y cinco de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho, fué aprobado por el Ayuntamiento de esta Capital, el presupuesto de gastos é ingresos que debian regir en el presente año económico, y remitido al Gobierno civil de esta Provª le dispensó la suya superior con fecha diez y nueve de Setiembre siguiente con algunas modificaciones, cuyo pormenor aparece en la orden de aprobacion.= Los pagos que se formalizaron por cuenta de las obligaciones del mismo, se sujetaron debidamente á las cantidades aprobadas en cada artº y capítulo segun la ley de contabilidad municipal que entonces regia.= Vino el Glorioso Alzamiento nacional, y la Junta provisional de Gobierno en uso de su soberanía, declaró cesantes varios empleados del Municipio y nombró otros, aumentando las dotaciones que tenian consignadas en el presupuesto de ahora, creando plazas que no estaban comprendidas en el mismo, cuyos pagos se formalizaron hasta fin de Octubre.= Vista la circular de V.E. de veinte y ocho de este último mes, inserta en el Boletin Oficial número ciento y ocho, el Municipio acordó su cumplimiento, nombrando una comision de su seno para que, teniendo presente los fundamentos que motivaron el acuerdo de V.E. relativo á que á la mayor brevedad se formasen y remitiesen nuevos presupuestos con arreglo á la legislacion que rige, haciendose en ellos las variaciones que fuesen convenientes introducir para llevar el servicio de la mejor manera y con la mayor economía, se ocupara en formar un proyec-

Sobre el Ayuntamiento, siguiendo el mismo

to de presupuesto que remitido del Ayuntamiento y llenando las demas formalidades que previene la ley municipal actual rigiera, una vez aprobado en el corriente año económico.= Muchas dificultades se han presentado á la comision para terminar sus trabajos y dar el presupuesto la tramitacion debida, y convocadas de ella el Ayuntamiento, acordó en la sesion ordinaria de ayer se dirigiera á V.E. por mi conducto, ahora esta comunicacion, como lo hago, interesando se sirviera resolver con el acierto que acostumbra= 1º.-¿El presupuesto tal como fué aprobado por el Gobierno de prov.ª en diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y ocho, se considera por el Municipio en egercicio hasta la ffta. del abramiento nacional, ó hasta que se apruebe el que ha de formarse á virtud de la circular de V.E., en cuyo caso á que ley se sugeta para los pagos?= Las reformas introducidas en el mismo por la Junta provincial de Gobierno en que presupuesto se comprenden?.= ———————————————

Acordó así mismo se dispusiera por el Sr. Alcalde se citara á los individuos de la comision encargada de proponer las bases para girar el empuesto personal, para mañana á las tres de la tarde, con el fin de enterarse de los trabajos hechos en el asunto.

Comunicado= fue en acta de Junta.

Y últimamente acordó nombrar y tuvo efecto las comisiones que deberian encargarse de la formacion de los padrones, general de alma, correspondiente al año actual habiendo recaido la eleccion en los Sres., á saber=

Padrones= Se nombran comisiones para su formacion.

Sta. María — Sr. Marin, Sr. Pelaez

Para S.n Pedro — Sr. Quiroz, Sr. Prado

Para Santiago { Sr. Marina / Sr. Salazar

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron SS. segun yo el Sec.o certifico =



Señores

Sesion extraord.a del dia 29 de Enero

Concejales

D. Vicente Serrano, Presidente
D. Eduardo Maria, Alcalde 2.o
D. Mariano Rodriguez, Alcalde 3.o

Regidores

D. Manuel Marin
D. Antonio Marina
D. Rafael Frias
D. Joaquin Pelaez
D. Pedro Sarauta
D. Juan Manuel Gonzalez
D. Juan Manuel Almagro
D. Manuel Prado y Serrano
D. José M.a Martinez

En la ciudad de Ciudad Real á veinte y nueve de Enero de mil ochocientos cuenta y nueve: reunidos los Sres. del margen individuos del Ayuntamiento de la misma previa lectura y aprobacion del acta ant.r por el Sr. Presidente, estando reunidos tambien los que al margen se anotan vocales de la Junta encargada de hacer los trabajos para el Empadronamiento personal, se dió cuenta de una comun

Individuos de la Junta

D. Antonio Ruiz Herrero
D. José Díaz y Tornita
D. Remigio Roan
D. José Soto Martinez
D. José Serrano Morales
D. Antonio Mauranare y
D. Joaquin Fernandez y Batarera
D. José Villega
D. Tomas Cuva
D. Benito Perez

nicacion del Presidente de la Comision nombrada para proponer los medios de realizar indicado repartimiento, en la que manifiesta que despues de diferentes reuniones y trabajos para verificar aquel, le habia convencido de que, adoptando las bases que se determinaban en el decreto para la egecucion del citado repartimiento, no era posible verificarlo dentro de los límites de la equidad y justicia con que debiera repartirse toda carga, á pesar de las dificultades que proporcionaria su recaudacion. Lo que participaba al Presidente para que determinara lo que creyera mas acertado. Tomada en consideracion las razones espuestas por la comision, cuyos individuos en el acto é unisono cumplieron aquellas mas latamente:

Visto el art.º quince del decreto de doce de Octubre último y el parrafo segundo del mismo que determina que, cuando en alguna localidad se demostrara la imposibilidad material de recaudar el nuevo impuesto en la forma establecida, el Gobierno podria autorizarla para cumplirlo por los medios que se propusieran. Que para este caso el Ayuntamiento convocara una Junta de contribuyentes, tres veces mayor que el número de sus individuos, compuesta de una tercera parte de los contribuyentes que pagaran las mayores cuotas; otra de los de cuota media, y otra de los que pagaran cuotas mínimas, todos designados por la suerte, y que el acta de esta Junta se acompañara al acuerdo que debiera remitirse al Go-

Ayuntamiento Constitucional = El ciudadano [illegible] acta del acuerdo tomado por la Junta de repartimiento de que se hace mérito en la misma, para la [illegible] contribuyentes [illegible]

bierno:

Visto el artº 7º del Decreto de veinte y tres de Diciembre último inserto en el Boletin Oficial número noventa y dos de veinte y ocho del propio mes, por el cual se facultaba á los Gobernadores de provincia para que resolvieran segun correspondiera, previo dictamen de la Administracion de Hacienda pública, las propuestas que con arreglo á lo que disponia el artº 15 del Decreto de doce de Octubre formularan los Ayuntamientos para sustituir el repartimiento personal, siempre que por ello no se estableciera los medios indirectos supremos:

Considerando que en esta Capital no tan solo hay imposibilidad de egecutar el indicado repartimiento bajo las bases establecidas en el decreto ya citado, sino que ha de ser altamente nocivo á la riqueza y difícil que la mayor parte de sus habitantes pudieran responder al pago de la cuota que les correspondiera en los plazos marcados por la Instruccion:

Considerando que esta Capital es una de las mas recargadas en sus contribuciones ordinarias y locales; que la escasez de sus cosechas de cereales, que tan desgraciadamente viene esperimentando hace algunos años; la misma que se deplora sentir y lamentaban la mayor parte de la fortuna, serian motivos fundados no tan solo para producir un disgusto general, sino para hacerse irrealizable el impuesto personal En vista de todo el Ayuntamiento dispuso se procediera al sorteo que determinaba el parrafo segundo del artº quince del Decreto de doce de Octubre últi-

ARCHIVO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE CÁDIZ

mo, y estando preparada la cédula con los nombres y apellidos de la tercera parte de los contribuyentes que pagaban mayor cuota y se fueron introduciendo en igual número de bolas uniformes y depositándola en un globo, y en otro preparado también otra tanta bola iguales á los anteriores con cédula que contenian las palabras de la Junta; y extraidas una por una tocó la suerte á los Sres:

Excmo. Sr. Conde de la Cañada
D. Antonio Garcia
D. José Medrano
Sr. Marques de Casa Trevino y Sotor.
D. Ramon de Rivada
D. José de Ybarola
D. José Diaz y Somoba
D. Antonio Ruiz Herrero
D. José Malbonado
D. José Sotero Martinez
D. Julian Alonso
D. Anbrosio Salazar
D. Franco. Fernandez y Salarena
D. Franco. Laguna
D. Damaso Zamenegoa
D. Cayetano Clemente Rubio
D. Pedro Martin Moreno
D. Felix Serano y Cumaraga.

Acto seguido se practicó igual operacion respecto á la tercera parte de los contribuyentes que pagaban cuota

media y tocó la suerte á los Sñs.

D. José Ramon Pérez.	D. Leon Bermudez
D. Angel Cumchaga	D. Francisco Sauco
D. Nicolas Rivera	D. Vicente Trujillo
D. Joaquin Ferrer y Talavera	D. Tomas Cuevas
D. Franco Diaz	D. José María Cachero
D. Antonio Fraude	D. Antonio Alvaro
D. Antonio Manrananes	D. Benito Perez
D. Remigio Adan	D. Francisco Prado
D. Facundo Soto	D. Ignacio Cayuela

Sin interrupcion, y procediendo las mismas formalidades que en los sorteos anteriores, se procedió al de la tercera parte de los contribuyentes que pagaban cuota mínima, y tocó la suerte á los siguientes.

Felipe Perdiz	Santiago del Campo
José Segundo	José Naranjo
Gerbasio Pastrana	Antonio Martin Sevilla
Geronimo Piedrabuena	Juan Ferrer y Martin
Vicente Anaya	Bartolome Balcazar
Higinio Poblete	Joaquin Ferrer
José Villegas	Manuel Cepeda
Juan Martin Conrado	Manuel de la Santa
Geronimo Diaz Santos	Andres Garcia

Acordando se convocara á dhos. contribuyentes á esta Sala Comisionada para mañana á la diez de ella á los efectos del acuerdo que antecede y que determinado el art.º quince del Decreto de doce de Octubre





último.

Con lo que concluyó este acuerdo que firmaron los Sñs. Con
cejales de que yo el Sño. certifico=

Serrano Mesía de la Cerda

González Rodriguez

Peláez Manrique Martinez

Ruiz Yañez

Almagro

Juan Narbona
Sno

Señores

Sesion del dia 30 de Enero de 1869

Serrano
Mesía
Rodriguez
Barranco
Leon
Marin
Marina
Enriquez
Yañez
Ruiz
Zafra
González

En la ciudad de Ciudad Real á treinta de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve: reunidos los Sñs. del margen individuos del Ylte. Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta ant.r, se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Presidente de la Excma Diputacion de esta prov.a, su fecha veinte y siete del corriente, aprobando el espediente formado por acuerdo de este Ayuntamiento para la entrada de los álamos de la calle de la

ta y plantacion de los mismos en los terrenos. Enterado el Ayuntamiento acordó que la extracion y plantacion de referencia se lleve á efecto inmediatamente, consignandose en el presupuesto municipal que ha de someterse á la superior aprobacion de la Excma. Diputacion de esta prov.ª, la cantidad que se calcula habria de invertirse en los trabajos de extraccion y plantacion.

Acto contínuo acordó el Ayuntamiento que en atencion á la escasez de fondos en que el mismo se encontraba para atender á las indispensables obligaciones de su presupuesto municipal, que el Sr. Presidente interesase del Agente que el Municipio tiene en la villa de Madrid, designase un Agente de Bolsa á quien pueda encargarse la enagenacion de los bonos que produzca la conversion de las láminas de inversion procedentes de los bienes de propios vendidos por virtud de las leyes de desamortizacion civil, y se dé cuenta del que designara para otorgar en su favor el oportuno poder especial para ello.

Y últimamente se dió cuenta de la tasacion hecha por el intelligente Don Antonio Cajilla del andamage que ha de colocarse en el pozo ancora que existe en los terrenos y ha de destinarse para el riego del arbolado del mismo, ascendente aquel á la cantidad de dos mil doscientos setenta y un reales veinte céntimos. Enterado el Ayuntamiento acordó se adquiera dicho artefacto y se consignen los dos mil doscientos setenta y un reales veinte céntimos en el presupuesto municipal que ha de regir en el corriente año en el art.º 4.º capítulo 3.º del mismo, formalizando su pago tan pronto como el indicado presupuesto merezca la aprobacion de la Excma. Diputacion de

Alumno de la calle de la Puerta = Pase de Cortijos

Agente de Bolsa = Pase de la Enagenacion de los Bienes

Andamage para el Pozo ancora

Enagenacion de los Bienes





esta provª

En lo que se concluyó este acuerdo que firmaron S. S. S. de que yo el Sñº certifico

Serrano Mesia de la Cerda

Gonzalez Lainez Marin

Almagro Conde Madrigal

Pedro Lacanta Lacanta Martinez

Barranco

Juan Hebra

Sesiones concejales

Serrano Mesia
Barranco Ruiz
Martinez Enriquez
Diaz Olmo
Gonzalez Almagro
Prado

Contribuyentes 1ª categoria

Medrano Ybarra
Ruiz Herrero
Soler Martinez
Rubio
Martin Moreno

Sesion extraordª del dia 31 de Enero de 1869

En la ciudad de Ciudad Real á treinta y uno de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve: reunidos los Sñres. del margen, individuos del Ilte Ayuntamiento de la mitad mayores, medianos y menores contribuyentes, con el objeto de acordar la forma en que debia hacerse el empuesto personal que habia sustituido á la contribucion de consumos, y para cuyo objeto habian sido citados en el dia de ayer con expresion de causa, el Sr. Presidente, en vista de no haber concurrido el nº bastante para tomar acuerdo en el asun-

2ª Categoría

D. Anto. Alvaro
D. Angel Bermudaga
D. Franco. Salco
D. Anto. Manzanaro
D. Joaq. Fernandez
D. Domingo Martin
D. Casimo Castilla
D. José de Cacheron

3ª Id.

D. Joaq. Somer
" Felipe Sombrio
" José Villega
" Jerónimo Patrana
" Jerónimo Diaz Santos
" Santiago Campos
" Vicente Ana
" José Naranjo
" Juan Somer Malaga
" Manl. Cyrada
" Bartolomé Salcedo

to de alcion, levantó la sesion, quedándose el Ayuntamiento constituido, por quien se acordó se prorrogara nueva cita para las diez de la mañana del dia dos del próximo mes de Febrero en esta Casa Consistorial, encargando á todos los contribuyentes que comprenda aquella, se les exigirá la multa de veinte rs. á el que no guarde esta disposicion.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmamos SS. de que yo el Secretario certifico=

Serrano
Eduardo Mesia de la Cerda
Gonzalez
Cuiros
Martinez Barrenechea
Abril
Almeyra
Abril

Ramón Nebóis Secretario

Sesion extraord.a del dia 2 de Febrero

Sres. Concejales

D. Vicente Serrano
D. Eduardo Mesia
D. Cornico Rodrigz.
D. Dámaso Barrenechea
D. Eduardo Cuiros
D. José Mª. Martinez
D. Anto. Marina
D. José Cunigner
D. Juan Abril
D. Juan Mª. Gonzalez
D. Anto. Prado y Roman
D. Nuevo Cyrada

En la ciudad de Ciudad-Real á dos de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento, escepto los que dicen ser ménos contribuyentes de la misma, previa citacion por escrito y con espresion de causa por





Mayores contribuyentes

D. José Medrano
Sr. Marqués de Treviño
D. José de Olamola
D. Antº Ruiz Herrero
D José Sotero Martinez
D Gregorio Leon por el Excmo Sr Conde de la Granada
D. Antonio Iglesias Salazar
D. Pedro Martin Moreno
D Joaquín Fernandez

Medianos

D. Antº Grande
" Antº Alvaro
" Antº Manzanares
" Joaq.n Fernandez
" Toma y Cueva
" Benito Perez
" Leon Bermudez
" José Mª Cachero
" Remigio Adan

Ynfimos

D. Felipe Tornero
" José Villegas
" Joaquín Martin Conrado
" Serbando Pastrana
" Geronimo Piedrabuena
" Santiago del Campo
" Vicente Arias
" José Naranjo
" Higinio Poblete
" Antº Martin Murilla
" Juan Gomez (a) Malagueña
" Manl. Cepeda
" Joaquin Gomez
" Manl. de la Santa
" Andres Garcia

El Señor Presidente se abrió la sesion á las diez y media de la mañana en punto. Acto seguido hizo presente que para llevar á efecto el empadronamiento personal con que el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de la Nacion habia sustituido la contribucion de consumos por un decreto de doce de Octubre último é Instruccion de veinte y siete del mismo para la recaudacion del trimestre de Octubre á Diciembre, se habian nombrado por el Ayuntamiento veinte y siete contribuyentes que deberian componer la Junta repartidora, la cual quedó constituida el dia cuatro de Noviembre. Que el dia cinco se publicaron y fijaron Bandos para la presentacion de las respectivas relaciones en la forma que disponia la instruccion de referencia. Que cerrada la Junta en adquirir los datos necesarios tanto de padrones como de otros documentos indispensables para realizar el repartimiento, dirigió su Presidente al Ayuntamiento en veinte y ocho de Enero anterior una comunicacion en la que manifestaba que despues de diferentes reuniones y trabajos para verificar el repartimiento del impuesto, se habia convencido de que adoptando las bases que se determinaban en el decreto

para el repartimiento, no era posible verificarlo dentro de los límites de equidad y justicia con que debería repartirse toda carga, á parte de las dificultades que proporcionaría su recaudacion. Lo que comunicaba para la determinacion que creyera mas acertada. Que en su virtud había acordado citara al Ayuntamiento y Junta general para hoy viernes de la tarde del dia siguiente, la cual había tenido efecto, y despues de haberse dado lectura del oficio de alcaldia, se acordó por unanimidad se convocara una Junta de contribuyentes, tres veces mayor que el número de concejales, y formada de la manera que determinaba el párrafo 2º del art.º quince del decreto de doce de Octubre del año último, ampliado por otro de veinte y tres de Diciembre siguiente, con el fin de acordar con el Municipio lo mas conveniente proponer al Sr. Gobernador civil de esta prov.ª se sustituyera el alquiler real que pagara el cabeza de familia ó el alcalde, si ocupara casa propia, con el supuesto que resultara á cada contribuyente tanto en el repartimiento de la contribucion territorial como en la de Subsidio Industrial y de comercio, por las consideraciones que constaban en el acuerdo del Municipio de veinte y nueve de Enero anterior. Puesto este punto á discusion varios Sres. hicieron uso de la palabra por el órden que la fueron pidiendo; pero como ninguno que se opusiera al pensamiento emanado por el Ayuntamiento, pues se proponía se emprendieran las gestiones para llevar á cabo el empuesto personal, llamó la atencion á los contribuyentes, esponiendo





dole, que como autoridad local estaba resuelto á hacer cumplir con lo dispuesto por el Escmo. Sor. Ministro de Hacienda, con lo acordado por el Ayuntamiento y contribuir por cuantos medios estuvieran á su alcance para allegar fondos al Gobierno provisional, salvador de la libertad de la Nacion, con los cuales pudiera en parte atender al pago de las obligaciones de su presupuesto general y el Municipio á los del suyo, cuyo importe ascendia por la Administracion anterior próximamente en uno siete mil duros. Unidos todos los contribuyentes en un propósito, el Presidente preguntó si estaban suficientemente discutidos los puntos propuestos por el Ayuntamiento y contribuyentes, y contestando todos los concurrentes que sí, así lo declaró. Seguida pues á votacion cual de los dos se acogitaba, habiendo votado por la propuesta acordada por el Municipio los Señores Mesía y Rodriguez, Alcalde, Barreneyoa, Sanjo, Martinez, Marina, Obon, Gonzalez, Prado y Egrada, Regidores; y Don Jose Ramon, Particular; y por que se suspendieran

por ahora las gestiones para el repartimiento del impuesto personal, y se reclamara del Gobierno de la Nacion y de las Cortes, que próximamente se reunirian, para que se sirvieran acordar otra nueva de repartimiento y se tomaran noticias de los Ayuntamientos de las principales Capitales, con el fin de poder ilustrar mas la cuestion para poder llevar á cabo el enunciado impuesto, los Señores Don José Cuenquer de Salamanca, Concejal, Don José Medrano, D. Gregorio Leon, en representacion del Escmo. Sr. Conde de la Cañada, D. Vicente Arias, Felipe Portillo, Tomás Cuevas, Gerónimo Patrana, Benigno Arias, Leon Bermudez, Antº Martin Revilla, Antº Manzanares, José Naranjo, Santiago Campo, Antº Grande, Manº Espada, Juanº Martin, Gerónimo Redondo, D. Juanº Fernandez y Salavera, Antº Alvaro, Joaquin Fernandez, Manuel de la Santa, Andres, Tomás, Benito Perez, D. José Soto, Mariano Perez, D. Antonio Lopez Salazar, D. Pedro Martin Moreno, Juan Gomez Malaguilla, D. José María Cachero, Antº Ruiz Herrero, Eugenio Poblete, Sr. Marques de Casa Irujo y Sotor, José Villegas y Joaquin Gomez, Alcalde. En esta vista el Sr. Presidente manifestó á los Señores que habian votado por que se suspendieran las operaciones del impuesto, que toda vez que quedaba sin efecto la propuesta del Municipio, de ello cesó la responsabilidad en el caso de que el Gobierno insistiera en que se recaudara el impuesto





de alunos y de mi conocimiento; y contestando estaban conformes en otorgar la responsabilidad y conocimiento, el Sr. Presidente levantó la sesion, retirándose los acusados al Juzgado, y continuando esta sesion, acordó que de esta acta y de la del dia siguiente y nueve de Enero anterior, se remitiera copia literal certificada al Sr. Juez de 1ª Inst. civil, con relacion de todo lo ocurrido en el asunto, para que en su vista se sirviera resolver lo que creyera mas conforme. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron S.S. de que yo el Secretario certifico. =

Romano — Merino de Calatrava — Rodriguez

Gonzalez — Perez — Martinez

Garcia Lopez

Marin

Barrenechea — Ruiz

Otero

Tomas Peñas y Frias

Sesion del dia 3 de Febrero de 1869

En la ciudad de Ciudad Real á tres de Febrero de

Señores
Serrano
Sueria
Rodriguez
Barrenengoa
Son
Ramon
Quiroga
Martinez
Marina
Dominguez
Obon
Garanta
Gonzalez
Badajoz

mil ochocientos cuenta y nueve: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma previa lectura y aprobacion del acta ant.r, se dió cuenta de una comunicacion de la Excma. Diputacion de esta provincia de fha. primero del corriente relativa á la consulta que por este Ayuntamiento se hizo en oficio de veinte y ocho de Enero anterior relativa á la nueva formacion del presupuesto municipal que habia de regir en el presente año economico despues de estar aprobado por el Gobierno de provincia. Al primer particular de la consulta: Que el presupuesto aprobado en diez y nueve de Setiembre para el corriente año economico quedaba sin efecto de conformidad con la circular inserta en el Boletin oficial de treinta de Octubre último, y por consecuencia en el que se remitiera nuevamente reformado, debian aparecer las bajas que hubieran ocurrido, toda vez que era el que habia de regir en el ejercicio actual. Al segundo particular: Que toda vez que se habia de formar un solo presupuesto en él debian fijarse las reformas indicadas por la Junta y al examinarlo la Diputacion acordará lo que proceda. Tercero: Que en el cap.o 8.o de ingresos aparecieran las existencias del año ant.r, como igualmente los créditos pendientes de cobro. 4.o: Que se acompañara el estado comparativo en el que aparecieran con la debida claridad las causas que hubieran motivado las alteraciones. Enterado el Ayuntamiento acordó se cumpla en todas sus partes lo resuelto por la Excma. Diputacion.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Excma. Dipu-

facion de esta provincia, fecha treinta de Enero anto, manifestando que en
sesion del veinte y siete del propio mes y conforme con lo propuesto por el Jefe
encargado de construcciones civiles de esta prov.a habia acordado autorizar
al Municipio para que procediera á la demolicion de la puerta de Sta.
Maria y á la derecha segun se vá desde la ciudad el baluarte ó cubo, y
la muralla en una longitud de ocho metros, hasta llegar al frente
de la esquina de la manzana de casas que lindaban con el paseo de
ronda, cerrando esta por una cerca segun mejor convenga despues, pues
del mismo modo practicada dha. operacion se demolera la casa de los
centinelas, y la muralla á que linda en una longitud de veinte y cinco
metros, cerrando igualmente el paseo de ronda por medio de otra cerca, de
prohibiendo los escombros de piedra y tierra que resultaran á la larga de la
muralla á uno y otro lado, dejando expedito el trancito para los car
ruages. Que respecto á la construccion de una plazuela ó glorieta jun
to la dha puerta de Sta. Maria, habia acordado asimismo que se de
jara por ahora en suspenso esta obra hasta tanto que verificadas
referidas demoliciones y ya exento el terreno de todo obstaculo, pu
diera el repetido Jefe de construcciones civiles presentar el proyecto
para su examen y aprobacion. Enterado el Ayuntamiento acor
dó se cumpliera en todas sus partes lo resuelto por S. E.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil
de esta provincia en fha. primero del act.e manifestando que por
decreto del mismo dia habia acordado admitir á Julian Sorante
la dimision que del cargo de Sota Alcaide de la Carcel de es
ta capl. le habia sido presentada. Lo que comunicaba para que
se hiciera saber al interesado, el cual continuará no obstante has
ta que se nombrara el que hubiera de sustituirle, á cuyo efecto

Dando de la puerta de Sta. Maria = Plazuela de Sta. Maria.

Sota Alcaide = Julian Sorante se le admite su dimision de Sota Alcaide de la Carcel de esta Capital

se propondrá su toma por el Municipio. Enterado el mismo acordó se proponga á S.E.

En 1.er lugar á Serafin Sanchez y Trujillo.
En 2.º á Eloy Sanchez y Trujillo
Y en 3.º á Antonio Matas.

Se dió cuenta de una circular de la Excma Diputacion de esta provincia inserta en el Boletin Oficial n.º 108 de primero del corriente, recomendando la remision de los presupuestos municipales, que habrán de regir para el ejercicio del corriente año economico, así como tambien las liquidaciones, certificaciones de actas de arqueo y presupuestos adicionales y repartidos del año anterior, con el fin de examinarlos á la vez que los del corriente año económico; todo en el preciso termino de quince dias. Enterado el Ayuntamiento acordó se cumpliera inmediatamente con lo mandado por S.E.

Presupuestos = Que se remita examinados con los liquidaciones, certificaciones y actas de arqueo

Se dió cuenta de una comunicacion de la Excma Diputacion de esta prov.ª su fha 3 del corriente, inserta do otra del Director de Carreteras provinciales y caminos vecinales de esta provincia, determinando el estado de ruina en que se encontraban varias casas de esta poblacion, y encargando á la superioridad que este Municipio con el celo que le distingue se sirviera acordar con arreglo á las facultades que la ley le concede, evitando por este medio los conflictos que pudieran ocurrir caso de derrumbarse un edificio de tanta importancia. Enterado el Ayuntamiento acordó que por el Sr. Presidente se instruyera el oportuno espediente, de cuyo resultado diera cuenta para el acuerdo que procediera; disponiendo inmediatamente que los dueños ó

Ruina = Que por el Sr. Presidente se instruya el oportuno espediente de cuyo resultado dé cuenta para el acuerdo que proceda

inquilinos de los edificios los desocupen en el término de veinte y cuatro horas para evitar las desgracias que pudieran ocurrir si hubiera un hundimiento espontaneo, ó inmediatamente procedan á la demolicion ó reconstruccion de la parte ruinosa.

Asi mismo acordó que por el Sr. Alcalde se extiendan los correspondientes títulos á favor del Capitan ó Teniente de la 1ª compañía y pelotón de la fuerza ciudadana voluntaria, los cuales serán autorizados por los Sres. Alcalde, Regidor Síndico y presente Sño.

Título del Capitan y Teniente de la fuerza ciudadana = Se extiendan.

Tambien acordó que de las plantas de álamo que existen en el Prado público se faciliten ocho de ellas al Comandante de la guarda de esta para los padres del Estado.

Plantas del Prado = Se faciliten ocho de ellas al Comandante de la guarda para los padres del Estado.

Que por el Sr. Alcalde primero se dirija atenta comunicacion al Sr. Comandante de la fuerza de Caballería, Carabineros de Calatrava, que reside en esta Capital, interesándole evite que otra fuerza á caballo se introduzca en los pasos públicos de la misma, con el fin de que no se cause el deterioro que es consiguiente.

Caballería no pase por los pasos públicos.

Que se haga saber á Timoteo Lázaro y Dolores Vega, se le concede el término de ocho dias para que se proporcionen local ó puesto donde puedan elaborar los bruñidos que destinan para el consumo público, toda vez que pasado dicho término han de dejar de hacerlos en la plaza nacional.

Bruñidos = Se hagan en la plaza nacional.

Y últimamente se dió cuenta de una instancia que con esta fecha dirige D. Joaquin Pelaez al Sr. Gobernador civil de esta provincia, exponiendo que encontrándose en la edad de cuarenta años, enfermizo, con los achaques y dolencias que son consiguientes, y al mismo tiempo no poder contar con mas auxilio que el corto sueldo que disfruta como Teniente retirado para atender á sus necesidades y gastos

D. Joaquin Pelaez interesa se le exima del cargo de Concejal y se le nombre sustituto.

para poder presentarse en las reuniones de dha corporacion con la decencia que era debida, suplicaba se sirviera relevarlo del cargo de Concejal. El Ayuntamiento acordó que á continuacion de dha instancia se informe á S.S. que las razones expuestas en ella no las considera bastantes, y es fuera del término prevenido por la ley electoral y haber tomado la posesion del cargo sin protesta de ninguna genero.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron S.S. de que yo el Sec.o certifico:



Sesion del dia 6 de Febrero de 1869

Señores
Serrano
Nieva
Rodriguez
Martin Pinto
Marina
Enriquez
Velaer
Zapata
Gonzalez
Munagorri
Espada
Martinez

En la ciudad de Ciudad Real á seis de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta ant.r se dió cuenta de una instancia de D. José Pliego de este domicilio y representan

de de D. Eugenio Salamero, exponiendo: que habiendo sabido se trataba de hacer algunas obras en la cata con las cuales que daría si fuere cierto, imposibilitada la conservacion y registro de las cañerías de las fuentes públicas en dicho parage; y como quiera que su pdal no pudiera ni debiera quedar ignorante de tan trascendental asunto no podía por menos de avisar al Ayuntamiento para que le informara oportunamente y se abstuviera de llegar á la referida cañería sin previo acuerdo, fundándose además en el artº 139 de la ley vigente de aguas. Enterado el Ayuntamiento acordó: que considerando las razones expuestas por el interesado se pidiera parecer á personas competentes ó Ingeniero de la provincia sobre si colocando la cañería á mayor altura sería esta medida mas útil en conservacion para la salubridad de las aguas que se conduzcan por ella y menos expuesta á roturas los caños por ser una paralela y no una continua pendiente de curvas y elevacion de las aguas, y que se comunicara al representante de D. Eugenio Salamero.

Se dió cuenta de una comunicacion de D. Antonio Loza no, apoderado de este Ayuntamiento en la villa de Madrid, en fecha de ayer, manifestando que mediante á que la tramitacion del expediente incoado por este Ayuntamiento en solicitud de autorizacion para enagenar al dueño efectivo la casa vicaria Eclesiastical situada en la Plaza, pendiente de resolucion por el Consejo de estado y que en el caso de recaer esta habia de ser con arreglo á lo que disponía la nueva ley de Ayuntamientos, habia presentado al Excmo Sr. Ministro de Gracia y Justicia, copia de la certificacion de acuerdo de este Ayuntamiento en que se declaraba que el expresado edificio no era necesario para el servicio de esta corporacion.

Que se haga saber á D. Eugenio Salamero que se le concede la cata solicitada siempre que la cañería de agua = la coloque á mayor altura con arreglo á lo que previene el artº 139 de la ley vigente de aguas.

asunto de la Superioridad una instancia en queja de que por S.S. se oficiara al Presidente del Consejo de Estado para que remitiera á dicho Ayuntamiento el expediente que en diez y nueve de Mayo último y con el número doce mil ochocientos treinta y tres había sido remitido para su informe, y se devolviera á este Gobierno de provincia. Enterado el Ayuntamiento acordó aprobar como desde luego aprobó la presentación de dicha instancia.

Fiel de fechos de la Población

Asimismo acordó ratificar como ratificó el nombramiento de Fiel de fechos de la Alcaldía pedánea de la aldea de la Poblachuela hecho en favor de Encarnación Serrano morador de la misma por el Alcalde D. Antonio Moreno con fecha catorce de Octubre último, en atención á haber sido separado por la Junta provincial de Gobierno D. Gil Heraldo que desempeñaba dicho cargo, autorizando al Sr. Presidente para que desde dicho día catorce de Octubre le formalice los pagos de los haberes que hubiera devengado al respecto de la cantidad que se consigne en el presupuesto municipal que ha de regir en el corriente año económico, y provea la expedición del título con los requisitos que están prevenidos.

Empedrado de la calle de Ntra. Señora de los Angeles

En este estado por el Sr. Presidente se hizo presente al Ayuntamiento que á consecuencia de la fuga intentada por varios presos de comisión de los que existían en la Cárcel pública de esta Capital, había tenido necesidad de hacer varios gastos tanto en el componimiento de un calabozo por donde se proponían aquellos realizar su intento como en un mandar construir algunos grillos que ofrecieran mayor seguridad que los que existían, recomponiendo de puerta, llave y

armaduras con el fin de evitar cualquiera otra tentativa, cuyo importe no podía cuantualarse por estarse ejecutando la mayor parte de dhos trabajos. En cuyo incidente pasó en conocimiento del Municipio para que con arreglo á las facultades que le concedía el caso quinto del art.º cincuenta de la ley municipal vigente se sirviera aprobar dhos gastos. Enterado el Municipio así lo acordó por unanimidad.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron dhos. de que yo el Srio. certifico=

Serrano Jorg Pelaez Merced de la Cerda
Rodriguez Pedro Lozano
Marina Duran Lujan
Gonzalez Ygo Martinez
Martin Almagro

Jesus Nuñez

Señores

Serrano
Mesia
Barranco
Duro
Martinez
Don
Marina
Pelaez
Dominguez
Almagro

Sesion ordinaria del dia 10 de Febrero de 1869

En la ciudad de Ciudad-Real á diez de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve: reunidos los Sres. del margen individuos del Ylte. Ayuntamto. de la misma, previa lectura y aprobacion del acta ant.r por el Sr. Presidente se leyó presente al Municipio que en la Tesorería de esta provincia existía una cantidad donde se acreditaban los anticipos que debieran percibir las Corporaciones civiles por las dos terceras partes del 80 p.% de los bienes de propios enagenados por virtud de las leyes de desamortizacion civil, en la cual figuraba esta Capital con mil pe-

mientos cuenta y tres bracas cuatrocientas veinte y ocho mil, y para recibir esta cantidad se hacía preciso se autorizara legalmente á una persona que se entregara de ella y firmara la indicada cobranza en nombre y representacion de este Ayuntamiento. Enterado el mismo nombró para dicho objeto á D. Fermin Anguiso, Depositario de los fondos comunes de esta Capital, á quien le concedia toda las facultades necesarias; librándose copia certificada de este acuerdo que con oficio mismo le servirá de credencial.

Con lo que se concluyó este acuerdo q. firmaron SS. de q. yo el Secr.o certifico

Serrano Mesia de la Cerda Zuiros Luis

Pelaez Barranco Martinez

Martinez Ibor

Tomas Heredia
Secret.o

Sesion del dia 13 de Febrero de 1869

Señores
Serrano
Mesia
Barranco
Martinez
Quijo
Pelaez
Ibor
Enriquez
Almagro

En la ciudad de Ciudad Real á trece de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior se acordaron por unanimidad los puntos siguientes.

1.º= Que por el Sr. Presidente se adquieran los plantones y semillas que se han ofrecido gratis y lleven á efecto la plantacion de unos y otros en el terreno pequeño, cercado el terreno que quedara frances en el grande para aprovechamiento de legumbres y hortaliza, cuidando que las personas á quienes se concediera el riego y asistencia de aquellos plantios, se obligaran á regar las plantaciones de semillas y viveros de treinta dias, cavarlos y limpiarlos cuando se les previniera y necesario fuera, y en igual el riego que necesiten los arboles que quedaran plantados para la con-

Pasa al folio 4 vuelto = Fue se leyó é aprobó en el acto = Y se continuó la sesion el mismo dia en el siguiente folio 4 vuelto

formacion del paseo Gral. dandole aduana para que se utilizara
para de ella y conservanan lo plantado la casa que existe en
dho. terreno, propiedad del Municipio, si aceptaran la responsa
bilidad de los daños que ocasionaran, tanto en el arbolado como
en la casa. Que dicho contrato pudiera hacerlo por seis años
y solo se anularia cuando á los personas con quienes aquel
se hiciera, no les quedara mas que solo tres fanegas de tierra en
los diferentes terrenos que pudieran utilizar.

V.= Que por el Sr. Presidente se den las gracias al Sr. Don
Francisco Perez Crespo por su generosidad en ceder gratis á
este Municipio los plantones de chopo que han de plantarse
en los terrenos.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron
SS. de que yo el Sno certifico =

Se dan las gracias al Sr. Crespo por la cesion de árboles

Serrano
Merida de la Cerda
Zuiros
Marina
Pelaez
Barrenengoa
Martinez
Alvarez
Ismael Herbal
Srio.

Señores
concejales
Serrano
Merida
Rodriguez
Barrenengoa
Zuiros
Martinez
Pelaez
Gonzalez
Enriquez
Olmazo
De la Junta
Zamora

Sesion extraordinaria del dia 16 de Febrero de 1869

En la ciudad de Ciudad-Real á diez y seis de Febrero de mil ochocien
tos sesenta y nueve: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento y Junta encargada de la formacion del reparto del Cu
puesto personal previa citacion del dia anterior con expresion de cau
sa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una
comunicacion que en fecha del actual dirigió al Alcalde pre

Sotero Martinez
Bonda
Herrero
Aguirre
Monte
Fernández Valcarce
Cueva
Villega
Campo

Ynmero el Sr. Gobernador civil de esta prov.ª trasmitiendo el informe emitido por la Comisión de Hacienda pública de once del corriente, relativo á los acuerdos cuyas copias se remitieron á S.S. con oficio fha cuatro del mismo mes, en cuya vista el Sr. Gob.r se sirvió señalar, conforme con lo informado por la Comisión el término de quince dias para formar el reparto de alcances, comunicando al Ayuntamiento y avocado, con la responsabilidad que establecen las disposiciones siguientes, en el caso de que por su morosidad no se hiciese efectivo el empuesto en el término señalado. Puesto á discusion el asunto, por el Sr. D. José Obanda, Don Antonio Aguirre Herrero, y Don José Sotero Martinez mayores contribuyentes, se reprodujo la respectiva escusa que tenia hecha de ser mayores de cuenta años, y por consecuencia que renunciaban el cargo de individuos de la Junta, debiendo proceder el nombramiento á la eleccion de otros, puesto que si bien habian asistido á algunas sesiones lo habia sido con la salvedad de que continuarian mientras no se les distrageran con frecuencia de sus ocupaciones ordinarias, sin que esto les perjudicara al derecho que les asistia para retirarse siempre que les conviniera, razon por que era inutil tomar acuerdo sobre este punto. El Ayuntamiento en su vista acordó no haber dificultad alguna en admitirles la renuncia de que vá hecho mencion, así como tambien á D. Just.º García, D. José Diaz y Formoso y D. Ramon Plaza y Patos, relevando de igual cargo como incompatible á D. Dámaso de Herrenengoa por pertenecer á la Corporacion municipal, y proponiendo para reemplazar á los cesados á los Sres.

Estamento personal = El alcalde dio cuenta de haber pasado á cargo de la Junta de alcances de este Ayuntamiento, el empleado de este ramo D. Manuel Gonzalez Fernandez.

Como mayores contribuyentes

D. Enrique Aguirre — D. Vicente José Herrero
D. Joaquin Obañer — D. Pedro Herrero

Como medianos contribuyentes

D. Manuel del Monte y Prieto
D. José Gomez Herrero





Como suplentes mayores contribuyentes

D. José Maldonado D. Ramon del Rio

A quienes se les hará saber para su inteligencia y que se presenten en estas Salas consistoriales á la primera cita y demas que se les hiciera por mandato del Sr. Alcalde para que den principio á los trabajos sin levantar mano, á fin de que terminados y cumplido un servicio de tanta importancia no se contraiga ninguna responsabilidad. Y por último que este acuerdo se hiciera saber tambien á los Sres. que habian satisfecho sus cuotas para su gobierno.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron S.S.S. de que yo el Srio. actifico =

Suero Quiroz

Barrenengoa

Gonzalez

Manso

Rodriguez

Martinez

Pelaez

Jurado Ruiz

Sesion extraord.a del dia 20 de Febrero de 1869

En la ciudad de Ciudad Real á veinte de Febrero de mil ocho

Sres.
Serrano.
Mesa.
Rodriguez
Barrenechea
Giron.
Leon
Martinez.
Gonzalez
Euriqui
Pelaez.
Lascurain.
Ypadas

Ayuntamiento personal. Se le contesta al Sr. Gobernador.

cientos veinte y uno: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta ant.ª, se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia su fecha trece del actual, resolviendo de conformidad con lo informado por la Administracion de Hacienda publica de la misma, se practicara, bajo las bases que dispone la Instruccion, el reparto del Empuesto personal, señalando para ello el término de quince dias, y comunicando al Ayuntamiento y vecindad con la responsabilidad que establecian las disposiciones vigentes, en el caso de que por un morosidad no se hiciese efectivo el empuesto en el término señalado. Enterado el Municipio acordó: que se conteste al Sr. Gobernador lo siguiente. „ En la sesion que el Ilte. Ayuntamiento de mi presidencia ha celebrado en este dia, se ha dado cuenta de la comunicacion que V.S. se sirvió dirigirme con fecha trece del actual, trasmitiendo el informe emitido por la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, en el expediente de prorrata, á que para llevar á cabo el reparto del Empuesto personal, se habia remitido á V.S. en cuatro del propio mes, y resolviendo, de conformidad con dha. dependencia, que en el término de quince dias quede formado el reparto, comunicando al Ayuntamiento y vecindad con la responsabilidad que establecen las disposiciones vigentes, en el caso de que por un morosidad no se hiciese efectivo el empuesto en el término señalado. Enterado el Municipio ha acordado por unanimidad se acate y cumpla la disposicion de V.S., citando al efecto á la Junta encargada de aquellos trabajos, con encargo especial de que sin levantar mano procure cumplir un cometido de tanta importancia. Pero meditado el informe de la

40. Cs DE Eª AÑO DE 1869. SELLO 8º

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Administracion, no ha podido menos de llamar la atencion del Ayuntamiento que esta dependencia, habiéndose hecho cargo de su comunicacion de cuanto del actual y de los documentos que á ella eran adjuntos, haya interpretado de una manera violenta, los acuerdos del Municipio, suponiendo que este y la Junta reunian la formacion del reparto y no cumplian las disposiciones del Gobierno provisional, en el hecho de suspender aquel y tratar de reclamar, pidiendo que se acordara otra forma de repartimiento, interrogando que cual habia de ser esta y por que no la proponia el Ayuntamiento si consideraba nula la establecida por el Gobierno provisional. En las dos actas, cuyas copias dice habia examinado, se demuestran las causas, que tanto el Municipio como la Junta habian considerado difíciles para plantear el repartimiento, sin que en él se cometieran errores y perjuicios de bastante consideracion á los contribuyentes. En ellas proponia tambien el medio de sustituir la base, haciendo uso, en vez del alquiler calculado, del supuesto con que cada contribuyente se figurara en las contribuciones de Territorial y Subsidio, por considerarlo mas equitativo y seguro para aliviar en parte los errores y perjuicios de que antes se hace mencion. De forma que la Junta ha supuesto un principio inexacto para intentar hacer ver á V. S. que el Ayuntamiento y la Junta reunian la formacion del repartimiento, cuando el primero en su acuerdo del dia dos del actual propuso

el impuesto de Territorial y Subsidio = Dice la Administracion en su citado informe, dejaba á la consideracion de V.S., si era patriótico hoy en las actuales, jovenales circunstancias, el dificultar al Gobierno de la Nacion el cobro de los impuestos que necesitaba para atender á sus mas premiosas obligaciones. El Ayuntamiento de mi presidencia, no se ha opuesto ni se opone á que se allegue fondos al Gobierno, ha intentado si, que la derrama fuera lo mas facil y menos gravosa á los contribuyentes, y al solicitar del Escmo. Ministro de Hacienda se sirviera derogar el art.º 2º de la Instruccion para llevar á efecto el impuesto, lo fundó en las mismas razones que constan en la sesion de veinte y nueve de Enero, que ha debido ser dictar la Junta: como particulares, estaban bien identificados en favor del actual sistema de gobierno, y en este sentido aceptaron con gusto y con todas las consecuencias el cargo que tienen desempeñando; pero como dice la ley municipal, gratuito y honorifico; por cuya razon, rechazan de la manera mas solemne, las frases que en su citada comunicacion se ha permitido consignar la Administracion de Hacienda pública, cuyo Gefe sirve al Gobierno por el sueldo que de él recibe = Sirvase V.S. dispensar al Municipio de mi presidencia que haya sido algo mas lato que quisiera, en contestar á su citada comunicacion, y espera de su acreditado buen juicio, se sirva hacer ver á la Administracion de Hacienda pública de esta provincia que el Ayuntamiento actual de esta Capital es liberal, y como quiera que profese estos principios, no permite que empleado ni persona alguna los ponga en duda; apercibiéndola para que en lo sucesivo modere sus

40. Cs DE Es AÑO DE 1829. HABILITADO POR EL SELLO 8º

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

informes y con cuenta se contraiga al objeto que los motive.

Se dió cuenta de una inst.ª de D. José Antonio Arcos, de este domicilio, exponiendo que habiendo utilizado la cuadra que tenía para el caballo con otro distinto objeto, suplicaba se diera de baja en el padron de alojamiento de caballería donde venía figurando, y de alta en el de infantería. Considerando justas las razones expuestas, el Ayuntamiento accedió á la peticion y acordó se hicieran las debidas anotaciones en los padrones, y se noticiara al interesado.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia su fecha trece del actual, interesando se manifestara por este Sr. Ayuntamiento, si el mismo estaba conforme en contener de sus fondos municipales la escuela de párbulos que antes se costeó con los de la Excma Diputacion, por quien gratuitamente se cedió todo el menaje y útiles, de dicho establecimiento. Enterado el Ayuntamiento acordó se informara á su Sría que si bien conocia lo útil y ventajoso que seria en esta Capital la continuacion de dicha escuela, en el dia no era posible por carecer de los fondos necesarios para ello, puesto que, por una, que habiendo cubierto las obligaciones del presupuesto municipal que habia de regir en el presente año económico, no habia podido cubrir que aquellas se elevaran á la fabulosa cifra de 105.219 reales, unos cuarenta, noventa y ocho mil $, viéndose en la dura necesidad

de temer que recargar las contribuciones con el maximum ordinario y extraordinario que la ley permitía para cubrir el déficit que en aquel resultaba. Que no era oposicion al planteamiento de que continuara dicho establecimiento, sino que lo consideraba difícil por ahora, debiendo aplazarse para otro año, cuyo presupuesto de gastos no fuera tan elevado, admitiendo gustoso para entonces la generosa cesion que hacia la Excma Diputacion de todo el material que tenia destinado para dicho establecimiento.

Igualmente acordó que por la comision nombrada por el Ayuntamiento se adquirieran datos de los rematantes de las aceras, llamadas Comunitoriales, respecto á si tendrán ó no dificultad en que el reloj que ha de colocarse en la torre de las mismas tenga cuerda siquiera por ocho dias, y que la esfera que ha de dar frente á la plaza pública sea de trasparente; y el embalconado de la sala de sesiones de pizarra y alabastro, dando cuenta para el acuerdo que procediera.

Asimismo acordó que por el Sr. Presidente se dispusiera se publique y fije bando prohibiendose terminantemente se arroje persona alguna ni vierta agua, dentro del area de las aceras llamadas Comunitoriales, ni en las inmediaciones de las mismas; exigiendo al que contravenga esta disposicion y en papel de multas la de veinte reales, que hará efectiva.

Por mi el Sñor. se leyeron los acuerdos de mas interés tomados por el Ayuntamiento desde el glorioso pronunciamiento hasta fin de Enero anty.; y enterado el Ayuntamiento acordó se remitieran un extracto al Sr. Gobernador civil de esta prov.ª para su

Para Comunitoriales mismo = Que el reloj tenga cuerda por ocho dias y la esfera de trasparente y el embalconado de la sala de pizarra y alabastro.

Extracto de los acuerdos = que se insertan en el Boletin





mineracion en el periódico oficial de la misma.

Y últimamente acordó nombrar, y tuvo efecto como perito de público por la clase de labradores á Juan y José Romero Gonzalez; y de viñas á José Galiana y Julian Solis, de este domicilio á quienes se les hará saber para su aceptacion ó negativa.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron S.S.S. de que yo el Secr. certifico =

Secretario del juzgado de primera instancia

Servando [illegible] Presidente Interino
Quiros
Rodriguez
Marina
Pedro Casanton
Gonzalez
Pelaez
Luijan
Barcenegra
Leon
Enmendado = 3

Juan Herbas
Srio

Sesion del dia 24 de Febrero de 1869

En la ciudad de Ciudad Real á veinte y cuatro de Fe-

Señores
Serrano
Mena
Goni
Barrenengoa
Ruiz
Martinez
Marina
Enriquez
Obin
Gonzalez
Marin
Prado

bres de mil ochocientos setenta y nueve: reunidos los Sres del mar
gen individuos del Ilte Ayuntamiento de la misma, previa
lectura y aprobacion del acta ant.r, se dió cuenta de una ins
tancia de D. Mauricio Lopez Pabuo vecino de Munagor,
exponiendo, que en subasta pública quedaron en su favor las
obras de acerado, adoquinado y empedrado de las calles de este
hospital, cuyo remate fué aprobado por el Excmo. Sr Gobernador
civil de esta provincia en ocho de Abril de mil ochocientos
setenta y ocho. Que en tal virtud habia dado principio a los
trabajos habiendo precedido el acopio de balsa y demas para
llevar á cabo su compromiso. Que terminadas las calles de
Moreria y Cimela cuyas obras ascendian proximamente á
cuarenta y tres mil y pico de reales, no habia percibido á
cuenta de ellas mas que diez mil, restandole unos treinta
y tres mil que por una causa que habia visto en la Cor
poracion para su pago, no habia podido conseguir se reali
zara este, asi como tambien no le fue posible cumplir con la
garantia que le tenia ofrecida de entregar al exponente
por mensualidades vencidas el importe de las obras que
fuera ejecutando, todo por carecer de fondos necesarios
para ello; no teniendo dificultad por tal motivo en pro
poner por su parte la rescision del contrato, si en ello estu
viera conforme el Ayuntamiento y que por este se previniese
para en el municipal que habia de regir en el comun
de año economico, la cantidad que se le adeudaba, y
en caso afirmativo de acordar la rescision, que se le
librara copia certificada del acuerdo, implicando se

Rescisión de contrato = De manifiesto el Alcalde con Pabuo

40. Cs DE Eº AÑO DE 1869. HABILITADO POR LA NACION. SELLO 8º

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA HABANA

urara el Ayuntamiento no olvidar el pronto pago en consideracion á los perjuicios que se le estaban irrogando por no haber podido cumplir con los compromisos que tenia adquiridos. Enterado el Ayuntamiento y considerando razonables los fundamentos en que el interesado apoyaba su solicitud acordó lo siguiente. Primero: tengase por rescindido el contrato que D. Mauricio Lopez Patiño vecino de la ciudad de Malaga tenia hecho con este Municipio de aceras adoquinar y empedrar las calles de esta Capital, segun remate que le fué adjudicado en su favor, y aprobado por el Escmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia en ocho de Abril de mil ochocientos setenta y ocho. Segundo: queda obligado el Municipio á responder al Patiño, de los treinta y tres mil y pico de reales que se le restan del importe de las obras que tiene hechas en las calles de Morería y Cenicla; tan luego como por la Escma Diputacion de esta provincia se apruebe el presupuesto municipal que ha de regir en el presente año economico, y la cantidad que en el sea consignada para dicha obligacion. Y 3º. de este acuerdo libre se copia certificada al interesado, y unase la presente instancia al espediente de subasta de adoquin para que en el surta los debidos efectos.

Se dió cuenta de la tasacion hecha por el inteligente de Miguel Muñoz del valor de la piedra que resul

se de las obras municipales debiera anunciarse en pública subasta y á dinero efectivo. El Ayuntamiento enterado acordó aprobar dicha tasacion, la cual servirá de tipo en el remate que deberá tener efecto en estas Casas Consistoriales de once á doce de la mañana del domingo siete del próximo mes de Marzo: Que se formara por la comision de subasta el oportuno pliego de condiciones que habia de servir de base, se insertara en el Boletin Oficial de la provincia, y se anunciara por edictos en esta Capital y pueblos limitrofes.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Excma Diputacion de esta prov.ª en fecha del dia de ayer, acompañando una certificacion del Ingeniero Jefe de obras provinciales, en que consta el reconocimiento, medicion y valoracion de las obras ejecutadas hasta el dia en el edificio que con destino á Casas Consistoriales se estaban construyendo en esta Capital; con el fin de que dicho ejemplar se una al expediente de su razon para que en él obrara sus efectos. El Ayuntamiento acordó aprobar como aprobó dicha medicion y valoracion á los efectos que eran consiguientes, y que tanto el oficio como el certificado se unan al expediente á que se refieren.

Se dió cuenta de una inst.ª de D. Manuel Cañadas y Alcaraz, maestro auxiliar de la Escuela superior de niños de esta Capital, exponiendo: que deseoso de imitar la conducta de varios maestros, ha creido oportuno dirigirse á este Municipio brindándose á desempeñar gratuitamente la clase de adultos por

Obras municipales. Se acuerda anunciar la subasta de las obras.

Obras municipales. Se aprueba la tasacion y certificacion del Ingeniero Jefe de obras provinciales.

Se concede al maestro auxiliar de la Escuela superior de niños de esta Capital, la clase de adultos gratuitamente.

si solo, en compañía de sus compañeros, ó como dispusiera el Ayuntamiento. Enterado este acordó que luego que tomara los informes que tuviera á bien recabar la instancia de que se había dado cuenta.

Se dió cuenta de una instancia de Dª Santiaga [illegible] vecina de este domicilio exponiendo: que por razones que le interesaban había fijado su residencia en la villa de Teruel caballero donde había pedido su avecindación y suplicaba se la tuviera por despedida de vecina de esta Capital. Y enterado el Ayuntamiento accedió á su peticion acordando se expidiera por el presente Secretario la oportuna certificacion para que pudiera acreditar esta circunstancia ante el Ayuntamiento de aquella villa donde tiene fijada su residencia y se hicieran las debidas anotaciones en los padrones generales de almas donde estuviera comprendida dicha Señora.

Dª Santiaga [illegible] se expide certificacion de esta circunstancia.

Se dió cuenta de una instancia de Ramon Rivero por sí y en representacion de sus conciudadanos todos del trafico de venta de frutas verdes y secas, solicitando se les concediera por este Ayuntamiento permiso para poder situar sus puestos de frutas desde los portales al albañal de la plaza. Enterado el Ayuntamiento acordó no podía acceder á lo que se solicitaba por el interesado, á quien se le hizo saber á los efectos oportunos.

Ramon Rivero solicita permiso para situar los puestos de frutas en el [illegible] de la plaza

Se dió cuenta de una instancia de Fernando Salvador García, solicitando se le concediera permiso para establecer en la parte exterior del poste que dá

Fernando Salvador García solicita permiso para establecer en la plaza

grante á la confitería de D. Francisco Diaz, una mesa de ca
fé y sillas refrescantes. El Ayuntamiento acordó: no ha
lugar á lo que se solicita en esta instancia y se le hicieron
saber al interesado.

En este estado por los Srs. de la Comision nombrada
para que poniéndose de acuerdo con los rematantes de las
obras de la nueva Casa Consistorial, convinieran en la ma
nera y forma que habia de sustituirse en determinadas
habitaciones, de aquella el embalbordado, se manifestó habian
hablado y entendídose con dhos. rematantes los cuales se pre
sentaban propicios á tener cuantas deferencias les fuera po
sible al Municipio tanto mas cuando la diferencia que
pudiera mediar entre el coste de la balsosa de Torralba y
la de pizarra y alabastro no era de grande importancia
razon por que el Ayuntamiento acordó: que por el Sr.
Presidente se les pasara comunicacion manifestándoles
que al examinarse por el mismo el presupuesto de gas
tos de la nueva Casa Consistorial habia visto con es
trañeza que para el solado del vestíbulo, galería y
sala de sesiones, se comprendiera balsosa de las que
elaboraban en la villa de Torralba. Que como que
da que esto no correspondiera al rango y magestuo
sidad de un edificio de la importancia del que
se trataba, era de todo punto conveniente que
la indicada balsosa la sustituyeran con la co
nocida en esta localidad con el nombre de pi
zarra y alabastro. Acordó tambien que la es-

Casa Consistorial de Tarazona = En el cumplimiento de lo acordado en la sesion de ayer se pasaron por la Comision de obras de la misma y Arquitecto Director de las mismas las instrucciones que se juzgaron convenientes para que se sustituyera la balsosa de Torralba por la de pizarra y alabastro.

fera del reloj que daba frente á la plaza pública, fuera de
transparente, con el fin de que á cualquiera hora de la no
che pudiera saber la persona que guitara, la que se marcha
ba por aquel; en la seguridad de que el exceso de gastos
de ambas alteraciones que resulte, ó en el que convinieran
con el Concejal encargado al efecto D. Eduardo Quirós,
sería de cuenta del Ayuntamiento el satisfacerlos tan
luego como al mismo se le diera noticia de su resultado.
Y por último que la sala de sesiones se guitara pero de
una manera digna del edificio por el artista D. Antonio
Galicia de este domicilio. Se dió comision para llevar
á efecto este acuerdo al Caballero Regidor D. Eduardo Quirós.

Y últimamente por mí el Secretario se procedió á dar
lectura de las contestaciones dadas por los individuos de la
orquesta municipal de esta Capital que manifestaban
que en su poder obraban los instrumentos de música
adquiridos con los fondos municipales de la misma y
que no tenian inconveniente en continuar como
hasta el dia y bajo las mismas condiciones que se
establecieron cuando fué nombrada la orquesta mu
nicipal por el Ayuntamiento. Enterado el mis
mo acordó que los indicados músicos continuen hacien
do uso de los instrumentos que les fueron entregados
en tanto que pertenecan y se les considere como
músicos municipales y bajo las condiciones establecidas

Orquesta municipal= Que los músicos continuen haciendo uso de los instrumentos

en

lo que se concluyó este acuerdo que firmaron SS. de que yo el Secretario certifico =

Servano [illegible] Media de la Cerda Leon Quiroga

Marina Gonzalez Barrenechea Ruiz

Martinez

Marin Otero

Tomas Ugarte
Secret.

Señores
Del Ayto
Servano
Media
Barrenechea
Ruiz
Martinez
Enriquez
Salcedo
Gonzalez
Aguayo
Prado

Sesion extraord.a del dia 24 de Febrero de 1869

En la ciudad de Ciudad Real á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve: reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento y Junta repartidora del Empréstito personal de la misma, previa citacion del dia anterior, y con

D. la Junta

espresion de causa, lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia de fecha del corriente resolviendo de acuerdo con la Administracion de Hacienda pública que en el término de quince dias se formara el repartimiento, con arreglo al Ayuntamiento y asociados con la responsabilidad que establecian las disposiciones vigentes, en el caso de que por su necesidad no se hiciera efectivo el espresado en el término señalado. Abierta la discusion y esponiendo por algunos de los individuos de la Junta varias razones respecto á la forma en que habian sido admitidas las escusas propuestas por individuos de la misma Junta y nombramiento de los que les habian reemplazado, y que el acuerdo que procediera á lo resuelto por el Sr. Gobernador debiera comunicarse á la Junta de hoy á la mente para que estuvieran representados los clases de mayores, medianos y menores contribuyentes, que fueron los que tomaron parte en la sesion que habia motivado la resolucion de la autoridad superior; así quedó acordado y que se citara á dhos. individuos para las diez de la mañana del domingo proximo veinte y ocho del corriente con el fin de que en (en) vista de todo acordaran con el Ayuntamiento lo que creyera mas conforme en el asunto.

Dn

lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Señores Concejales de que yo el Srio. certifico =

Serrano Presidente de la Comisión Ruiz

Luján Lacasta González

Barrenengoa

Bueno

Martinez

Alonso

Tomas Herbás
Srio

Señores

Serrano
Barrenengoa
Ruiz
Medina
Marina
Cuniquer
Polacer
Lacasta
Gonzalez
Alonso

Sesion del dia 27 de Febrero de 1869

En la ciudad de Ciudad Real á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma por via lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha de ayer, manifestando que con la misma habia espedido las ordenes oportunas para que se entregaran los siete mil doscientos setenta reales

de los cuarenta y ocho mil doscientos setenta que en veinte de Septiembre de mil ochocientos setenta y siete se había consignado en la Caja de Depósitos para atender á la construccion de la nueva Casa Consistorial. Lo que comunicaba al Sr. Alcalde primero por contestacion á su oficio de veinte y dos del corriente advirtiendole era de necesidad que este Ayuntamiento reintegrara prontamente y bajo su responsabilidad la suma que con tal concepto y para determinado objeto á que ecsta estaba destinada se le había concedido. Enterado el Ayuntamiento de lo espuesto se hizo comparecer á D. Joaquin Reina Moya encargado encargado de recibir la cantidad de que va hecho mérito; habiéndolo realizado el Sr. Presidente le interrogó si había recaudado de la Tesorería de provincia los ya indicados siete mil doscientos setenta francos, y contestando que no, por que la Contaduría de provincia se ocupaba á formalizar el oportuno libramiento en virtud de la órden del Ministerio de Hacienda del corriente mes, por unanimidad acordó se elevara al Escmo. Sr. Ministro de Hacienda fundada esposicion en súplica de que se sirviera mandar se espidiera la oportuna órden para que la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia formalizara documento de pago á fin de que se entregaran á este Municipio los siete mil doscientos setenta escudos que como resto de los cuarenta y ocho mil doscientos setenta que había depositados voluntariamente y sin interes en la Caja especial, tenian con destino exclusivo á la construccion de una Casa Consistorial de nueva planta, pues de lo

Que la Consistorial nueva = Que se contrate del Ayuntamiento de Granada a la Contaduría [illegible] del pago de lo que se trata del Expediente Para Alcalde Presidente [illegible]

contrario causaría perjuicios de mucha consideración al Ayuntamiento por que no realizado dicha suma no le quedaba medio alguno para cumplir las condiciones del contrato, ni los rematantes podrían terminar las obras de la nueva Casa, por que les faltaba la garantía bajo la cual aceptaron el remate y no tuvieron inconveniente en anticipar el capital necesario para el acopio de materiales hasta llegar al estado en que en el día se encontraban las obras.

Se dió cuenta de una exposición que Ramon Rivero por si y en representación de sus conciudadanos presento al Sr. Gobernador civil de esta provincia en veinte y tres del actual quejándose del acuerdo de este Ayuntamiento de veinte y cuatro del mismo por el cual se le había negado la colocación de puestos de venta de fruta desde los portales de la plaza hasta la corriente de las aguas. De dicha instancia y por decreto del mismo dia pide informe el Sor. Gobernador al Ayuntamiento. Enterado el mismo acordó se informara a S.S. lo siguiente. Este Ayuntamiento ha negado igual solicitud que el interesado presentó con fecha veinte y tres del actual, fundándose para ello en el distinto aspecto que había de tomar la plaza con el nuevo edificio consistorial que está para terminarse y en las reformas de embellecimiento que el Ayuntamiento se propone hacer en la misma plaza, que desde una hora señalada debe quedar expedita de todo puesto de venta para que el público pueda pasear en ella. Se permiten los puestos á toda persona que se dedica

Puesto de frutas = El interesado Ramon Rivero al Sr. Gobernador civil

á la venta para el consumo desde las cuatro de la mañana en verano hasta las diez de la misma, debido á la conveniencia de no haber en esta localidad puntos destinados donde pudieran fijarse el tiempo que les conviniera; y si á todos se les concediera igual gracia cometerían mil clases de abusos y la plaza no sería lo que debe ser, si no un punto sucio, que alejaría la concurrencia de los que tienen gusto de pasear en ella; y sobre todo que daría á todo forastero una idea poco satisfactoria de la Municipalidad de esta Capital. Pueden muy bien los solicitantes fijar sus puestos en la parte exterior ó entrada de las tres puertas y bancas de la plaza, conviniendose con los dueños de ellas, como lo hacen otros que se dedican á vender comestibles ó verduras, y no fijar los puestos en sus respectivas casas después que haya llegado la hora señalada para retirarlos.

Y últimamente se dió cuenta de una comunicacion del Presidente de la Comision especial de Aseo de esta Capital, su fecha del dia de ayer interesando que á los peritos José Bonifacio Lorente y José Zayata que habian terminado ya sus trabajos de clasificacion y recuento de las fincas que habian cumplido la escricion que la Ley determinaba, se les formalizara documento de pago de los treinta pesos que habia consignado en el presupuesto corriente para dicha obligacion. Enterado el Ayuntamiento acordó que por el Señor Presidente se formalice el pago que se reclama bajo

Pago de honorarios = Sobre el pago de honorarios

pronto como haya fondos para ello.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron mis Sñs de que yo el Sño. certifico =

Serrano Barranco Quiros

Manna Canto González

Velaez Almagro

Mario.

Josaf Velaez
Srio

Señores

Sesion extraord.a del dia 28 de Febrero

Serrano
Barranco
Quiros
Con
Manna
Enriquez
Velaez
Con
Canto
Gonzalez
Almagro

En la ciudad de Ciudad Real á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos cuenta y cinco: reunidos los Sres del margen individuos del Ilte Ayuntamiento y mayores, medianos é infimos contribuyentes de la misma, previa citacion del dia anterior con expresion de causa, lectura y aprobacion del acta ant.r, el Sr. Presidente abrió la sesion á las diez y media de la mañana. Despues de haber manifestado el objeto de la cita, se leyó por mí el Sño

40. Cs DE Eº AÑO DE 1869. HABILITADO POR NACION SELLO 8º

el oficio que el Sr. Gobernador civil de esta provincia había dirigido al Alcalde primero, en hora del actual, resolviendo la consulta que se le había hecho respecto al Empuesto personal por consecuencia del acuerdo tomado por los concurrentes el día dos del actual, y concediendo el término de quince días para que se realizara la derama, con las responsabilidades que contiene dicha comunicación. Terminada la lectura, el Sr. Presidente hizo presente á los asociados la necesidad que había de acordar, ó el reparto por la base que establecía el decreto de dos de Octubre último y la Instrucción para llevarlo á cabo de reunir y oir del mismo, ó proponer en sustitución de ella, la que se creyera mas sencilla y menos gravosa á los que debieran contribuir con un impuesto tan enojoso y difícil de realizar con la igualdad y equidad que debiera, atendiendo á las causas especiales que concurren en esta Capital. Sobre este punto abrió la discusión, invitando á los concurrentes pidieran por su órden la palabra. Varios hicieron uso de ella en pro y en contra, opinando unos que el repartimiento se girara por la base del inquilinato, como disponía el decreto é Instrucción citados, y otros por que debiera ser por el imponible con que cada contribuyente figuraba en el amillaramiento de la contribución Territorial, cultivo y ganadería del corriente año económico, subsidio industrial y de comer-

dos, las utilidades calculadas á las clases industriales bien conocidas de todos, empleados y otras una de las no cuentas de contribuir. Visto que no había conformidad en la base, el Sr. Presidente declaró suficientemente explanados los puntos sobre que había girado la discusion, poniendo á votacion nominal cual de los dos se escogitaba para dar cumplimiento á lo resuelto por el Sr. Gobernador civil; resultando de ella que los Sres.

D. José Enriquez de Salamanca
D. Francisco Fernandez y Salavera
D. Juan Manuel Manzano y
D. Gregorio Leon, representante voto de la Excmo. Sr. Conde de la Cañada, optaron por la base del alquiler segun disponia el decreto é instruccion citados dos; y los Sres.

D. Damaso de Barrenengoa
D. José Ruiz de Leon
D. Joaquin Pelaez
D. Pedro Lasanta
D. José Sotero Martinez
" Higinio Poblete
" Joaq.n Fernandez y Salavera
" Serbasio Saltrana
" Antonio Grande
" Cayetano Clemente Rubio
" Manuel Espada
D. Antonio Lopez Salazar
D. Eduardo Duro
D. Antonio Manina
D. Juan Obon
D. Juan Manl. Gonzalez
D. Tomas Cuevas
" Andres Garcia
" Vicente Arias
D. Angel Cumplido
" Geronimo Piedrabuena
" Felipe Sorbio
" Bartolome Salazar
D. Leon Fernandez

Siguiendo nominal = Se anuncia que la base para el reparto sea la de alquileres de la contribucion, industria, empleados y otras personales.





D. Antonio Navarro
" Antonio Martin Revilla
" Genaro Capilla
" Franco Prado
" Vicente Trujillo
" José Mª Martinez
D. José Naranjo
" Facundo Soro
" Santiago del Campo
" José Villegas y
D. José Ramon Soto.

por que el reparto de alumnos se egecutara por la base del imponible con que cada contribuyente figurara en el amillaramiento de la contribucion territorial, cultivo y ganadería del corriente año economico, subsidio industrial y de comercio, por las utilidades calculadas á otras clases industriales, empleados y otras personas que no estan sujetas de contribuir.

Se nombraron de votos los Sres. D. Remigio Roan, D. José Tu[illegible]
sario Cachero y Joaquin Gomez, quedando acordado, por conformidad la base votada por la mayoría, y que copia certificada de esta acta se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para que como propuesta, y en uso de la facultad, que le concede el artº 7º del decreto de veinte y tres de Diciembre ultimo, se sirva dispensarla su superior aprobacion, por las consideraciones á las razones que se tienen espuestas á su frente en las copias de los acuerdos que se le tienen remitidos relativos al asunto, y sin perjuicio de elevar á los Cortes Contribuyentes una esposicion razonada, en solicitud de que

de urna acordar la suspension del espresado que motivaba este acuerdo por lo onerosa y difícil de recaudar, atendiendo á las circunstancias especiales que concurren en esta Capital.

Con lo que se terminó este acuerdo que firmaron los Sres. Concejales, de que yo el Secr.o certifico =

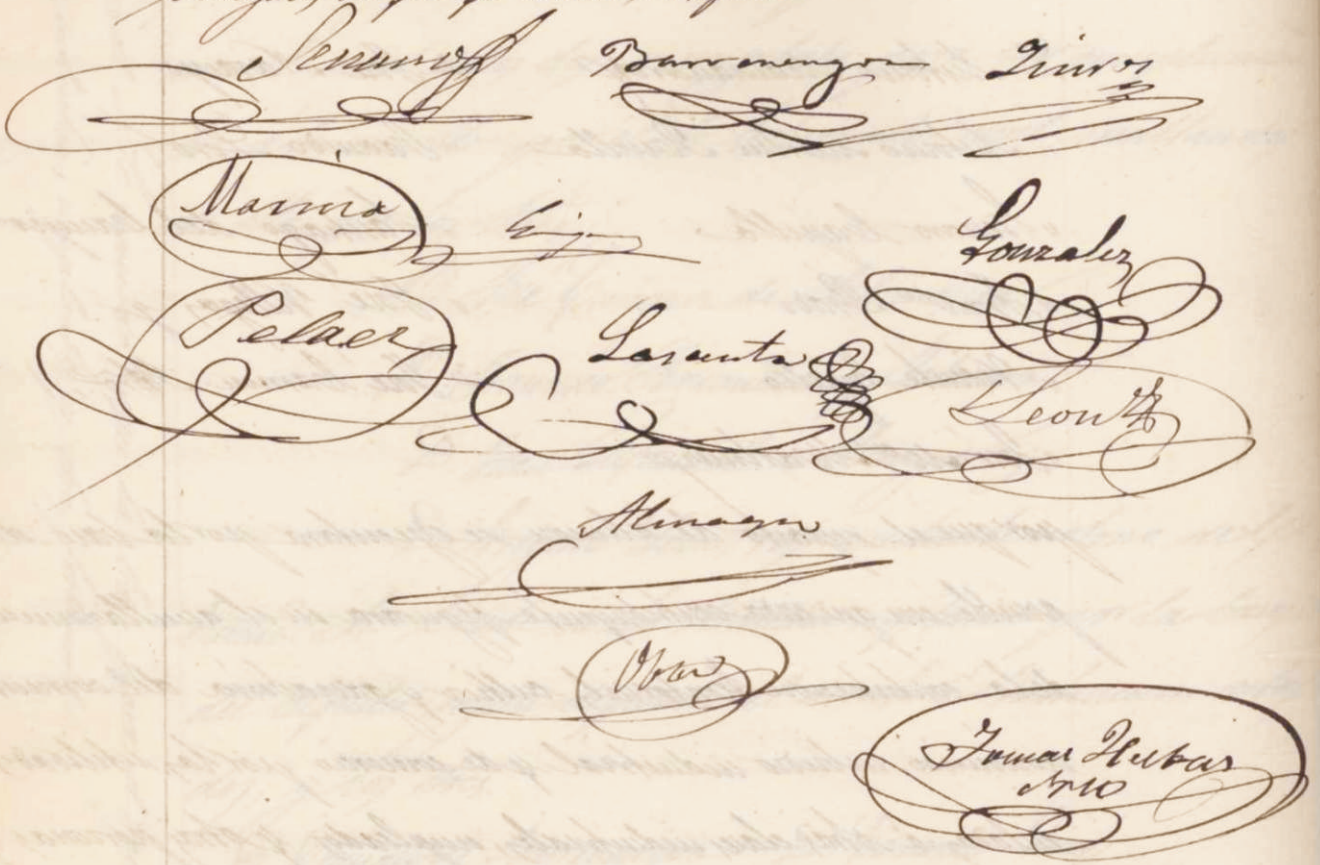

Señores

Serrano
Garcia
Leon
Ruiz
Marina
Enriquez
Palacer
Lasanta
Gonzalez
Prado
Barrenengoa

Sesion del dia 3 de Marzo de 1869

En la ciudad de Ciudad-Real á tres de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma; previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una comunicacion del Sor. Gobernador civil de esta provincia su fecha veinte y seis de Febrero último, manifestando que de conformidad con la Excma. Diputacion provincial devolvia aprobado el expediente relativo al ensanche del Cementerio público de esta Capital, á fin de que

40. Cs DE Es AÑO DE 1869. HABILITADO POR LA NACION SELLO 8º

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD REAL

se dispusiera que por persona competente se formara el expediente facultativo, y ascendiendo el importe de las obras se consignara en el presupuesto, y verificado se anunciara la subasta, remitiendo al Boletin anuncio para su insercion en el Boletin y en su dia el expediente para la aprobacion del remate. Enterado el Ayuntam.to acordó, que por conducto del Sr. Presidente se dirigiera oficio á la Excma Diputacion interesando de S.E. se sirviera ordenar al Ingeniero Jefe de las oficinas de construcciones civiles, que con la premura que exigia aquel servicio se dedicara á formar el presupuesto del importe de las obras y pliego de condiciones facultativas, y hecho se pase al Sr. Alcalde para anunciar inmediatamente la subasta.

Se dió cuenta de una instancia de Antonio Fraude de este domicilio esponiendo: que por consecuencia de las obras que por disposicion del Municipio se habian egecutado en las lagunas de los Temes, egecutadas para aliviar á esta poblacion de los males que han causado, se le esproprió un pedazo de tierra que tiene en este termino y sitio del Calvario, dejando esta finca inutil para el cultivo, y por consiguiente sin utilidad alguna para el suplicante por que no aun todavia le habia sido indemnizado; que con tal motivo, y visto que se le debia esproprido las contribuciones ordinarias que lleva satisfechas de años anteriores

Excmo. Ayuntamiento = Que se pase oficio á la Diputacion p.a que el Ingeniero Jefe de las obras civiles forme el presupuesto y pliego de condiciones facultativas.

Antonio Fraude = Que el Ayuntam.to acordó que pase al Sr. Alcalde para el objeto que se espresa en la cuenta.

causándole por ello un perjuicio había reclamado á la Comisión de avalúo la contribución que tenía asignada el dicho predio quitándole del calvario, y en tal supuesto suplicaba se sirviera acordarlo así por ser justicia que pedía. Enterado el Ayuntamiento y conforme con la petición acordó, que por el Sr. Presidente se gestione cerca de la Comisión especial de avalúo, á fin de que se dé de baja del amillaramiento de la riqueza inmueble la finca de que le hace cargo el interesado y de alta en la cajuela donde se figuran los bienes pertenecientes al fondo común de propios que ha adquirido para objetos de utilidad pública.

Se dió cuenta de una instancia de Pedro Perez de este vecindario por sí y á nombre de su compañero Rafael Chacon exponiendo que enterados del acuerdo de este Ayuntamiento relativo á que los solados del Batibulo, galería alta y sala de sesiones de las nuevas Casas Consistoriales, fuera de alabastro y jaramas en vez de la Calera de Tomalba que era la presupuestada, abonando el municipio el exceso de precio que tenía señalado el Ingeniero D. Pedro Real, había creido conveniente presentar al Ayuntamiento la siguiente proposición = 1º.= Se comprometian de su cuenta solar también con jarama y alabastro la galería baja y pasillos del ancho saliente del edificio en la parte que mira á la calle de Arcos, cuando la diferencia de precio mil seiscientos noventa y seis r.= 2º.= Solar además todas las habitaciones de ambas plantas con pasilla cuya cuenta acompañaban, en vez de hacerlo con la de Tomalba, cuando la diferencia de precio la de dos mil quinientos ochenta y un reales que cuesta á la

Para Corporaciones = El Ayuntamiento enterado de la proposición que antecede, y en atención á que la diferencia de precio que existe entre la Calera de Tomalba y la de Alcalá es muy poca, acordó se acepte la proposición de los interesados.

40. Cs DE Eº 1869. HABILITADO POR LA NACION. SELLO 8º

anterior cifra componian un total de cuatro mil doscientos setenta y ocho reales que dejaban en favor del Ayuntamiento.= 3.º= Que como recompensa de este sacrificio solo deseaban que el Ayuntamiento acordara la devolucion del depósito que tenian prestado como fianza tan luego como las obras estuvieran concluidas y aprobadas por el Sr. Ingeniero, quedando los exponentes comprometidos de la manera mas formal á responder durante el año de responsabilidad que determinaba la condicion cuarenta y cuatro á las facultativas; y suplicaban se les comunicara el acuerdo que recayera á fin de disponer lo mas procedente. Enterado el Ayuntamiento acordó: que para resolver el asunto con el acierto conveniente se nombrara, y fuese efecto en el acto, una comision compuesta de los Sres Leon Pinelo, Mendivil y Bonafox, para que conferenciasen con los reclamantes en lo que proponian en la instancia de que se ha dado cuenta, autorizando competentemente á la comision para que arreglen este asunto de la manera mas util y conveniente á los intereses de los fondos comunes; así como tambien respecto á la forma en que deba colocarse el pasamanos de la escalera de subida á las habitaciones altas, balcon principal y antepecho de la casa, dando de todo conocimiento al Municipio para el acuerdo que proceda.

Se dió cuenta de una instancia de Luis Mendivil de este vecindario, exponiendo: que hallandose adornado de todos los requisitos necesarios para desempeñar la guardería del Prado de esta Capital, é identificado tambien en la gloriosa revolucion de Setiembre último, se prometia tener espresada guardería por el salario de ocho rs diarios, y á satisfaccion

Se acordó que se pase nota de recibo y se entregue una copia del acuerdo al interesado.

del Ayuntamiento, y suplicaba se accediera á su peticion. Enterado el Ayuntamiento se acordó por la mayoría no ha lugar á la solicitud de Luis Medina y que se le haga saber =

Asi mismo se acordó que cumpliendo el arriendo de la casa en que el Ayuntamiento celebra en el dia sus sesiones, el primero de Agosto del corriente año, que por el Sr. Presidente se oficie á los Sres. D. Joaquin Menchero, D. Manuel de Sarachaga, D. José María Bachero y D. Tomaso Sauco, dueños de ella, manifestandoles le tengan por despedido del indicado arriendo, toda vez que estando para terminarse las nuevas casas consistoriales, en ellas se proponia fijar su residencia.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Señs. de que yo el Secr. certifico =

Sesma — Mª de la Cerda — Quirós

Barrenengoa

Marina — Gonzalez — Pelaez

Enrique

Lasanta

Ruiz de Leon

Tomas Rubal

Vno

Casa que ocupa el Ayuntamiento de esta villa.

Sesion extraord.ª del dia 4 de Marzo

En la ciudad de Ciudad Real á cuatro de Marzo de





Señores
Serrano
Ruiz
Martinez
Marina
Enriquez
Pelaez
Lasanta
Gonzalez
Prado
Egaña

mil ochocientos setenta y nueve: reunidos los Sres del margen individuos del Ylustre Ayuntamiento de la misma previa citacion del dia ant.e con expresion de causa, lectura y aprobacion del acta ant.r, se dió cuenta de una comunicacion del Sr Gobernador civil de esta provincia fha de ayer, insertando en ella otra del Yltmo Sr. Director Gral de Administracion de veinte y siete de Febrero último, devolviendo el expediente instruido por este Municipio en solicitud de autorizacion para enagenar en venta real y á dinero efectivo, las casas Consistoriales viejas situadas en los portales de los arcos de la plaza pública, con el fin de que aquel proponiera á la Excma Diputacion provincial lo que creyera conveniente toda vez que á ella incumbia todo lo relativo á cuentas, propuestas &.a de las propiedades, de los pueblos, segun el parrafo 1º del art.o 16 de la ley de veinte y uno de Octubre último. Enterado el Ayuntamiento acordó: que dho expediente se pasara original por el Sr. Presidente á la Excma Diputacion provincial rogando á S.E se sirviera dispensar la autorizacion que en el mismo se solicitaba, toda vez que dha facultad se la concedia el parrafo 1º del articulo 16 de la ley arriba citada y hallarse revestido dicho expediente de todas las formalidades que exigia el Real decreto de veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y nueve y las leyes de primero de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco y once de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis, y por que habia necesidad de invertir la cantidad en que se adjudicaran las casas cuya venta se deseaba en algunas obras y otros gastos imprescindibles que debieran

Plaza Consistorial vieja = Pase el expediente instruido en la Corporacion para su enagenacion

deberan hacerse para complemento de las de nueva planta, como son; pintar con el decoro debido el salon prâl de sesiones; habitacion para el Alguacil, un salon capaz para celebrar las sesiones y demas actos publicos de quintas; cloacas y proveer el salon prâl de sesiones y las demas oficinas del mobiliario y efectos que correspondieran á la magnificencia del nuevo edificio

Los Sres de la comision nombrada por el Ayuntamiento en la sesion ordinaria de ayer para que conferenciaran y arreglaran con los rematantes de las obras de la nueva Casa Consistorial, respecto á la proposicion presentada por los mismos y de que se hace mérito en la sesion citada, en la forma mas útil y conveniente á los intereses de los fondos comunes, manifestaron: que habiéndose acordado y conferenciado con indicados rematantes, despues de una larga discusion se comprometieron á embalconar por su cuenta cargo y riesgo de yeseria y alabastro el vestíbulo, galerias bajas y altas, y el salon de sesiones y el resto del edificio de baldosa vaciella que es mas superior y costosa que la de Tornalba presupuestada por el Arquitecto se comprometen tambien á colocar el pavimento de la escalera prâl, en lugar de hierro, segun está presupuestado, y sustituirlo de escayola bien preparado de aceite linaza y dejarlos de color imitando á marmol de Italia; haciendo lo mismo en el balcon grande de la sala de sesiones y los demas de la fachada prâl y posterior. Trasladar la escalera del reloj que inutilizaba dos habitaciones, al salon que fué Teatro y por él dar la subida y entrada á aquel; pero todo con la garantia de que por el Ayuntamiento se les habia de abonar por este concepto de mejora dos mil reales vñ, y que por el mismo se acuerde la devolucion del deposito que tenian prestado como fianza que sustituirian en fincas rústicas y urbanas á satisfaccion del Ayuntamiento. Enterado el mismo acordó aprobar por unanimidad el convenio hecho por los Sres de la comision tal como queda redactado, comprometiendose el

Para cumplimiento del acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesion de los Rematantes

mismo á formalizar el pago de los dos mil reales que por exceso de precio interesan los rematantes, y á facilitarles el documento con el cual han de solicitar se les entregue el depósito que tienen hecho en la caja sucursal de la villa de Madrid y copia certificada de este acuerdo.

Finalmente quedó nombrada por el Ayuntamiento la comision que ha de encargarse de formar el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en el año económico de 1869 á 1870, recayendo la eleccion en los Sres. D. Damian de Barrenengoa, D. Manuel Marin, D. Antonio Marina y D. José Enriquez, segun dispone el artículo 124 de la vigente ley municipal.

Comisión para la formación del presupuesto que ha de regir en el año económico de 1869 á 1870

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Sñas. de que yo el Sño certifico =

Servano
Marina
Gonzalez
Quirós
Martinez
Pelaez
Enriquez
Lozada
Lozada
Tomás Herbas
Sño

Señores. Sesion del dia 5 de Marzo de 1869

Servano
Marina
Barrenengoa
Martinez
Marina
Enriquez
Pelaez

En la ciudad de Ciudad-Real á cinco de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta ant.e se procedió á la lectura íntegra por capítulos y artículos del presupuesto

Señores
Lasanta
Gonzalez
Lopez
Prado

municipal que ha de regir en el corriente año, por consecuencia de la circular de la Excma Diputacion de esta provincia, y quedó en efecto el que ya de antemano estaba aprobado por el Gobierno de esta provincia. Enterado el Ayuntamiento acordó aprobarlo tal como se hallaba formado, toda vez que las obligaciones, que ascendian á 106257 rvn con 799 milés, estan nivladas con el de los ingresos y recargos ordinarios y extraordinarios, y por consiguiente que se remitiera á la superior aprobacion de la Excma Diputacion de esta prov.ª con toda la documentacion que estaba prevenido.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron SS. de que yo el Sño. certifico=

Presupuesto municipal de 1860 á 1861

Se remitió á la Diputacion

Benavides Mesia de la Cerda Gonzalez
Marina Martinez Barrenechea
Pelaez Lasanta Real

Tomas Huertas
Secretario

Señores.

Sesion extraord.ª del dia 12 de Marzo

Serrano
Barrenechea
Marina
Lopez
Martinez
Enriquez
Pelaez
Lasanta
Gonzalez
Lopez
Prado

En la ciudad de Ciudad Real á doce de Marzo de mil ochocientos cuenta y uno: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta ant.ª, y citacion con expresion de causa, se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil

de esta provincia fecha siete del actual, y de la órden circular del Ministerio de Hacienda de ocho de Enero último, relativa á que se manifestara por este Ayuntamiento si se iban á recoger y repartir por el mismo las cédulas, de que hablaba la regla 2ª de dicha circular, inserta en el Boletin oficial nº 118 para en caso negativo proceder el Gobierno de provincia al cumplimiento de dicho servicio, pero comprendiendo siempre que la Oficina de Hacienda se habia de entender con la Alcaldía. Enterado el Ayuntamiento acordó por unanimidad que al mismo no le era conveniente encargarse de recoger y repartir las cédulas de alivios necesarias para esta localidad; opinando mas bien por que dicho servicio se cumpliera por los empleados de órden público y demas agentes de seguridad que el Sr. Gobernador tuviera á bien designar, segun que así se determinaba al final de la regla segunda de la circular de que se ha dado cuenta.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Sñs. de que yo el Secretario certifico =

Cédula de alivios = Que se manifieste al Ayuntamiento no le es conveniente encargarse de recoger y repartir estas cédulas

Serrano

Marina

Zuiró

Gonzalez

Barranco

Pelaez

Eizaguirre

Joaquin Herbas Soto

Sesion del dia 13 de Marzo de 1869

En la ciudad de Ciudad-Real á trece de Marzo de

Señores
Serrano
Rodriguez
Bermeungoa
Maria
Marina
Martinez
Enriquez
Pelaez
Otero
Sacanta
Gonzalez
Prado

Real, D. Pedro
Otalora
Gomez
Pena.
Galvez

mil ochocientos sesenta y nueve: reunidos los Sres. del margen individuos del Ylte. Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta ant.r y citacion con oportunidad de causa, se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta prov.a fecha siete del actual, y de la órden circular del Ministerio de Hacienda de ocho de Enero último, relativa á que se manifestara por este Municipio ——

Nota. No valen los siete renglones anteriormente escritos, que, equivocadamente se han copiado de la sesion ant.r

---

Sesion del dia 13 de Marzo de 1869

En la ciudad de Ciudad Real á trece de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve: reunidos los Sres. del margen individuos del Ylte. Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Juez de 1.a Instancia de este partido en fecha trece del actl, haciendo entrega del Notario Archivero del mismo, manifestando que para que quedara establecido el archivo de este distrito notarial en el término de seis meses, á contar desde el veinte y dos de Enero último y trasladar á él los protocolos y libros tanto de las notarías vacantes, cuanto de las que se hallaban servidas, con arreglo á lo prevenido en el art.o 5.o del decreto de ocho del mes citado y 2.a disposicion transitoria del mismo, rogaba se sirviera disponer que por este Municipio se designara el local en que debiera constituirse dicho archivo, teniendo en cuenta que este debera contener, segun los antecedentes reunidos, unos tres mil volúmenes, sin perjuicio de ocho ó diez mas en cada uno de los años venideros. Enterado el Ayuntamiento acordó se manifestara al Sr. Juez que el Ayuntamiento no tenia ni podia designar

* Archivo de Escribanos = Que se contiene al Sr. Juez que el Ayuntamiento no tiene ni puede designar local para dicho objeto

local capaz que pudiera contener los utensilios de que se hace mento en la comunicacion de que se habia dado cuenta; pero que en el caso de que en la Casa Consistorial de nueva planta, cuyas obras se estaban terminando, pudiera resultar alguno, tendria especial cuidado de noticiarlo a S.S., y en el entretanto pudiera el interesado ponerse de acuerdo con el Sr. Alcalde 1º, con el fin de ver si en esta localidad existiera alguno que reuniera las condiciones que se interesaba.

Se dió cuenta de una instancia de D. Ramon de Brada, vecino y labrador en esta Capital, exponiendo, que el Alcalde de Barrio de Valverde no le habia permitido que el ganado de labor que tenia en su heredamiento de los Corrales, pastara en las dehesas boyales que estan destinadas al aprovechamiento comun. Enterado el Ayuntamiento acordó, que para determinar lo que procediera en dicho asunto, se remitiera original la instancia al Alcalde de dicho de Valverde, para que informara con devolucion de la misma lo que se le ofreciera y pareciera.

D. Ramon de Brada= Que se le permita pastar el ganado de labor en las dehesas boyales.

Se dió cuenta de una inst.ª de Lorenzo Cañizares de este domicilio exponiendo: que en quince de Setiembre último, y por disposicion del Sr. D. José de Obarrio, individuo de la comision nombrada por este Municipio para observar y disponer lo conveniente en la egecucion de las obras que estaban en proyecto de embovedar las minas que existen para desaguar esta Capital, habia traido cuatro piezas de loza para la cubierta de la cañería titulada la Caba, por cuyo trabajo y conducion no se le habia satisfecho hasta el dia su importe de cuatro ducados; y suplicaba se formalizara este pago por ser justo. Considerando el Ayuntamiento atendibles las razones en que el interesado fun-

Lorenzo Cañizares= Que se le satisfagan 4 ds. importe de 4 piezas de loza para la Caba.

daba su peticion acordó: que por el Sr. Alcalde primero y con cargo á las obras que se estaban egecutando en la espresada cañada, se formalizara el pago de los cuatro baudos que aquel reclamaba.

Se dió cuenta de una instancia de los propietarios de las casas situadas en la calle de Cimada, suplicando se sirviera acordar el Ayuntamiento relevarlos del pago del importe de las aceras que en sus respectivas pertenencias se habian colocado por disposicion del mismo, y que dichas cantidades se satisfagan por los fondos comunes, pues lo que la colocacion aludida habia sido mas bien sujestionada que por la necesidad, por un lujo que contrastaba dolorosamente con la pobreza de la mayor parte de los vecinos, haciendo que resaltara mas la miseria publica por la falta de oportunidad y lo penoso de las circunstancias en que habia recaido la providencia: Vista por el Ayuntamiento las observaciones en que estos interesados se fundan para solicitar se les releve del pago de las cantidades que respectivamente les corresponde abonar al fondo comun de propios por las varas de acera de piedra que se han colocado en sus pertenencias; Visto el acuerdo tomado por el mismo en doce de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho para que se aceraran las calles de esta Capital que clasificó de 1ª, 2ª, 3ª y 4ª clase, y sobre lo cual se instruyó el oportuno espediente de subasta para la cual se publicaron y fijaron edictos en esta localidad, en los pueblos limítrofes, en los periódicos de la misma, Eco de la Mancha é Iris Manchego y en el Boletin oficial de la provincia; que hubo remate, se adjudicó en el mejor postor y fué aprobado por el Gobierno de provincia en ocho de Abril del mismo

Faltan las de la calle de Cimada = se ruega vuelva a solicitar de los dueños en cuyas pertenencias se han colocado aquellas

año, sin oposicion ni protesta alguna = Considerando que segun la legislacion recopilada del ramo de propios, publicada en mil ochocientos tres, corresponde á los dueños de las casas costear las aceras dentro del radio de tres pies, segun habia sido aplicada en diferentes casos por las Reales ordenes de diez y nueve de Febrero de mil ochocientos treinta y cinco, veinte y siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro de Junio de mil ochocientos cuenta y tres, en conformidad con lo que se opuso por la Junta consultiva de Policía Urbana y edificios públicos. = Considerando que al formarse el mencionado el acuerdo de doce de Marzo de mil ochocientos cuenta y ocho ya citado, fué con el objeto de que sujetando las obras á subasta pública se ejecutasen con la debida uniformidad y economia posible, tanto á los propietarios como al fondo comun de propios; el Ayuntamiento acuerda. = 1º. No ha lugar á lo que se solicita por este interesado. = 2º. Los que estén en buena posicion, satisfarán en cuatro plazos iguales la cuota que á cada uno le haya correspondido. = 3º. A los de mediana posicion se les concede para el completo pago de las suyas, seis plazos de tres meses cada uno. = 4º. Los de la clase de jornaleros, viudas y otras personas de pocos recursos, se les agilitará el pago en la forma mas comoda y facil, para lo cual el Ayuntamiento autorizaba á su Presidente. = 5º. Que este acuerdo se les comunique á los exponentes, para su inteligencia y por resultado á su citada instancia.

En este estado y previa citacion comparecieron los Señores D. Pedro Real y Real, Ingeniero Jefe de la oficina de construcciones civiles de esta prov.ª, Don

Casa Consistorial = Se aprueban las proposiciones relativas

Martin Otalora, Maestro de obras y encargado de las de la Casa Consistorial de nueva planta y Don Antonio Galvian, Profesor de dibujo en esta Capital, por el Sor. Presidente se hizo manifestacion que por este Ayuntamiento en sesion extraordinaria del dia cuatro del corriente y en virtud de autorizacion de los mencionados de dichas obras se habian hecho las proposiciones siguientes:= Embadosar por su cuenta cargo y riesgo de juriana y alabastro el bestibulo, galerias bajas y altas y el salon de sesiones, y el resto de las habitaciones de balbosa raiilla que era mas superior y costosa que la de Tomalba, presupuestada por el Arquitecto. Que se comprometian tambien a colocar el pasamanos de la escalera principal, en lugar de hierro, segun estaba presupuestado, de escayola, bien preparado de aceite linaza y dejarlo de color imitando a marmol de Italia; haciendo lo mismo en el balcon grande de la sala de sesiones y en los demas de la fachada principal y posterior. Trasladar la escalera del reloj que inutilizaba dos habitaciones, al salon que fué Patio y por el dar la subida y entrada a aquel, y que la esfera de este que habia de dar frente a la plaza publica, fuera de trasparente, con el fin de que el publico, a cualquiera hora de la noche, pudiera enterarse la que por aquel se anunciaba, con algunas garantias que les debiera conceder el Ayuntamiento. Que por el mismo se habia accedido a la peticion, pero como quiera que estas reformas debiera de ellas tener conocimiento oficial el Ar-

quinero y Alcalde de obras, había motivado que el Ayuntamiento dis-
pusiera la citación que había precedido para esta reunión. Por
último hizo presente también, que para decorar lo mejor po-
sible, el salón de sesiones, que este pintado al temple
por el Profesor D. Antonio Galicia, catedrático de dibujo en
el Instituto de segunda enseñanza. Enterados los Sres. con-
currentes de lo manifestado por el Sr. Alcalde, no pudie-
ron menos de elogiar al Ayuntamiento por que tan acerta-
damente había accedido á la pretensión de los reunidos, no
tan solo por el mejor aspecto que ofrecería el nuevo edificio
las mejoras de ilusión, todavía algo lúmedas para esta ca-
pital, digna por sus timbres y títulos, de otro de mas valía, sino
por la duración del mismo. Respecto del salón, pidieron la
venia para hacer una ligera observación, y concedida que fué,
expusieron: que proyectada la municipalidad á mejorar un
nueva casa, les parecía que la pintura al temple del
salón de sesiones, no correspondía á lo lujoso del mismo y
muy perecedera; proponiéndose proponer fuese al oleo y sobre
tela ó lienzo bien tejido, para evitar que la humedad del
cielo raso lastimara un trabajo en el que el Sr. Galicia se
proponía emplear para dejar consignado en la casa capi-
tular de esta ciudad su mérito artístico. Aceptada por
el Ayuntamiento dicha manifestación, quedó acordado que
por el Sr. Galicia se presentara el oportuno proyecto en
el que apareciera explicado el pensamiento de que va
hecho mérito, acompañado de un presupuesto de gas-
tos, para en su vista disponer lo que se creyera pro-

conforme y convenciente á los intereses de la localidad.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesion, firmando los Sres. Concejales, de que yo el Sno. secretario = Rodriguez

Serrano
Gonzalez
Lasanta
Pelaez
Garcia Luque
Barrancayo
Martinez
Marin
Flores

Ramon Nieto

Señores — Sesion del dia 17 de Marzo de 1869

Serrano
Mesia
Barrancayo
Ruiz
Marina
Enriquez
Pelaez
Flores
Lasanta
Gonzalez
Ygnacio

Marginal: Queda enterado el Ayuntamiento = Rodriguez

En la ciudad de Ciudad Real á diez y siete de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una carta del Excmo. Sor. D. Agustin Salido, fecha quince del corriente, dando en ella varias esplicaciones respecto á la forma y condiciones respecto á la forma y condiciones con que Mgr. Valter facilitó la Máquina Cervantes para el segamiento del Torreon, y tambien de la cuenta de gastos que se ha presentado al Municipio. Enterado el mismo acordó se tenga presente dicha carta pa





ra cuando haya de tratarse este asunto con quien corresponda.

Se dió cuenta de una carta del individuo de este Ayuntamiento Don Rafael Baez, y de los documentos á ella adjuntos, que justifican los gastos de arranque, embalage, porte y demás, de los mil quinientos arboles que del Patrimonio de Arganzuela había concedido gratis el Escmo. Sr. Ministro de Hacienda. Enterado el Ayuntamiento acordó aprobar dichos gastos, así como también los que se hayan hecho para la adquisicion de otros plantones de la villa de Malagon, Arganzuela y demas puntos, formalizándose su pago con cargo al capítulo 3º del presupuesto municipal que rige en el corriente año, como perteneciendo en él los de plantacion y cuantas obras se han hecho y se están haciendo en los terrenos titulados los Terreros, con el fin de sanearlos en su totalidad y alejar de una vez los temores de que pudieran reproducirse las intermitentes que tantas víctimas han causado.

Se dió cuenta del resultado que ofrecia el expediente de subasta para enagenar en venta y á dinero efectivo, la piedra resultante de las obras municipales de esta Capital; y como quiera que de él resultara no haber comparecido mas que un proponente, á pesar de haberse intentado la subasta en dos dias festivos, acordó: que dicho expediente se remita á la Escma Diputacion provincial en solicitud de que se sirva aprobar el remate celebrado en favor de D. Antonio Galocha de trescientos carros de piedra que importan tres mil ciento cincuenta rs, y autorizar al Ayuntamiento para que pueda celebrar subastas confidenciales, sacando de ellas el mayor

Paulina y gasto del arrendatario= Leyose el Reglamento de Policía urbana y rural de esta Villa, y quedó aprobado por unanimidad.

Piedra de las obras= Se reunió el Ayuntamiento en Sesion ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel de Salcedo y Caballero, y asistencia del Sr. Regidor Síndico Procurador general D. Cayetano Gonzalez

partido en favor de los fondos comunes.

Y ultimamente se dió cuenta de una comunicacion de D. Manuel Marin, su fecha de este dia, manifestando que el Escmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia le habia autorizado para trasladar su residencia á la villa de Alcolea, cuyo municipio le habia considerado como vecino de ella, razon por que se creia exento del cargo de Concejal de esta Capital. Enterado el Ayuntamiento acordó se contestara al Sr. Marin, que para resolver su peticion se hacia preciso solicitara del mismo la desavecindacion de esta Capital, y luego, y luego que se la acreditara prevendra al mismo la certificacion que presentara de haber sido admitido de vecino de Alcolea.

D. Manuel Marin = El acuerdo siguiente en una comunicacion relativa á su concejalia

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron S.S. de que yo el Srio. certifico =

Sesion extraord.a del dia 21 de Marzo de 1869

En la ciudad de Ciudad Real á veinte y uno de Marzo

40. Cs DE Eº AÑO DE 1859.
HABILITADO
N. 1 N.
SELLO 8º

Señores
Serrano
Mena
Barmengoa
Ruiz Leon
Ruiz
Martinez
Marina
Enriquez
Pelaez
Obon
Lasanta
Gonzalez
Prado
Egrada

de mil ochocientos sesenta y nueve: reunidos los Srs. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia de D. Vicente Serrano, Caballero de la Real y Militar orden de S. Fernando por acciones de guerra, y Alcalde 1º de la misma, y previa citacion del dia anter. y con esprecion de causa, llegada la hora de las nueve de la mañana y hallandose preparado un Altar con su cruz, dos velas encendidas y los ornamentos necesarios, que de inmemorial y por tradicion viene facilitando la parroquia del Sr. San Pedro Apostol de esta misma ciudad, las palmas y olivo bendito, cuyos gastos costea el Municipio de sus fondos de propios, concurrieron á las Casas Consistoriales, que interinamente ocupa el Ayuntamiento en la calle de la Merced nº 2, Provisor Vicario general de campanas, las tres cruces parroquiales y clero respectivo, con el fin de que tuviera efecto la celebracion de los divinos oficios hasta terminar la bendicion de los ramos, cuyo privilegio fué concedido á esta ciudad de inmemorial tambien. Asi lo egecutado y á la vista de muchas personas que por devocion concurrian asimismo y ocupaban las casas Consistoriales y la parte exterior de ellas, se dió principio al ceremonial para la bendicion de las palmas y olivo por el Pbro. D. Mateo Leon de la Concepcion, Cuadjutor de la Parroquial del Sr. Santiago Apostol de esta ciudad, á la cual corresponde oficiar en este dia, cantandose el Evangelio por D. Hermenegildo Naranjo, Teniente Cuadjutor de la Parroquia de Nra Sra Santa Maria del Prado, y la Epistola por D. Diego Rico y Grande Teniente Cuadjutor tambien de la

Bendicion de ramos

Parroquial de S.n Pedro Apostol de la misma. Terminado el acto se prorrogó de palmas á las autoridades, individuos del Ayuntamiento y sus empleados y de oliva á toda la concurrencia que existía dentro de la Casa Consistorial y en la parte exterior de ella, segun la costumbre que de siempre viene establecida; y retirándose el clero con sus respectivas cruces y mangas parroquiales se terminó dicho acto, acordando el Municipio se extendiera acta de su resultado. Y lo firmaron de que yo el Srio. certifico =

Serrano Mesia de la Cerda Gonzalez

Pelaez Leonte Lirio Egido

Marino Lasanta Barranco Martinez

Ante mi Hernan Perez Lino

Sesion extraord.ª del dia 22 de Marzo de 1869

Señores

Serrano
Mesia
Lirio
Marina
Gonzalez
Enriquez
Pelaez
Prado
Obon
Lasanta
Egidos

En la ciudad de Ciudad Real á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma, previa citacion del dia anterior con expresion de causa fecha y aprobacion del acta ant.r el Sr. Presi-





De la Junta
Aguirre
Yañez
Arellano
Trujillo
Conde y Pineda
Roan
Alonso
Morales
Manrique
Villegas
Chaves
Pera
Jove Salavera

Seguido dentro declaró abierta la sesion á las diez y media de la mañana en punto. De mandato, yo el Srio. procedí á la lectura de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia su fecha diez y seis del corriente, trasmitiendo el informe del Señor. de Hacienda pública de la misma que dice asi. = „ Sr. Gobernador = Se ha entrado en esta Admon. de cuanto el Ayuntamiento de esta Capl. se sirve exponer á V.S., proponiendo los medios de realizar el reparto del Impuesto personal, y en su vista debo informar: que si bien no puede admitirse en absoluto se atengan al imponible de inmuebles y Subsidio para la derrama, puede autorizarse para que en union del de las casas sea considerado como un signo seguro de riqueza para la mayor equidad y justicia en el repartimiento. Y lo traslada al Sr. Gobernador al Ayuntamiento para su conocimiento, recomendandole activara el repartimiento, con cuya cobranza habian de obtener recursos para atender á las obligaciones del mismo, á mas de proporcionarlos al Tesoro. Enterado el Ayuntamiento y Junta repartidora, por unanimidad acordaron: que por el Sr. Presidente se dirigiera atenta comunicacion al Sr. Gobernador civil, manifestandole, que tanto el Ayuntamiento como á la Junta habian ocurrido las dudas siguientes. = Siendo la base del decreto la habitacion del contribuyente, y la clasificacion con arreglo á la familia; que significacion tiene la prohibicion en absoluto de considerar el imponible de inmuebles y Subsidio, y al mismo tiempo sea signo seguro de riqueza ese mismo imponible. 2º Por que si es lo segundo se da la base para el reparto; y como esta base no se admite falta la seguridad, y por lo tanto la base. Si aun no es, en que caso se han de comprender á la vez ambas bases; cual es lo absoluto y cual es lo relativo al hablar de imponible de inmuebles y subsidio. Que el Ayunta-

Ayuntamiento y Junta repartidora = Que se haga una consulta al Sr. Gobernador civil.

unciado y la Junta habian resuelto exponer estas dudas, por que refiriéndose á las bases que debian servir para el reparto, era de todo punto necesario una resolucion clara y precisa para evitar en un dia reclamaciones que pudieran producir la nulidad de la operacion.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron S.S. de que yo el Sno certifico=

Señores

Sesion del dia 24 de Marzo de 1869

Señores
Mena
Rodriguez
Leon
Quirós
Martinez
Marina
Enriquez
Pelaez
Lacanta
Gonzalez
Munagro
Prado
Espadas

En la ciudad de Ciudad Real á veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, por mi el Sno se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia en fecha veinte del actual, manifestando: que anunciada por concurso en el Boletin oficial de ocho de Febrero último, para su provi

40. Cs DE Eº AÑO DE 1869. ESTADO Y NACION SELLO 8º

sion en propiedad, la plaza de auxiliar de la Escuela práctica de la normal de niños de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de doscientos setenta escudos, y habiendola solicitado los maestros D. José Antonio Calero, D. Ignacio Cañadas y D. Faustaleon Diaz Toledo que reunian los requisitos legales al efecto, la Junta provincial habia acordado proponer al Municipio, segun el órden de opracion que quedaba referido, para que en uso de las atribuciones que le confiere el parrafo segundo del artículo cincuenta de la vigente ley municipal, se hiciera la eleccion en favor de uno de ellos, y se remitiera á la Junta en el preciso término de cinco dias, el acta donde constara este particular para la superior aprobacion. Abierta la discusion por el Sr. Alcalde, varios Concejales hicieron uso de la palabra por el órden que la solicitaron, pero habiendo divergencia en la persona que debia elegirse para que desempeñara la plaza de auxiliar, objeto de este acuerdo, declaróse suficientemente discutido el punto, lo puso el Sr. Presidente á votacion y resultando de ella que D. Manuel Cañadas obtuvo cinco votos y nueve D. José Antonio Calero, quedó este nombrado auxiliar de la Escuela práctica de la normal de niños de esta Capital, dotada con el sueldo anual de doscientos setenta escudos; acordando el Municipio que de este particular se remita copia certificada al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento á lo que previene en la orden de que se ha dado cuenta.

Se dió cuenta de otra comunicacion del Sr. Gobernador civil

Cuenta segunda de varios de esta Diputacion= De nombramiento de auxiliar de la Escuela práctica de la normal de niños de esta capital á favor de D. José Antonio Calero.





sion en propiedad, la plaza de auxiliar de la Escuela práctica de la normal de niños de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de doscientos ochenta escudos, y habiendola solicitado los maestros D. José Antonio Calero, D. Ignacio Cañadas y D. Faustino Diaz Toledo que reunian los requisitos legales al efecto, la Junta provincial habia acordado proponer al Ayuntamiento, segun el órden de oposicion que quedaba referido, para que en uso de las atribuciones que le confiere el parrafo segundo del artículo cincuenta de la vigente ley municipal, se hiciera la eleccion en favor de uno de ellos, y se remitiera á la Junta en el perentorio término de cinco dias, el acta donde constara este particular para la superior aprobacion. Abierta la discusion por el Sr. Alcalde, varios Concejales hicieron uso de la palabra por el órden que la solicitaron, pero habiendo divergencia en la persona que debiera elegirse para que desempeñara la plaza de auxiliar, objeto de este acuerdo, declarándose suficientemente discutido el punto, lo puso el Sr. Presidente á votacion y resultando de ella que D. Manuel Cañadas obtuvo cinco votos y nueve D. José Antonio Calero, quedó este nombrado auxiliar de la Escuela práctica de la normal de niños de esta Capital, dotada con el sueldo anual de doscientos ochenta escudos; acordando el Ayuntamiento que de este particular se remita copia certificada al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento á lo que previene en la orden de que se ha dado cuenta.

Se dió cuenta de otra comunicacion del Sr. Gobernador civil

Nombra auxiliar de esta Escuela á D. José Antonio Calero.

de esta provincia del corriente del que rige manifestando que anunciada por concurso en el Boletin Oficial de ocho de Febrero anter. para la provision en propiedad, la plaza de Auxiliar de la Escuela práctica normal de niñas de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de cien escudos, y habiéndola solicitado la maestra Dª Georgia Barrero y Perea, que reunia los requisitos legales al efecto, la Junta provincial, habia acordado proponerla al Ayuntamiento para que en uno de los facultativos que le conferia el parrafo 2º del artº 50 de la vigente ley municipal, se sirviera hacer la eleccion en favor de la citada Barrero, y remitir á la Junta en el preciso término de cinco dias, el acta donde constara dicho particular para la superior aprobacion. Enterado el Ayuntamiento, acordó por unanimidad á la Dª Georgia Barrero y Perea, auxiliar de la escuela práctica normal de niñas de esta Capital, cuya plaza estaba dotada con cien escudos anuales, acordando que de este particular se remita copia certificada al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos que en tal previene en la comunicacion que ha motivado este acuerdo.

Se dió cuenta de una instancia que Gil Dominguez de este domicilio dirigió al Sr. Gobernador civil de esta provincia en dia del actual exponiendo: que teniendo un niño de un año de edad, y habiendo estado todo el año socorrido y alimentado por la casa de Beneficencia de esta Capital, ya se le habia cumplido el término; pero viniendo con la misma necesidad, suplicaba se dignara concederle la gracia de que continuara favoreciéndole el dicho contento por dicho auxilio de beneficencia. El Sr. Gobernador, deseoso de haber oido el parecer de la Comision Diputacion y del Médico, pide informe á este Ayuntamiento, que será extensivo á si el recurrente

Fuente: Archivo municipal de Ubrique = El maestro auxiliar que propuso la Junta provincial de Instrucción primaria a D.ª Georgia Barrero y Perea.

Gil Dominguez [illegible] que ha pedido [illegible] Gobernador civil [illegible] Ayuntamiento [illegible]

40. Cs DE Eº AÑO DE 1859. HABILITADO POR LA NACION SELLO 8º

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE BADAJOZ

ultaba considerado como pobre, ni tiene otros hijos á cuyo del que pretende se le socorra, y que certifique el Médico de su asistencia si dho niño se halla imposibilitado de admitir otro alimento que la lactancia. Enterado el Ayuntamiento acordó; se pida informe al Alcalde de barrio de la Parroquial de S.n Pedro donde vive en la calle de la Olgata.

Se dió cuenta de una instª de D. Basilio Ruiz y Pelaez, domiciliado en Badajoz, su fecha diez y nueve del corriente esponiendo: que habiendo pasado una instª al Escmo. Sr. Ministro de la Guerra, para que fuesen premiados sus méritos y servicios, y como en esta ciudad residian por ser publicos y notorios los que prestó en los años de la Guerra civil en favor de la Libertad, suplicaba se le diese justicia agregando una certificacion en que constara cierta su concurrencia, lealtad, honradez y decision incansable en favor de la Patria y de la Libertad, con el objeto de presentar dicho documento al Escmo Sr. Ministro de la Guerra para justificar sus indicados servicios, y colocarse en el lugar que le correspondiera. Enterado el Ayuntamiento acordó: que por el presente Sño. y criada por el Sr. Presidente se facilite con presencia de los datos oficiales que existen en el archivo del mismo y conste por notoriedad la certificacion que se interesa.

D. Basilio Ruiz Pelaez solicita certificacion de sus servicios.

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que en los dias de mañana y siguiente se de de los presos de la Carcel publica de esta Capital una comida gratis en cada dia, compuesta de cuatro onzas de garbanzos, dos de bacalao, cuatro de habichuela, media libra de patatas y los aceites necesarios; una libra de pan y medio cuartillo de vino por cada

Comida á los presos en los dias de mañana y siguiente de cargo del arbitrio 3º

individuo de los que hayan tenido ingreso como presos, costeándose el gasto de aceite, combustible y demas necesario para la conservacion y de ambos potages, con cargo al capitulo 7º del presupuesto municipal que rige en el corriente año económico, cuidándose del libramiento de pago los recibos que justifiquen la inversion, y copia certificada de este acuerdo.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Secr. certifico=

Serrano Mesia de la Zerda Rodriguez

Leonta Giron Marino

Gonzalez Enrique Ruiz

Pelaez

Martinez

Egaña Almeyra

Garanta

Ramon Fuentes

Sesion del dia 27 de Marzo de 1869

En la ciudad de Ciudad Real á veinte y siete de Marzo de

Señores
Serrano
Mecia
Ruiz
Martinez
Marina
Enriquez
Pelaez
Obon
Zavarta
Gonzalez
Olmazo
Izquierdo
D.
Barrionuevo

mil ochocientos sesenta y nueve: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, inserta en el Boletin oficial de la misma número 130 del miércoles veinte y cuatro del corriente, manifestando que la Excma. Diputacion á quien habia tocado la honra de proponer en la sesion del mismo dia, que á ser posible se cubriera el cupo de soldados que la correspondieran en el presente reemplazo por medio de la redencion ó la sustitucion, habia acogido con verdadero entusiasmo un pensamiento acordando por unanimidad que al instante se pidiera la competente autorizacion para llevar á feliz término semejante propósito. Que al intento se dirigia con aquella fecha al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion suplicándole concediera su autorizacion para la venta del papel de la deuda que á dicho cuerpo provincial correspondiera, como tambien para invertir su importe y los economías del presupuesto provincial entre los que figuraban lo presupuesto para Guardia Rural en pensamiento tan humanitario. Que confiaba pues, que la provincia toda aplaudiria semejante medida. Que las operaciones del sorteo se realizaran con el mayor órden y entera exactitud, sin que se entendiera por esto que los soldados habian de ser á cubrir su cuente. Que los pueblos todos contribuyeran en la parte que les fuera posible á secundar dicho fin, para con esto recurrir á llevar á aquellos á que los de la Excma. Diputacion y su Presidente no alcanzaran. Concluyendo, podian por lo tanto proponer á dicho cuerpo provincial los que cada Ayuntamiento pensara utilizar para autorizarlos desde luego. En este acto

Pinto Rey = El acto anterior fué aprobado por unanimidad. Se dió cuenta de una circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, inserta en el Boletin oficial de la misma número 130 del miércoles veinte y cuatro del corriente, manifestando que la Excma. Diputacion á quien habia tocado la honra de proponer en la sesion del mismo dia, que á ser posible se cubriera el cupo de soldados que la correspondieran en el presente reemplazo por medio de la redencion ó la sustitucion, habia acogido con verdadero entusiasmo un pensamiento acordando por unanimidad que al instante se pidiera la competente autorizacion para llevar á feliz término semejante propósito. Que al intento se dirigia con aquella fecha al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion suplicándole concediera su autorizacion para la venta del papel de la deuda que á dicho cuerpo provincial correspondiera, como tambien para invertir su importe y los economías del presupuesto provincial entre los que figuraban lo presupuesto para Guardia Rural en pensamiento tan humanitario. Que confiaba pues, que la provincia toda aplaudiria semejante medida. Que las operaciones del sorteo se realizaran con el mayor órden y entera exactitud, sin que se entendiera por esto que los soldados habian de ser á cubrir su cuente. Que los pueblos todos contribuyeran en la parte que les fuera posible á secundar dicho fin, para con esto recurrir á llevar á aquellos á que los de la Excma. Diputacion y su Presidente no alcanzaran. Concluyendo, podian por lo tanto proponer á dicho cuerpo provincial los que cada Ayuntamiento pensara utilizar para autorizarlos desde luego. En este acto

do por el Sr. Síndico D. Damaso de Barruengoa se propuso que para la eleccion de reduccion del cupo de quintos debería invitarse á todos los vecinos de esta Capital, para que voluntariamente ofreciera cada uno lo que tuviera por conveniente; con el objeto de ver el resultado que daba é invertirlo en la redencion, ó el Capital de que pudiera disponer la Diputacion no alcanzara á reducir el cupo de soldados que correspondieran á esta Capital. Conforme el Ayuntamiento con dicha propuesta, que aceptó gustoso dispuso se aplazara el acuerdo que debería recaer en ella para despues que dicho cuerpo provincial consiguiera las autorizaciones que tenía solicitadas y comunicara á cada localidad la parte que debería corresponderles.

Se dió cuenta de una circ.r de D. Juan Fernandez y Garcia, Profesor en cirugía menor, y residente en esta Capital, esponiendo que interesandole establecerse en la misma para practar los cursos de su carrera para que el Municipio le acogiera bajo su proteccion solicitaba la plaza que hoy se halla ba vacante por hallarse encartado su compañero D. Ruperto Ruiz Sevillano, y manifestando que teniendo por presentado el cuento con el titulo de su derecho, se sirviera disponer se le considerara como tal y le favoreciera con el nombramiento de dicha plaza vacante. El Ayuntamiento enterado acordó se hiciera y reconociera como tal Profesor de cirugía menor al esponente Don Juan Fernandez y G.z; que del titulo que presentaba quedara copia literal en el libro capitular de acuerdos y se le devolviera original nombrandole con la calidad de interino y hasta tanto que D. Ruperto Sevillano salga en libertad de la causa que se le sigue, Administrante y Sangrador de la clase pobre de esta Capital.

D. Juan Fernandez y Gar.a = Presenta su titulo de cirujano menor y se le nombra interinamente y con arreglo a la Real Orden de este Cuerpo.

Por el Caballero Regidor Síndico se hizo presente al Municipio que estando interesado el mismo en proteger no tan solo los elementos de riqueza

que se hallaban establecidos en esta Capital, sino en el aumento de los mismos y teniendo noticia que la municipalidad de Badajoz y los representantes de su provincia gestionaban para que la Compañía de Ferro-carriles trasladara á aquella Población los talleres que tenían establecidos y pensaban establecer en esta Capital, le parecía se estaba en el caso de que por esta Municipalidad se acordara se hiciera ver á la Compañía constructora, que este Ayuntamiento prestaría á la misma toda su protección, seguridad y apoyo para que llegara á feliz término el establecimiento completo en esta Capital de los talleres aludidos; y al efecto que se les hiciera á los Sres. Diputados de esta provincia la correspondiente invitación para que tomándose interés en este asunto vinieran de conseguir lo que deseaba de reportar tantos intereses á esta localidad. Conformándose el Ayuntamiento acordó por unanimidad aceptar gustoso el pensamiento del Caballero Regidor Síndico, de cuyo cumplimiento quedará encargado el Sr. Alcalde Presidente.

Se dió cuenta de lo informado por el Alcalde de barrio de la aldea de Valverde á la solicitud de D. Ramon de Boada de este domicilio, en queja de que por aquel Ayuntamiento se le prohibía entrase á pastar en las dehesas boyales de dicha aldea el ganado que tenía destinado á la labor en su heredamiento de los Corrales. Como quiera que el Ayuntamiento no considerara justas ni atendibles las razones en que el Alcalde de barrio fundaba su negativa, y considerando que las dehesas boyales de Valverde y las demas que forman el fondo comun de propios de esta Capital están destinadas exclusivamente para que sus pastos se disfruten por las yuntas que tanto los labradores de aquella aldea como los de esta Capital tengan destinadas á la labor acordó por unanimidad acceder en todas sus partes á la solicitud de D. Ramon de Boada, decretando por consecuencia la negativa infundada del Alcalde de barrio de Valverde, á quien se le hará saber respecto y haga respetar á sus moradores el derecho que le asiste á D. Ramon de Boada

Se dió cuenta de la instancia que los dueños de tabernas de esta Capital elevan al Ayuntamiento solicitando se les rebaje el precio de arriendo de las mismas, y teniendo en consideración que la mayor parte de ellas se hallan sin arrendar, y que la baja que se solicita es justa, acordó por unanimidad acceder á lo solicitado, y que se anuncie nuevamente el remate de las mismas.

Se dió cuenta de la instancia que los dueños de tabernas de esta Capital elevan al Ayuntamiento solicitando se les rebaje el precio de arriendo de las mismas, y teniendo en consideración que la mayor parte de ellas se hallan sin arrendar, y que la baja que se solicita es justa, acordó por unanimidad acceder á lo solicitado, y que se anuncie nuevamente el remate de las mismas.

y á los demas que se encuentran en su caso, dando de este conocimiento desde acuerdo, caso resultado de su cumplimiento.

Y últimamente acordó el Ayuntamiento que por el Sr. Alcalde se dispusiera se proveyera de seis raciones á los presos delas Carceles de esta Capital para que en ellas ganen de comer y su gasto se formalicen con cargo al presupuesto de obligaciones carcelarias. Que por el Sr. Alcalde se dirija atenta comunicacion al Sr. Gobernador civil, interesando se sirviera disponer que delos establecimientos de beneficencia de esta Capital se facilitara un vestido completo, usado ya, si existiera en aquellos, para vestir á uno delos presos existentes en la Carcel que se halla absolutamente en cueros.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron SS. de que yo se doy certifico =

Presidente

Alcalde de la Cárcel

Giraldez

Marina Gonzalez

Barrenengoa

Pelaez

Martinez

Alcalde

Lasanta

Regidor

Secretario

Fernando Fernandez

Rubrica

Carcel = Que se expresan los sueldos y racion que se ha de dar á los presos conforme á este acuerdo para que conste.

Copia del Título de Practicante á favor de D. Juan Fernandez de Pinero y Garcia

El Rector de la Universidad de Madrid = Por cuanto D. Juan Fernandez de Pinero y Garcia, natural de Herencia, prov.ª de Ciudad Real

de edad de diez y ocho años, ha acreditado en debida forma que reune las circunstancias prevenidas por la actual legislacion para obtener el título de Practicante, y hecho constar en inspeccion ante esta Universidad de Madrid el dia quince de Diciembre ult.º = En virtud de la autorizacion concedida por el decreto de 21 de Diciembre de 1868, expido este Título para que pueda ejercer libremente la profesion de Practicante en los términos que previenen las leyes y reglamentos vigentes = Madrid 8 de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve = El Rector de la Universidad = Fdo. de Castro = Firma del interesado = Juan Fernandez de Pinto y García = El Sno. de la Facultad = Rodrigo Tañer = El decano de la Facultad, Pedro Acosta = El Sno general de la Universidad, Juan Viña = Título de Practicante á favor de D. Juan Fernandez de Pinto y García = Registrado al folio 62 del libro correspondiente al nº 21 = Hay un sello que dice = Universidad de Madrid = El interesado á cuyo favor se ha expedido este Título ha satisfecho todos los derechos de reválida, expedicion y sello. Madrid ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve = El Secretario general = Juan Viña

Es copia del original que devolví al interesado, y por ello firmo á continuacion en Ciudad-Real á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve = Sobre rayado = ult.º = En virtud de la autorizacion concedida por real decreto de 21 de Diciembre de 1868, expido este Título = Vale

Juan Herbas

Recibí el Título

Juan Fernandez y García

Sesion del dia 31 de Marzo de 1869

En la ciudad de Ciudad-Real á treinta y uno de Marzo de

Señores
Serrano
Rodriguez
Seda
Quiró
Marina
Enriquez
Pelder
Gonzalez
Prado

mil ochocientos sesenta y nueve: reunidos los Sres. del margen, cidivinos del
Ilte. Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta
anterior, se dió cuenta de una comunicacion de la Excma Diputacion
de esta provincia su fecha veinte y nueve del corriente, manifestando
que la misma en sesion del veinte y cuatro del mismo mes se habia
servido aprobar la proposicion de compra de trescientos carros de fuerza
hecha por D. Antonio Galicia y autorizar al Ayuntamiento para que
realizara cartas confidenciales de la que quedaba, y encargar se diera cuen-
ta á dicha Corporacion de las que se hicieran con expresion del nom-
bre de los compradores, número de carros y cantidad ó producto de las
ventas, devolviendo el expediente á los fines que procedian. Enterado el
Ayuntamiento acordó se cumpliera en todas sus partes lo que or de
nada dicha superioridad, y que la persona que se apoderara se entre-
gue de los puntos donde existe presa papeleta autorizada y
sellada por el Sr. Alcalde para que por el encargado Miguel Muñoz
no hubiera dificultad en facilitarla, tomando cuidado el precente Secreta-
rio de hacer las debidas anotaciones en el expediente de alienacion, li-
brando en el acto el cargarame que procede para que el importe de
la venta hubiera ingreso en la Depositaria de propios.

Se dió cuenta de otra comunicacion de la Excma Diputacion,
su fecha veinte y nueve del corriente, noticiando á este Ayuntamiento
que en sesion del veinte y ~~tres~~ y examinado el expediente
instruido por este Ayuntamiento en solicitud de autorizacion pa
ra la venta real y efectiva de la antigua Casa Consistorial,
S.E. lo habia encontrado conforme; y en uso de las facultades
que le concedia la ley vigente habia acordado conceder la
autorizacion pedida y que para la realizacion de este pen

Para cumplimentar lo mandado por el Ayuntamiento ge-
neral en sesion del veinte y cuatro del mes actual
hacer cartas confidenciales.

Para cumplimentar lo mandado por el Ayuntamiento ge-
neral en sesion del veinte y cuatro del mes actual
hacer cartas confidenciales.

samiento se devolviera el citado expediente encargando al Alguacil que efectuara la venta en pública subasta previos los anuncios competentes en esta ciudad y Boletín Oficial, y que en su día diera cuenta á S.E. del resultado á los fines consiguientes. Enterado el Ayuntamiento acordó su cumplimiento y que por el Sr. Alcalde se anunciara el remate para el domingo once del próximo mes de Abril en esta Sala Capitular de once á doce de la mañana, admitiéndose la postura y mejoras que se hicieran á la viva voz; estampándose en el expediente el pliego de condiciones generales y las especiales de que el tipo para la subasta será el de cuatro mil seiscientos nueve cientos ochenta y seis mil Pts. Que la cantidad en que se adjudicara definitivamente habia de ingresarse en la Depositaria de fondos de esta Capital en el acto mismo de celebrarse el otorgamiento de la escritura de venta, siendo de cuenta del rematante el pago de todos los gastos que le correspondieran.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia en fecha veinte y nueve del corriente, trascribiendo la que en veinte y tres le había dirigido la Intervención de Hacienda pública, manifestando se había enterado de las nuevas dudas que ocurrían á este Ayuntamiento en la formación del reparto del Empuesto personal, respecto al informe que había emitido en general del corriente y en su vista informaba: Que la Instrucción de veinte y siete de Octubre último no era tan rigorista en su letra y espíritu que no permitiera tener en cuenta en los contribuyentes otras condiciones que no fueran las del alquiler, aunque estas fueran su principal fundamento, dado un mismo inquilinato. ¿No establece diferencias entre las cuotas personales, segun el número

Empuesto personal = Que se cite de fecha para el remate.

ro de individuos de cada familia?. ¿ No autorizaba el art.º 12 á los Ayuntamientos y Juntas repartidoras para que se ajustaran en la clasificacion de alquileres y sus límites á los que presentaban y aconsejaban las circunstancias particulares de cada localidad? Pues entonces ¿ Por que no se había de apreciar tambien la riqueza territorial sin abandonar la base del alquiler? La instancia citada permitía en cada distrito la clasificacion que ofreciera mas equidad al contribuyente, y esto daba bastantes garantías al Ayuntamiento, para comprender que la Junta no rechazaria el reparto aunque se procurdiera en algunos casos de la base establecida como estuviera guiada de un espíritu de equidad que era el primer elemento de los impuestos y de una buena administracion. Que no podía admitirse en absoluto el imposible de las contribuciones directas para un impuesto que venía á sustituir una contribucion indirecta, por que sería hacer de peor condicion al productor que al consumidor; pero si podía tenerse en cuenta al hacer la derrama la situacion de unos y de otros, dejando contestada la pregunta. Cuyo informe trasladaba el Sr. Gobernador para conocimiento del Municipio y fines que procedieran, contestando á su comunicacion del visible y dá. El Ayuntamiento acordó que por el Sr. Presidente se dispusiera se citara á la Junta de reparto para las diez de la mañana del sábado dos de Abril próximo.

Se dió cuenta de una instancia (de una instancia) de Maria Alcazar, haciendo varias proposiciones para encargarse del riego y poda del arbolado de los terrenos; y no considerandolas justas el Ayuntamiento acordó se desestimaran.

Asi mismo acordó se hiciera constar en el acta de este dia que el

Ayuntamiento de Alcantara se impone de instancia de Maria Alcazar.

arte pequeño que se hallaba funcionando para el riego del arbolado de los terrenos, era propiedad del Sr. D. Francisco Perez Crespo y no de este Ayuntamiento, pero que en el caso de no convenirle al Municipio adquirirlo en propiedad, que por el Sr. Presidente se formalizara el pago de los gastos y composturas que en él se hiciera durante el tiempo que estuviera destinado á dicho servicio.

Que se hiciera constar tambien que los ochenta Rs. que se decian de limosna en los tres conventos y ermitas de S.n Juan de Dios y la Soledad en el acto de ir el Municipio en Corporacion visitando los sagrarios, habia sido de voluntad propia de los Sres. Concejales.

Quedó nombrada una comision compuesta de los Sres. Alcalde 1.º, Perez, Perez y Moreno, para que estudiaran el proyecto de bóveda que ha presentado un vecino de Puertollano, é informar al Municipio si será tan conveniente y sólido como el de fábrica que se estaba ejecutando en las minas, y á la vez si era mas economico.

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que habiendose dado algunos casos de hidrofobia en varios perros de esta Capital y su término, se hacia preciso que por el Sr. Presidente se dispusiera se publicaran y fijaran bandos, recordando el cumplimiento de las disposiciones que contenia la circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia en fecha primero de Julio de mil ochocientos setenta y tres, con el fin de evitar si era posible los lamentables sucesos que se dejaban sentir si no se ponia el correctivo que procedia á los dueños de dichos animales, que bagaban por las calles sin bozal de cuero ó alambre. A la vez será muy conveniente tambien que se publicara y fijara bando, recordando tambien el cumplimiento de lo que terminantemente

Pleito de Aguarios = Que se levante una casilla para el Inspector de Aguarios.

Que se levante una casilla para el Inspector de Aguarios.

Que se faculte al Sr. Presidente para que nombre un Inspector de Aguarios.

Que se faculte al Sr. Presidente para que nombre un Inspector de Aguarios.

Que se faculte al Sr. Presidente para que nombre un Inspector de Aguarios.

se previene en el Real decreto de tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro sobre cara y pena.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los S. de que yo el Secretario certifico =

Vicente Romero Rodriguez

Gonzalez Leon Quirós

Pelaez Marina Ruiz

Enrique

Ramon Herrero Secretario

Señores

Romero Garcia
Quirós
Marina
Enriquez
Ruiz
Pelaez
Gonzalez
Laguna
Fuente
Ramos

De la Junta

Sr. Marqués de Perijaa
Aguirre
Romero Monte y Duque
Trujillo
Juan
Serrano Morales
Navarrete y
Jose Palacios
Villegas.

Sesion extraord.ª del dia 2 de Abril de 1869

En la ciudad de Ciudad Real á dos de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento y Junta repartidora del Empuesto personal de la misma, previa citacion del dia anterior, con expresion de causa, se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta prov.ª fha. veinte y nueve de Marzo ppdo. participando la que en veinte y tres del mismo mes le habia dirigido la Direccion de Hacienda publica, resolviendo las dudas que se le ofrecian al Ayuntamiento y Junta repartidora para llevar á cabo indicado Empuesto. Enterados los dhos. con





cumentos, y despues de una larga discusion, se acordó por unanimidad autorizar al Sr. Presidente para que nombrara una comision compuesta de cuatro Concejales, é igual número de vocales de la Junta, para que sin levantar mano se ocupara en proponer las bases que debieran adoptarse para llevar á término este reparto con toda la equidad y justicia posible.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron SS. de que yo el Sño. certifico = Mesia de la Cerda

Gonzalez Lirios

Pelaez

Marina Lasanta

Ramon Herbas

Sesion del dia 3 de Abril de 1869.

En la ciudad de Ciudad Real á tres de Abril de mil ochocientos seten

Señores
Gerardo
Rodriguez
Pedro
Marcia
Haces
Belaer
Gonzalez
Laranta
Obon
Prado

ta y nueve: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil, Presidente de la Excma. Diputacion de esta provincia, su fecha treinta y uno de Marzo anterior, manifestando que en virtud de la comunicacion que se le dirigió por el Sr. Alcalde en oficio de nueve de dho. mes, relativa al estado de indigencia en que se hallaba Segunda Sanz vecina de esta Capital, habia acordado su ingreso en el Hospital provincial sin perjuicio de que por este Ayuntamiento se instruyera el oportuno expediente en justificacion de su demencia. Enterado el Ayuntamiento acordó el cumplimiento de dicha comunicacion, instruyendose el expediente con arreglo á lo que determina la circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia de nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.

Segunda Sanz= Que se instruya el oportuno expediente de justificacion de su demencia.

Se dió cuenta de lo informado por el Alcalde de Barrio de la Parroquia de S. Pedro, respecto á una instancia que Gil Dominguez habia dirigido al Sr. Gobernador civil de esta provincia en dos del actual, suplicando se dignara concederle la gracia de que continuara dando á su niño menor el debido sustento por la casa de Beneficencia de esta Capital. Manifestando dicho informe que el Gil Dominguez es pobre y sin otros recursos que sus brazos para alimentarse él, su muger y sus hijos, Geronimo de edad de once años, hoy de doce, Agustin de siete y Pedro de uno, acordó el Ayuntamiento, se informara así al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Gil Dominguez= Que se informe al Sr. Gobernador.

Se dió cuenta de una proposicion presentada por Manuel Lozano vecino de esta Capital para encargarse del riego de árboles, arbustos y viveros puestos en el sitio llamado los Jerezos, bajo las condiciones siguientes.

1ª ---- Regará dos veces en semana los árboles, arbustos, viveros y plan-

40. Cs DE Eº AÑO DE 1869. PAPEL SELLADO Nº SELLO 8º

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD REAL

las puertas hasta hoy, siempre que la abundancia de agua en los pozos lo permitiere.

2ª.— Será de su cargo la limpieza de paseos y regueras, conservación de árboles y plantas, pero con el fin de evitar daños á cuanto arriba queda expresado por los Guardas de campo según hoy lo practican.

3ª.— Se le entregará para el riego en parte los dos pozos, albercas, arbeyales y norias, según hoy se hallan y las demas que necesite las proporcionará de su cuenta, entregándole para habitar la casa que hoy existe inmediato á la cual tendrá que reconstruir un cobertizo, cuadra y pajar de maderas y carro para el ganado, si el Ayuntamiento no determina mandarla construir de mampostería.

4ª.— Para pago y recompensa de los trabajos anteriores se le han de dar doce reales diarios desde el dia en que se encargue hasta fin de Octubre en que cesará el riego de arboles, viveros y semilleros, pero tan luego se le mande volver á regar, ha de principiar esta recompensa diaria que se le pagará por quincenas ó diariamente.

5ª.— Por lo ante dicho se comprenderá no es suficiente lo que se pide para las obligaciones á que se obliga y dice que ha de estar sin sueldo desde primero de Noviembre hasta que se le mande principiar á regar y con el fin de subsanarle una y otra perdida se le dejarán para su aprovechamiento y siembra de lo que de bien tenga los terrenos frances en los dos terrenos y longuera que utilizará hasta fin de Julio de mil ochocientos setenta.

6ª.— En todo el mes de Octubre se designará por el Ayuntamiento el

terreno que ha de ocupar en siembra de arboles y su dirección y plantaciones, á fin de para verificar la siembra de cereales sin inconveniente, ni que se perjudique en ellas

7.º — " En 1.º de Noviembre del presente año se celebrará nuevo contrato en vista de los terrenos que se hubieren de ocupar en plantaciones nuevas ". ———

Enterado el Ayuntam.to y conocidas todas arregladas y conformes, por unanimidad acordó aceptarlas, tal como de ellas resulta, y al propio tiempo que se le facilite una copia autorizada por el presente Sitio. y con el V.º B.º del Sr. Alcalde á quien el Municipio autorizó competentemente para que llevara á terminio dicho contrato.

Y últimamente acordó el Municipio conceder á un Procurador del Sr. D. Vicente Serrano y Bolaños la autorización mas legal y conforme para que en representación de este Ayuntamiento otorgue el oportuno poder especial en favor de D. Anto.º Serrano Agente del mismo en la villa de Alcazar, para que gestione la conversion de las veinte y una inscripciones intrasferibles procedentes de los bienes de propios de esta ciudad, concedidas por virtud de las leyes de desamortizacion civil; cuyo por menor de capt.l y réditos se expresa á continuacion, ascendiendo el total del 1.º á seiscientos cincuenta y siete mil doscientos noventa y dos reales, cincuenta y nueve cent.s y el segundo á dia y nueve mil setecientos veinte y cuatro Rs. cuenta y ocho cent.s, por titulos al portador del 3 p% consolidado que recogerá dicho apoderado de la Tesorería de la Direccion gral. de la Deuda pública, dando en este caso aviso al Municipio p.a disponer la venta de ellos, que ha de hacerse precisamente por corredor ó Agente de Bolsa legitimamente autorizado.

Concuerda con el original que obra en el archivo de mi cargo, de donde lo he sacado para la presente certificacion, que firmo en Alcazar de San Juan á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco. Antonio Cano Manuel Fuentes

Pormenor de las 21 minas.

	Nº de órden de cada una	Capital Reales	cent.s	Renta anual. Reales	cent.s
1	6.300	7.843	05	235	29
1	6.633	33.255	85	997	67
1	6.846	255.664	37	7.669	93
1	10.373	27.545	34	826	36
1	13.463	14.545	96	436	37
1	27.952	6.072	80	182	18
1	38.533	133.382	05	3.945	46
1	39.240	35.754	32	1.078	62
1	39.243	6.522	34	195	66
1	39.242	6.583	07	197	49
1	39.243	257	97	6	53
1	39.244	744	20	22	32
1	39.245	43.955	28	1.318	53
1	39.246	6.498	73	194	96
1	39.247	5.135	21	154	05
1	39.248	780	55	23	41
1	39.249	11.378	34	341	34
1	39.250	33.834	43	1.014	43
1	39.251	208	73	6	26
1	39.252	23.687	50	710	62
1	39.253	5.706	94	171	20
21		657.292	59	19.724	68





lo que se concluyó este acuerdo, que firmaron SS.S. de que yo el Sño. certifico=

Serrano Rodriguez

Pelaez Marina Quirós

Ysac Ruiz

Gonzalez

Juan Obon

Gerarta

Tomas Herbás

Señores.

Serrano.
Quirós.
Marina.
Rodriguez
Ysac.
Pelaez.
Obon.
Gonzalez.
Espadas.

Sesion del dia 7 de Abril.

En la Ciudad de Ciudad Real á siete de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve: Reunidos los Sres. del margen individuos del Ylustre Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta del decreto de cuatro del corriente, espedido por el Ministerio de la Gobernacion, por el cual se dispone= 1º que las operaciones del sorteo de los mozos llamados al reemplazo de este año se verificara el dia veinte y cinco

del corriente. 2º.= Que el llamamiento y declaracion de soldados comenzara el dia dos del proximo mes de Mayo; y 3º.= Que la autorizacion que por el articulo diez y siete del decreto de tres del propio mes, se concedia á las provincias y á los distritos municipales, se entendiera prorrogada hasta el dia veinte y cinco del mismo, que era cuando comenzaba la operacion del sorteo. Enterado el Ayuntamiento acordó que dichas disposiciones se cumplieran en todas sus partes.

Se dió cuenta de una instancia de D. José García Marchante oficial segundo de la secretaria de este Municipio, haciendo presente: que hallandose cerradas las habitaciones que en el edificio de S. Juan de Dios de esta Ciudad, ocupaba el Prior Fr. Juan José Matos, solicitaba se las diera el Municipio para habitarlas, prometiendo hacer en ellas cuantas mejoras fueran necesarias. Enterado el Ayuntamiento acordó: ceder al solicitante para vivir en ellas y con las condiciones que las solicita, las indicadas habitaciones, que desocupará en el momento que la corporacion necesitara hacer uso de ellas.

Que instruido el Caballero Regidor d. Rafael Isac se propuso al Municipio tomara acuerdo sobre si seria util y conveniente la enagenacion de un cuadro de descubierto que existe independiente de la huerta del Ex-convento de S. Juan de Dios, que daba frente á la calle de la Merced

Quinta = que el sorteo sea el dia 25 de Abril y la declaracion de soldados el 2 de Mayo.

Habitaciones q. ocupo el Prior de S. Juan de Dios = se le ceden para habitarlas á Marchamonte.

Solar de S. Juan de Dios = se nombra una comision p. q. siga el proceso de venta de él.





por considerarlo innecesario para el uso de dicho establecimiento. Tomada en consideracion la propuesta del Sor. Regidor; nombró una comision compuesta de los Svés. Marina, Enriquez y Gonzalez, para que reconociendo el cuadro de alusion, propusiera lo que creyera mas conforme, y en su vista tomaria acuerdo en este asunto.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Señorias de que yo el Secro. certifico=

Vicente Serrano

Enriquez

Gonzalez

Pelaez

Marina

Tomas Herrero
Secro

Svés.

Serrano.
Rodriguez.
Quirós.
Martinez.
Marina.

Sesion estraordinaria del dia 14 de Abril.

En la Ciudad de Ciudad Real á catorce de Abril de mil ochocientos setenta y nueve: reunidos los Svés. del Margen individuos del Ylustre Ayun-

lamiento de la misma, previa citacion con apercibimiento de causa, lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una circular de la Excma Diputacion de esta Provincia, inserta en el Boletin oficial de la misma numero ciento treinta y ocho del lunes doce del actual, dando a conocer a todos los Ayuntamientos que, autorizada por el poder ejecutivo, habia acordado cubrir la cuitad del cupo de los quintos de la Provincia, en el presente reemplazo, sustituyendo a los mozos que fueren correspondiendo por medio de la redencion ó sustitucion; y para llevar a cabo este ultimo medio habia formado el oportuno proyecto. Visto a todos los Ayuntamientos como mas interesados en el buen exito de su administracion, se ocuparon con laudable esfuerzos los beneficios medios de dicho cuerpo Provincial, recalcando en el deseo de conseguir que no saliera ningun quinto de su respectiva localidad, a cuyo fin, inmediatamente de recibir la circular, se reunieron los Ayuntamientos en sesion extraordinaria con asistencia de un buen numero de padres de familia interesados, y acordaron los medios con que pudieran contribuir a la completa redencion de los respectivos cupos, dando cuenta del resultado, acompañando copia del acta; advirtiendo que dicha corporacion, se hallaba dispuesta á aprovechar cuanto los Ayuntamientos propusieran con tan benefico, humanitario y plausible objeto. Hacer hacia presente tambien que entre los individuos, mozos recogidos por algunos de los pueblos, habia llamado la atencion, el adoptado por el Ayuntamiento de la villa de Valdepeñas que consistia en formalizar un reemplazamiento voluntario entre los padres de los mozos comprendidos en el sorteo, á escepcion de los notoriamente inútiles, señalando para cada cuota, que designa la circular, se concurrieran eficazmente al pensamiento, que deberian las mencionadas Autoridades llevar a cabo con anterioridad a la celebracion del sorteo que habia de tener lugar el Domingo veinte y cinco del corriente. Enterado el Ayuntamiento y aceptando gustoso las





iniciativa de la Excma Diputacion, por unanimidad acordó que por el Señor Presidente se dispusiera una convocatoria á todos los Padres é interesados en el sorteo, para mañana á las diez de ella, en esta sala consistorial, con el objeto de ver si podia conseguirse que por medio de un reparto voluntario se realizara la redencion ó sustitucion de la mitad del cupo de soldados que habian correspondido á esta Ciudad, y segun el resultado que ofreciera, se acordaria lo que mas interesara al bien de todos.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Señores de que yo el Secretario certifico.

Serrano

Gonzalez Egoaz Giron

Monico Rodriguez

Pelner Marina

Martinez Ymaz Ruber

Señores

Serrano
Rodriguez
Giron
Martinez
Marina

Sesion extraordinaria del dia 15 de Abril

En la Ciudad de Ciudad Real á quince de Abril de mil ochocientos setenta y nueve: reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento y mayor parte de los Padres é interesados en el sorteo para el reemplazo del

Isac Pelaez obon Gonzalez rgados

ejercicio correspondiente al presente año, previa citación con expresión de causa, lectura y aprobación del acta anterior, el Señor Presidente abrió la sesión a las once en punto de la mañana. Se dió cuenta, lectura por mí el Secretario de la circular de la Excma Diputación de esta Provincia inserta en el Boletín oficial de la misma número ciento treinta y ocho, y después de haberse hecho uso de la palabra por algunos de los asociados relativamente al objeto que motivaba la reunión todos manifestaron su conformidad en contribuir según sus facultades con la cuota que les correspondiera, siempre que no fuera tan excesiva que les obligara á renunciar del beneficio que, tanto la Excma Diputación como el Ilustre Ayuntamiento, habían propuesto en bien y utilidad de todos. Al efecto quedó nombrada una comisión compuesta de los Señores Concejales Don José Enriquez de Salamanca y Don Rafael Diaz y de los individuos en el sorteo Don Pedro de Saravia, Don Pablo García Solana, Don José Rodero, Don Samuel Vilches y Nicasio Diaz Pinto, presidida por el Señor Alcalde primero con el objeto de que teniendo en cuenta la posición de cada uno, la de los pobres jornaleros, viudas y pobres cuyos hijos por sus legítimas exenciones y notoria inutilidad, tal vez, no se prestarían á facilitar los recursos que les correspondiera, señalada á cada uno la cuota con que debería contribuir para tan laudables fin, y terminada se convocara una nueva reunión para que cada cual manifestara su conformidad ó negativa y sabido el resultado se acordará lo que mas procedente fuera.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron dos Señores de

que yo el Secretario certifico:

Serrano

González

Luiros

Pelaez

Marina

Martinez

Rodriguez

Lopez

Bon

Tomas Herbin
Srio

Señores Sesion ordinaria del 21. de Abril

Serrano
Rodriguez
Luiros
Martinez
Marina
Diaz
Pelaez
Bon
Gonzalez
Lozano
Saravia
Prado

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta y nueve: reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, avisados previa citacion con espresion de causa, los padres y demas interesados de los mozos que han de jugar la suerte en esta la calidad para el reemplazo del corriente año, por mi el Secretario con la venia del Señor Presidente se procedió á la lectura de las cantidades que la comision nombrada en la Sesion extraordinaria de ayer habia señalado á cada uno de aquellos con el objeto de destinarla á la redencion ó sustitucion de la suerte de soldados de sus respectivos hijos ó interesados. Terminada la lectura, al

guno de los concurrentes no prestaron la conformidad, y visto por el Municipio, despues se repitiera aquella uno por uno de los alistados para que manifestaran esplicitamente, si estaban ó no conformes con la cantidad que les habia señalado la comision, y habiendo tenido efecto dió el resultado que apareció en el espediente que con tal motivo se instruia por separado. Se negaron a contribuir con la cuota que les habia señalado la comision, Boilau Leer, Manuel Bonet y Geronimo Serabuena.

En su vista acordó el Ayuntamiento continuara abierta la distribucion de que antes se hace merito hasta el viernes y con del comunte por si alguno de los interesados que no se habian prestado á contribuir con la cuota que se les habia señalado, compareciera á prestar su conformidad, acordando tambien que, con el objeto de que se aumentara en lo posible la cantidad a que ascendiera la distribucion hasta entre los pobres é interesados en el sorteo se abriera una suscricion voluntaria, á cuyo efecto se citara á un numero considerable de contribuyentes para el lunes proximo diez y nueve del comunte á esta sala Consistorial y a las diez de la mañana.

Asi mismo acordó que si la distribucion hasta entre los pobres é interesados y lo que ofreciera la suscricion voluntaria, no fuera bastante á cubrir la cantidad necesaria para redimir la redencion ó sustitucion de la quinta del cupo que habia correspondido a esta Ciudad, lo que faltara se agregara con tan laudable objeto de los diez y ocho mil cinco reales cincuenta centimos que resultaban de menos de la tasacion en la subasta y remate de la casa Consistorial vieja situada en los portales de la Plaza de la Constitucion.

Y por ultimo acordó que se solicitara de la Diputacion

ARCHIVO CONSTITUCIONAL
CIUDAD REAL

Diputación de esta Provincia la autorización que precisa para enagenar á perpetuidad, previa subasta pública, un pequeño huerto y solar contiguo que existen separados de la huerta del Convento de San Juan de Dios y cuyo frente de fachada daba á la calle de la Mejorada, en consideración á que no tienen necesidad para uso alguno en dicho establecimiento, pero porque el Municipio se propone aplicar su importe, si fuere necesario, así como también parte del que produzca la venta de los utiles del Hospicio equivalente á la inversiones sistraspasables de los bienes de propios enagenados por virtud de las leyes de desamortización Civil, cuya conversión se estaba gestionando, á la reunión ó sustitución de la mitad del cupo de los sobrantes que habian correspondido á esta Capital, objeto de la presente sesion, encargando en la tasacion de ambos solares á D. Pedro Real y Real Ingeniero Gefe de la oficina de Construcciones Civiles.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Señorías de que yo el Secretario certifico.

Gonzalez
Garcia
Diaz
Pelaez
Marina
Paez
Martinez
Rodriguez
Olmos
Tomas Herbon

Extraordinaria

Señores

Sesion del dia 17 de Abril de 1869.

Señores
Diaz
Martinez
Marina
Diaz
Velasco
Bonifacio
Gonzalez
Almagro
Prado

En la Ciudad Real á diez y nueve de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve: reunidos los Señores al margen inscritos del Ilustre Ayuntamiento de la misma asociado de un corto número de contribuyentes de los mayores que habian sido citados en el dia de ayer á consecuencia del acuerdo de Municipio del dia de ayer, anterior, el Señor Presidente siendo las once de la mañana, hizo presente que el objeto de la reunion era proponer una suscricion voluntaria con el fin de ver si con el producto que de ella resultara y por lo ofrecido por los pobres é inhabilitados en el sorteo, podia conseguirse la redencion ó sustitucion de la mitad del Cupo de soldados que habian correspondido á esta Capital en el presente reemplazo, sobre cuyo particular se habia la sesion leido la proclama hoja por algunos de los concurrentes, hicieron uso de ella; y resultando divergencias y que de los ciudadanos que se habian citado, asistieron escasamente unos veinte, se acordó nombrar una comision del seno del Municipio, para que á domicilio pusa invitando á los cabezas de familia, para que segun su voluntad, se suscribieran por la cantidad que tuvieran por conveniente, reasumiendo la seccion en los tenores á saber=

Para la Parroquia de Santa Maria

D. José Maria Martinez
" Rafael Diaz
" Joaquin Velasco
" Pedro Lozano.

Para la

Parroquia de San Pedro

D. Vicente Serrano, Alcalde primero
" Eduardo Leiva
" Juan Manuel Gonzalez
" Juan Manuel Almagro

Para la Parroquia de Santiago

D. Eduardo Mesia de la Cerda, Alcalde segundo
" Antonio Moreno
" Isidoro Espadas

Terminando el acto, el Señor Presidente leban to la sesion, y firmaron los Señores Concejales de que certifico=

Serrano

Mesia

Leiva

Gonzalez

Almagro

Rodriguez

Espadas

Secretario

Señores

Serrano
Mesia
Rodriguez
Leiva
Leiva

Sesion ordinaria del dia 25 de Abril

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos setenta y nueve reunidos los Señores del margen individuos del Ilte Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una comunicacion del

Martinez Marina Enriquez Diaz Delaer obon Gonzalez Espada

Ingeniero Jefe de obras públicas de esta Provincia, su fecha nueve del actual, manifestando que, siendo que verificase acopio de piedra para la conservacion de la Carretera de esta Capital a Puerto llano, y habiendose informado de que el arroyo que existe abandonado y destruido en el camino viejo frente a la hacienda de Don Luis Muñoz tenia por objeto antes de la construccion de dicha carretera dar paso seguro a los carruages en tiempo de aguas por la cañada que en aquel sitio se formaba, no teniendo, pues, en el dia objeto por hallarse aquella a mucha cimiento mejor de este, habia de merecer del Municipio que despues de tomar los informes que sobre el particular juzgara convenientes, se sirviera autorizarme para levantar la piedra en aquel sitio empleada, y con la cual se podria mejorar en mucho la viabilidad por la carretera. Enterado el Municipio acordo: conceder como desde luego concedia permiso al Señor Ingeniero Jefe de obras publicas para levantar la piedra de la carretera, Calzada de referencia, para emplearla en mejorar la carretera provincial que desde la poblacion de Tharros se dirige a Puerto llano, cuyo acuerdo se comunicará al Ingeniero Jefe por resultado a su escrito de que se ha dado cuenta. El Señor Martinez Regidor, disintió de este acuerdo por no creer conveniente el desempedro de la calzada.

Se dió cuenta de una instancia de Don Juan Bautista Borja de este domicilio exponiendo: que en la Mesa del Cardillo de este termino, existia un Cerro de propios llamado el egido como de dos fanegas, lindando al Levante del exponente y camino de Cholederas, y conviniendole lo tomado en arriendo por un numero de años, suplicaba tubiera

Se concede un egido del Cardillo a Juan Borja

Palabra del Camino Regio de Cholederas = de conceder el Ingeniero Jefe de obras publicas para la Carretera = Cantera

a bien concederle lo que pedia. El Ayuntamiento accediendo á la peticion del interesado, acordó eximir en adelante á D. Juan Borja por cuatro años y dar disfrute el terreno que solicitaba pagando en cada uno de ellos, la cantidad que á juicio de los peritos labradores, crean merece el terreno segun su clase y calidad.

Se dió cuenta de una instancia de D. Felix Garcia Serrano recibidor primero de la Feria de este Municipio exponiendo: que habiendo sido nombrado para otro destino con mayor sueldo que el que disfrutaba, se veia en la precision de renunciar el cargo de recibidor que habia venido desempeñando por espacio de dos años nueve meses y treinta dias, estando sumamente agradecido por las consideraciones que se le habian dispensado; suplicando se sirviera el Ayuntamiento admitir dicha dimision y que se le proveyera de un certificado para acreditar sus servicios como tal recibidor. El Ayuntamiento acordó: admitir desde luego la dimision del cargo de recibidor primero de la Feria del mismo y se le facilite el certificado que solicitaba el exponente.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento, que en atencion á la escasez de fondos con que en el dia contaba el Ayuntamiento, se suspendiera por ahora el nombramiento de plaza de recibidor primero de la Feria del mismo.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Señorias de que yo el secretario certifico.

Serrano — Renuncia la plaza de recibidor 1.º y el Ayuntamiento admite la renuncia

El Ayuntamiento suspende la plaza de recibidor 1.º de la Feria

El Secretario

Señores
Serrano
Mejía
Rodriguez
Ruiz
Martinez
Mariana
Enriquez
Velaer
Diaz
Prado

Sesion extraordinaria del dia 23 de Abril

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y tres de Abril de mil ochocientos cuenta y nueve: reunidos los señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, previa citacion del dia anterior, con espresion de causa, lectura y aprovacion del dia anterior, por unanimidad acordaron los puntos siguientes.

1º Que de las sesiones ordinarias y extraordinarias que se habian celebrado por el Municipio, relativas á proponer los medios ó recursos necesarios para ver de conseguir la redencion ó sustitucion de la mitad del cupo de Soldados que han correspondido á esta Capital, para el reemplazo ordinario del presente del año actual, se pusiera por mi el Secretario certificado en relacion con los insertos mas convenientes y se remitiera á la Escma Diputacion provincial, á los efectos que previene en su circular inserta en el Boletin oficial número ciento treinta y ocho.

2º Que los medios propuestos por la Municipalidad para conseguir la redencion ó sustitucion de la mitad del cupo, eran los siguientes.

1º La distribucion de cuotas entre los pudientes é interesados en el sorteo

2º La suscricion voluntaria de los vecinos que gustasen contribuir para, contribuir tan laudable objeto.

3º Los diez y ocho mil ¿cinco? reales cincuenta centimos que habian resultado de exceso de la tasacion en la subasta y remate de la casa Consistorial vieja situada en los portales de la plaza de la Constitucion.

4º El importe que resultara de la enagenacion á perpetuidad del pequeño huerto y solar contiguo que existian separados de la huerta del Convento de San Juan de Dios, en cuyo frente de fachada daba a la calle de la Mejora, para cuya cuenta se tenia solicitada por espresado separado, la oportuna autorizacion de dicho Cuerpo provincial.

5º Si fuese necesario una parte del producto

de la enagenacion de los billetes del Tesoro que provenga en la enagenacion conversion de las inscripciones intrasferibles de los bienes propios de esta Capital, ocurridos por virtud de las leyes de desamortizacion &c.&c.

2.º Que de este acuerdo se saque copia literal certificada y con la que comprende el punto primero, se remitiran á la Excma Diputacion de esta Provincia, interesando de S.E. se sirviera dispensar su superior aprovacion á dichos acuerdos, con el fin de que, si la mereciera, hacerlo publico é invitar á los que se prometieran sustituir voluntariamente, bajo las condiciones que se fijaran en los anuncios y en el Boletin oficial &c.

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron dos Señores de que yo el Secretario certifico=

Serrano

Mesia de la Cordª

Pelaez

Moreno

Ruiz

Noriega

Martinez

Tomas Herbás
Secrº

Señores
Serrano
Barrenengoa
Leon
Ruiz
Martinez
Marina

Sesion ordinaria del dia 24 de Abril &c.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y nueve: Reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dio cuenta de una comunicacion del Ingeniero Gefe de Caño

teras Provinciales y Caminos vecinales de esta Provincia en fecha veinte y tres del actual, manifestando que necesitando saber de donde debieran tomarse la piedra necesaria para la cerca de mampostería que se proyecta para el ensanche del Cementerio, rogaba se hiciera el Ayuntamiento manifestado, para poder decidir en el presupuesto el coste de aquella en las condiciones en que se encontrara, y si contaba el Ayuntamiento con algun otro material para dicha obra. Enterado el mismo acordó: se contestara al Ingeniero Jefe, que el Municipio no tenia ni podia disponer de piedra ni material alguno y por consiguiente que formara el presupuesto de la obra comprendiendo en él el gasto que en la misma debiera hacerse.

Asi mismo acordó se anunciara al público vacia á oposicion la plaza de Escribiente primero de la Secretaria del Ilustre Ayuntamiento dotada con trescientas cincuenta pesetas anuales, con el fin de que las personas que aspiraran á obtenerla se presentaran en la misma Secretaria el dia siguiente al cumplimiento de las ocho de la mañana á practicar los ejercicios, que consistirán en escribir al dictado y copiar en el acto lo que se les encargara, para en su vista apreciar el mérito de cada uno y recaiga la eleccion en el mas acreedor, teniendo en cuenta, al que sobre saliera en las reglas de ortografia.

Acordó tambien que por el Señor Presidente se instruya por ejecutoria de apremio de los arbitrios de puesto en plaza y ambulante con las mismas condiciones que constan en el expediente cuyo arriendo terminaba en treinta de Junio de este año: el del Degüello, en el matadero, de las reses cuyas carnes se destinan al consumo público con la siguiente reforma.

Que por cada ternero ó ternera hasta un año pague de satisfacer al rematante, seis reales.

Por toro y buey hasta tres años, ocho reales

Concluyose = El Ayuntamiento no tiene fijada su existencia para las obras del cementerio por la cual, cual el siguiente fueron el presupuesto de todo el gasto

Para la plaza de Escribiente 1.º

Se le anuncie por treinta dias para el 30 de Junio

Ejecutoria de Arbitrios de Arriendo = Se le anuncie por treinta dias para el 30 de Junio





y por casa Camero, tres reales.

El de los pajares del Convento de Santo Domingo bajo las mismas condiciones del corriente año y el del alumbrado público suprimiendo la condicion octava del expresado arriendo de este año, sirviendo de tipo para el remate

La arroba de aceite petroleo á

También acordo el Municipio que por el Señor Presidente se dirija oficio á D. Manuel Chacon, ordenandole concurra á las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre la corporacion, puesto que no habia dejado de ser concejal; en la inteligencia que no haciendolo se pondrá en el superior conocimiento del Señor Gobernador Civil, para la resolucion que proceda.

Y ultimamente acordo autorizar en la forma mas legal y conforme á Don Vicente Serrano y Roldan Alcalde primero y Presidente de este Municipio para que en representacion del mismo otorgue escritura de venta de la casa Consistorial vieja, situada en los portales de la Plaza de la constitucion, linde á la derecha con casa tenida de Don Francisco Diaz, á la izquierda con la calle del mercado nuevo, por delante con los portales de la Plaza pública y por detras con casa de Don José Lobero Martinez, en favor de Don Francisco Diaz, Don José y Don Leon Desmonder y por la cantidad de sesenta y cuatro mil cien reales en que les fue adjudicada en subasta pública y aprobada por la Excma Diputacion de esta Provincia en virtud y fue del actual, recibido

Que se dirija á D. Manuel Chacon, concurra á las sesiones ordinarias y extraordinarias

Con Consistoriales vigente se acuerda se dirija oficio al Señor Alcalde para que ordene la Contaduria pase el recibo

en el acto los individuos Sesenta y cuatro mil cien rea
les del rematante, que ingresaran en el fondo comun
de propios por cargaremes que autorizará el depositá
rio, con los demas requisitos prevenidos por la ley.
Con lo que se concluyó este acuerdo, que firmaron y
de que yo el Secretario certifico.

Adiciones

Le autorizó tambien para que instruya los apeos, y pidan
los poseedores, tanto de las fincas urbanas como rusticas, que
de inmemorial bien poseyendo el fondo comun de propios, y ter
minados que se pasen por el registro para su inscripcion de dominio.

Serrano

Marin

Lopez

Lopez de Leon

Gonzalez

Barrenechea

Martinez

Tomas Nieto

Sesion Ordinaria del dia 28 de Abril de 1869.

Sres
Serrano
Mesia.
Rodriguez.
Barrenechea.
Martinez.
Marin.
Enriquez.
Diaz
Velasco.
La Santa
Espada.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y ocho de
Abril de mil ochocientos sesenta y nueve: reunidos los
Sres. del margen, individuos del Ilte. Ayuntamiento de
la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior
se dió cuenta de una circular de la Administracion
de Hacienda pública de esta provincia, inserta en el Bo





letra oficial de la misma número ciento cuarenta y cuatro advirtiendo á los Ayuntamientos lo mismo á los que hubieran presentado sus repartos del impuesto personal que á los que aun no los hubieran formado; que si p.r últimos del corriente no ingresaran en Tesorería el importe de los trimestres debengados hasta la fecha por sus cupos de aquel impuesto, se vería precisada á dirigirles comisiones egecutivas de apremio. Enterado el Ayuntamiento acordó que por el Sr. Presidente se dispusiera se citara para el Sabado próximo primero de Mayo, á los individuos que componen la Junta encargada de la formación del reparto de aquel impuesto con el objeto de que concurran á estas Casas Consistoriales á las diez de la mañana del mismo dia á enterarse de dicha Circular y acordar en su virtud lo que crean mas conforme.

Se dió cuenta de la tasación en venta hecha por los peritos de público del pedazo de tierra que perteneciente al fondo comun de propios de esta Ciudad, situado en el hendamiento del Pardillo y cuyo arriendo se habia solicitado por D. Juan Bautista Borja; y como quiera que de ella resul-

Impuesto personal: que se cite la Junta del reparto para las diez de la mañana del Sabado primero de Mayo=

Pedazo del Pardillo = Que se cite el perito que en arriendo solicita D. Juan Bta. Borja á la misma hora particular de mañana=

tara que el indicado pedazo constaria de tres fanegas de tierra poco mas ó menos y en arriendo anual lo tasaban en cuarenta y cinco reales; el Ayuntamiento, considerando bajo este tipo, acordó se instruyera el oportuno expediente de arriendo por la cantidad de veinte reales en cada un año de los cuatro por que se intentará el arriendo, con las formalidades prevenidas.

Se dió cuenta de una instancia de Pedro Perez y Rafael Chacon de este domicilio y contratistas de la construccion de las nuevas Casas Consistoriales de esta Capital, exponiendo que hallandose dichas obras próximas á terminarse y siendoles de necesidad absoluta cubrir sus compromisos con las personas que á crédito y plazo fijo les habian facilitado materiales p.ª el edificio, se veian en el caso de reunir fondos al efecto para evitar en su honor e intereses los perjuicios consiguientes á la falta de cumplimiento de los compromisos que llevaban hecho mérito. Que en los negocios de comercio no se admitian dilaciones por limitadas que fueran, y por lo tanto que cumpliendo un plazo no tendian mas recurso que pagar los giros ó sufrir las consecuencias de un protesto, implicando

Nuevas Casas Consistoriales = Los mencionados Pedro Perez y Rafael Chacon se hacen cargo de las obras de las nuevas Casas Consistoriales =





de entonces acordar este Ayuntamiento les facilitara los recursos que les eran posibles para cubrir sus indicados compromisos. Enterado el Ayuntamiento acordó que no pudiendo el mismo disponer en el día de cantidad alguna, gestionaría para adquirir fondos, y tan luego como lo realizara atendería la solicitud que motiva este acuerdo.

Igualmente acordó que por el Sr. Alcalde se dirija comunicación á los Sres. Regidores D. Joaquin Juan, D. José Ruiz de Leon, D. Juan Obon, D. Juan Joaquin Almagro, y D. Antonio Prado, interesandoles asistieran con puntualidad á las sesiones ordinarias y extraordinarias para que se les citara, si no tuvieran causa legítima, toda vez que así lo exigía la necesidad de formar el presupuesto municipal que debe regir en todo el año próximo económico y terminar los trabajos del reparto del impuesto personal, cuyo importe había de ingresarse precisamente el dia treinta del corriente segun circular de la Diputación de Provincial de esta provincia; advirtiéndoles que si no cumplieran con la obligacion que les impone el caso primero del artº noventa de la vigente ley municipal se pondrá en conocimiento del Sr. Gobernador civil para que proceda

En lo que se dió cuenta de varios Sres. Regidores que no asistieron á las sesiones sin justa causa.

lo que estime mas conforme.

En este estado y previo recado de atencion compareció Juana Jara y Sanchez, de treinta y siete años de edad, domiciliada en esta Capital, viuda de Manuel Gil y madre de Ramon Gil de edad de catorce años, y dijo: Que su citado hijo Ramon tenía proyectado sentar plaza en clase de voluntario en el Regimiento Infantería de Zaragoza número doce primer batallon que se halla guarneciendo esta Capital; pero como quiera que para admitirle le exigieran la licencia materna hecha por comparecencia ante este Ilte. Ayuntamiento había motivado aquella. En tal virtud manifestaba explícita y libremente concedía en la forma mas legal y conforme el poder y facultad bastante para que su citado hijo Ramon Gil pueda llevar á cabo su pensamiento de sentar plaza en el Regimiento y batallon de que lleva hecho mérito. El Ayuntamiento en su vista acordó que dicha comparecencia se consigne en el libro Capitular de acuerdos y de ella para los usos que convinieran á la interesada se libraría certificacion por el presente Secretario.

Con lo que se concluyó este acuerdo de que firmaron los Sres. y yo el

Juana Jara y Sanchez. Viuda de Manuel Gil y Madre que fue de Ramon Gil de primer Batallon del Regimiento de Zaragoza número doce





Secretario certifico =
Alcalde Presidente

Sr. Presidente
Serrano
Mexia.
Rodriguez.
Barrenengoa.
Leon.
Martinez.
Marina.
Luriquez.
Diaz.
Pelaez.
Obon.
Gonzalez.
Prado.
Espadas.

Sesion del dia 30 de Abril de 1869.

En la Ciudad de Ciudad Real a treinta de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve. Reunidos los Sres. del márgen, individuos del Ylte. Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion de acta anterior se dió cuenta de dos instancias de D. Pio Cañadas y Alaizar y D. Juan Aranda en solicitud de que se les agracie con el nombra-

mérito de escribiente primero de la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya provisión y oposición estaba aplazada para este día. Estando presentes los interesados, dispuso el Sr Alcalde que uno de los dos principiara a ejecutar los ejercicios que estaban acordados. Quedó para ello D. Juan Aranda y por el Regidor D. Isidoro Sepúlveda se le dictó una circular que se hallaba inserta en la gaceta y en cuya operación ocupó el solicitante diez minutos. A seguida se le dió á copiar una certificación y en ello ocupó doce minutos. Acto continuo practicó varias operaciones de aritmética, para lo cual se le pusieron varios ejemplos. Concluido que fueron sus ejercicios se le mandó pasar á D. Pio Cañadas y habiendo ejecutado los mismos trabajos que el anterior, ocupó en escribir al dictado la circular diez minutos y al copiado la misma certificación diez y seis minutos y cinco y medio en las operaciones de aritmética. Examinados los trabajos de que ha hecho mérito por el Ayuntamiento, prefirió los ejercicios de Cañadas por su mucho mas notable mejoría de perfección





de ortografía, buena forma en la letra, y regularidad en la resolución de problemas, y por consecuencia por unanimidad recayó en su favor el nombramiento de Escribiente primero de la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de tres mil quinientos reales, comprendidos en el presupuesto municipal, acordando se le haga saber para que desde mañana se presente á las órdenes del Secretario y que por el Sr. Presidente se le expida el correspondiente título del que se sacarán las cópias que estén prevenidas. Y no habiendo otro asunto de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, firmando Sres de que yo el Srio. certifico=

Luis de Landa

Mesía de la Cerda

Pedro

Eyre

Barcenegra

Ibon

Martínez

Rodríguez

Tomás Herbas

Fdl.

Serano.
Rodriguez
Barrenengoa
Leon.
Marina.
Zuriquer.
Yrae.
Pelaez.
Obon.
Gonzalez.
Prado.

Sesion ordinaria del dia 1.º de mayo.

En la Ciudad de Ciudad Real á primero de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve: Asistidos los Sres. del margen, individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma para la lectura y aprobacion del acta anterior, y no habiendo concurrido mas que los Sres. Trujillo, Navarrete, Encabo y Fernandez Salazar que componen la Comision para preparar los trabajos preliminares del empadronamiento personal, se acordó por unanimidad se cite á la Junta encargada de la formacion del repartimiento para el Lunes tres del corriente á las diez de la mañana, para que enterandose de la circular de la Administracion de Hacienda pública y de una comunicacion que la misma ha dirigido en este dia al Presidente se este principio de acuerdo la mas conforme. Y no habiendo otra cosa de que dar cuenta el Sr. Presidente levantó la sesion que firman SS.as de que certifico=

Serrano. Luis de Leon. Marina. Pelaez

Zuriquer. Gonzalez

Barrenengoa

Rodriguez

Obon

Ygnacio Prado

Sesion del dia 5 de Mayo de 1869.

Señores
Serrano
Mesia.
Martinez
Barrinuevo
Marina
Diaz
Pelaez
Gonzalez
Prado
Espadas.

En la Ciudad de Cuidad Real á cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve: Reunidos los Sres. del margen individuos del Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de una circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia inserta en el Boletin Oficial de la misma numero ciento cuarenta y siete relativa á que se adoptaran las medidas mas convenientes para proveer que en esta Capital se desarrollara el tifus, enterado el Ayuntamiento acordó que por el Sr. Presidente se dispusiera se citara á la Junta municipal de Sanidad, Sub-Delegado de Medicina y Cirujia de este partido y facultativos titulares para el sábado á las cuatro de la tarde y se acordaran los medios que se creyeran mas convenientes al objeto.

Tifus. Se trata de este asunto y se citan titulares.

Se dió cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador civil de esta provincia su fecha veinte de Abril último trasmitiendo otra del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de veinte y siete del mismo, manifestando que enterado el poder Ejecutivo de la exposicion que con fecha veinte y ocho de Febrero último habia dirigido á dicho alto

Oficio en la Casa Municipal — se entrega los documentos de los Sres. que se expresan

Casas Consistoriales nuevas. = Que el Ayuntamiento no puede atender a los rematantes el pago de los Sres. que se expresa sino que con los fondos que el mismo fije el Gobierno

misterio el espresado sobre que se devolviera un metálico el neto de siete mil doscientos setenta escudos depositados en la Sucursal de esta provincia, habia tenido á bien resolver que no habia lugar á lo solicitado y por consiguiente no podia realizarse el pago de otra forma que la que determinaba el artículo setenta del decreto de quince de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho.

Se dió cuenta tambien del decreto puesto por el Sr. Alcalde primero á continuacion de dicha comunicacion relativa á que se les hiciera saber á D. Rafael Chacon y D. Pedro Perez, contratistas de las obras de construccion de las nuevas Casas Consistoriales de esta Capital, si estaban conformes en recibir en parte de pago de los créditos que por indicado concepto hacian en favor de ellos el fondo comun de propios. Se leyó tambien la contestacion dada por los mismos rematantes que decia: "Que solo en moneda "usual y corriente debian recibir el importe de las obras "segun consta en el espediente de subasta, y en este "concepto se presentaron en la misma y les fueron adjudicadas segun el pliego de condiciones que sirvió de base en el remate: Que los bonos del Tesoro "que se les proponen solo pueden admitirlos al precio de "la cotizacion oficial del dia anterior al en que se les haga la entrega de los mismos y no de otra manera". Enterado el Ayuntamiento por unanimidad, acordó se les haga saber á los rematantes, que el mismo no podia responder del pago de los siete mil doscientos setenta escudos de que habia descuento el poder ejecutivo, mas que con el valor que representa

ran los bonos que este ha de facilitar al Ayuntamiento en la forma que determina el Artº último del decreto de quince de Diciembre de mil ochocientos veinta y ocho.

El mismo acordó nombrar y tuvo efecto una Comisión compuesta de los Sres. Concejales D. Dámaso de Barrenechea, D. Antonio Sparcia y D. Juan Manuel Gonzalez para que sin levantar mano y con interés se dedicáran á averiguar las fincas que pertenecientes al fondo comun de propios habian sido usurpadas por virtud de las leyes de desamortización civil, quienes habian sido los compradores de ellas y el dia en que hubieran hecho el pago del primer plazo para formar una exacta liquidación de la que les correspondiera por contribuciones á ellas impuestas desde el dia en que respectivamente hubieran tomado posesion é ingresáran en el fondo comun de propios lo que les correspondiera por haber sido satisfechas por los mismos aquellas imposiciones, estendiendose su investigacion á depurar las que hayan quedado por usurpar al efecto que por mí el presente Secretario se facilitáran los datos necesarios para ello.

Nombramiento de peritos tasadores — El mismo acordó nombrar para que asociados los comisionados y en union de los Concejales Sres. Alcalde y Regidor un perito

Ultimamente acordó admitir el traspaso del contrato que tenia hecho con este Ayuntamiento Manuel Caro para usufructuar el riego de arboles sembrados y viñas puestos en el sitio llamado los Terreros bajo las condiciones que constan en el acuerdo del dia tres de Abril anterior en favor de Tomás Astillero y Eduardo Serrano de este domicilio toda vez que estos lo han admitido

Traspaso = Manuel Caro traspasa el contrato del Terreno a Tomás Astillero y Eduardo Serrano.

bajo las mismas condiciones que se han obligado á cumplir, y en prueba de ello firman á continuacion.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres de que yo el Secretario certifico=

Serrano

Mesia de la Cerda

Gonzalez

Pelaez

Barrenengoa

Martinez

Marina

Juan Herbas

Sres
Serrano
Mena
Barrenengoa
Martinez
Marina
Enriquez
Gde
Olan.
Gonzalez.
Lopez
de la Junta.
Lamano.
Cabero
Moreno Trujillo
Fernandez.
Dumas.

Sesion del dia 8 de Mayo de 1869.

En la Ciudad de Ciudad Real á ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve: Reunidos los Sres. del margen, individuos de la Excma. Ayuntamiento, Junta de Sanidad, Subdelegado de Medicina y Cirujia y Medico titulares que al margen se expresan, prévia lectura y aprobacion del acta anterior: se dió cuenta del reglamento para la hospitalidad domiciliaria formado en cumplimiento al Real decreto de once de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho de la circular de ocho de Marzo ultimo y otra de diez y

Junta de Sanidad de 1834

ocho de Abril anterior, relativas á que se adoptaran medidas eficaces para evitar que se desarrollara el tifus en esta Capital, enterados todos los Señores concurrentes, por unanimidad acordaron: Primero. Que se aumentara el número de vocales de la Junta municipal de Sanidad, y quedaron nombrados en el acto los Señores á saber:

Como Concejales ..... { D. Juan Manuel Almagro
D. Antonio Prado y Tornan

Como Medico titular ..... D. José Lopez Salazar

Como vecinos ..... { D. Enrique Aguirre
D. Manuel Garcia y Plaza

Con arreglo á lo que dispone el artículo tres del citado reglamento, quedaron tambien nombradas las Juntas parroquiales ó de distrito en el orden siguiente:

Del distrito de Sta. Mª. del Prado.

Como Presidente ..... D. Rafael Diaz, Regidor.
Como Vice-Presidente .... D. Miguel del Forcallo.
Como Parroco ..... D. Cipriano Sanchez Arguedas.
Como Depositario ..... D. José Medrano.
Como Médico ..... D. Dámaso Lopez de Sancho.
Como Farmacentico ..... D. José María Rueda.
Como vecinos ..... { D. Julian Lopez Pozuelo.
D. José Alcázar y Perez.

Del Distrito de S. Pedro Apostol.

Como Presidente ..... D. Eduardo Quirós, Regidor.
Como Vice-Presidente ... D. José Diaz y Tornubia.
Como Párroco ..... D. Genaro Gomez Manzanilla.
Como Depositario ..... D. Manuel del Monte y Puente.
Como Medico ..... D. Juan Bernabeu
Como Farmacentico ..... D. Juan Obon
Como vecinos ..... { D. José Sotero Martinez
D. Gregorio Leon

Del distrito de Santiago Apostol.

Como Presidente.... D. Antonio Marina, Regidor.
Como Vice-Presidente... D. Remigio Adan
Como Parroco..... D. Jose Maria Toledano
Como Depositario... D. Juan Molero
Como Medico..... D. Nicolas Martinez Dumas
Como Farmaceutico... D. Clemente de los Rios
Como vocales..... D. Mariano Alfaro
D. Jose Geronimo Morales

Que estas juntas desempeñarán las obligaciones que les impone el articulo quince y siguientes del citado Reglamento, debiendo cada una nombrar entre sus individuos, uno que ejerciera el cargo de Secretario.

Y por ultimo que la junta municipal de Sanidad girára una visita general y reconociera las aguas sus receptáculos y sus conductos, asi como los alimentos y las bebidas usuales; reconociendo los charcos y pantanos inmundos que dentro de la poblacion ó fuera de ella deban desaparecer, con las demas medidas que su prudencia crea deben ponerse en egecucion para reprimir la enfermedad que motivaba este acuerdo en el caso de que se presentára en esta Capital; pero que dichas visitas se practicáran con toda prontitud para precaber y evitar que esto sucediera.

Y ultimamente acordó que estando próximo el dia en que debe celebrarse la funcion votiva cívico religiosa que de inmemorial viene celebrandose á esta.

Sra. de Marcos en su histórico Santuario, que tenga efecto con el decoro y autoridad posible, a cuia deberá concurrir presente por la Comisión de Obras de fondos en que en el día se encuentra el Municipio, razon porque por este año procura hacer las economías que crea convenientes en los gastos cuya formalización se aplicará al capítulo noveno del Presupuesto Municipal que rige en el corriente año. Que por el Sr. Presidente se dirija atenta comunicación al Sr. Gobernador civil de esta provincia invitandole por si gustára asistir a dicha función; y otra al Caballero Cura párroco de la de San Pedro de esta Ciudad, interesandole se sirviera disponer lo conveniente para que los ornamentos y demas necesario para el divino sacrificio de la misa se faciliten por la parroquia de su digno cargo segun que así lo tenia hacendo de inmemorial; y otra al Sr. Vicario Ecco. de este partido y Campo de Calatrava invitando a S.S.ª por si gustara asistir a tan honroso acto. Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron SS.ª de que yo el Secretario certifico =

Serrano

Merida de la Cerda

Pelaez

Espada

Merida

Gonzalez

Rodriguez

Martinez

Tomas Nuñez

Señores
Serrano
Mesia
Ruiz
Martinez
Marina
Enriquez
Diaz
Olaver
La Santa
Gonzalez
Cadi
Ygnacio

Día 12 de Mayo de 1869.

En la Ciudad de Ciudad Real á doce de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve: Reunidos los Señores del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una instancia que D. Aparicio Lopez Patiño vecino y del Comercio de la Ciudad de Almagro, dirigió á la Excma Diputacion provincial en tres del actual, esponiendo que en cuatro del actual de mil ochocientos sesenta y ocho quedaron en su favor las Obras de Empedrado, adoquinado y empedrado de esta Capital, las cuales le fueron adjudicadas y aprobadas por el Gobierno de provincia en doce de espresado mes. Que no omitió medios ni sacrificios para cumplir con exactitud y puntualidad su compromiso, habiendo dejado terminadas las calles de Moreria y Córcula, cuyas obras ascendian próximamente á cuarenta y tres mil reales, de los cuales habia recibido únicamente diez mil: que habian sido muchos los viajes hechos á esta Capital desde el mes de Setiembre último en demanda de los treinta y tres mil reales que la municipalidad le adeudaba, causandole con ello graves perjuicios y perdidas de consideracion. Que á invitacion del ayuntamiento se habia rescindido el contrato en veinte y cuatro de Febrero último, quedando el ayuntamiento obligado á responderle de los treinta y tres mil y pico de reales, tan luego como S. E. la Diputacion aprobára el presupuesto municipal en el que habia comprendido la espresada deuda: que en consideracion á los perjuicios y perdidas que habia sufrido debia abonarsele por el ayuntamiento

En salvedad de enmendado y adquirido = El Secretario mas instancia de D. Aparicio Lopez Patiño =

mil seis por ciento de interés hasta por los treinta y tres mil seis mas á contar desde primero de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho hasta el día en que se efectuara el pago, debiendo acordar S. E. lo que creyera conveniente y justo como indemnización del crecido interés que había tenido que pagar por los fondos que tomara á prestamo, y por último concluye suplicando que tomando en consideración las citadas razones expuestas acordara á cuanto solicitaba. La Excma. Diputación pasó dicha instancia á este Ayuntamiento y que por el mismo se informara. Enterado el mismo acordó se informara á S. E. la Diputación de esta provincia lo siguiente: que enterado de dicha solicitud y cumpliendo con la nota puesta al margen de ella se diga: que efectivamente se adjudicaron en favor del Don Mariano Lopez Patiño y en subasta pública que después fué aprobada por el Gobierno de provincia las obras de embaldosado empedrado y adoquinado de las calles de esta Capital: que ejecutadas las de las calles de Esporeria y Cómeda ascendieron estas, segun la liquidación presentada por Lopez Patiño á=

Las de la Calle de Esporeria	" 9.405-82-
Y las de la de Cómeda	" 33,188-92-
	42,594-34.

Cuya cantidad reclamó en bodas en distintas ocasiones, pero como quiera que en el presupuesto municipal que regia no se hubiera aprobado mas que la suma de diez mil pesetas para esta obligación se formalizó el pago de ella en cuanto se determinó de mil ochocientos setenta y ocho por libramiento primero marcado y uno mirca cantidad que

podía recibir por que para ello no habia medio de disponer de ninguna otra de los demás capitulos por que así lo dispone las leyes de Contabilidad que rigen. Que reconocido el compromiso por este Municipio hubiera habido de no haber terminado las obras de las calles aludidas la hecho entrega formal de ellas, al aprobar el mismo presupuesto en virtud de orden de la Excma. Diputación, comprendió en él la cantidad de cuarenta y ocho mil reales, y como en el de ingresos figuran con tales recursos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y ocho reales cincuenta y cinco centimos por los conceptos de

Producto del empadronado de 200 millones	13,380-
3d de la cuota de las inscripciones del 3 p%	533,442-88
Por cortas extraordinarias de arboles	100-
Por ingresos de hacerado y venta de la piedra que ha resultado sobrante de las obras municipales	12,000-
Por los recargos impuestos a las cuentas de contribuyentes	61.455-60
Y por créditos pendientes de cobro que proceden de los ingresos consignados en el presupuesto del año último y que se han considerado realizables en el del ejercicio actual	22,200-07
	642,578-55

no puede disponer de ello el Ayuntamiento aunque tubiera los mejores deseos de cumplir cuantos compromisos adquiridos porque una gran parte han de ser imaginarios, y el resto hay necesidades de esperar el vencimiento de los plazos de algunos de ellos y en otros que se concedan las autorizaciones para la conversion de las láminas y realizacion de la cuota del papel que ha de facilitarse al Municipio por valor de ellas, causas inevitables que han motivado que este haya desatendido por no poder prescindir de ello las justas reclamaciones de Lopez Patiño y otros varios acreedores a quienes tan igual derecho hacen asistir este Ayuntamiento. Que el mismo no puede ni debe admitir la peticion del Lopez Patiño de que se le abone un seis por ciento de interés legal a contar de

40. Cs DE Eº
HABILITADO POR LA NACION.
SELLO 8º
1869.

del primero de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho hasta el dia en que el Ayuntamiento realice el pago del crédito que reclama, en la indemnizacion que compensara las pérdidas que dice ha sufrido por que de parte del Municipio no ha habido malicia en retardar los pagos ni en defraudar los intereses de aquel, sino que todo ha sido hijo de las circunstancias actuales que por muchos años han tenido que variar el orden de la administracion municipal y por consecuencia inmediata los entorpecimientos y dificultades consiguientes en la recaudacion y pagos: y que en vista de todas las consideraciones que se hacen se sirva resolver S. E. la Diputacion lo que sea mas justo.=

Tambien se acordó que por el Sr. Presidente se dirigiera al Sr. Gobernador civil de esta provincia, Presidente de la Excma. Diputacion de la misma atento oficio interesando se sirviera dar su superior órden á la Seccion de Hacienda pública de la misma para que formalizára el pago de las cantidades á que ascendiera la quinta parte de los recargos hechos hasta el dia á las contribuciones de territorial y de subsidio que ha debido ingresar en la Tesorería de esta provincia á los efectos que previene la Real órden de diez de Febrero de mil

Fuimos parte de Territorial
de Subsidio =

ochocientos setenta; cuyas cantidades, ahora mas que nunca, necesitaba el Ayuntamiento para satisfacer las obligaciones aprobadas por la Excma. Diputacion de esta provincia en el presupuesto municipal que rige en el corriente año económico, á mas de otras que sin estar presupuestadas era indispensable formalizar sus pagos. Para la percepcion de la cantidad que resultara desde mil ochocientos setenta y tres que debe girar la liquidacion, autorizaba competentemente y en la forma mas legal á Don Fermin Mugnino, Depositario de los fondos comunes de esta Capital.

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que de los mil mil cuatrocientos diez escudos en que se había enagenado á perpetuidad la casa Consistorial vieja se entregasen á los rematantes de las de nueva construccion Don Rafael Chacon y Toral y Don Pedro Perez Lozada cuatro mil escudos por cuenta de mayor suma que debian recibir por resto de su contrata; cuya cantidad debia tener aplicacion á otra igual que el Ayuntamiento había recibido de la Caja subalterna de esta provincia en virtud de autorizacion concedida por S. E. la Diputacion provincial en cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho, que dando por consecuencia el espresado principio libre de toda responsabilidad respecto de los cuatro mil escudos que recibió de dicha caja para emplearlos en dar trabajo á la clase pobre en las obras municipales promovidas con tal objeto; y que este acuerdo se pusiera en superior conocimiento de la Excma. Diputacion con el fin de que se sirviera prestarle su

Dijo Concejal Mugnino = Que de los 6.410 escudos de las multas de 1.000 á los rematantes de la casa Consistorial nueva =

40. Cs DE Eº AÑO DE 1869. HABILITADO POR LA NACION. SELLO 8º

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD REAL

ayuntamiento.

Con lo que se concluyó la sesion que firmaron los Sres de que yo el Srio. certifico—

Mesa de la Corona

Martinez

Lizon

Pelaez

Moreno

Larranta

Gonzalez

Bad

Espadas

Ramon Martinez

Sesion del dia 15. de Mayo de 1869—

Señores
Serrano—
Mesia.
Barrionuevo
Parejo—
Enriquez—
Pelaez—
La Santa—
Gonzalez—
Bad—
Espadas—

En la Ciudad de Ciudad Real á quince de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve: Reunidos los Sres. del margen, individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma para celebrar sesion ordinaria de este dia, se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital, su fecha doce del actual, participando que por este Juzgado se ha pedido se le remita parte en la causa que estaba instruyendo contra Casimiro Peinado y Ramona, moradores de la Aldea de Valverde por incendio de dos trojes cubiertas de la Dehesa de dicha Aldea y se denunciaba á

Orden del Excmo. Ayuntamiento. Que no se nombre parte en la causa por lo civil de incautación, indemnización civil.

no el importe de la indemnización civil como dueño de la finca. El Ayuntamiento enterado acordó se manifestara al Sr. Juez que el mismo no se mostraba parte en la causa de oficio por que confiaba en que á su terminación promoviera Sª con la actitud y justicia que acostumbraba, pero que no renunciaba la indemnización civil que en su caso pudiera corresponder al fondo común de propios.

Se dió cuenta de una comunicación de los arquitectos de las obras de nueva construcción de las Casas Consistoriales, su fecha 6 del corriente notificando á este Ayuntamiento que las indicadas obras se hallaban terminadas por completo y con arreglo á todas las modificaciones que en el curso de ellas se habían creido convenientes adoptar, procediendo por lo tanto que se ordenara la recepción final de dichas obras según se previene en las condiciones cuarenta y una, cuarenta y dos y cuarenta y tres del pliego de las facultativas aprobado para la subasta de las mismas. Enterado el Ayuntamiento acordó se oficiara á Don Pedro Real y Reas, Ingeniero Jefe de las oficinas de construcciones civiles de esta Capital para que el próximo sábado próximo á las cuatro de la tarde se sirviera concurrir á estas Casas Consistoriales para acordar el día en que había de tener lugar la recepción de las obras de que va hecho mérito.

Casas Consistoriales, Mutuas. Que el Arquitecto de las mismas asista al Ingeniero D. Pedro Real á la recepción definitiva de las obras.

Se dió cuenta de una comunicación de D. Arturo Clemente, Ingeniero del cuerpo nacional de Caminos, canales y puertos, su fecha trece del corriente, manifestando que en el expediente de pasos y cruzamiento del ferro carril de esta Ciudad á Badajoz, correspondiente al término de esta Capital, figuraba el Ayuntamiento de la misma



como único opositor al proyecto presentado por la compañía, pero diciendo que no estaba conforme con que se variasen los pasos á nivel que estaban establecidos, y siendo así que estos pasos eran los mismos que proponía el citado proyecto la mencionada compañía, parecía había una evidente contradicción en la comunicación que estaba unida al expediente, y que por esta razon retenía el referido expediente con el fin de que se rectificara la comunicación dicha, y en el caso de que no estuviera conforme este municipio con los pasos establecidos, se expusieran las razones que existieran para ello pues de otra manera era imposible informar á la superioridad sobre este asunto, encareciendo la necesidad de la pronta devolucion del expediente para darle la tramitacion que procediera. El Ayuntamiento en su vista acordó nombrar y fueron electos en el acto una comision compuesta de los Sres. Marina, Barrenechea y Egaña, y como propietarios D. José Medrano, D. Eduardo Mier y D. Gregorio Leon, para que examinasen sobre el terreno mismo el proyecto que se acompaña al expediente de que se ha dado cuenta, informen de su resultado para en su vista acordar lo que procediera, muy acuerdo de previa en conocimiento del Ingeniero por remitirse á fin la comunicacion de fecha del actual

Se dió cuenta de una instancia de Joaquin

Pasen á informe = Se remitirá una comision para que examine el proyecto e informe =

Gomez de este domicilio y rematante del alumbrado público de esta Capital, exponiendo que entre las condiciones que obraban en el expediente de subasta figuraba una en que el Ayuntamiento á pagar mensualmente al rematante la cantidad de trescientos escudos, y como hiciesen ya cinco meses que no se hubiesen realizado los pagos reconvenia su demanda de que se cumpliera lo estipulado, pues de lo contrario el servicio quedaría por naturaleza, y si la obligacion no quedara satisfecha en un plazo breve se veria en la necesidad de acudir en queja á la autoridad competente para que se le abonáran las cantidades que se le adeudaban, concluyendo con suplicar se atendiera con preferencia al pago de los créditos que reclamaba. El Ayuntamiento acordó se hiciera saber al exponente que tan luego como ingresaran fondos en la Depositaría se atendería al pago del crédito que se reclamaba.

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que estando próximo el dia del Smo. Corpus Cristi, cuya funcion y procesion corria el Ayuntamiento de sus fondos comunes, que ellas se celebren con la suntuosidad que se viene haciendo todos los años, convidandose por una comision del Municipio, á las Autoridades civiles, militares y Ecca. y á las Corporaciones y dependientes de las mismas, cuyo gasto tendrá

Alumbrado = El rematante reclama el abono de que se le está adeudando y se acuerda que tan luego como ingresen fondos en la Depositaría se atienda al pago = Corpus Cristo = Que la misma y procesion se celebre con la suntuosidad de costumbre





aplicacion al Capitulo noveno del presupuesto municipal que rige en el corriente año económico en que se consigna una cantidad para esta obligacion.

En cuyo estado y no habiendo otra cosa de que tratar se levanto la sesion, firmando el Sr. Presidente de que yo el Secretario certifico=

Sesmero Mira de Lobera

Lasanta Navarro Lizon Pelaez

Gonzalez Yepes

Bueno

Tomas Herbas

Sesion del dia 19 de Mayo de 1869=

Señores
Serrano
Barrenengoa
Ruiz
Martinez
Garcia
Enriquez
Pelaez
Obon
Gonzalez
Espadas
Real y Real

En la Ciudad de Ciudad-Real a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve: Reunidos en las Casas Consistoriales los Sres. del margen, individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma y D. Eduardo Real y Real, Ingeniero Gefe de las oficinas de construcciones civiles de esta provincia, invitado por conveniencia del acuerdo del dia quince del actual, para la lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de la comunicacion que en la tarde del actual habian

dirigido á este ayuntamiento los rematantes de la nueva Casa Consistorial, noticiando al mismo que las obras de ella estaban terminadas por completo, y procedía se acordara la recepcion con arreglo á las condiciones del contrato. En su vista el ayuntamiento con el Ingeniero Jefe, acordó que tanto el reconocimiento y demarcaciones que deban practicarse para la recepcion provisional de las obras, tengan lugar el dia siete y nueve del actual desde las nueve de su mañana, asistiendo á ellas el Sr. Alcalde, D. José Ruiz de Leon, á quien en el acto se nombró para que sustituya al Regidor Síndico que alegó incompatibilidad por ser hermano político de uno de los rematantes, el Ingeniero Jefe, los rematantes y presente Secretario, segun que así se determina en la condicion cuarenta y una del pliego que sirvió de base en la subasta, de cuyo resultado se levantará el acta que proceda, y de ella se dará cuenta á este Ayuntamiento.

Finalmente acordó el Ayuntamiento que debiendo realizar la Depositaría de propios varias cantidades para cubrir atenciones de esta Corporacion municipal y que se hallan consignadas ó que se consignen en lo sucesivo, podrá el Depositario Don Jerónimo Manguiro recibirlas bien de la Tesorería de Hacienda pública, Aduana principal ó cualesquiera otra dependencia del Estado y de particulares, facilitando los resguardos ó recibos correspondientes y al efecto haga cuantas gestiones sean necesarias para realizar las cantidades ó créditos oportunos y á fin de que tenga una autorizacion comple-

Sobre Consistorial = se reconoce la Comision = y la recepcion provisional de las obras =





tia y ofician facultan al Sr. Presidente de esta Corporacion municipal Don Vicente Serrano y Potolan para que otorgue a su favor un poder especial con las facultades que crea procedentes á fin de que trate a cumplimiento este acuerdo. Y no habiendo otra cosa de que tratar, se levantó la sesion y lo firmaron Sres. de que yo el Secretario certifico=

Barrenengoa
Serrano
Marina
Quiros
Peladas
Juan Obon
Gonzalez
Martinez
Egiadas

Fermin Herbas

Sesion del dia 21 de Mayo de 1869=

Sres
Serrano
Marin
Quiros
Barrenengoa
Marina
Enriquez
Obon
Gonzalez
Egiadas
Prado

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve: Reunidos los Sres. del margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Constitucional de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, por el Sr. Presidente se hizo presente el Oficio que por el Excmo. Sr. Gobernador Militar y Juez de primera instancia habia sido invitado para que concurriera á la Carcel de esta Capital con el objeto de designar el punto donde debiera habilitarse un cuerpo de guardia que cuide de la puerta de entrada y salida de dicho Establecimiento, evitara la fuga de los presos como desgraciadamente habia

sucedido en los días anteriores. Que constituidos en dicho local se designó como más apropósito el hueco que formaba la escalera de subida a las habitaciones, cuyo incidente ponía en conocimiento del Municipio para que en vista de la necesidad y urgencia de que se realizara el proyecto de alumbrado, acordó que por conducto del Sr. Presidente se dirigiera atenta comunicación de la Excma. Diputación de esta provincia interesando se sirviera aprobar dicho pensamiento aceptado por el Municipio y conceder al mismo la superior autorización para que por administración se ejecutaran las obras necesarias para ello, cuyos gastos serían formalizados con cargo al presupuesto especial de obligaciones generales del corriente año económico, mediando el libramiento de pago los recibos que debidamente justificaran la inversión.

Y últimamente acordó el Ayuntamiento que por el Sr. Alcalde primero se instruya el oportuno expediente de subasta y arriendo del servicio del alumbrado público de esta Capital para el año económico próximo, sirviendo de base en la subasta el pliego de condiciones generales que constan en el año actual, fijando en el presupuesto que debe formar también como tipo para la subasta el precio de cuarenta y nueve reales por cada arroba de aceite petróleo que deba consumirse durante el contrato; advirtiendo que en los meses de Julio y Agosto ha de suministrarse a cada farola con cuatro horas de dicho líquido; en Setiembre, Octubre y Noviembre con cinco y en Diciembre, Enero y Febrero con seis. Y no habiendo otro asunto de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión que firmaron S.S.ª de que yo el Secretario certifico.

Canal pública = Que se halla de un cuarto de cuarto

Secretario

Mesa de la Cerda

Barrenechea

Pérez

Máximo

Domínguez

Ramón Rubio

Sres
Serrano
Merida
Ruiz
Marina
Enriquez
Pelaez
Obon
Espada
Barranco

Sesion del dia 26 de Mayo de 1869.

En la Ciudad de Ciudad Real a veinte y seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve: Reunidos los Sres. del margen bajo la direccion del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la misma, prévia lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia su fecha veinte y cuatro del actual trasmitiendo otra del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de once del mismo, manifestando que al comunicar a S. E. en cuanto de hacer ultimo la autorizacion relativa a este Ayuntamiento para convertir inscripciones nominativas del 3 por 100 de sus bienes de propios vendidos, por un error involuntario se fijó el importe de ellas en veinte y un mil setecientos siete escudos doscientas milésimas en vez de sesenta y cinco mil setecientos veinte y nueve con cuatrocientas cincuenta y nueve que era lo que debia convertirse en titulos al portador, con arreglo al decreto de veinte y siete de Noviembre ultimo. Lo que comunica a los para conocimiento de este Ayuntamiento. Enterado el mismo acordó que dicha comunicacion se remita a sus antecedentes a los efectos oportunos. Y no habiendo otra cosa de que dar cuenta se concluyó este acuerdo que firmaron SS. de que yo el Sro. Secretario

Serrano
Merida
Barranco
Ruiz
Marina
Espada
Obon

Ygnacio Rubio
Secretario

Rubio

Lres.
Serrano—
Moreá—
Barrenengoa—
Pinós—
Marina—
Enriquez—
Plaza—
Olon—
Lasanta—
Espadas—

del dia 29 de Mayo de 1869

En la Ciudad Real á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve: Reunidos los Sres. del margen, individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una comunicacion del Sor. Gobernador civil de esta provincia fecha diez y nueve del actual interesando se manifestara si un trozo de terreno como de tres ó cuatro celemines de cabida sito en Sancho Rey, lindo por el S. con propiedades del Sr. Marques de Perijan, al Sur con herederos de D. Juan Joaquin Olivares, al Oeste con la via empedrada que atraviesa la Ribera que es un terreno de otro de los propietarios mencionados, y al Este con tierra de D. Lorenzo Vera, pertenecia ó no á los propios de esta Ciudad en cuyo caso si habia alguna dificultad en su venta con lo demás que ocurriera sobre el particular. Enterado el Ayuntamiento acordó se contestára al Sr. Gobernador que el terreno de referencia era un trozo de ribera que con mayor cabida figura entre los bienes no propios de esta Ciudad, no teniendo el Municipio inconveniente en que se practicára á su costa.

Venta de un trozo de tierra en Sancho Rey

Acto seguido el Ayuntamiento oyó á los mozos que se presentaron á servir en clase de voluntarios por la cuitas del cupo de esta capital en el actual reemplazo se les pagáse por la Depositaria de los fondos comunes de la misma hasta la cantidad de dos mil reales á cada uno segun lo solicitan tan luego como sean en

Instruidos—Que de la cantidad de cada uno, Rs. 2000 v. se reintegre en Caja y otros 2000 v. se abone del fondo de reparacion de caminos.



pregado como tales en la Caja de quintos de esta Capital el Sobrante cantidad al siguiente dia de haber cumplido el año de responsabilidad, segun que asi lo tiene acordado y practica la Excma. Diputacion de esta provincia.

Tambien acordo el Ayuntamiento que por la Seccion de contabilidad de este Municipio se haga cargo al depositario de fondos comunes D. Jeronimo Delgado de lo que ha ingresado en su poder, procedentes del apercibimiento hecho por los padres e interesados en el sorteo para la quinta correspondiente al reemplazo ordinario del ejercito del corriente año, para sustituir la muerte de soldados de aquellos á quienes ha alcanzado esta responsabilidad, que ascienden segun los datos que obran en la Secretaria del Municipio á ---------- " 13.980 — Reales

De lo apercibido voluntariamente contra objeto por los individuos de este Municipio que asciende á ---------- 1.610 — —

Y tambien de lo apercibido por varios vecinos á las Condiciones nombradas con el propio objeto que ascienden á: —

De la parroquia de Sta. Maria — 1.667 —
De la de S. Pedro ---------- 2.125 —
Id. la de Santiago ---------- 162. — } 3.954 — —

19.544 — —

Cuyo total unido á los diez y ocho mil quinientos reales cincuenta céntimos de que ya se ha hecho cargo y habian resultado de exceso en la subasta de la Casa Consistorial antigua que tambien estan destinados al propio objeto y aprobado por la Excma. Diputacion, hacen un total de — ---------- 18.005 — 50 —

37.549 — 50.

Por el Depositario se hace cargo de lo apercibido por los padres de los quintos, de lo ofrecido y acto de la Casa Consistorial.

Igualmente acordó que por el Sr. Presidente se dé pasa atenta comunicación á la Excma. Diputación de esta provincia en solicitud de que se sirviera autorizar al Ayuntamiento para habilitar en la parte baja del pozito que hoy estaba incorporada á las nuevas Casas Consistoriales su local capaz que sirviera de retén ó cuerpo de guardia á las tropas que pernoctáran en esta Capital por ser de imprescindible necesidad por que lo reclamaban con premencia, y no podia el Ayuntamiento disponer de otro alguno por carecer de él; cuyas obras debieran ejecutarse por administración, tanto por la solidez con que se hacen cuanto por que es mucho mas dilatorio apelar á la formación del plano, presupuesto, pliego de condiciones facultativas y subasta.

Finalmente acordó el Ayuntamiento se diera orden al agente en la corte D. Antonio Lozano para que procediera desde luego á practicar la conversion de las inscripciones intransferibles procedentes de los bienes de propios enagenados por virtud de las leyes de desamortizacion civil, por títulos al portador, cuya autorizacion habia sido concedida, y avise inmediatamente que haya tenido efecto la conversion.

Y no habiendo otra cosa de que dar cuenta se levantó la sesion que firman Sres. de que yo el Sec. certifico=

Serrano — Mendelacorba — Barrenechea

Quiros — Marina — Pelaez

Lasanta — Lopez

Ramon Herbon

Pleno ó cuerpo de guardia = Que se solicite autorizacion para habilitar en la parte baja del pozito que hoy ocupa las nuevas casas consistoriales su local capaz que sirva de retén ó cuerpo de guardia á las tropas que pernoctan en esta capital.

Ayuntamiento = Que se libre orden al agente en la corte para que proceda á practicar la conversion de las inscripciones intransferibles procedentes de los bienes de propios enagenados por virtud de las leyes de desamortizacion civil.

Señores
Serrano —
Mena —
Barrunguoa —
Leon —
Quiró —
Marina —
Iurriguer —
Pelaez —
Obon —
La Santa —
Gonzalez —
Prado —

Sesion del dia 2 de Junio de 1869. —

En la Ciudad de Ciudad Real á dos de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve: Reunidos los señores del márgen individuos del Escmo. Ayuntamiento de la misma, se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Presidente de la Comision de Abastos de esta Capital, su fecha treinta y uno de Mayo último manifestando que para ultimar los trabajos del repartimiento de la contribucion territorial esperaba se le dijera por este Municipio que recargos se habian de imponer tanto ordinarios como extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal económico próximo, pues de lo contrario tendria que atenerse á lo dispuesto por la Diputacion en el repartimiento inserto en el Boletin extraordinario de veinte y seis del propio mes: enterado el Municipio acordó se conteste al Sr. Presidente que los recargos ordinarios serán:

Diez por ciento á la Contribucion territorial y nueve por ciento á la de subsidio.

Como extraordinarios, treinta por ciento á la territorial y veinte y cinco por ciento á la de subsidio.

El Sr. Alcalde primero hizo presente que los voluntarios que han de servir en el ejército por los nueve soldados, mitad del cupo que habia correspondido á esta Ciudad en el presente reemplazo y de cuya sustitucion ó redencion se habia hecho cargo el Municipio, le habian reclamado un documento por el cual pudieran obligar al mismo al pago de los dos mil reales que cada uno debian recibir tan luego como llegara el cumplimiento del primer año del servicio, toda vez que los

Pagos á los voluntarios = El abono á la comision de Abastos los que la proporcionen para el año mismo próximo =

Satisfecho = Que a la mayor brevedad se facilite relación nominal de los acreedores municipales con derecho a percibir el importe de sus créditos en el primer trimestre de 1870 = Rubricado =

Modificación = Que se formalicen con cargo a Imprevistos 1836 r. el pago de medicinas =

hoy ingresado en la Caja y percibido los dos mil reales correspondientes al primer plazo del contrato, procedido en su concepto a les debería facilitar una obligación autorizada por el Ayuntamiento comunicó el siguiente en que reconocíera en favor de cada uno de ellos el crédito de que va hecha relación. Conforme el Ayuntamiento por unanimidad así lo acordó.

En mismo tiro presente el Sr. Alcalde que en el presupuesto municipal, cuyo ejercicio terminaba en treinta del corriente se hallaban aprobados ochocientos escudos con destino a las medicinas que debieran suministrarse a los enfermos pobres de esta Capital; pero como quiera que habían sido tantos los enfermos y de aquí la necesidad de facilitarles todos los medios necesario, para conseguir su curación, resultaba hasta el día de hoy último un exceso de trescientos ochenta y tres escudos veinticuatro reales y una milésima sobre que los gastos habían ascendido a mil ciento ochenta y tres escudos veinticuatro reales y una milésima.

En tal virtud procedía que por el Ilte. Ayuntamiento se acordara que dicho exceso y el importe de las demás medicinas que se suministraran hasta treinta del corriente se formalizara su pago con cargo al Capítulo once del indicado presupuesto. Enterado el Ayuntamiento y considerando fundada la petición de su Presidente accedió a ella, acordando que de esta decisión se dé conocimiento a la Excma. Diputación cuya

provincia por si gustara dispensarle su superior aprobacion.

En este estado por D. Jose Gomez, padre de Don Jose se presento el titulo de Licenciado en Medicina y Cirujia expedido a favor de este por el Supremo Gobierno en Madrid a quince de Setiembre de mil ochocientos veintiocho. Y el Ayuntamiento acordo se cumpliera en todas sus partes y se tuviera y reconociera como tal Licenciado en Medicina y Cirujia guardandosele todas las consideraciones precitas y que de el se estampe a continuacion por el presente Secretario la oportuna copia certificada devolviendo el titulo al interesado.

Asi mismo acordo el Ayuntamiento que D. Mariano Alonso se cesase de baja en el padron de alojamiento de Srs. Comandantes y de alta en el de Capitanes y a D. Federico Ruiz baja en el padron de la clase de Tropa y de alta en el de los Subtenientes.

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron los Sres de que yo el Secretario certifico

Bermudez

Sanz

Mesa de la Cerda

Leon

Diaz

Pelaez

Marcos

Gonzalez

Lozano

Diaz

Ruiz

Gomez Herbas

D. Jose Gomez presento el Titulo de Medico Cirujano.

D. Mariano Alonso baja en alojamiento de Comandantes y alta en Capitanes y a D. Federico Ruiz baja de Tropa y alta en los de Subtenientes.

Copia del Titulo

Yo el infrascrito Secretario, Certifico: que el titulo de que se hace merito en el anterior

acuerdo es el que copiado á la letra dice así ——

"El Ministro de Fomento = Por cuanto Don José Gomez Alcázar, natural de Ciudad Real, provincia de dicho de edad de cuatro años ha acreditado en debida forma que reune las circunstancias prevenidas por la actual legislacion para obtener el título de Licenciado en Medicina y Cirujia y ha hecho constar su suficiencia ante la Universidad de Valladolid en el dia diez de Junio último y recibido la investidura en diez y siete del mismo mes, habiendo obtenido la calificacion de Aprobado = Por tanto en virtud de Real orden de S. M. la Reyna espido este título en virtud del cual se le autoriza para ejercer libremente la profesion de Medico Cirujano en los terminos que previenen las leyes y reglamentos vigentes = Dado en Madrid á quince de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y ocho = En nombre del Señor Ministro = El Director general, José Fernandez Espino = Firma del interesado: José Gomez Alcázar = Hay un sello que dice: Ministerio de Fomento = Título de Licenciado en Medicina y Cirujia a favor de D. José Gomez Alcázar = Registrado al folio ciento cuarenta y cinco del libro correspondiente al número trescientos ochenta y nueve = Cúmplase lo mandado en el título anterior y entregue al interesado bajo el oportuno recibo. Valladolid veintiocho de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y ocho = El Rector = Atanasio P. Com-

tala piedras= Hay un sello de la Universidad de Valladolid que queda registrado este título al folio ciento veinte y siete del libro correspondiente= Valladolid dicho día= El Contador general= Fabian Domenigo y Domenigo=" ———

Es copia del título original que devolví al interesado quien firmó en recibo en Ciudad Real á 6 de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve=

Recibí el título.
José Gomez

Ramon Serrano

Sesion extraordinaria del dia 3 de Junio 1869.

Señores
Serrano
Mena
Leon
Perez
Garcia
Enriquez
Pelaez
Obon
La Santa
Gonzalez
Ayuda
Martinez

En la Ciudad de Ciudad Real a tres de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve: Reunidos los Señores al margen individuos del Ilre. Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior. Se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia su fecha del actual, manifestando que habiendo dispuesto el poder ejecutivo que la proclamacion de la Constitucion de la Monarquia tuviera efecto el Domingo seis del presente mes, invitaba al Municipio para que de su seno nombrara una comision que concurriera á la Corte á solemnizar tan fausto acontecimiento. Enterado el Municipio acordó nombrar y nombró en el acto á los Sres. Concejales D. José Leon, D. Juan Obon y D. Rafael Diaz, asistidos del presente Secretario, abonandoseles los gastos

Proclamacion de la Constitucion
Para que haya una Comision

comun de propios y con cargo al capítulo noveno de la consignada para funciones extraordinarias los gastos que hicieran en dicha comisión.

Mi mismo acordó que con tal motivo se distribuyera entre los pobres mas necesitados de esta Capital la limosna de dos mil reales señalando á los de la parroquia de Santa Maria ciento reales, comisionando para ello á los Sres. D. José Martinez y D. Joaquin Pelaez = Para los de la de S. Pedro quinientos reales que se distribuirán entre los Sres. D. Juan Manuel Gonzalez y D. Antonio Prado = Para los de la de Santiago cuatrocientos reales que se repartirán por los Sres. Concejales D. Antonio Molina y D. Pedro de la Sota. Y los quinientos restantes entre los mas pobres de las tres aldeas unidas de esta Capital. Que haya iluminacion general, colgaduras, cohetes y chirimias, anunciando dichos festejos por repique general de campanas, á cuyo efecto se pasaran las correspondientes comunicaciones á los Sres. Curas párrocos.

Que la promulgacion tenga efecto en el salon de sesiones de la nueva Casa Consistorial á cuya punto de acuerdo con el Sr. Gobernador civil de esta provincia concurrirán todas las corporaciones y personas á quienes se invite.

Y por último que desde este dia quede ya establecido el Ayuntamiento en la nueva Casa Consistorial. Con lo que se concluyó este acuerdo añadiendo que á dichas corporaciones de acuerdo con el Sr

Promulgacion de la Constitucion = Solemnidades y festejos =





Presidente de la Excma. Diputación se levantó
quiera con un repique abundante y decoroso
y lo firmaron SS.as de que yo el Secr.o cer-
tifico =

Sesión del dia 9 de Junio de 1869.

En la Ciudad de Ciudad-Real á nueve de Junio de mil ocho-
cientos sesenta y nueve: Reunidos los Sres. del margen individuos del
Ilte. Ayuntamiento de la misma visto que por el Sr. Presidente que
pasó á tomar acuerdo no habia concurrido el número suficiente
de Sres. Concejales levantó la sesion y mandó que así se hiciera
constar y lo firmó con los Sres. concurrentes de que yo el Secr. cer-
tifico =

Sres.
Serrano
Mora
Borrego
Prado
Martinez
Marina
Plaza
Gonzalez

Señores
Serrano
Muñiz
Rodriguez
Leon
Quiroz
Martinez
Mancias
Rodriguez
Blanco
Obon
La Santa
Gonzalez
Olmedo
Prado
Espadas

Sesion del dia 12 de Junio de 1869.

En la Ciudad de Ciudad Real a doce de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve: Reunidos los Sres. del márgen, individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una comunicacion de D. Pedro Real y Reas, Ingeniero industrial, Director de Caminos vecinal, Jefe de la oficina de construcciones civiles de esta Capital, su fecha cinco y dos de Mayo último, acompañando tres ejemplares de la tasacion general de las obras ejecutadas para la construccion de las nuevas Casas Consistoriales, interesando se le devuelva un ejemplar con la aprobacion de este Ayuntamiento si le merece para que sirva de antecedente en su dependencia. Enterado el Ayuntamiento acordó nombrar y fue electo en el acto una comision compuesta de los Sres. Rodriguez, Obon, Olmedo y Espadas para que examinando dichos ejemplares informasen al Ayuntamiento cuanto les pareciera.

Casas Consistoriales = Que los Regidores nombrados por el Ayuntamiento pasen a informar sobre la tasacion de las mismas = Fecha ut supra =

Se dió cuenta de una instancia de Gerónimo Piedralonga de este domicilio, su fecha dos del actual, exponiendo que en diez y siete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve se enagenó en favor de los fondos comunes de esta Capital una habitacion que le pertenecia y que derruida contigua a los arcos viejos

Gerónimo Piedralonga = Vide asiento 11 de acuerdos = Fincas que fueron cercando detrás del Casa Calle de Alcazar =





en cuyo espacio se habian construido las nuevas Casas Consistoriales: que al verificar la imposicion se pactó expresamente que en el caso de que el Municipio hiciera alguna obra en dicho espacio no podria cargar sobre la casa del suplicante, bajo cuya garantia renunciaba al derecho de poder obrar en lo sucesivo en el mismo espacio que ocupó la habitacion cedida: que ahora sin cuenta á lo convenido y cuando el recurrente cumpliendo su compromiso nada habia obrado en referido espacio, el Municipio al hacer la obra indicada, habia cargado en una parte de la casa del exponente contra lo pactado solemnemente, causandole con ello graves perjuicios, concluyendo con suplicar se sirviera el Ayuntamiento disponer que previo anuncio pericial por medio nombramiento de la servidumbre que afectaba á su referida casa y virtud de que se le habia privado, se le satisfaciera el precio que los peritos fijaran de justicia, pues solo así y no de otro modo consentiria el hecho que denunciaba. Enterado el Ayuntamiento acordó se haga comparecer a Francisco Gomez para que en

vista de la instancia de que se había dado cuenta informen sobre lo que se les ofrezca y parezca.

Se dió cuenta de una comunicación del Alcalde de la Aldea de Valverde solicitando se provea al secretario de fondos de la misma de los gastos de escritorio necesarios para el despacho de los asuntos que versan en aquella Alcaldía. El Ayuntamiento acordó que por el Sr. Alcalde se provea de lo que juzgue conveniente con cargo al artículo segundo del capítulo primero del presupuesto Municipal que rige en el corriente año.

Alcalde de Valverde = Que se provea de lo que juzgue conveniente con cargo al artículo segundo del capítulo primero del presupuesto municipal que rige en el corriente año.

Se dió cuenta de una instancia de Aparicia García del Castillo exponiendo que á consecuencia de una gran enfermedad al pecho hacia ya mas de dos meses se había visto en la necesidad de abandonar su ocupación al servicio doméstico, faltandole por consecuencia toda clase de recursos para proporcionarse su curación y subsistencia y la de su anciana madre, suplicando se le incluya en la lista de pobres de solemnidad para que pueda ser socorrida con medicamentos y asistencia facultativa. Enterado el Ayuntamiento acordó se pida informe al Alcalde de barrio y en el entretanto se dé la órden al facultativo encargado del distrito para que visite a la interesada como pobre y a su familia, facilitandole la papeleta de medicinas y socorro que nece-

Aparicia García del Castillo = Que se pida informe y en el entretanto se dé órden al Facultativo de la visite como pobre





site, encargandole observara la posicion de la interesada é informára lo que se le ofreciera.

Ultimamente acordó que para el Lunes proximo a las diez de la mañana se citára a la Junta de reparto del impuesto personal para que continuara sus trabajos. Con lo que se concluyó el acto que firmaron SS.as de que yo el Secr.o Certifico =

Impuesto personal = Para se cite a la Junta =

Serrano — Mª de la Cerda — Monico Rodrigo

Leon — Marina

Quiroz — Pedro

Casanta — Lopez

Lozada — Otero — Lopez

Alvarez

Ruiz — Martinez

Tomas Herrero

Sesion Extraordinaria del dia 15 de Junio de 1869.

Señores Concejales
Serrano
Maria
Leon
Quiroz
Martinez
Marina
Rodrigo

Srs. de la Junta
Prado D. Manuel
Richard. de Mesones
Portela D. Ramon
Aguirre D. Enrique
Dran D. Remigio
Romero D. José
Trujillo D. Vicente

En la Ciudad de Ciudad Real a quince de Junio de mil ochocientos setenta y nueve: Reunidos los Sres. del margen, individuos del Ilte Ayuntamiento y vocales de la Junta y los comisionados encargados

Blanco
Obon
La Santa
Jurada
Almagro
Prado
Espadas

Fernandez D.ª Jpag.ª
Lucas D.ª Tolosa
Manzanares D.ª Lut.º
Perez D.ª Benito.
Villegas D.ª José

de la egecucion del repartimiento pa
ra el impuesto personal, previa cita
cion del dia anterior con espresion
de causa, se dió cuenta de una co-
municacion de los que componian
la comision de dicho repartimiento, su fecha de
ayer, manifestando que en vista de la imposibi-
lidad en que se encontraban de poder llenar el
objeto con la equidad y justicia que deseaban
por lo dificil que era reducir una contribu-
cion indirecta á directa atenuar de la dificul-
tad en que se encontraba el pueblo de poder
pagar una contribucion tan arbitraria co-
mo era la del impuesto personal, presen-
taban su dimision á la Junta general, asi
como tambien los trabajos que tenian hecho
hasta el dia, con los cuales no podian ha-
cer ponencias por creerlos improcedentes. Oida
por la Junta general, esta en vista de la
dimision pedida que hacia la subcomision
nombrada acordó desde luego y en primer
lugar que, á pesar de la limitada confian-
za que le inspiraban todos sus individuos
fiando por su buena fé, celo y pericia con
que se habian conducido en sus gestiones
y funciones acreditados en ocasiones de igual





sindo, debería tratar en pleno del exámen de las bases adoptadas y metodo de los trabajos, ocupados hasta descender al mecanismo mínucioso de varias partidas. Habiendose asi hecho, acto continuo, y dividiendo todos los individuos, hasta los que no habian formado parte de la anterior sub comision que se eligió y tambien pracaró en su proyecto; la prueba se convenció por unanimidad de lo imposible que seria desempeñar su cometido, por que no sabian, sin embargo de su perseverante estudio y deseo de acertar, encontrar medio, siquiera aproximado de producir un trabajo ni aun medio regular, sino que de cualquiera metodo que estudiára ó á su alcance y les hubiera ocurrido, los que resultaba era malo, injusto y graboso hasta el estremo de considerar sus trabajos calificables de una manera que haria poco favor á su crédito. Por lo que convencidos todos de absoluta impotencia é ignorancia para desempeñar dicho reparto, que todo lo dicho se espusiera al Ilte. Ayuntamiento para

que, ó pudiera elegir otra comision que tubiera mas acierto ó fortuna, ó adoptara la resolucion que mas estimára, declarada la imposibilidad en que dicha Junta se hallaba de hacerlo. El Ayuntamiento en vista de todo y considerando que, ó bien la ley no le facultava para admitir la dimision que la sub comision y Junta hacian fundada en las razones espuestas por las mismas, no podia dejar de aceptar las consideraciones en que se fundaba la Junta repartidora y conformarse con la conclusion de su acuerdo, conviniendo en la necesidad de elegirse otra mas inteligente ó afortunada, en el caso de que el impuesto de que se trataba se quisiera llevar á efecto sin embargo de sus inconvenientes, pues que la cual Junta habia manifestado su imposibilidad y nadie estaba obligado á lo imposible, y mas despues de haber probado sus esfuerzos perseverantes; acordando por unanimidad que de esta acta se sacara cópia certificada y se remitiera al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su aprobacion y apoyo ó para lo mejor que estimare. Y abundando el Municipio en iguales sentimientos que la Junta y sub comision, acordó tambien hacer, por unanimidad, dimision de sus respectivos cargos, apoyando la en las consideraciones espuestas por la sub-comision y Junta repartidora, y en que el impuesto de salubridad habia de ser altamente honeroso á esta Capital, y difícil que ninguno





de sus habitantes pudiera responder al pago de la cuota que les correspondiera en los plazos marcados por la Instrucción; teniendo en cuenta también que esta Capital era de las mas recargadas en sus contribuciones, ordinarias y locales; la escasez de cosecha de cereales, que tan desgraciadamente viene experimentando hace muchos años, y también el presente; la miseria que se deja sentir y que lamenta la mayor parte de las fortunas medias é inferiores, y por último, en que, sobre el descontentamiento se identificó en el alzamiento nacional de Setiembre último, fué porque creyó con seguridad, como todas las poblaciones de España, que se introducirían en ella reformas económicas y no exageradas exacciones como la que ocupaba á los contribuyentes, la cual como tan fatídica, trascendental é injusta á todas luces, no podía cumplirse sin incurrir en gran responsabilidad moral y en el desprestigio general de sus conciudadanos; recurriendo para ello á la Cámara. Diputación de esta provincia, con copia literal autorizada de

Ota acta para que le sirva admitirla con arreglo á las facultades que le concede la vigente ley de Ayuntamientos, trasladándose ésta á la Administración de Hacienda pública para su conocimiento y efectos consiguientes.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman los Sres. de que yo el Secretario certifico.

Serrano — Mesía de la Cerda — Quiroz — Martínez — Marina — Lurriaga — Olon — La Santa — González — Almagro — Prado — Izquierdo

Sesión del día 16 de Junio de 1869

Señores
Serrano
Mesía
Quiroz
Martínez
Marina
Lurriaga
Olon
La Santa
González
Almagro
Prado
Izquierdo

En la Ciudad de Ciudad-Real, á diez y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve: Reunidos los Sres. del margen, individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de una instancia de D. Miguel Bertoro, su fecha nueve del actual, exponiendo que en el mes de Noviembre del año último dejó su vecindad de esta Capital con toda su familia para trasladarse á la de Almería á desempeñar la plaza de Médico Director de Sanidad de

su puesto; y si bien no presentó á este Municipio el correspondiente escrito manifestando su resolución de trasladar su vecindad á otro punto, no fué debido á ninguna mira de interes si no por un deber voluntario y suplicaba que en vista de la certificacion que acompañaba acreditando estaba desempeñando el destino de alumno y tener satisfechas sus contribuciones hasta el cuarto trimestre del corriente año económico, se sirviera acordar la eliminacion del padron de vecinos de esta Capital y librarle la oportuna certificacion para acreditarlo así. Y el Ayuntamiento enterado acordó dar de baja del padron de vecinos de esta Capital al indicado D. Miguel Bustos: haciendose las debidas anotaciones y expidiendose la certificacion que interesa.

Se dió cuenta de una instancia de D. Marcial Rico, exponiendo: que teniendo noticia habia quedado vacante una de las plazas de Medico titular de esta Capital, suplicaba se le nombrara p.ª su desempeño interino si no pudiere ser en propiedad. El Sr. Presidente puesta á discusion si era conveniente y de necesidad la provision de dicha plaza en la clase de interino atendiendo al poco tiempo que faltaba para terminar el año económico que rige y en consideracion á que entre los tres facultativos titulares que existian si habia distribuido entre el servicio de la clase pobre hasta que la vacante

D. Miguel Bustos = de alguacil de vecino
y el Ayuntamiento acordó lo acordado =

D. Marcial Rico = solicita la plaza de Medico cirujano titular interino de esta Ciudad =

que resultara de anunciarse y proveyera en propiedad con arreglo á la que determinaba el reglamento de partidos medicos. Resultando divergencia entre los Señores Concejales, el Sr. Presidente de acuerdo con los mismos declaró suficientemente discutido el punto en cuestion y dispuso ponerlo á votacion de la que resultó que cinco Sres. Concejales opinaron no ser conveniente ni de necesidad el acceder á la peticion del Boticario cial Rico y los otros cinco opinaron en sentido contrario, fundados en que los tres facultativos titulares que existian se quejaban del mucho servicio que tenian, razon por que consideraban de necesidad el nombramiento de interino que se solicitaba. En su vista el Sr. Presidente de acuerdo con todos los Concejales dispuso que el acuerdo definitivo de este incidente quedase en suspenso hasta mejor ocasion.

Se acordó tambien que en el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta del servicio del alumbrado público de esta Capital por todo el próximo año económico se fije una obligando á toda persona que intente tomar parte en el remate, consigne en la depositaria de propios la cantidad de dos mil reales como deposito previo, y otra para que despues de adjudicado el remate afianze para la seguridad del mismo, siendo en metalico la quinta parte de la cantidad á que ascienda el remate ó en su equivalencia papel de fon-

Alumbrado = de la calle de la Plaza por la de Sn Antonio el mismo fabricante =

po-Carriles ó bono del Tesoro.

he este estado por el Sr. Presidente se dió conocimiento al Municipio de que para las obras que se habian hecho del encauzamiento de la zanja de la Calsa para facilitar la corriente de las aguas que se recojan en la Ciudad, habia sido preciso sutilizar una porte de terreno del quinon que de el mismo sitio pertenecia en propiedad á D. Joaquin Fernandez y Calavera; pero al ofrecerle la indemnizacion de su valor habia contestado con generosidad renunciaba á ella, cuyo incidente ponia en conocimiento del Municipio, advirtiendo que á un lado y otro del Calsce quedaba un pequeño terreno perteneciente al fondo comun pero que nadie podia utilizar por ser insignificante, el cual podria cederse al Don Joaquin Fernandez Calavera, si el Ayuntamiento no tuviera en ello dificultad. Enterado el mismo y conocido de que el terreno en cuestion no puede ser arable por ninguna otra persona mas que por el colindante de él, acordó se le cediera al D. Joaquin Fernandez y Calavera la parte que queda paca á un lado y otro del Calsce, dejando en cada una de ellos tres pies de espacio p.ª una senda de servidumbre, colocando los respectivos mojones de trecho á trecho, todo en remuneracion de la tierra que de la propiedad del D. Joaquin Fernandez se le habia ocupado en la parte de arriba. Comunicandole este acuerdo para su conocimiento y fines consiguientes. Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron SS.ª de que yo el Sec.º certifico = Secretario

Calsa = Se cede a D. Joaquin Fernandez y Calavera una fuente del terreno sobrante del Calsce.

Diaz

Gonzalez

Pedro Lavanto

Manzano

Martinez

Marina

Obras

Señores

Serrano
Mena
Rodriguez
Leon
Quirós
Martinez
Garcia
Enriquez
Polanco
Olon
Lasanta
Gonzalez
Munaza
Egidos

Sesion del dia 19 de Junio de 1869.

En la Ciudad Real a diez y nueve de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve: Reunidos en sus Salas Capitulares los Sres. del margen, individuos del Ylte. Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una instancia que Gregoria Diaz, hija de Alfonso y de Juana Antonia Sobrino, habitante en la calle del Refugio numero doce dirigió al Sr. Gobernador civil de esta provincia en primero del actual, esponiendo que hallandose padeciendo una hepermedad hacia dos años y una ataque a la cabeza por efecto de la mucha debilidad en que se encontraba, le habian sido propinados por el facultativo D. Damaso Lopez de Sancha los baños de Archena, y como quiera que para ello no tuviera medio alguno por su notoria pobreza, suplicaba se le subministrara alguna cantidad para disponer su marcha al establecimiento de referencia. El Vice-Presidente de la Excma. Diputacion de esta provincia en diez y siete de dicho mes dispuso: Ynforme el Ayuntamiento con devolucion cuanto se le ofrezca y parezca sobre esta instancia. El Ayuntamiento en su vista acordó se pidieran informes al facultativo D. Damaso Lopez de Sancha y al Alcalde de barrio del de Santiago de esta Capital, para en su vista poder informar con mas acierto.

Por Cuanto Ruiz del Valle rematante del arbitrio de puesto en plaza y ambulante, cuyo arriendo terminaba en treinta del corriente, se hizo presente, que habiendo ingresado en la depo-

sitaría de propios de esta capital los diez y seis mil
trescientos reales en que le había sido adjudicado en subas-
ta pública el arriendo de dicho arbitrio, segun justificó con
doce cartas de pago que en el acto presentó, procedía que
se cancelara la obligacion que había contraído al aceptar
el arriendo de absicion y se le franqueara el oportuno
oficio para que presentandolo en la Tesorería de esta
provincia donde depositó los cuatro mil reales que desig-
naba la condicion y se le facilitara la car-
ta de pago que le fué expedida por dicha oficina con
el fin de que retirando esta se le entregara la cantidad
del depósito. Enterado el Ayuntamiento y en vista de
que las cartas de pago que presentaba el interesado
estaban enteramente conformes con los libros de inter-
vencion de la Contaría del municipio, acordó acceder á
la peticion de aquel y que desglosando del expediente
la carta de pago que facilitó la Tesorería de esta pro-
vincia, pudiera con ella retirar el depósito que tenia
hecho para garantir el arriendo de absicion.

En mismo acordó el Ayuntamiento que por
el Sr. Presidente se dispusiera lo necesario para que el
pozo de S. Sebastian, extramuros de la puerta de Santa
María quede habilitado, no tan solo para el servicio
de los labradores que tienen sus eras de emparbe
en dicho sitio sino para el uso de sus aguas por
los vecinos del mismo barrio, sino para evitar que pueda
suceder alguna desgracia por hallarse sin brocal, cuyo
gasto formalizará con cargo al capítulo sexto artículo
primero por cuenta de los quinientos reales que hay aproba-
dos en el presupuesto municipal que rige en el corrien-
te año económico, y si no hubiere bastantes la que

faltara lo formalizara con cargo al Capítulo once del mismo presupuesto, para lo cual el Ayuntamiento lo autorizaba en la forma mas legal y conforme.

Por último el Sr. Alcalde hizo presente que en el presupuesto municipal que estaba rigiendo se habian aprobado doscientos escudos con destino á premio para los matadores de animales dañinos, cuya cantidad no era suficiente, toda vez que habiendose dedicado por la necesidad que se esperimentaba en esta poblacion mucho cazadores al esterminio de aquellos, lo satisfecho hasta hoy fin de Agosto ascendia á doscientos onze y ocho escudos, resultando por consecuencia un esceso de onze y ocho escudos; procediendo que por el Ayuntamiento se acordára que dicho esceso y las demás cantidades que desde dicha época se han satisfecho y satisfagan hasta treinta del corriente que terminaba el ejercicio ordinario del indicado presupuesto, se formalizaran con cargo al Capitulo once del mismo. Enterado el Ayuntamiento por quien se concedió pendada la peticion de su Presidente, acordó: que por el mismo se formalizáran los pagos de que se hacia mérito con cargo al Capitulo once referido, y que de este acuerdo se diera conocimiento á la Escma. Diputacion de esta provincia interesando se sirviera dispensarle su superior aprobacion. Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron SS.as de que yo el Secr. certifico=

Ramon Pinto

Mesia de la Cerda

Pedro de Leon

Gonzalez

Pelaez

Manuel

Lozano

Almargo

Martinez

Rodriguez

Tomas Nuñez

Otero

Sesión extraordinaria del día 19 de Junio de 1869.

Sres. Concejales.
Serrano —
Mesa —
Rodriguez —
Leon —
Quiros —
Martinez —
Marina —
Plaza —
Lasanta —
Gonzalez —
Gil —
Obon —
Henriquez —
Almagro —
Espadas —

Sres. de la Junta
Plaza —
Trujillo —
Manzanares —
Villegas —
Fernandez Salamanca —
Boada —
Gomez —
Cuevas —

En la Ciudad Real á diez y nueve de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve: Reunidos los Sres. del margen, individuos del Ilte. Ayuntamiento, y de la Junta encargada de la ejecucion del repartimiento del impuesto personal, previa citacion del dia anterior con expresion de causa, el Sr. Presidente no habiendo concurrido la mitad mas uno de los individuos de la expresada Junta á quienes se les iba á dar conocimiento de lo resuelto por el Sr. Gobernador civil en el incidente de division de la Junta, sub-comision de la misma y municipio acordada en la sesion del dia quince del corriente, dispuso de acuerdo con los concurrentes se suspendiera esta sesion y se citara nuevamente á la misma Junta para el Lunes próximo á las diez de la mañana, extendiendose la citacion á un numero igual al de Concejales de mayores, medianos é inquilinos contribuyentes, encareciendoles su asistencia toda vez que el asunto que motivaba la citacion era de mayor interés para la Capital. Y lo firmaron los Sres. Concejales de que yo el Secretario certifico.

Serrano — Quiros — Mesa de la Cerda

Gonzalez — Marina — Ruiz de Leon

Plaza — Rodriguez — Martinez

Espadas — Almagro

Lasanta — Fernandez Salamanca

Obon

Sesion del

extraordinaria dela dia 21. de Junio de 1869.

Sres. Concejales.
Mesia —
Leon —
Ruiróz —
Martinez —
Marina —
Luriguer —
Pelaez —
La Sauta —
Inoraler —
Izal —
Obon —
Munagro —
Iglesias —
Barrenegoa —

Sres. de la Junta
Boada —
Aguirre —
Yraner —
Recuero —
Puente —
Trujillo —
Adan —
Serrano y Morales
Gomez y Romero
Manzanares —
Villegas —
Cuevas —

Mayores Contribuyentes
Medrano —
Plaza y Patou —
Ruiz Moya —
Torcallo D. José —
Torcallo D. Miguel —
Garcia D. Antonio —
Excmo. S. Conde de la Cañada —
Sotero Martinez —

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y nueve. Reunidos los Sres. del márgen, individuos del Ilte. Ayuntamiento, de la Junta encargada de la ejecucion del repartimiento del impuesto personal y mayores contribuyentes, prévia citacion del dia anterior con espresion de causa, se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia su fecha diez y nueve del corriente insertando otra del Sr. Admor. de Hacienda ppal. de la misma del dia anterior, dando conocimiento á S. S.ª de la cópia del acta de la Sesion celebrada por este Municipio el dia quince de dicho mes relativa á las dificultades que se oponian á llevar á cabo el repartimiento del impuesto personal, y hecha cargo de las razones en que se fundaban la Junta, Sub-Comision de la misma y el Ayuntamiento para hacer dimision de sus respectivos cargos, proponia se les impusiera el maximun de la multa de veinte á doscientos escudos que señalaba el artículo cuarenta y seis del Real decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, declarandoles al propio tiempo responsables al pago del impuesto de los tres trimestres ya vencidos en el corriente año, que deberian ingresar en la Tesorería de Hacienda ppal. de esta provincia dentro del plazo que S. S.ª se dignára fijar, autorizando á la Admon. para que en caso de no hacerlo exigiera por la vía de apremio la responsabilidad mancomunada que tenian contraida, previniendole acordase tambien que su resolucion se hiciera ppca. por medio del Boletin para que sirviera de eficaz aviso preventivo á los Alcaldes y Ayuntamientos que todavia no habian presentado los repartimientos de referido impuesto. Y habiendose conformado

DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

dº. Con lo propuesto por la Admon. se tuvió acordar: Primero: Imponer la multa de mil reales que pagarian mancomunadamente los inhibidos de la Junta y del Ayuntamiento, como tambien el importe á que ascendian los tres trimestres del impuesto personal, que harian efectivos en el termino de treinta dias, pasados los cuales sin realizarlo procederia la Administracion por la via de apremio á exigir la responsabilidad que tenian contraida.

Segundo: Que no podia admitirse la dimision presentada por la Junta porque no se hallaba fundada en ninguna disposicion legal.

Y tercero: Pasar á la Diputacion con apoyo la dimision de este Ayuntamiento.

Enterados de todo el Municipio, la Junta y mayores contribuyentes citados, acordaron por unanimidad nombrar y fue efecto en el acto una comision compuesta de los Sres. Mesia, Barrenengoa, Quirós, y Obon como vocales; y como de la Junta Ibañez, Puente, Boada y Sotos, con el fin de que propusiera el acuerdo que debiera recaer al oficio del Sr. Gobernador de que se habia dado cuenta. Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron SS.as de que yo el Srio. certifico=

Quiros — Mesia de la Cerda — Ruiz de Leon

Perez — Gonzalez — Manuel

Olmagro

Barrenengoa — Martinez — Expedito

Garcia

Obon

Ramon Nuñez

Sesion ordinaria del dia 23. de Junio.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte

Señores Concejales.

Mesa de la Cuba D. Eduardo.
Quiros D. Eduardo.
Martinez D. José María.
Marina D. Antonio.
Isac D. Rafael.
Pelaez D. Joaquin.
Lacanta D. Pedro.
Gonzalez. D. Juan Manuel.
Almagro D. Juan Manuel.
Espadas D. Isidoro
Barrenengoa D. Damaso.

Sres. de la Junta de Reparto.

Sor. Marques de Casa Treviño.
Boada D. Ramon.
Monte y Fuente D. Manuel.
Romero D. José Vicente.
Adan D. Remigio.
Trujillo D. Vicente.
Serrano Morales D. José
Manrique D. Antonio.
Villegas D. José
Cubas D. Tomas.
Perez D. Benito.

Contribuyentes.

Plaza y Patow D. Ramon.

de Junio de mil ochocientos cuarenta y nueve: reunidos los Sres del margen individuos del Ylustre Ayuntamiento de la misma, Junta repartidora y contribuyentes de la propia localidad, previa lectura y aprobacion del acta anterior; citacion ante dem con espresion de causa, se procedió á la lectura del proyecto de contestacion que habia de darse á la comunicacion del Sor. Gobernador civil de esta Prov.a de diez y nueve del corriente, formulado por la comision nombrada al efecto en la sesion del dia veinte y uno del propio mes. Terminada la lectura, el Sor. Presidente invitó á los presentes para que el que gustara tomara la palabra en pro ó encontra del proyecto; pero manifestando todos estaba conforme, se acordó por unanimidad del Municipio y la Junta repartidora que tal como se hallaba redactado se consignara en el libro capitular como acta de la sesion de este dia y asi se comunicara al Sor. Gobernador civil: el proyecto de contestacion es el siguiente =

El Ayuntamiento de esta Capital





Del Porcallo	D. José María
Del Porcallo	D. Miguel.
Martinez	D. José Pedro.
Saracaga	D. Pedro.
de Mendoza	D. Antonio.
Ruiz Moya	D. Joaquin.

y la Junta elegida para la formacion del reparto del impuesto provincial, tiene la sensible necesidad de molestar la atencion de V.E. en defensa con motivo del acta de la sesion ordinaria celebrada en primero del corriente y en solicitud de reforma de la providencia de V.E. comunicada en diez y nueve del mismo, por la que se condena inmediatamente á los individuos de la Municipalidad y de la Junta en cien escudos de multa, y á pagar el importe de los tres trimestres del referido impuesto en el termino de treinta dias, pasados los cuales sin realizarlo, procederá la exaccion por via de apremio á exigir á aquellos la responsabilidad que tienen contraida.

Los cargos que se dirigen pueden concretarse á dos; falta de cumplimiento de la Ley, y frases ó lenguage poco meditado que se emplea en el acta. Sin duda que no se han comprendido bien los hechos que el acta contiene, y las frases se han interpretado en el sentido mas desfavorable, cuando ni tal ha sido la intencion de sus autores, ni los hechos estan conformes con esa opinion tan desventajosa.= El espediente que obra en la Secretaria

demuestra el buen duo con que el Ayuntamiento y la Junta repartidora comenzó sus trabajos y la perseverancia con que los ha continuado. El acta del dia quince lo está indicando desde el principio y la Junta repartidora lo demuestra al motivar su peticion al Ayuntamiento. La Sub-comision, concluido su trabajo, manifestó encontrarse en la imposibilidad de llenar su cometido con la equidad y justicia que hubiera deseado por las razones que alegaba, por lo que presentando aquel su proyecto, dimitian su cargo. La Junta no obró tampoco de ligero y apesar de la ilimitada confianza que en los individuos de aquella tenia, y que hubieran empleado todo su celo é inteligencia, determinaron convencerse por si mismos y ocuparse del examen del Repartó. Asi se hizo y asi lo dice el acta, ocupandose hasta la comparacion y al mismo de examinar partidas para comprender mejor el resultado; y se convencieron de que tampoco acertaban á si les ocurria un medio de hacer un reparto regular, y creian que lo hecho era malo, injusto y graboso que les haria poco favor. De suerte que el acta dice unicamente, que la Junta habia hecho todo lo posible para cumplir su encargo, pero que su trabajo que allí estaba presente, lo estimaron malo, pero no por falta de celo ni de estudio, si no porque no sabian hacerlo. Y Señor Gobernador, no es defecto solo de los individuos que hoy





formar la Junta; ha habido en su seno personas altamente idoneas y muy practicas en estos asuntos, y otros de igual índole economica, que en su principio se ocuparon, y trabajaron como ellos saben trabajar y es notorio; y sin embargo fracasaron por completo, y se retiraron despues de haber ensayado sus bastos conocimientos y haber hecho mil calculos. Si estos Diputados inteligentes, y practicos no pudieron ni supieron y se retiraron por sus legales escusas, despues de haber aceptado y prestadose con buen animo; ¿será estraño que otros menos versados, menos idoneos y muchos que en su vida se han dedicado á este genero de estudios, no hayan acertado hacer una cosa que merezca presentarse con fe y merezca confianza? Luego los hechos acreditan que ha habido celoso cumplimiento de la ley, deseo de trabajar, trabajo constante, consultas previas á la Nacion, reunion de datos, mil calculos; y sin embargo ni los inteligentes, ni los torpes han podido hacer cosa que les satisfaga. Esto no honrará su inteligencia en esta materia; ¿pero será una falta, y menos una falta penable con multa y con la responsabilidad del empuesto? La ignorancia invencible siempre ha es-

cuado en toda legislación, y la Junta Visitadora y el Ayuntamiento al cognar su impotencia y su ignorancia, no han expresado en el acta que no han cumplido, que no han trabajado, si no que cuanto se ha intentado, no por uno ni por pocos, si no por todos, por mas inteligentes y por los menos, si no que el ultimo definitivo terminado, es fatal en su resultado, lo creen reclamable y opuesto á mil censuras, que estimandolas fundadas, no podrian sostenerlo, por falta que no pueden remediar, por no saber hacerlo. Estos son los hechos, que en concepto de los esponentes aparecen del acta. ¿Podrá ser que no se hayan esplicado con toda latitud en la misma, y que haya sido causa de que se haya formado el juicio de que nada se ha hecho, y que por no haber querido hacerlo, se haya presentado la escusa y la dimision. No, Señor Gobernador, los esponentes, con la mejor buena fe, y despues de sus esfuerzos, han venido con noble franqueza á decir; somos impotentes, no sabemos hacerlo bien, ni otros mejores han sabido. Pero quien dice que no habrá otros que mejor lo entiendan? Luego los esponentes en su concepto ni han tratado de faltar ni han faltado á la ley y á sus deberes, los han llenado en toda la estension que les ha sido posible; y su unica culpa es que crean su trabajo defectuoso sin que sepan





corregirlo, pero de su ignorancia no simulada, no dicha previamente para usarse, si no probada y esperimentada, no pueden responder. Ni tampoco de haberlo espresado la Junta vgsartidora al Municipio, de quien depende, y este á su superior, con el objeto de que su trabajo pueda rectificarse ó hacerse regular y equitativo por otras personas; pues no se trata de un imposible. Los oponentes en este paso han creido que obraban mejor, que no con dilatar mas este asunto á fin de que las Superioridades judiciales dictar el remedio mas oportuno á llevar á cabo el Negocio.= Y descendiendo al segundo cargo, ¿el lenguage del acta es altamente ofensivo á las Cortes y al Gobierno? Y puede decirse tambien que hay motivos muy poderosos para presumir una oposicion sistematica y poco noble, fundando esta presuncion en lo mucho que se ha prolongado la formacion del Reparto, para luego adoptar una resolucion tan inesplicable en una epoca tan abonanzada y del mayor apuro?.= Indudablemente las palabras pueden ser interpretadas en muchas ocasiones en varios modos; pero la interpretacion mas logica i natural se halla en los hechos y esta toma su mejor fundamento, y nace mas compe-

tante que los autores para explicarlas. Si se considera el lenguage de la Junta repartidora solo una palabra se cita al encontrarse la Sub-comision, presentando su trabajo, que es el calificativo de monstruosa. ¿A quien ha dicho á la Asamblea que un calificativo está en el acta aplicado al impuesto personal en abstracto, al pensamiento del Ministro, ni á la ley que lo establece? Que calificativo está aplicado en concreto que á la contribucion del impuesto personal localizado en Ciudad Real á cada contribuyente, en vista del resultado de los trabajos en la Sub-comision, y por eso es por lo que los hallaban defectuosos; y por no digerir la dificultad de pagarlo este pueblo. No ha dicho ni ha querido decir la Sub-comision que el impuesto es monstruoso, no era su mision ni de ello se ocupaban si quiera: su pensamiento fué y es la apreciacion de sus trabajos, y al decir que por tener que convertir lo indirecto á directo, y por las dificultades que habian encontrado, habian visto su proyecto y las contribuciones que del impuesto personal resultaba á cada vecino les parecia monstruoso, y no podian pagarle. Esta es la esplicacion natural que demuestran los hechos, por que en los trabajos del reparto hablaban la Sub-comision, y á ellos referian sus palabras, y ademas era y es





el pensamiento y la intencion, en concreto, sin que puedan referirse al impuesto como ley. Pero luego como V.S. vea una sencilla, natural y genuina esplicacion de esa palabra, la hallará, como todas las demas congruente y logica, y por eso la Junta repartidora concluia todavia con mas claridad y sin que sea posible darle otro sentido, diciendo, lo que resultaba era malo injusto y graboso hasta el estremo de considerar sus trabajos &ª Todo está completando el pensamiento, y todo el lenguage no se dirige à la ley ni al Gobierno ni à las Cortes, si no al trabajo del Reparto, à los propios hechos que era y es lo de que se trata/.= Del mismo modo puede esplicarse el lenguage que usa el Municipio al motivar su dimision, pues todo el se concreta à una Ciudad; y unicamente pudiera haber alguna duda sobre las ultimas que espresan una opinion, una creencia, pero no un ataque y menos altamente ofensivo cà las Cortes y al Gobierno. Espresò la creencia igual à la de toda la Nacion de que se introducirian reformas economicas, para sustituir al impuesto de consumos, y no se sustituiria con otro, que fuese vejatorio. En primer lugar una opinion ya el

Ayuntamiento la elevó al Gobierno, una opinion ha sido general, y su repetición el dia quince no ha sido ofensiva y mas en estas materias, de parte de una corporacion popular, ni á las Cortes ni al Gobierno. No á las Cortes porque en esa fecha no estaban sancionados como ley todos los decretos del Gobierno Provisional, ni tampoco á este, porque aun era tiempo de que el Gobierno reformase, ó suprimiese este impuesto; ni autor el Ministro de Hacienda ha podido dejar de serlo, al formarse nuevo Gavinete, y su sucesor variar su sistema economico. En resumen, es una opinion y nada mas que opinion que por cierto no ha sido singular de este Municipio; y esta opinion no es una ofensa ni puede serlo ni menos intencionada y menos culpable en una corporacion que representa al Pueblo, al que si quiera pareceme que debe y conviene dejarle el derecho de espresar sus opiniones, aun que no fueran con otro objeto que el plausible de que le oigan sus clamores y tales y tan justos puedan ser que se reformen leyes ya sancionadas, sin que por eso esos clamores, esas opiniones de ser injustas aquellas, sean ofensivos, pues precisamente la idea de justicia ó injusticia ha de ser la base de la peticion de reforma, y de la reforma misma. = Todo esto





sura censurable si una opinion ó tradugera en actos, ó desobediencia ó en algun acto culpable. Pero muy lejos del Ayuntamiento de Ciudad Real ese cargo, y de aquí ahora su defensa contra la consideracion de arguirle de oposicion sistematica y poco noble á los acuerdos del Gobierno y de las Cortes. La ilustracion de VV. comprenderá la exageracion de ese cargo tan lato, pues ese Ayuntamiento en ninguno de sus actos ha revelado semejante oposicion á las Cortes ni al Gobierno, y la calificacion de sistematica y poco noble supone actos continuados que obedecen á un sistema, y ademas un sistema insidioso, ó poco franco. Pero él solo ha de referirse á la operacion del Reparto, en cuyo caso ya no seria oposicion sistematica en su basta y esencial acepcion, tampoco puede sostenerse la imputacion, atendidos los hechos ligeramente indicados en el acta y opuestos en esta defensa. El Ayuntamiento no ha dejado de la mano ese asunto, ha trabajado desde el principio con buen deseo, reuniendo todos los datos, y haciendose muchos ensayos, variando de metodos, oyendo todos los dictamenes, reuniendo á los mayores contribuyentes varias veces, y por último confeccionando y concluyendose un Reparto, aunque

en sus resultados parezca vicioso y que no satisfaga las condiciones de justicia que desearan y que han de buscar los contribuyentes. Tales actos y hechos revelan todo lo contrario de oposición del genero con que se acusa á este empeño popular identificado con la Revolución y el Gobierno. Asi que el fundamento en que se apoya la prevención ha tenido que ser debil. La prolongación del reparto significa sus dificultades, y de buena fe es preciso confesar que la operación es nada facil, aun para inteligencias acreditadas, y el Ayuntamiento no sabe que por la generalidad se crea esto sencillo y pronto. Si á esto se agrega la poca costumbre de los Municipios y de los Vecinos en practicar tales operaciones, pues hace mucho tiempo que no ha habido necesidad de ello; tiene de ménos la dilación, y menos cuando mucha parte de este tiempo ha pasado en la incertidumbre de si se llevaria á efecto y lo aprobarian las Cortes, en virtud de las generales reclamaciones de los pueblos. De consiguiente es hecho está bien lejos de significar la oposición que se presume. Y si en Capitales de primer orden y si en Madrid mismo, centro del saber y del Gobierno el Ayuntamiento exponente ignora que sus trabajos estan mas adelantados; como una dilación, juzgandolos concluidos, aunque le parezcan malos, habia de creer que se citase como argumento de prevencion opositora? Que culpa tiene tambien

ute Municipio de que los pueblos de esta Provincia tengan las ideas equivocadas y oyeven la conducta de la Capital para obrar por su egemplo? Tambien entonces debe permitirse al oponente que invoque el egemplo de las Capitales superiores y de Madrid, que acaso se hallen en condiciones mas oportunas para hacerles el cargo de que se estan defendiendo. = Si el primer estremo del fundamento de la prevencion está esplicado satisfactoriamente, claro es que el segundo que del primero depende cae por su ninguna ilacion. Porque la revolucion nada tiene de inesplicable, sino que ha sido franca, sincera, hija del convencimiento, y con el objeto sano de evitar mas dilacion y de que se pueda adoptar el unico remedio que ocurria. Se ha hecho todo lo posible, y lo hecho parece malo; la Junta y el Municipio se han convencido practicamente de que no saben hacerlo. Culpa suya no es, ni por intencion, ni por buen deseo, ni por falta de trabajos y ensayos; sera impotencia de sus individuos, ignorancia. Pero la ignorancia è impotencia moral hasta la oposicion sistematica y poco noble la escala es inmensa; y la buena fe de V.S. tan pronto como vea el asunto, no correrá tan larga escala. = Consignados asi los hechos, que son los mejores argumentos de defensa del Municipio, y de la Junta repartidora, que demuestran cuan lejos

han estado todos de las intenciones que se les suponen, todavia el especial argumento que se hace, invocando las promesas del Alcalde Presidente, es otra demostracion que confirma lo espuesto. Como no habia de prometer su celo, y la pronta terminacion de los trabajos, si asistia con asiduidad á ellos, y los ausiliaba y los practicaba y los veia adelantar y estar proximos á su fin? Y esto no ha sido y es una verdad? = Por ultimo, si no habiendo falta penable si no habiendo responsabilidad en los hechos, no merecen censura los esponentes; tampoco la ley la determina ni la pena que se les ha impuesto. = Los esponentes han visto el articulo quince del Real decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, y en el caso segundo se halla comprendida la legalidad de su escusa, en sus materiales palabras, en su sentido y recta inteligencia. Imposibilidad fisica notoria ó acreditada. Y al decir la ley el impedimento fisico, no incluye el moral tambien? Tanto en verdad escusa el uno, como el otro, una vez probados, tan imposible es que uno haga una cosa por impedimento fisico, como por el moral. Y las leyes no han de entenderse en el sentido puramente literal, ni V.I. querrá usar el suyo derecho por que lleva á la injusticia. Por esto, aunque los repartidores no tenian confianza en sus luces, no se ensañaron en un principio; pero

convencidos de su impotencia general después y así bien lo por los resultados, han presentado francamente su excusa. Después de este artículo y único se halla el diez y nueve que es la única penalidad que la ley impone á los repartidores. Es verdad que otro tanto que el Ayuntamiento no han faltado al desempeño de tan largo sin causa legítima; han hecho cuanto podría exigírseles, y concluido su trabajo; si es malo, como lo han creído, y es malo, porque no han sabido ni sabemos mas, esto no es penable por la ley citada ni por ninguna, porque nadie está obligado á lo que no puede, ni sabe. El hecho existe, su resultado no es imputable.= Por último cuarenta y seis de la Instrucción de veinte y siete de Octubre último con referencia á aplicación del artículo cuarenta y seis del decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, no lo considerará la ilustración de V.S. aplicable, después de haber oído esta defensa. En primer lugar ese artículo ni ninguno otro de la ley impone á los repartidores la multa ni la responsabilidad en que se les envuelve con el Municipio. Los repartidores, si han faltado ó faltan en su gestion, son penados por el Ayuntamiento con la multa, en virtud del artículo dos y nueve antes citado. Y los repartidores que han cumplido á la vista del Municipio sus deberes, no han sido censurados ni reprendidos por su inmediato superior. Y cuando así y solo por que han

apreciado su convencimiento al ver y examinar el resultado de sus trabajos, no creen ni han podido tener la conciencia de que faltaban, ni menos que cometian un acto punible por la superioridad. Y si la ley de Antemano en el articulo cuarenta y sin tampoco habla de los repartidores, ni á ellos aplica una responsabilidad de cubrir el importe de la contribucion ó reparto, claro es que no hay terminos habiles para envolver á la Junta en la misma responsabilidad. Esto seria aplicar una pena que la ley no impone, seria una cosa nueva, ignorada de antemano, y que se estiende de unas á otras personas contra el texto legislativo y la regla general de que las penas no pueden estenderse sino por el legislador y tales como las ha apreciado y contra quienes espresamente las ha dictado.= Pero considerando ademas el articulo en su verdadera inteligencia, el Ayuntamiento, si quiera solo se refiere esclusivamente aquella disposicion, tampoco está comprendido en su sancion. El articulo contiene los casos de penalidad, y en ninguno el Ayuntamiento de Ciudad Real ha incurrido. No ha dilatado, ni demorado, el repartimiento ni entorpecido su aprobacion por errores ó falta de formalidad. Los errores han de entenderse errores culpables, vencibles, por no la ley usa de otra palabra equivalente que los aplica, errores ó falta de

formalidad que es lo mismo. Y lo alegado, Sor. Gobernador. está diciendo que no ha havido culpa, ni falta de formalidad, ni ligereza, ni injusticia á sabiendas, ni que haya dejado de hacerse el trabajo con toda la buena fe y perseverancia de que todos sus individuos han sido capaces.= Todos estos hechos y consideraciones dictadas unicamente por la buena fe y en defensa de los exponentes, no dudan estos que obtendrán un benigno recibimiento de parte de V.S. que atenderá mas que á las palabras á la buena intencion con que se exponen. Que en tu virtud se dignará mejorar la desfavorable prevencion con que en un principio recibió el acta del dia quince que mira mas por la impresion de algunas palabras que le merecieron una interpretacion que no era la natural y conforme con los hechos, tal vez por falta de explicacion suficiente y que no estaba ni está conforme con la intencion recta del Ayuntamiento y repartidores que nunca han faltado ni quieren faltar á la consideracion y respeto con que estan acostumbrados á tratar siempre á la superioridad. Y que por ultimo convencida la rectitud de V.S. de la noble franqueza con que se ha dado cuenta del estado y resultado de los trabajos, para la mejor resolucion y marcha de este delicado asunto, se servirá reformar su providencia, alzando toda responsabilidad y pena á los exponentes, que asi lo

upiran de su notoria ilustracion =

Levantada la sesion por el Sor. Presidente, se retiraron los Sres. de la Junta repartidora y mayores contribuyentes, quedando el Ayuntamiento en sesion.

Acto seguido se dió cuenta de una comunicacion del Sor. Gobernador civil de esta Prov.a su fha veinte y uno del actual, noticando al Municipio que con la misma fecha habia concedido á D. Vicente Serrano Alcalde primero y Presidente de este Ayuntam.to un mes de licencia, en consideracion á las razones que le habia espuesto. El Ayuntam.to quedó enterado =

Se dió cuenta de una comunicacion de la Excma Diputacion de esta Prov.a su fecha veinte y uno del actual, manifestando que para resolver lo que procediera respecto á la autorizacion solicitada por este Municipio para egecutar por Administracion en la plazuela vaja del pozito publico las obras necesarias para habilitar un local con destino á cuerpo de guardia; habia resuelto se manifestara, si la parte del pozito á que aludia, correspondia al mismo ó al caudal de propios, y en este caso que se especificara con cargo á que capitulo del presupuesto se habian de egecutar las obras, y cual seria el coste aproximado de ellas. Enterado el Ayuntamiento acordó se manifestara á S. E. la Diputacion provincial que el local donde el Municipio se propo-

Un mes de licencia al Sor. Alc.de Pres.te

Obras en el pozito= q.e se haga saber este acuerdo á la Com.n de Fomento, y el importe de ellas

ma egecutar por Administracion las obras necesarias para
habilitar un cuerpo de guardia en los casos que lo exi-
giese el servicio, era pertenecinte al fondo comun de pro-
pios y como tal figurava en el Catastro de la Riguera urba-
na, segun consta sacada en el año de mil, ciento setenta
y nueve del libro de lo Real del Estado secular tomo
cuarto; y al folio treinta se hallava la siguiente ins-
cripcion= „La carnecerias publicas de esta Ciudad en la
„Plaza de ella, linda los Arcos viejos y con el Foril;
„Tiene de frente diez varas, y de fondo veinte y una;
„consiste en un cuarto bajo grande con Camara enci-
„ma que sirven de Peritto y un balcon grande y dos
„seguños à dicha Plaza". Que la parte baja de este
edificio, fue dude su principio hasta hace algunos años,
el local para el despacho de las Carnes que se destinaban
al publico Consumo, con cuarto interior para el Regidor
encargado del Ramo de ellas con una Boveda interior, tambien
donde se depositavan para su conservacion las reses que
debieran despacharse; y en la parte alta se antodiaban
los granos, y de aqui el origen de Peritto publico. Que
ambos locales estan destinados à las obras adicionales
que son de necesidad hacer para el complemento
de las casas Consistoriales de nueva planta; cuyas obras
consistian, las de la planta baja, en el cuerpo de guar-
dia con habitacion para el caballero Oficial; en
una pieza capaz que sirviera de casa de Socorro

para proporcionar instantaneamente á los heridos los auxilios de una urgente necesidad; y en la alta una sala de sesiones ordinarias y para los casos de quintas y elecciones, con el fin de reservar el salon que forma centro de las nuevas casas; habitaciones para el Vgier, cloacas y algunas otras de no menos necesidad é importancia. Que en el caso de concederse la autorizacion solicitada y terminadas las obras, el pago de su importe se formalizará con cargo al artº cuarto capitulo diez del presupuesto municipal que se está formando y habia de someterse á la superior aprobacion de S. E., en el cual se comprendian mil quinientos reales; y por ultimo que si era de necesidad saber el costo de las obras aludidas, se interesa de la Decima Diputacion si tuviera á bien dar su superior orden al Arquitecto de provincia para que con la premura que exigia el caso, se dedicara á formar el oportuno presupuesto.

Se dió cuenta de un oficio del Gefe de la oficina de construcciones civiles de esta Capital, en fecha diez y nueve del actual, acompañando dos certificaciones del reconocimiento final de las obras que se egecutaron en el año anterior y en el Campo Santo para la construccion de la Capilla y salon de Autopsias. Y como de ellas resultara que las obras se hallaban en el mejor estado de conservacion y presentaran todas las señales de

Capilla del Cementerio se abra la Hyperantesidad del Ayuntamiento

una buena construcción, no hallava inconveniente en que se libantara al rematante la fianza que tenía prestada. El Ayuntamiento así lo acordó, así como también que á aquel se le devolviera la carta de pago que presentó en la Tesorería de esta Provincia por haber consignado en la caja municipal trescientos setenta y cuatro mil novecientas milésimas como garantía del remate que le fué adjudicado, encargando al Sr. Presidente en practicar las diligencias que eran subsiguientes á este acuerdo.

Se dió cuenta de una instancia de Timoteo Lazaro de este domicilio, exponiendo que; teniendo necesidad de obrar en la parte interior de su casa sita en la Plaza de la constitución, en la cual había de largar una pequeña parte en el edificio correspondiente al Ayuntamiento, rogaba del mismo se sirviera permitirle dicha obra, la cual, en su concepto, no podía perjudicar á los intereses del comun; suplicando que previo reconocimiento del Arquitecto, accediera á su petición. Pasada dicha instancia á informe de este funcionario, lo evacuó en veinte y uno del corriente, opinando por que, en acceder á la solicitud no encontraba dificultad siempre que no se cargara en el muro del Norte nada mas que las cabezas de las carreras, carga insignificante cuando esta había de quedar apoyada en otros pies derechos que debieran colocarse intermedios pretender que forjarse la pared de cerramiento

Timoteo Lazaro= se le niega cargar sobre la pared del norte una obra q. intenta hacer en su casa.

del nuevo local, que debería ser de cuenta y riesgo del Dimotco el reforzar el muro en toda la longitud de la nueva habitación, como en compensación del servicio que á él se le prestaba. Que la disposición del terreno, el tener el muro del patio cerradas unas puertas y ventanas y hasta las troneras que existían en el piso principal, todo indicaba la prescripción de derechos que este edificio pudo tener en lo primitivo sobre el fondo del litigado, por cuya razon, podía acceder á la obra sin mas contrapisa que la de rectificar el muro del patio, y el dia que quisiera elevar mas su obra, recogiera tambien las aguas de los canales que tomaran y hacerlas que cayeran á su derrumbo. El Ayuntamiento en su vista acordó: que estando proyectado construir una plaza de abastos, no autorizaba la obra que se solicitaba por evitar en su dia reclamacion por parte del Municipio: hagaselé saber á Dimotco Lazaro.

Se acordó tambien que por el Sor. Alcalde se dispusiera la recomposicion de la escalera de piedra que da subida al paseo publico del Prado, formalizando los gastos que en ello se inviertieran, con cargo á la partida que haya aprobada para material de arbolado.

Y ultimamente acordó: que en la parte esterior de las habitaciones de esta nueva casa consistorial, ó sea por cima de la puerta de cada

Plantios del Prado, que se componga.

12.

105

10. CS DE Eº. AÑO DE 1869. HABILITADO POR LA NACION. SELLO 8º

Que se ponga un Voturo en la parte exterior de cada oficina.

mer de ellas, se pongan rotulos que indiquen à lo que cada una està destinada, con el fin de que las personas que tuvieran necesidad de saber el estado de sus negocios, ó vinieran à hablar con los Sres. Alcaldes ó al Secretario, no duden à la oficina donde debieran dirigirse; formalizandose dho gasto con cargo à la cantidad que està aprobada para entretenimiento de los edificios del comun.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Sras. de que yo el Sr.o. certifico =

Mesa de la Cerda

Martinez

Manuel Pelaez

Gonzalez

Damian de Barrancayo

Alcalde

Pedro Lozano

Juan Nieto

Secretario

Señores
Muro
Rodriguez
Martinez
Manias
Marquez
Diaz
Salazar
Lasanta
Gonzalez
Zamarrega

del día 26 de Junio de 1869=

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y seis de junio de mil ochocientos sesenta y nueve: Reunido en la Sala de sus sesiones [illegible] del Ilte. Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una comunicacion de la Excma. Diputacion de esta provincia fecha 23 del actual manifestando que en vista de una instancia que ha ha dirigido á S. E. D. Mauricio Lopez Patiño solicitud de que por este Municipio se le abonára el importe de las obras que en subasta pública se habian sido adjudicadas para la construccion del abovedado y empedrado de esta Capital, exponiendo por ello que no habia omitido medio ni sacrificio para cumplir con exactitud y puntualidad su compromiso, terminando en breve tiempo las calles de Aponia y Ciruela, y cuyas obras ascendian próximamente á cuarenta y tres mil reales de los cuales solo habia percibido diez mil, sin que pudiera indicar el gran número de viajes que habia hecho en demanda de los treinta y tres mil que aun se le adeudaban por lo cual se le habian inferido graves perjuicios y teniendo en cuenta que el Municipio al tiempo de la rescision del contrato, quedó inmediatamente responsable de los treinta y tres mil y pico de reales tan luego como se le

Patiño= Que se le abone lo que se le adeuda con arreglo al Real decreto=

40. Cs DE Es AÑO DE 1869. HABILITADO POR LA NACION. SELLO 8º

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE LA

aprobaba el presupuesto Municipal y resultando comprobados los hechos en que aquel fundaba su pretension, considerando S. E. que si bien el ayuntamiento no era culpable, no era justo que sufriese contratista de le siguieran perjuicios, por las circunstancias que habian mediado, razon por que en sesion de diez y ocho del corriente habia acordado decir á este ayuntamiento acordara el pago á la mayor brevedad, abonando al interesado el tres p°/o desde el dia en que debió satisfacerle la suma que reclamaba. Enterado el ayuntamiento acordo se hiciera presente á la Excma. Diputacion que se solicitara de S. E. se sirviera dejar sin efecto su citado acuerdo, respecto á que al D. Mauricio Lopez Pinto se le abonara el tres por ciento además de la cantidad que se le estaba abonando por las obras de Nueva, empedrado y adoquinado de las Calles de Cánovas y Moreria, que con otras se pusieron á pública subasta pública; en consideracion á los fundamentos legales en que el ayuntamiento habia apoyado su informe, con vista de la instancia que el Pinto habia elevado á S. E. en tres de mayo anterior, y porque, mientras

aquel precedente, todos los acreedores del ejercicio se creerán con el mismo derecho, y no debía ser perseguido el deudor sino que antes de hubiera probado la malicia ó mala fé en el cumplimiento de las condiciones de su contrato en cuyo caso no se encontraba el ayuntamiento citado. Por todo, esperaba el mismo que S. E. se dignara acceder á tan justa petición.

Se dió cuenta de una circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, inserta en el Boletín oficial de la misma número ciento treinta y nueve del corriente mes, y otra del corriente relativa á que los ayuntamientos que no hubieran aun presentado los repartimientos del impuesto personal del corriente año, bien fuera por no tener completa la matrícula ó por falta de cualquiera de los requisitos de instrucción que no se hubieran cumplido hasta el día de hoy procedieran inmediatamente á recaudar el importe del cupo respectivo á los tres trimestres vencidos, imponiendo á cada contribuyente la cuota media que á cada pueblo correspondiera según su categoría, advirtiendo S. S.ª que estaba sujeto á cumplir cuantas disposiciones contenía la orden circular del Ministerio de Hacienda, obrando con decidida energía el pensamiento del Gobierno, que no era otro que el de recaudar un impuesto tan preferible hoy para

Ayuntamiento constitucional. Que se ejecute inmediatamente el repartimiento del impuesto de los tres trimestres

40. Cs DE Eº AÑO 1869. HABILITADO POR LA NACION SELLO 8º

atender al pago de las obligaciones del Tesoro y hacer que la Nación entrara en la marcha normal que debía volver desde la Revolución iniciada en Setiembre, encargando se verificara el ingreso en Tesorería dentro del presente mes, que transcurrido el día siguiente impondría las multas á que se hubieran hecho acreedores los ayuntamientos y los jefes que por cualquier pretexto dejaran de cumplir dicho servicio, expidiendo contra ellos despachos ejecutivos, cuyo efecto no se suspenderían hasta obtener los ingresos que debieran realizar. Enterado el Ayuntamiento acordó nombrar y tuvo efecto en el acto una comisión que cerca de la Administración de Hacienda pública interesara se explicara por la misma como había de entenderse la circular de que se ha dado cuenta, respecto á la cuota mensual que había de exigirse á cada contribuyente, recayendo la elección en los Sres. Diez, Obon, y Gonzalez, los cuales darían cuenta al Ayuntamiento del resultado para en su vista acordar lo que procediera.

Asimismo acordó que por el Sr. Alcalde se indagara la causa por que se permitía que en el descubierto del matadero público se cortaran las aguas de la pertenencia de D. Antonio García, D. Rafael Blanco y D. Joaquin Ruiz Moya á quienes debiera hacerles comparecer para que manifestaran si para ello habían tenido órden del Ayun-

Siguen varios conformes al folio anterior = Que firmaron = Fueron los citados con que terminó lo que fue leido = =

principio; y en caso negativo que se les obligara á reintegrarlos, dando cuenta del resultado para el acuerdo que procediera.

También acordó que en atencion á que en las nuevas casas Consistoriales existia un Reloj cuyo importe estaba comprendido en la total cantidad del presupuesto de gasto de aquellas y que habia de declararse público para todos los actos oficiales, razon por que la direccion de él debiera confiarse á un inteligente: que para el dia treinta del corriente cesara en este cargo D Manuel Borel que regia el de la parroquia de S Pedro principio de esta Ciudad, el cual cedia en usufructo el espresado principio, con la condicion de que habia de ser de su cuenta y cargo las recomposiciones que para necesitarse y el pago á la persona con quien convinieran se encargara de su direccion, cuya accion era debida á la consideracion de hallarse de facto ano el indicado Reloj en la torre de propiedad de Iglesia; pero sin que en ningun tiempo pudiera alegar derecho de propiedad á él; y que este acuerdo se pusiera en conocimiento del Párroco para su inteligencia y efectos que eran consiguientes. Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron SS de que certifico

Mesa de la Cerda — Rodriguez — Martinez

Marina — Pelaez — Gonzalez

Borrenengoa — Zamora Ventura

Larrauta

Reloj de S Pedro = Se trata de la Ciudad en usufructo á la parroquia con condiciones =





Acta del dia 30 de Junio de 1869.

Señores
Maria Rodriguez
Leon
Paramango
Fuentes
Martinez
Mariano
Enriquez
Jhal
Pilar
Ochoa
Gonzalez

En la Ciudad de Ciudad Real á treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve: Reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia su fecha Veinte y seis del actual, manifestando que habiendo tomado en consideracion las reclamaciones que por algunos voluntarios de la libertad se habian hecho cerca de su autoridad sobre el estado en que se hallaba la milicia, habia dispuesto ponerlo en conocimiento del Sr. Alcalde, como lo verificaba, á fin de que se sirviera proceder á dar la organizacion conveniente á la fuerza ciudadana ó no la tuviere y caso de poder no se opusieran á ello que se le manifestaran en su caso; cuyo cumplimiento recordaba, no dando del Sr. Alcalde el principio que daria toda preferencia, máxime cuando se encontraba recomendado por la Superioridad. Enterado el Ayuntamiento acordó: que para el Domingo próximo cuatro de Julio inmediato se citára á todos los individuos que resultaban alistados con el fin de que concurran á estas Casas Consistoriales á manifestar su proposito de continuar pertenecientes á dicha fuerza para organizarla segun procedia y pasada las

Milicia nacional. Que se cite á los individuos para organizar la fuerza.

correspondientes listas á los jefes, habiéndo efecto la elección de oficiales subalternos, sargentos y cabos, segun dispone el Reglamento de diez y siete de Noviembre del año último.

Se dió cuenta de una comunicación de D. José Ramon Berenguer, Arquitecto de esta provincia, con fecha veinte y ocho del actual, acompañando dos certificaciones de aprobacion, liquidacion de las obras ejecutadas por José Lorente menor, en el cementerio de esta Capital para construir los nichos con destino á párvulos y adultos que aparecen en las mismas, advirtiendo que en ellas se habian incluido los tres nichos que faltaban en el centro de la galería donde se hallaban situados los panteones y que se aumentaron á los presupuestados, pidiendo por lo tanto queden dichas obras recibidas provisionalmente. Enterado el Ayuntamiento acordó se tengan por recibidas provisionalmente dichas obras y se cumplan las demás prevenciones que contiene la condicion facultativa del pliego que sirvió de base en la subasta, devolviendo uno de los ejemplares de los certificados con diligencia de este acuerdo al Arquitecto provincial.

Se dió cuenta de una certificacion librada por D. Pedro Real y Real, Ingeniero Jefe de la dependencia de obras provinciales en fecha treinta de Mayo último, de la cual aparece que Lorenzo Cabezas habia construido los guarda-cantones que se han colocado en los pasos de los arcos de la nueva

Recibos = el Ayuntamiento las recibe provisionalmente las obras de ellos =





Cuenta Corriente del pago de los arcos = que se pagan con cargo al Capitulo diez Artículo cuarto =

casa Consistorial, y que practicada su medicion por los Peritos mayores habian resultado con 0,533 milímetros cúbicos que a precio de cincuenta — Sesenta y cuatro centimos importaban la cantidad de cuatro y mil ochocientos noventa y cinco milésimas. Enterado el Ayuntamiento acordó que por el Sr. Presidente se formalizara el pago de esta cantidad con cargo al capitulo diez Artículo cuarto del presupuesto municipal que rige en el corriente año económico.

Se dió cuenta de una instancia de Doña Juana Plaza, Maestra de la Escuela pública de niñas y de la Dominical de adultas de la Aldea de Valverde, exponiendo que de órden de la Junta provincial del ramo venia desempeñando su interrupcion la Dominical de adultas desde diez y ocho de Octubre próximo pasado sin que hasta la presente se la hubiese abonado cantidad alguna por dicho servicio, no obstante a hallarse consignada y aprobada una cantidad p.ª ello y suplicaba se le formalizara el libramiento de pago de la cantidad que tenia aprobada. Enterado el Ayuntamiento acordó: que por el Sr. Presidente se formalice el pago con cargo al Capitulo de imprevisto, de la parte que le corres-

De Juana Plaza = Que se le pague lo que se le adeuda por la Escuela Dominical =

ponda hasta fin del presente mes, de los cinco centenes que hay aprobados para aquella obligación en el expresado ayuntamiento que rige en el corriente año.

En este estado compareció Santiago Olivera, arrendatario del arbitrio del degüello de reses que se sacrifiquen en el matadero público de todo el año venidero próximo presentando un vale de haber consignado en poder de D. Jerónimo Manquino como depositario de propios cuatro obligaciones de Jerez-Caracas importantes ocho mil reales como garantía al indicado arriendo, y en cumplimiento á una de las condiciones que sirvieron de base á la subasta que le fué adjudicada en su favor. El ayuntamiento en su vista quedó enterado.

Vale de 8000 = Santiago Olivera arrendatario del degüello de reses

La comisión nombrada en este acto por el ayuntamiento para que avistándose con el Sr. Administrador de Hacienda pública de esta provincia estudiaran ó convinieran las bases que debieran adoptarse para modificar el repartimiento del impuesto personal, volvió inmediatamente manifestando había quedado convenida en que dicho Sr. prestaría auxiliares á la junta repartidora para que en vista del real resultado que arroje dicho repartimiento, se procediera á hacerlo con bases fijas y precisas. El ayuntamiento en su vista acordó se convocara para mañana á las once de ella á estas casas consistoriales á la junta repartidora con el fin de llevar á cabo este acuerdo con la prontitud

Ayuntamiento personal = Que se cite a la Junta para mañana a las once de ella

tituí posible.

A propuesta del caballero Regidor D. Rafael Diaz, se acordó se elevara una exposición á S. A. el Regente del Reino en solicitud de que se rebajara el importe de la contribución personal designada á esta Capital como excesiva, á fin de que la referida contribución no se rija por las bases de la anterior y que para el pago se concedieran plazos á los contribuyentes y no se les exigiera de una vez.

En este estado compareció Tomasa Sanchez y Garcia de este domicilio y dijo: Que proponiendose su esposo Manuel Cordevillas servir en el ejército en clase de voluntario por el cupo de esta provincia segun contrato que tenia hecho con la Excma. Diputacion, con el objeto de auxiliarla con lo que le fuera posible para su manutencion en vista del poco trabajo que en el dia habia, unido uno de los requisitos necesarios para su admision la hacienda mantas, bien por escritura publica ante Escribano ó bien por comparecencia ante este Ylte. Municipio, lo hacia sin ser para ello violentada ni atemorizada, y de su libre voluntad le concedia el poder necesario y bastante para poder llevar á efecto el compromiso de que antes hacia mérito, suplicando al Municipio se sirviera acordar se consignara esta comparecencia en el acta de este dia y de ella se librara la oportuna certificacion. El Ayuntamiento en su vista accediendo á la peticion de la soli-

Tomasa Sanchez y Garcia, vecina de Almagro á favor de Manuel Cordevillas para que sirva de voluntario.

Ayuntamiento pleno = Que se libre una certificacion al Regidor del Reino concediendo el que se rebaje esta contribucion y se conceda los plazos solicitados =

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

parecinte así lo acordó.

A seguida y previo recado de atención compareció Doña Ramona Sanz partícipe de este domicilio, viuda de Francisco Casas y madre de Francisco Casas, exponiendo: Que su citado hijo tenía contratado con la Excma Diputación de esta provincia servir un plaza de voluntario en el ejército por el espacio de nueve años y como quiera que para ello necesitara darle su consentimiento materno, desde luego se lo concedía en la forma mas legal y conforme por resultarle en su favor, cuya licencia le otorgaba de su libre y espontanea voluntad y sin haber sido violentada ni atemorizada por su citado hijo, interesando del Ayuntamiento que así lo hiciera constar en acta y de ella se le librara la oportuna certificación para que aquel acreditara este extremo ante aquella superior autoridad. En su vista el Ayuntamiento y cumpliendo con lo que dispone la ley en estos casos accedió en un todo á lo solicitado por la interesada.

Se dió cuenta de una comunicación del Sargento distrado, guarda mayor municipal de este término, en fecha de este día, manifestando que no siendo nada provechoso y sí muy perjudicial para el estado quebrantado de su salud, según el parecer del facultativo de su asistencia, continuar en el activo servicio de dicho cargo y con el fin de que este servicio no sufriera retraso se le relevara de él

El guarda mayor municipal distrito del cargo y de que se le abonara la gratificación por este término de todo el año =

Segunda Sra. Martín = Cuarto Teniente para salir a la hora de costumbre por el resto de esta provincia a fin de dicho Francisco Casas =

y le admitiera su dimision. Y accediendo el Ayuntamiento acordó se anunciara la vacante por el termino de ocho dias, advirtiendo á los anunciantes serán preferidos los licenciados del ejército y de la guardia civil que hubieren obtenido mejor nota en su licencia y supieran leer y escribir.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento nombrar comisionado para la entrega de ganados en la Excma. Diputacion y en la Caja al Concejal D. Joaquin Polar. Con lo que se concluyó este acuerdo que firman el Sr. Presidente de que doy fé el Secretario infrascrito

Manuel de la Cerda — Rodriguez — Martinez — Marina — Polaez — Gonzalez — Barrancayo — Diez — Leon — Obon — Tomas Nuñez

Sesion del dia 1º de Julio de 1869.

Sres. de la Comision — Cerda — Diez — Gonzalez — Obon — Junta Repartidora — Sr. Marquez — Bodega

Reunidos los Sres. del márgen individuos de la comision nombrada por el Municipio en la sesion del dia cuatro de Junio último para que cerca de la Administracion de Hacienda pública se replicara por la misma como se

D. Joaquín
D. Manuel
" Trujillo
" Puente
" Adan
" Mauricio
" Fernando Talavera
" Villega
" Cueva
" Jomer
" Rivera

ha de entender la circular respecto á la cuota media que habia de exigirse á los contribuyentes, y las bases que deberan adoptarse para continuar el repartimiento ó reformarlo por otra fija y precisa; se procedió á la lectura del particular que en la sesion del dia treinta del mismo mes, y enterados los Sres. concurrentes acordaron estar conformes en lo convenido con la Administracion, acordandose que poniendose de acuerdo con los delegados por la misma, competentemente autorizados cuando convenga en la hora que ha de tener lugar la reunion para discutir las bases de que antes se hace mencion y que mas convengan á los contribuyentes, en cuyo caso que por el Sr. Presidente se convoque á reunion. Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron SS.as de que yo el Secretario certifico =

Mesia de la Cerda

Ibarra

Gonzalez

Tomas Herbas
Srio

Señores
Mesia
Rodriguez
Fabremugos
Martinez

Sesion ordinaria del dia 3 de Julio.

En la Ciudad de Ciudad Real á tres de Julio de mil ochocientos setenta y nueve. Reunidos los Sres del márgen, individuos del Ylustre Ayunta-

Marina
Rodriguez
Diaz
Pelaez
Lasanta
Gonzalez
Espada

miento de la misma; previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una comunicacion del Alcalde de la villa de Lezuza en fecha primero del actual, manifestando que teniendo necesidad de realizar fondos para cubrir las atenciones del Municipio por encontrarse sin ninguno, esperaba que á vuelta de correo se le dijese si podria este Ayuntamiento satisfacer los débitos del censo que el fondo comun de esta Ciudad hacia en favor de aquella villa. Enterado el Ayuntamiento acordó se le contestara que en el dia no habia fondos para ello y que se le avisaria cuando pudiera realizarse el pago.=

Reunida=Que se le avisará cuando pueda realizarse el pago=

Se dió cuenta de una instancia de Francisco Lopez, sepulturero, en fecha de este dia, exponiendo que siendo muchas las sepulturas que hacia en la mayor parte del nuevo patio encontraba la tierra, siendo de consideracion el trabajo que esto le proporcionaba, así como tambien la limpieza de los huesos de los cadáveres, razones por que solicitaba se le permitiera un auxiliar pagado de los fondos comunes, ó se le aumentara la dotacion que disfrutaba. Enterado el Ayuntamiento acordó: no ha lugar por ahora á lo que se solicita por este interesado y que se le comunicara.

Ayuntamiento=No ha lugar por ahora á lo que solicita y se le comunique=

Asi mismo acordó: que se anunciara al público la admision proposiciones por el termino de cuatro dias para encargarse del cuidado y direccion del reloj de la Torre de estas nuevas Casas Consistoriales, advirtiendo que las personas que gustaran hacerlas las presentaran en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Pelaez=Que se anuncie la admision proposiciones por cuatro dias para el cuidado y direccion del reloj=

Y ultimamente acordó el Municipio, que en

inmediatamente se coloque la estantería que tiene para custodiar los papeles del archivo, con el pie de costar que estos tomen humedad de la habitación donde están y que inutilicen, comprendiendo en el presupuesto municipal que ha de regir en el próximo año económico, la cantidad que se le calcule han de importar los gastos que en ello se inviertan, así como también los que haya necesidad de hacer para dejar la casa que dentro había ocupado el Ayuntamiento en el mismo estado que la recibió cuando se trasladó á ella, sin olvidar que se comprenda en ello los quinientos veinte y siete reales que importaba el alquiler del corriente mes, puesto que en el presupuesto, cuyo ejercicio ordinario había terminado en treinta de Junio próximo pasado, solo figuraba lo que correspondía al año económico de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman SS.as de que yo el Srio certifico=

El Presidente Rodriguez

Martinez

Moreno Fernandez

Pelaez Barrionuevo

Gil y Dan

Garcia

Archivo = Que se coloque la estantería = Que este pase, lo que importe los que dejan hacer en dejar la casa anterior como se recibió y la mensualidad del mes de Julio de corriente en el presupuesto de 1869 a 1870 =

Fernandez Muñoz

Sr

Señores
Garcia
Rodriguez
Martinez
Barranzoa
Enriquez
Diaz
Pelaez
Obon
Larrauta
Munagorri
Egaña

Sesión del dia 7 de Julio de 1869.

En la Ciudad de Ciudad Real á siete de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve: Reunidos los Señores del margen, individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, el Sr. Presidente abrió la sesion á las once y media en punto.

En este estado y previo mensaje de atencion, compareció Josefa Morales esposa de Vicente García, domiciliado en la calle de Altagracia número diez y ocho de esta Ciudad, manifestando que su citado esposo venia contratado servir en el ejército en clase de voluntario por el cupo de la villa de Daymiel. Que para realizarlo y ser admitido en la Diputacion de esta provincia, uno de los requisitos prevenidos por la ley era presentar documento legal que hiciera constar que la correspondiente ley otorgaba el poder bastante para ello. Que esta circunstancia la habia impulsado á solicitar la venia para comparecer ante este Ayuntamiento y hacer libre manifestacion de conceder á su citado esposo Vicente García el permiso y facultad para que llevara á efecto el compromiso de servir en el ejército y en clase de voluntario por el cupo de Daymiel; advirtiendo que para ello no habia sido sorprendida ni atemorizada sino que lo hacia de su libre y espontanea voluntad por que resultaba de su beneficio, pidiendo

Vista Morales concede licencia á su marido Vicente García para servir en el ejército.

EJERCITO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

que tanto de esta Comparecencia como de
acuerdo que recayera, se le librára la oportuna
certificacion. Oido por el Ayuntamiento acordó
se haga constar este acto en acta de este dia y de
ella se dicha por el presente Secretario certificacion
á la interesada para que de ella hiciera el uso que
le conviniera.

Por el Sr. Presidente se hizo manifestacion al Ayuntamiento, que en esta nueva casa se echaban de menos los enseres, que segun habia llegado á entender se hallaban comprendidos en el plano y presupuesto de las obras mas generales, y como quiera que fueran tan necesarios para los usos á que se destinaban pedia se ocupara de este asunto el Ayuntamiento. Enterado el mismo acordó: que los Sres. Rodriguez, Obon, Almagro y Espadas que componen la comision para examinar el espediente para las obras de construccion de esta nueva casa, lo haga á la vez del objeto que ha motivado este acuerdo y proponga lo que le parezca á fin de disponer se ejecutaran las de los enseres.

Asi mismo acordó: que para terminar la organizacion de la fuerza Ciudadana voluntaria de esta Capital, se hacia indispensable saber el número de individuos alistados para formar la Compañia ó Compañias, y para las correspondientes listas á los respectivos Gefes de ellas; y que con este objeto se prorrogára hasta el Domingo proximo el término para que los que no hubieran comparecido á manifestar su propósito de pertenecer á dicha fuerza lo hicieran hasta el espresado dia once del corriente, publicandose bando para que llegára á noticia de las personas á quienes interesara.

Ayuntamiento= Que la Comision Ord. del Ayuntamiento y se prorrogue hasta el dia once la presentacion de voluntarios pertenecientes a dicha fuerza Ord.=

Milicia Ciudadana= se prorroga

Se acordó por unanimidad ser conveniente proveer, aunque con la calidad de provisional, la plaza de Medico Cirujano titular, vacante por fallecimiento de D. Francisco Fernandez y Salavera, en consideracion á las multiplicadas enfermedades estacionales que reinaban en la localidad y á que la misma iba aumentando notablemente en poblacion. En este estado el Sr. Presidente indicó al principio se ocupara en elegir la persona en quien debiera recaer el nombramiento; pero como quiera que los Sres. Obon, Almagro, Lasanta, Martinez y Enriquez, manifestaron que esta cuestion se aplazara para otra sesion, y el resto de los concurrentes expusieran la necesidad indispensable de que se realizara el nombramiento, el Sr. Presidente lo puso á votacion, de la que resultó que los Sres. Presidente, Rodriguez, Marina, Barrenegoa, Diaz, Pelaez y Espadas nombraban á D. Marcial Rico y Tirado, reservandose votar los Sres. que opinaron por que se aplazára la cuestion para otra sesion, quedando nombrado por mayoría D. Marcial Rico y Tirado, en cuyo favor se expedirá por el Presidente el oportuno titulo con la calidad de provisional.

Acto seguido, comparecieron, previa citacion con expresion de causa, los Sres. del margen, individuos de la Junta para realizar el reparto del impuesto personal de esta Capital; y habiendose enterado de la circular del Ministerio de Hacienda de cinco de Junio último, por unanimidad con el Ayuntamiento se acordó se elevára á las Cortes constituyentes una exposicion en solicitud de que se dignáran acordar la derogacion de la ley del impuesto personal; y último se estimara esto

Se nombra Alcalde titular provisional á D. Marcial Rico y Tirado.

Señores
Monte y Rivate.
Bodia
Diaz
Romero
Aguirre
Tenjillo
Morales
Jover Romero
Alonso
Fernandez Salavera
Cuevas
Villegas
Barrenegoa.

que mandaran: primero, que el Sr. Ministro de Hacienda reformára el repartimiento de dicho impuesto entre las provincias con arreglo á las bases justas, equitativas y proporcionadas á su respectiva riqueza, anulando la del tipo de consumos, única cosa y la peor que se había conservado y que era imposible é injusto conservar para una contribucion nueva y distinta: Segundo: que no se exigiera de una vez á los contribuyentes, por lo gravoso que sería tan enorme sacrificio en un mismo acto y en el menor espacio; y tercero: que se señalaran terminos prudentes y los necesarios para la ejecucion de lo que se mandára y se suprimiera era injusta y violenta responsabilidad que se quería imponer á los ayuntamientos y juntas populares, que no merecian semejante tratamiento despues de los servicios patrióticos y desinteresados que con tanta abnegacion prestaban, conviniendo esta justísima y política medida con el servicio, por medio de un termino, pasado el cual, si no habian cumplido por cualquiera causa, se entendiera su derecho y beneficio, y la administracion activa ejecutara los trabajos por sus mayor inteligencia y medios de que disponía y por la naturaleza de sus destinos retribuidos.

Se acordó tambien por mayoría que se modificára el repartimiento del impuesto personal que estaba hecho, con el auxilio de la Comision de

Impuesto personal. Que se cite á las Cortes una exposicion &c.





Timbrado correspondiente de procedencia y hoja de papel sellado del presente.

gidas por el Sr. Administrador económico de esta provincia y concluida se expusiera al público por el termino que estaba prevenido para oir las reclamaciones que se hicieran por los contribuyentes y se facilitara por el Sr. Alcalde la relacion que interesaba la Administracion en su oficio de este dia.

Finalmente se acordó por unanimidad, se reclamara de la Administracion economica de esta provincia levantara la responsabilidad en que puesta al espresado y la Junta por su comunicacion de cinco del actual, en consideracion á que ambas Corporaciones no estaban todavia en el caso de la Circular del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de Octubre y mes de Junio anteriores, y mucho mas especialmente respecto de la expedicion del despacho ejecutivo, que no provenia la citada circular, por que no habia debido ni querido proceder

Con lo que se concluyó este

acuerdo que firmamos D. S. de que doy fé. Certifico =

Mesa de la Cruz Morrio Rodrig Martinez

Pelaez Barranco

Arriaga

Vor

Lacuesta Alemany

Egoaes

Tomas Herrero

Sesion ordinaria del dia 10 de Julio de 1869 =

Señores Serrano Mesia Leon Martinez Marina Enriquez Diaz Pelaez Alemany

En la Ciudad de Ciudad-Real á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve. Reunidos los Sres. del margen en dividuos del Ytre. Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una instancia que D. Rafael Diaz dirigió en primero del actual á la Diputacion provincial de esta provincia en solicitud de que se sirva admitirle la renuncia de Concejal de esta Capital, fundandola en el mal estado de salud. Dicha instancia la pasa S. E. á este Ymiento para que en su vista informe lo que se le ofrezca y parezca. Enterado acordó: se informe que los padecimientos alegados por D. Rafael Diaz son tan exactos como justo que se le admitiera la renuncia

D. Rafael Diaz = de informe mia instancia para que se le admita la renuncia de Concejal =





solicitada por el mismo.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de Pablo Tejero, su fecha de este dia, exponiendo: que teniendo noticia de hallaba vacante una plaza de conductor de cadáveres por fallecimiento de la que la servia, suplicaba se le agraciára con ella. El Ayuntamiento enterado acordó: quedaba nombrado: quedaba nombrado el Pablo Tejero desde este dia tal conductor de cadáveres con la asignacion que se tiene señalada á dicha plaza: que se le haga saber y se le estienda por el Sr. Presidente el oportuno titulo con las formalidades que estan prevenidas.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman Sres de que yo el Secr. certifico=

Conductor de Cadáveres=
nombra á Pablo Tejero=

Firmado: Mesía de la C.a

Martinez

Pelaez

Juan de Leon

Arriaga

Ante mi

Tomás Rubio

Secretario

Señores
Serrano
Mena
Rodríguez
Martínez
Enríquez
Díaz
Pelaez
Minaya
Barmuyoa
De la Punta
Puente
Díaz
Aguirre
Moreno
Trujillo
Morales
Alonso
Cuevas
Villegas
Díez

extraordinaria del día 11 de Julio de 1869

En la Ciudad de Cindad Real á doce de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve. Reunidos los Señores del margen, individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma y de la Junta encargada de la reparticion del reparto del impuesto personal, previa citacion del dia anterior con suspension de causa, se dió cuenta de una comunicacion de la Administracion Económica de esta provincia, su fecha nueve del actual, contestando á la que se le dirigió por el suprimiendo de la misma fecha, interesando atendidas las consideraciones que en ella se esponian se sirviera reformar su providencia del dia cinco, no solo alzando la multa impuesta sino la suspension del despacho ejecutivo que habia librado por los descubiertos de dicho impuesto, y á cuya peticion no le era posible acceder, pudiendo recurrir su queja á los Gefes superiores y recomendando no se dilatara por mas tiempo el cumplimiento del despacho de ejecucion espedido por dicha oficina. Enterado el Ayuntamiento y Junta repartidora por unanimidad acordaron se contestára al S. Alcalde lo siguiente.

Habiendo dado cuenta al Ayuntamiento de la comunicacion que se ha servido V. dirigirnos en fecha del corriente, se acordó hacer á V. presentes las consideraciones que median y hacen esperar una decision de V. acerca de lo solicitado en el mismo dia sobre la reforma del acuerdo del dia cinco de la competencia de V. sobre lo que parece dudar esa Administracion en vista de las razones que esponen



por las cuales manifiesta la imposibilidad de la reforma = Si el Ayuntamiento hubiera visto que la Administracion no estimaba los fundamentos de su peticion en el fondo y que se sostenia el acuerdo reclamado por disposicion que el medio de juzgar la aplicacion de la Circular del Sr. Ministro de Hacienda de Octubre y mes de Junio anterior, no se molestaria de nuevo á la Administracion, sino que desde luego se acudiria ó se hubiera acudido al espresado Sr. Ministro, como competente para resolver la alzada. Pero todavia no se está en tal caso y preciso es antes preparar esa alzada con arreglo á las leyes y seguir su tramitacion para que haya estado = Por esto es de estrañar que no se haya considerado bien por la Administracion el valor, objeto y fin de su peticion del dia nueve pues que se la califica de inutil y que lo es de todo punto el que el Ayuntamiento se permita calificar los actos de esa oficina del modo que lo hace, y que si algun error cometa por defecto de inteligencia ó apreciacion, no deba dar lugar á polémicas desagradables como la que parece quiere provocarse, imponiendo arbitrarias las disposiciones administrativas, contra las cuales el Ayuntamiento se permite ejercer sus censuras; por todo lo cual se dice y concluye ser lo procedente recurrir en queja á los Gefes que pueden aplicar el correctivo necesario á los escesos de la Administracion, y de aquí la imposibilidad de acceder á la demanda de reforma = Segun la ley municipal y todas las leyes administrativas, de acuerdo con todos los principios, la razon y las atenciones hasta de respeto que

deben tenerse presentes, todo Gefe de provincia ó Autoridad que
de modificar ó revocar sus providencias y hasta la de sus an-
tecesores por regla general escepto solo en los pocos casos que
se determinan, y entre los que por cierto no se halla el pre-
sente. Luego la Administracion verá que la reforma pedida
es de su competencia, que se halla dentro de la posibilidad
y de la ley, y que la peticion del Ayuntamiento no puede
calificarse de inútil, sino de util, y procedente. Se dicto
contra el Cuerpo popular un acuerdo, un acuerdo es repa-
rable por quien lo dicto, y al solicitarse, al atenerse
se a la ley y al ejercicio de un derecho y facultad, no
puede decirse que se hace cosa inútil y que se acuda á la
superioridad desde luego= Aunque tambien pudiera esto ha-
cerse en rigor, no es lo mas atento y decoroso, es antes sí,
mucho mas considerado, ejercer antes el medio de solicitar
de la misma persona ó autoridad la enmienda de su
orden, evitando así la queja ulterior. Y cuando el Ayun-
tamiento al obrar como lo ha hecho dando un paso pre-
vio, ha obrado dentro de la ley y prescripciones comunes, y
ademas ha dado una prueba de deferencia y consideracion
no concibe el tenor de la comunicacion del dia nueve
como se dice ser inútil lo hecho é imposible reformar,
por que el camino es acudir á la superioridad. No; antes
procede la peticion de reforma, esta es la ley, esta es
decoro y consideracion que se debe á quien ha resuelto, y
esta dentro del poder de este Ayuntamiento, apetar
siempre á lo mejor en sus relaciones con la Administracion
y con todas las autoridades. El ultimo recurso ya lo
sabe, pero antes ha debido y quiere llenar los que son
anteriores. Si se le dice, no reforma, por que segun en-

40. CS DE Eº AÑO DE 1869. SELLO 8º



fitud en el fondo, no debo reformar; entonces procederá la alzada: pero presentada una vez la solicitud de reforma, hay que resolverla en el fondo también, único modo de conocer de que se den términos hábiles para el recurso ante el superior; por que se ha ejercitado un medio legal, y por tanto no inutil, y necesario es que tenga su providencia decisiva. = El Ayuntamiento al mismo tiempo debe expresar á la Administracion el error sensible que padece al suponer que el ejercicio de sus derechos ha provocado al parecer polemicas desagradables, y permitirse ejercer censuras. no; su objeto, y su derecho es alegar sus razones de defensa, esto hizo para fundar su peticion, y esto sabe todo el que reclama contra providencias. Espuso hechos, en seguida sus consideraciones, luego su solicitud, nada se permitió que no le permita la ley; mucho menos censuras, que no caben al pedir. Si censura es la defensa razonada, es censura que la ley y la razon mandan; pero no es el natural sentido y significacion de esta palabra, y este Cuerpo popular no puede consentir callando que se le atribuyan hechos ó intenciones de que está bien lejos y debe rechazar. = Por todo lo cual espera que la Comision se servirá rectificar su juicio acerca de la inutilidad de la peticion de reforma que dirigió en mayo del corriente, de su procedencia y legalidad en su presentacion y ejercicio: que una vez presentada y ejercitado ese recurso, no puede menos de resolverse en su fondo por quien lo dictó como único competente, sin

que pueda abdicar su jurisdiccion y remitir al peticionario á la Superioridad; y por último que se servirá acceder á dicha reforma en virtud de las consideraciones apuntadas en cinco del corriente, que acreditan no estar el Ayuntamiento ni la Junta Repartidora, en lo, caso, que está la Circular del Sr. Ministro al prevenir la penalidad de las multas; pues que así es de esperar, y con lo que este Cuerpo popular se evitaría el disgusto de haber en otro caso de acudir en alzada á la Superioridad, último recurso á que se vería forzado en su defensa."

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron Sres de que yo el Secr. certifico—

Arzino — Mesía de la Cerda — Monico
Rodriguez — Martinez — Barrenengoa
Elorza — Pelaez — Almazan

Ramon Martin
Secr.

Sesion ordinaria del dia 17 de Julio 1869

Sres
Serrano —
Mesía —
Rodriguez —
Barrenengoa —
Martinez —
Pelaez —
Obon —
Zamalloa —
Martinez
Enriquez

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y siete de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve: Reunidos los Sres. del márgen, individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma, prévia lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una





comunicacion del Sr. Administrador Economico de esta provincia su fecha quince del actual manifestando no creia haberse separado de las disposiciones contenidas en la Circular del Exmo. Sr. Ministro de Hacienda de Octubre y nueve del proximo pasado ni de las ordenes especiales e instrucciones generales sobre recaudacion de contribuciones aplicables al impuesto personal segun lo prescribia el articulo cuarenta y seis de la Instruccion de veinte y siete de Octubre del año anterior al imponer al Ytre. Ayuntamiento de esta Capital la multa de cincuenta pesos y expedir contra sus individuos y los de la junta repartidora el despacho de ejecucion para obtener el ingreso en la Caja del Tesoro de las cantidades correspondientes á los tres ultimos trimestres del propio año, dejando asi á cubierto la responsabilidad que sobre la misma Administracion pesaria si no hubiese demostrado hallarse dispuesta á cumplir las ordenes del Gobierno que no permitian escusa ni demora alguna, en cuyo sentido habia apreciado de cierto la gestion del municipio que

El impuesto personal = Se ordena se ejecute la multa y se acuerda que se pase para el informe de la Contaduria. =

pretendía la suspensión de aquellas medidas en el concepto de que la Admon. extralimitaba sus facultades ó ingerencia á sus actos mayor mejor del que la circular exigía. Por todo y pesto cargo de las consideraciones expuestas por el Municipio en su escrito de tres del corriente, alzaba la multa y el apremio impuestos, aplazando toda medida ulterior para cuando recibiera nuevas ordenes del Gobierno que habrán de ser aplicables á esta Capital como á los pueblos de la provincia, y entretanto convenía mucho que la Junta repartidora y el Ayuntamiento apresuraran los trabajos del repartimiento fijando bases acertadas para regular las categorías de los contribuyentes segun su posibilidad averiguada por medio de la riqueza, la industria, el sueldo, emolumentos y aun alquileres que pagaran ó debieran pagar los que no ofrecieran ningun otro medio de conocer su posibilidades; de forma que todo se encontrara preparado para alegar de ambas Corporaciones la responsabilidades que pudiera exigirseles por consecuencia de las ordenes que el Gobierno comunica á la Administracion. Enterado el Ayun-

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

Tamente acordó que de dicha Comunicación se de conocimiento á la Junta, citandola á sesion extraordinaria para el Lunes proximo á las diez de la mañana con el fin de que sin levantar mano se continuen los trabajos del repartimiento.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Cura propio de la parroquia de S. Pedro de esta Capital su fecha 1ro del corriente, manifestando tener una satisfaccion completa al manifestar su gratitud reconocimiento á esta Corporacion por la cesion en usufructo que hacia á la parroquia de su cargo como primitiva de esta Capital del reloj que colocado en la torre de la misma pertenecia al Ayuntamiento, quedando al cuidado de la mejor conservacion y custodia de él, respetando siempre la propiedad que en tal sentido le cedia para el mejor servicio de la parroquia y de la poblacion. Enterado el Ayuntamiento acordó que dicha comunicacion se una á sus antecedentes y se archive.

Se dió cuenta del dictámen puesto por la comision nombrada por este Ayuntamiento en las liquidaciones de medicion general de las obras ejecutadas en las nuevas casas Consistoriales de esta Capital; y como de dicho dictámen aparezca que en concepto de la Comision se hallaban conformes, opinando que por

Sellos del Ayuntamiento = El Cura del Sagrario de esta Parroquia, dice: Las gracias al Ayuntamiento por la cesion en usufructo del reloj.

Casas Consistoriales nuevas = Se aprueba la liquidacion con gusto de la obra.

este Ilte. Ayuntamiento se les dará su aprobacion, así lo acordó por unanimidad, mandando que un ejemplar se una al expediente de su referencia, otro se remita al Ingeniero que las autorizó y otra á los contratistas para su inteligencia y efectos consiguientes.

Se dió cuenta de una instancia de Manuel Molina su fecha de este dia, exponiendo que necesitando un poco terreno para formar una charca cerca de un pozo de nieve que está construyendo por la parte interior de la muralla entre las puertas de Córdoba y Castro, sin impedir ni interceptar el paso por ningun concepto del camino de ronda, suplicaba se le permitiera construir en dicho sitio espresada charca que construirá á su costa, quedando de uso á disposicion de la Corporacion caso que por cualquiera circunstancia tubiera que dar diferente inversion al indicado terreno. El Ayuntamiento acordó nombrar una comision compuesta de los Sres. Rodriguez y Marina para que reconociendo dicho terreno manifieste si hay ó nó dificultades en acceder á lo que solicitaba este interesado.

Se dió cuenta del estado en que se hallaba el expediente de alistamiento y admision de los voluntarios de la libertad, y resultando ciento treinta y tres los que han comparecido á una

Charca entre la puerta de Córdoba y Castro a Manuel Molina. Se concede.

manifestar su propósito de pertenecer á dicha fuerza, el Ayuntamiento acordó su organización dividiendo aquella en una compañía que contendrá cien voluntarios con arreglo á lo que dispone el artículo diez del reglamento orgánico de diez y siete de noviembre de mil ochocientos cuarenta y ocho agregando á dha Cien voluntarios y el resto de los alistados á un pelotón con arreglo á lo que determinan dicho artículo, procurando que la agregación sea de las calles con frigueses del modo mas conveniente á la localidad y facil reunion de los voluntarios, pasando nota nominal á los respectivos Gefes para que inmediatamente procedieran á la eleccion de oficiales, Sargentos y cabos en la forma que determinaban los artículos quince, diez y seis y diez y siete del citado reglamento, pasando nota especial del resultado de las elecciones para unirla al espediente de su razon y que en el causara los debidos efectos.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman los Sres de que yo el Secr. certifico=

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Señores
Serrano —
Mena —
Rodriguez —
Leon —
Barrenengoa —
Enriquez —
Gonzalez —
Pelaez —
Olon
De la Puente
Puente —
Duan —
Nuevo —
Broda —
Villegas —
Serrano Morales —
Trujillo —
Monto

Ordinaria del dia 21 de Julio de 1869 =

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y uno de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve: Reunidos los Sres. del margen, individuos del Ylte. Ayuntamiento y Junta encargada de la formacion del reparto para el ingresito personal, con el objeto de enterarse de una comunicacion del Sr. Administrador Economico de esta provincia en la que manifiesta haber tenido á bien levantar la multa impuesta á ambas Corporaciones y gestionar el Comisionado de ejecucion. Y como quiera que no hubiera concurrido numero suficiente é individuos de la Junta, se acordó por unanimidad se volviera á citar á la misma para las diez de la mañana del dia veinte y dos.

Con lo que se concluyó este acuerdo, que firman conmigo de que yo doy fé.

Serrano
Rodriguez
Leon
Pelaez
Gonzalez
Barrenengoa

Ramon Herbas

Señores
Serrano —
Mena —
Rodriguez —
Barrenengoa —
Leon —

Sesion extraordinaria del dia 22 de Julio 1869 =

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y dos de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve: Reunidos los Sres. del margen, individuos del Ylte. Ayuntamiento y Junta

Martinez —
Marina —
Iriguer —
Gonzalez —
Blaer —
Almagro —
De la Junta.
Rubite —
Dian —
Brada —
Aguirre —
Serrano Morales —
Fernandez Talavera
Trujillo —
Cuevas —
Monso —
Villegas —
Perez —

repartidora del Impuesto personal de la misma, previa citacion con expresion de causa y del dia anterior, por mi el Secretario se dió lectura de una comunicacion del Sr. Administrador Economico de esta provincia en fecha quince del actual por la que se habia servido resolver alzar la multa y el apremio impuestos á ambas Corporaciones, aplazando toda medida ulterior para cuando recibiera nuevas instrucciones del Gobierno que habrian de ser aplicables á esta Capital como á los pueblos de la provincia, y en el entretanto que convendria mucho que la Junta repartidora y el Ayuntamiento apresuraran los trabajos del repartimiento, fijando bases acertadas para regular las categorias de los contribuyentes segun su posibilidad averiguada por medio de la renta, la industria, el sueldo, emolumento y alquileres que pagaran ó debieran pagar los que no ofrecieran ningun otro medio de conocer su posibilidad de forma que todo se encontrara preparado para abrir de ambas Corporaciones la responsabilidad que pudiera exigirseles por consecuencia de las órdenes que el Gobierno comunicara á la Administracion. Enterado el Ayuntamiento y la Junta, varios Señores hicieron uso de la palabra respecto á las bases que se proponian por la Administracion para girar el repartimiento y despues de haberse discutido suficientemente el punto, quedó acordado se pusieran en limpio el proyecto de reparto que estaba hecho, precediendo las modificaciones ó rectificaciones que por error pudieran haberse cometido, sin perjuicio de ajustar el repartimiento á las variaciones que

Impuesto personal = Se concede á esta Administracion de Hacienda, á ruego del Sr. Administrador Economico.

pudieran hacerse por el Gobierno respecto á dicho impuesto, teniendose presente que si á la clase de empleados se hacia alguna baja por su contribucion en esa misma proporcion, se hiciera extensiva tambien á los demas contribuyentes por la suya. De este acuerdo dimanó D. José Enriquez de Salamanca.

Leido que se concluyó este acuerdo que firmaron Sres de que yo el Secr. certifico=

Serrano Marin de la Cuesta Rodriguez

Barrenechea Leon y Gonzalez

Martinez Salaeta

Marina Luzuriaga Almagro

Tomas Rubio

Sesion del dia 24 de Julio de 1869=

Señores
Serrano —
Marin —
Rodriguez —
Barrenechea —
Leon —
Martinez —
Marina —
Luzuriaga —
Salaeta —
Gonzalez —
Almagro —
Obon —

En la Ciudad de Cuidad Real á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve: Reunidos los Sres. del margen, individuos del Ylte Ayuntamiento de la misma, por unanimidad acordaron: Que con el objeto de favorecer la situacion actual y que no pueda haber retraso en el cumplimiento de las disposiciones que emanaran de las Autoridades superiores, se constituyera una Comision permanente del seno de este Ayuntamiento en una Sala Consistorial, compuesta

en la forma siguiente:

Primer turno

Sr. Alcalde

Sr. Barrenengoa

Sr. Ruiz de Leon

Segundo turno

Sr. Mesa, Alcalde segundo.

Sr. Martinez

Sr. Marina

Tercer turno

Sr. Rodriguez, Alcalde tercero

Sr. Enriquez

Sr. Gonzalez

Cuarto turno

Sr. Alcalde primero

Sr. Almagro

Sr. Olave

Dicho Concejo ha de principiar todos los dias desde la una de la tarde hasta la misma hora del siguiente. El Secretario con sus empleados alternará con dichos Comisionados. Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Secretario certifico.

Ramon Alcalde — Mesa de la Concha — Rodriguez

Barrenengoa — Leon — Gonzalez

Martinez — Polanco

Marina — Olave — Almagro

Ramon Herbay

Reunido el Ayuntamiento Constitucional para mañana.

Sres
Serrano —
Cherá —
Rodriguez —
Barpuengoa —
Leon —
Martinez —
Marina —
Enriquez —
Plaza —
Sosa —
Generales
Egaña —

Sesion del dia 28 de Julio de 1869 =

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve: Reunidos los Sres. del margen, individuos del Escmo. Ayuntamiento de la misma para la lectura y aprobacion del acta anterior por el Sr. Presidente se hizo manifestacion al Municipio de que á consecuencia de haber ido algunos voluntarios de la libertad á adquirir ciertas noticias respecto de la existencia en la casa de Ramon Mayo de este domicilio de Miguel Valens, natural de Aranjuez y de oficio manchista habitante en la calle de Cárcel baxa numero treinta y seis á quienes aquella calificaban de sospechoso, se habia propasado el Ramon Mayo á proferir varias contestaciones poco oportunas; lo que ponia en conocimiento del Ayuntamiento para que en su vista se sirviera acordar lo que tuviera por conveniente. El Ayuntamiento en su vista acordó que por el Sr. Presidente se instruya expediente de averiguacion de los hechos y de su resultado se dé la cuenta.

Mayo = Que se averigüe sobre las manifestaciones hechas por Ramon Mayo contra los voluntarios de la libertad.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Escma. Diputacion de esta provincia de fecha diez y nueve del corriente, manifestando que la misma se habia enterado de la que en el dia anterior se le habia dirigido en virtud de acuerdo de este Ayuntamiento del dos del propio mes en solicitud de que el exceso de pagos que resultara por el concepto de medicinas suministradas á los pobres enfermos de esta Capital de los ochocientos sesenta y cuatro que habia aprobados, se formalizara con cargo al capitulo once del presupuesto y

Medicinas = Que se dé cuenta al Ayuntamiento del exceso



Resolviendo que tan luego como hubiera el exceso de pago que se indicaba acordará lo que procediera. El Ayuntamiento acordó se liquidara la cuenta y de resultar se diera conocimiento á la Diputación.

Se dió cuenta de una comunicación de D. Antonio Martinez Dumas, Jefe del pelotón de voluntarios de la libertad de esta Capital, en fecha veinte y uno del actual, dimitiendo del cargo de que ha hecho mérito por las consideraciones que expresa en dicha comunicación. El Ayuntamiento enterado acordó admitir como admitió dicha dimisión y que se comunicara al interesado.

Dumas dimite el cargo de Teniente de Capitan

Acordó tambien que en atención á que el número de los alistados llegaban al ciento noventa y seis, se formaran dos compañias una de cien voluntarios y la otra de noventa y seis. Que la agregación de esto se verificara en la forma que determinaba el artículo doce del decreto orgánico de diez y siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho. Que una vez organizadas dichas compañias se procediera á la eleccion de Capitanes de las mismas, observando para ello las formalidades que prevenia el artículo diez y seis del reglamento, y terminada que fuera se pasaran á los respectivos Capitanes lista nominal de los voluntarios que estuvieran agregados á cada una de aquellas para que inmediatamente procedieran á la eleccion de oficiales subalternos, sargento y cabo.

Se acuerda se forme dos compañias de voluntarios hasta 200 y se nombren Capitanes para la eleccion de subalternos, cabos y sargentos.

Por Antonio Alba de este domicilio y vecindario del arbitrio del degüello de res y cuchillo en el matadero público en todo el año económico cuyo ejer-

cio ha terminado en treinta de Junio anterior se presentaron las cartas de pago que acreditaban tener satisfechos los dos mil quinientos cuarenta escudos cien milésimas en que le fué adjudicado dicho arriendo y solicitando se tuviera por cobrado su contrato y se le devolviera la carta de pago que la Tesorería de esta provincia le pasó en cuenta de Junio de mil ochocientos setenta y ocho de haber consignado en la Caja de fianzas de la misma, quinientos cincuenta escudos como garantía del arriendo de que iba hecho mérito. Enterado el Municipio, así como también de que era cierto estaban satisfechos los dos mil quinientos cuarenta escudos cien milésimas del importe, acordó acceder á la petición del interesado y que del expediente se desglosara la carta de pago que expidió la Tesorería para que de ella hiciera el uso que le interesara.

Acordó el Ayuntamiento por unanimidad separar del cargo de guarda jardinero del paseo público á Antonio Romero, que continuará desempeñándolo hasta treinta junio del corriente, entrando á servir dicha plaza que Antonio á quien desde luego nombró. Hágasele saber.

Aprobó la disposición tomada por el Sr. Alcalde Tercero D. Mónico Rodríguez de suspender de empleo y sueldo al Agente Jose María Morales por haberse negado á hacer un servicio que como

Pliego de reparos. El Ayuntamiento enterado de la solicitud que le concede el contratista Antonio Romero para que se le devuelva la carta de pago del depósito.

Baja de guarda del paseo Antonio Romero y se nombra en su lugar á Manuel Lora.

Copia el colegiado José Morales de la providencia de suspensión dictada por el Alcalde Tercero.





tal Alguacil le correspondia, nombrando en su lugar á Vicente Dorado á quien se le abonará el sueldo que está consignado en el presupuesto desde el dia veintiseis del propio mes.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Excma. Diputacion de esta provincia en fecha diez y nueve del corriente, manifestando que la misma se habia enterado de la que en el dia anterior se le habia dirigido, en virtud de acuerdo de este Municipio del dos del propio mes, en solicitud de que el exceso de pagos que resultara por el concepto de medicinas suministradas á los pobres enfermos de esta Capital de los ochocientos escudos que habia aprobados, se formalizara con cargo al capitulo once del presupuesto, y resolviendo que tan luego como sujiera el exceso de pago que se indicaba, acordaria lo que procediera: El Ayuntamiento acordó: se liquidara la cuenta y de su resultado se diera conocimiento á la Diputacion.

Se dió cuenta de una comunicacion de D. Antolin Martinez Dumas Jefe del pelotron de voluntarios de la libertad de esta Capital, su fecha veintiuno del actual, dimitiendo del cargo de que ha hecho mérito por las consideraciones de que hace mérito en citada comunicacion. El Ayuntamiento enterado acordó admitir, como admitió dicha dimision y que se lo comunicara al interesado.

Acordó tambien: que en atencion á que el número de los alistados llegaban al ciento noventa y seis, se formaran dos com-

pañías una de cien voluntarios, y la otra de noventa y
seis. Que la agregacion de estos se verificara en la forma
que determinaba el artículo doce del decreto orgánico de diez
y siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho= Que
una vez organizadas dichas compañías, se procediera á la elec-
cion de Capitanes de las mismas, observándose para ello las
formalidades que prevenía el artículo diez y seis del Regla-
mento, y terminada que fuera se pasaran á los respectivos
Capitanes lista nominal de los voluntarios que estubieran a-
gregados á cada una de aquellas para que individualmente
procedieran á la eleccion de oficiales subalternos, sargentos y cabos.

Por Antonio Alba de este domicilio y rematante del arbitrio
del degüello de reses en el matadero público en todo el año e-
conómico, cuyo ejercicio ha terminado en treinta de Junio an-
terior, se presentaron las cartas de pago que acreditaban te-
ner. Satisfechos los dos mil seiscientos cuarenta escudos cien mi-
lésimas en que le fué adjudicado otro artículo, y solicitando
se tubiera por concluido su contrato y se le devolviera
la carta de pago que la Tesorería de esta Provin-
cia le facilitó en veintidos de Junio de mil ocho-
cientos sesenta y ocho, de haber consignado en la ca-
ja sucursal de la misma seiscientos cincuenta escu-
dos como garantía del arriendo de que iba hecho
mérito. Enterado el Municipio, así como tam-
bien de que era cierto estaban satisfechos los dos
mil seiscientos cuarenta escudos cien milésimas del
remate, acordó acceder á la peticion del interesa-
do y que del espediente se desglosara la carta de pago





que espidió la Tesorería, para que de ella hiciera el uso que le interesara.

Y no habiendo otros asuntos de que dar cuenta, el Sr. Presidente levantó la sesion y firma esta acta los Señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Serrano
Mesía
Rodriguez
Leon de Leon
Barrenengoa
Gonzalez
Hernan Nestor

Sesion del dia 31 de Julio.

Señores
Serrano.
Mesía.
Rodriguez
Barrenengoa.
Leon
Marrisa.
Pelaez.
Gonzalez.
Almagro.

En la Ciudad de Ciudad Real á treinta y uno de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve: reunidos los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, prévia lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una comunicacion de D. Antolin Martinez Dumas, Teniente del peloton de Voluntarios de la libertad, su fecha veintiuno del actual dimitiendo de otro cargo por las razones que en el mismo se espresan. Enterado el Municipio acordó: admitiendo la dimision que hacia el Señor Dumas, á quien se le comunicara.

Acordó tambien, que en atencion al cuarto de los alistados como voluntarios llegaba á ciento noventa y seis, se formaran de dicha fuerza dos compañías de noventa y cuatro plazas la primera y de otro número igual la segunda, sin perjuicio de completar el de cien. Cada una á manera que se vayan alistando voluntarios. Que la agregacion de estos se verifique en la forma que determinaba el artículo doce del decreto orgánico de diez y siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

Que una vez organizadas dichas compañías, se procediera á la eleccion de capitanes de las mismas, observándose para ello las formalidades que prevenía el artículo diez y seis del prescitado Reglamento, y terminada que fuera se pasaran á los respectivos capitales lista nominal de los voluntarios que estuvieran agregados á cada una de aquellas para que, inmediatamente se procediera á la eleccion de oficiales subalternos, sargentos y cabos. Para la eleccion de Capitanes se señaló el dia dos del próximo mes de Agosto en esta sala consistorial á la siete de la noche, anunciándose por edictos que se fijarian en los puntos mas públicos y de costumbre.

Se dió cuenta del informe emitido por la comision nombrada para reconocer el terreno que tiene solicitado Manuel Molina para hacer una charca en la parte interior de la muralla entre las puertas de Ciruela y Alamos. Y como quiera que de él resultara, que de construir la charca quedaría un pequeño espacio para el tránsito de los carruages, el Ayuntamiento acordó desestimar dicha peticion, y que se le hiciera saber lo interesado.

Los contratistas de construccion de la nueva casa consistorial, presentaron una liquidacion del importe de las obras, de lo recibido y de lo que se les resultaba, con el fin de que aceptada





por el Ayuntamiento se les facilitara certificacion del acuerdo. Enterado acordó: que dicha liquidacion pasara á la comision nombrada para su exámen é informe.

Y últimamente acordó: que por el Señor Presidente se para ra comunicacion á D. Matias Gonzalez como representante notario de la Testamentería de la casa de Barbería, ordenándole presente en la Secretaría del Municipio los títulos ó datos oficiales que tubiera en su poder, que hicieran relacion al pozo y charca que existian á la izquierda saliente de la puerta de Toledo para que en vista resolver lo que procediera, puesto que ambas cosas y con especialidad el terreno, eran de la propiedad del fondo comun de esta Ciudad.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus secretarios, de que yo el Secretario certifico.

Manuel de la Cruz — Ramon Monico Rodriguez

Marina — Juan del Moral y Lopez

Pedro de Lemus — Gonzalez

Barrenengoa — Juan Fernandez

Sesion del dia 5 de Agosto.

Señores
Serrano.
Mesia
Barrenengoa.

En la Ciudad de Ciudad Real á cinco de Agosto de mil

Leon.
Martinez
Marina.
Enriquez
Pelaez
Gonzalez.

ochocientos sesenta y nueve: reunidos los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, por unanimidad se acordó: conceder como desde luego concedió facultad bastante al Señor Presidente, D. Vicente Serrano y Roldan para que otorgue ante notario público y en favor de la persona que mas confianza le ofreciera, el oportuno y especial poder para que enagene los títulos al portador que la Direccion de la deuda pública ha facilitado en equivalencia de las inscripciones intrasferibles que procedentes de los Bienes de propios de esta Capital vendidos por virtud de las leyes de desamortizacion civil, se habian convertido prévia autorizacion.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus señorías de que yo el Secretario certifico.

Vicente de la Roda Serrano Juan de Leon Martinez

Marina Enriquez

Gonzalez Benavente Ignacio Herbas

Sesion del dia 7 de Agosto.

Señores
Serrano.
Mesia
Rodriguez
Leon
Martinez
Marina
Pelaez
Gonzalez.

En la Ciudad de Ciudad Real á siete de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve reunidos en las Salas capitulares los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, prévia lectura y aprobacion del acta anterior por unanimidad acordaron los puntos siguientes.





Primero- Que con premura se haga una clasificacion de los vecinos y familias pobres á quienes fuera obligatorio en sus enfermedades suministrarles las medicinas necesarias y asistencia facultativa gratis. Al efecto, se nombraron para su pronta egecucion las comisiones á saber-

Para la parroquia de Santa María-

Señor Ruiz de Leon, Señor Martinez y Señor Pelaez.

Para la de San Pedro-

Señor Enriquez, Señor Obon y Señor Gonzalez.

Para la de Santiago-

Señores Barrenengoa, Marina y Olmagro.

Segundo- El Señor Presidente hizo manifestacion al Municipio respecto á la necesidad que habia de nombrar un guarda que vigilara el cumplimiento de los deberes que el Reglamento imponia á este cuerpo municipal, y al efecto abrió la discusion. Por algunos Señores Regidores se propusieron á Julian Catalan y á Luis Medina, pero como quiera que hubiera divergencia entre los dos indicados, el Presidente declaró suficientemente discutido el punto, acordándose se procediera á la votacion por papeleta, y habiéndolo verificado, resultaron cinco votos en favor de Luis Medina, y cuatro en favor de Julian Catalan, quedando nombrado

para el cargo de guarda mayor montado de este término Luis Medina, que empezaría á egercerlo desde mañana prévia su aceptacion, en cuyo caso se espidiria el oportuno título con las formalidades que estaban prevenidas.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Señorías de que yo el Secretario certifico.

Sesma de la Cerda — Marina — Mauricio Rodriguez — Gonzalez — Pruno de Leon — Martinez

Ramon Rubio

Señores.
Mesia.
Rodriguez
Barrenengoa
Leon
Marina.
Pelaez
Obon
Gonzalez
Espadas

Sesion estraordinaria del dia 9 de Agosto.

En la Ciudad de Ciudad Real á nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve reunidos los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma prévia lectura y aprobacion del acta anterior y citacion ante-dia con espresion de causa, el Señor Presidente hizo presente al Municipio se hacia preciso se continuaran los trabajos del repartimiento del impuesto personal tanto por lo adelantado del tiempo, cuanto porque cuanto mas dilatarse mayor será la responsabilidad del Ayuntamiento y la Junta. Enterados los Señores concurrentes acordaron por unanimidad, que para mañana





á las cuatro de la tarde se citaron á los Señores que componian la sub-comision de la Junta general repartidora, con el fin de que se terminárán los trabajos con las reformas que en ellos debieran introducirse, pasándose atento oficio al Señor Presidente de la Comision especial de avaluo para que permitiera asistieran tambien los empleados de la misma; ofreciéndose voluntariamente á contribuir la prontitud de aquellos, los señores Concejales, Martinez, Marina y Gonzalez.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Señorías, de que yo el Secretario certifico.

Mesa de la Cerda

Rodriguez

Leon de Leon

Gonzalez

Otero

Marina

Barrenengoa

Jomar Nuñez

Señores.
Mesia.
Rodriguez
Leon.
Martinez
Marina.
Luriguez
Otero
Gonzalez

Seccion del dia 11 de Agosto.

En la Ciudad de Ciudad Real á once de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos los Señores del márgen, individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma previa lectura y aprobacion del acta anterior, por unanimidad se acordaron

los puntos siguientes-

Primero- Que por el Señor Alcalde se instruya el oportuno expediente en solicitud de perdon del cupo de la contribucion Territorial de esta Capital, correspondiente al año económico actual ó cuando menos una quinta parte de su importe; y que se aplicara al resto de dicha contribucion y la del impuesto personal en consideracion á la escasez de las cosechas de granos y demas frutos en los tres último años, y tambien la del actual, y tan luego como estubiera terminado le diera curso que procediera.

Segundo- Que se hiciera saber á José Riego, representante en esta Capital de D. Eugenio Salarnier, Ingeniero industrial evitará por todos los medios mas eficaces que los recipientes ó depósitos de aguas, no estubieran constantemente bien surtidos, de cuya falta se habian producido varias quejas, evitando que por la escasez de dicho líquido surgieran disgustos como el que había tenido lugar en la noche de ayer, y del que resultó un paisano herido.

Tercero. Que para evitar los abusos que se vienen cometiendo por los conductores de carros y cargas de yeso, tejas y ladrillos que se fijan para su venta en las calles de mas tránsito y en la plaza pública, que desde mañana lo hagan en la plazuela que forma por bajo del puente del Pilar.

Cuarto: Que las cabras que se destinan para la venta de leche se coloquen en el espacio que resulta desde la casilla del huerto del Prado hasta la esquina que confina con la calle del camarin de la Virgen

Quinto. Por último: que se barran y rieguen las calles de la poblacion todos los sábados por la tarde, evitando en lo

posible se haga polvo con esceso que tanto molestan á los transeuntes.

Con lo que concluyó este acuerdo que firmaron sus Señorías de que yo el Secretario certifico.



Señores.
Musia
Leon
Barrenechea
Martinez
Enriquez
Obon
Gonzalez.
Almagro.
Marina.

Sesion ordinaria del dia 14 de Agosto

En la Ciudad de Ciudad Real á catorce de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos los Señores que al márgen se espresan del Ilustre Ayuntamiento de la misma prévia lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de un oficio del Señor Gobernador civil de esta provincia su fecha once del actual, manifestando que en veintisiete de Junio último se dirigió á la Alcaldía interinándole procediera á dar la organizacion conveniente á la fuerza ciudadana, sino la hubiera. Que en tres del actual habia recordado otro servicio; pero como quiera que fuera de preferente atencion la cuestion de que se trataba, volvia á recordarla, esperando se le manifestara lo que se hubiera egecutado. Enterado el Ayuntamiento acordó se contestara á su Señoría lo siguiente.

Que para el domingo próximo á las diez de la mañana

se citen á estas Casas Consistoriales á todos los voluntarios que resultan alistados con el fin de depurar los que existen con propósito de continuar perteneciendo á dicha fuerza para organizarla segun procede y que pasadas las correspondientes listas, á los Jefes se procediera á la eleccion de Señores Oficiales subalternos, sargentos y cabos de la manera que dispone el Reglamento de diez y siete de Noviembre del año último.

Se dió cuenta de una instancia de Ramona Rodrigo de este domicilio, esponiendo: que como todos sus convecinos venia sufriendo los alojamientos que le correspondieran; pero en la casa que habita solo le perteneciera una cuadra en la que morabá, le era imposible admitir en ella alojado alguno: en tal virtud suplicaba se le eximiera de dicha carga.

El Ayuntamiento en su vista y constándole que lo es cierto lo que espone la interesada, acordó eximirla por ahora y sin perjuicio.

Asi mismo acordó, imponer á José Priego representante notario en esta Capital de D. Eugenio Salamier, la multa de diez escudos, por no haber tenido la consideracion de contestar al oficio que se le dirigió en once del actual para que evitara por todos los medios que estuvieran á su alcance, que los recipientes y depósitos de aguas no estubieran con la suficiente para surtir al público, cuya multa haría efectiva un papel correspondiente.

Y últimamente se dió cuenta de una comunicacion de D. Arturo Clemente Zaguirre del cuerpo nacional de caminos, canales y puertos, en la division de ferro-carriles de Madrid, su fecha doce del actual, manifestando que en trece de Mayo último había remitido el espediente de pasos y cruzamientos del ferro-carril de esta Ciudad á la de Bada

DIPUTACIÓN PROVINCIAL CIUDAD REAL

jo correspondiente al término de esta Capital, para que el Municipio se sirviera prestar la conformidad ó esponer las razones por que se opusiera al proyecto. Que solo sabía por oficio de diez y nueve de Mayo se había nombrado una comision para que lo estudiara y diera su informe sin que hasta la fecha lo hubiera evacuado: y como urgiera el despacho de dicho espediente, suplicando acordara lo mas conforme para que pudiera ultimarse este incidente. El Ayuntamiento acordó se recomendara con eficacia este servicio á la comision nombrada.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Señorías de que certifico yo el Secretario.

Mesa de la Cerda

Gonzalez Marino Martinez

Almagro

Pena de Leon

Obon

Dominguez Jesus Heitas

Señores.
Mesa
Rodriguez
Leon
Marina
Enriquez
Obon
Gonzalez
Almagro
Espadas

Sesion estraordinaria de 20 de Agosto.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte de Agosto de mil ochocientos cuenta y nueve, reunidos los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, prévia lectura y aprobacion del acta anterior, y citacion con

espresion de causa, se dió cuenta de una carta del Agente del Ayuntamiento en la Corte, remitiendo por conducto de D. Leon Rodriguez los títulos de la deuda pública de España, venta consolidada á tres por ciento interior, en que habian sido convertidas las veintiuna inscripciones del ochenta por ciento de los Bienes de propios de esta Ciudad, vendidos por virtud de las leyes de desamortizacion civil; con el fin de que el Municipio dispusiera lo que tuviera por conveniente.

Nota de los Títulos

Núm.º de títulos	Serie de cada uno	Su numeracion.	Capital Rs vón.
1.	C.	48,074	100.000
1.	Yd.	48,075	100.000
1.	Yd.	48,076	100.000
1.	Yd.	48,077	100.000
1.	Yd.	48,078	100.000
1.	Yd.	48,079	100.000
1.	C.	57.190	50.000
1.	B.	25,619	5.000
1.	A.	58,801	1.000
1.	Yd.	58,802	1.000
	La fraccion de 292 reales 92 céntimos al cambio de veintiseis reales cuarenta y ocho céntimos, segun cotizacion del dia metálico		77.
10	Totales		657.077

Enterado el Ayuntamiento acordó; que de los espresados diez Títulos se hiciera entrega de ellos á D. Fermin Muguiro, Diputa-

tario de propios de esta Ciudad, con el fin de que obraran en su poder hasta que otra cosa se determinara, y se acusase recibo al Agente; advirtiéndole que los nueve mil trescientos sesenta y seis reales cuarenta y dos céntimos de los intereses del cupon vencido en treinta de Junio anterior obraban ya en poder de D. Mónico Rodriguez, cuyo ingreso en la Depositaría de propios se formalizara para el debido cargo.

Señores.
Mesia.
Rodriguez
Leon
Barrenngoa
Marina
Enriquez
Velaez.
Dom
Gonzalez
Almagro.
Espadas.

Sesion ordinaria del dia 21 de Agosto.

En la Ciudad de Ciudad Real á veintiuno de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma prévia lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una instancia de D. Tomas Herbas, manifestando en ella no podia continuar desempeñando el cargo de Secretario de la Ilustre Municipalidad en atencion á lo quebrantado que se encontraba de su salud y lo recargado de trabajo que se hallaba dicha

dependencia, hallándose autorizado dicho documento por D. Rafael Bustos, y D. Pio Cañadas, oficiales primero y escribiente de la misma, los cuales fundaban tambien sus renuncias en el mucho trabajo que pesaban sobre ellos; enterado el Municipio y tomando en consideracion las razones espuestas por los interesados, acordaron por mayoría admitir la dimision solicitada por los mismos.

Tambien acordó el Ayuntamiento se cite por edictos que se fijaran en los sitios mas públicos de esta localidad, á los voluntarios de la libertad para el dia cuatro de Setiembre próximo venidero, con objeto de proceder á nueva eleccion de los Capitanes que han de mandar las dos Compañias que se han formado de los doscientos ocho hombres que resultan alistados.

En este estado el Ayuntamiento acordó por mayoría, nombrar y fue nombrado Secretario interino del mismo, para que pudiera actuar como hasta el oficial segundo de la Secretaría D. Fe Garcia ausente, el cual estando presente aceptó espresado cargo y prestó á la fé de costumbre.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmamos S.S. de que yo el Secretario interino Certifico.

Mesía de León M. Rodriguez

Marina Gonzalez Linares Pedro Lopez

Barrenengoa Joaquin Pelaez Obon Albenegra

José Garcia Marchante
Secretario

Sesion del dia 22 de Agosto.

Señores.
Mesía
Rodriguez
Leon
Barrenengoa
Marina
Pelaez

En la Ciudad de Ciudad Real á veintidos de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento de esta Capital, prévia

Gonzalez.
Almagro.
Espadas.

citacion y con espresion del dia anterior, con espresion de causa, lectura y aprobacion de la acta anterior, por el Señor Presidente se manifestó la necesidad en que se hallaba el Municipio de nombrar un Secretario que con el carácter de interino desempeñara los asuntos relativos á su cargo, en atencion haberle sido admitida la dimision que en el dia de ayer presentó el que lo era en propiedad D. Tomas Herba, así como tambien de las plazas de Oficial primero y escribiente de la Secretaría que la servian D. Rafael Bustos y D. Pio Cañada, á quienes les fué admitida la dimision que de sus cargos presentaron respectivamente. Enterado el Municipio y teniendo encuenta las razones espuesta por el Presidente, acordó nombrar, y tuvo efecto, Oficial primero al que lo era segundo, D. José Garcia Marchante, encargándole al propio tiempo de la Secretaría, con el carácter de interino, sin perjuicio de que se anuncie la vacante en el Boletin Oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno por el término de treinta dias, que deberán contarse desde el en que aparezca inserto en dichos periódicos oficiales.

Tambien acordó el Ayuntamiento se anuncie por edictos en la localidad la provision de las plazas de Oficial segundo y Escribiente que resultan vacantes para el dia veinticinco del actual estendiéndose á manifestar en los mismos que recaerá en la eleccion en el que mejores ejercicios hiciera en las oposiciones, que habian de verificarse ante el Municipio.

Y ultimamente acordó nombrar una comision compuesta de los Señores Barreniengoa, Gonzalez y Espadas para que en union de los Secretarios saliente D. Tomás Herba, y entrante D. José Garcia Marchante, se forme un inventario

de todos los efectos y documentos que existen tanto en las Oficinas como en el archivo de esta Corporacion Municipal.

Con lo que concluyó este acuerdo que firmaron sus Señorías de que yo el Secretario interino certifico.



José Ramon Manchado
Secretario interino

Señores.
Mesia
Leon.
Barrenengoa.
Marina.
Espadas.
Enriquez
Pelaez.
Gonzalez
Obon.

Sesion ordinaria del dia 25 de Agosto

En la Ciudad de Ciudad Real á veinticinco de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos los Señores del márgen del Ilustre Ayuntamiento de esta Capital, prévia lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de cinco instancias de D. Mauricio Serrano, D. Ramon Saludo, D. Juan Grand á D. Daniel Muñoz y de D. Manuel Cañadas, en solicitud de que se les agraciara con la plaza de Oficial segundo de la Secretaría del Municipio que se hallaba vacante y aplazada su provision para este dia, la cual debia prove-

ese por oposicion, recayendo el nombramiento en el que mejores ejercicios hiciera. Estando presentes los interesados, el Sr. Presidente dispuso se diese principio al acto y estando preparadas mesas al efecto, y en distintas habitaciones, por el Señor Regidor D. Isidoro Espadas se entregó á cada uno de los opositores el Programa acordado por el Ilustre Ayuntamiento el cual abrazaba los períodos de escritura al dictado, copiado, Aritmética y redaccion de comunicaciones: A medida que fueron concluyendo hicieron entrega de los trabajos ejecutados á dicho Señor Espadas, el cual fué depositándolas en la mesa de la presidencia. Concluida esta operacion se procedió á la lectura de otras dos instancias presentadas por los Señores D. José Delgado y D. Vicente Herrera y Cuesta solicitando la plaza de escribiente de la Secretaría de dicho Municipio que tambien se hallaba vacante, y se habia de proveer por oposicion; consistiendo los ejercicios en la escritura al dictado y copiado y resolver cuatro problemas de Aritmetica. Seguidamente se dió principio á los trabajos en la misma forma que se habia hecho con las anteriores por el Municipio. Examinados todos los egecutados por los opositores con la mayor detencion prefirió por unanimidad y por su indisputable mejoría en la forma de letra, estilo en la redaccion y solucion de problemas los de D. Mauricio Serrano que lo agració con la plaza de Oficial segundo de la Secretaría de este Municipio y á D. Vicente Herrera y Cuesta, por su buena forma de letra, ortografía y exactitud en la resolucion de los problemas ejecutados para la de Escribiente de la misma, dotados con el sueldo anual de cuatrocientos cincuenta escudos y trescientos cincuenta Escudos respectivamente, acordando se les ordene que desde mañana se

presenten á las órdenes del Secretario y que por el Señor Presidente se les espidan los correspondientes títulos de los cuales se sacarán las copias que está prevenido.

Se dió cuenta de una instancia de D. Jacinto Serrano de esta vecindad, solicitando que estando clasificada su casa para sufrir alojamientos de subalterno de Caballería y no teniendo pesebres por haberlos destruido á consecuencia de no serles necesarios, se les traslade á la clase de Infantería. Enterado el Ayuntamiento acordó desestimado la peticion del interesado.

Se dió cuenta de un informe del Señor Presidente de la Excma Diputacion de esta provincia puesta al márgen de una instancia del Señor Alcalde tercero del Ayuntamiento de esta Capital, pidiendo se le escluya de dicho cargo y Concejal por venir padeciendo un defecto crónico en la vista, y no serle posible desempeñar su cometido como quisiera, ni asistir á las sesiones de dicho Municipio. Enterado el mismo, y teniendo presente el corto número de Concejales á que ha quedado reducida la Corporacion, y considerando, que si bien es cierto padece del defecto que se deja dicho, este no le impide para ejercer como tal Alcalde tercero y asistir á las Sesiones que celebre el Municipio.

Se dió cuenta de otra instancia de D. José García, Alcalde Pedáneo de la Aldea de las Casas, esponiendo la necesidad en que se encuentra de tomar baños para el restablecimiento de su salud, solicitando el Ilustre Ayuntamiento de esta Capital, se le conceda un mes de licencia con dicho objeto. Enterado el Ayuntamiento acordó desestimar la instancia de que es hecho mérito y que se haga saber al interesado.

Se dió cuenta de una Instancia de D. Joaquin Gomez, rematante que ha sido en el año económico pasado del servicio

del alumbrado público de esta Capital, cuyo remate le fué adjudicado y aprobado por la superioridad como mejor postor solicitando del Municipio que en atencion á haber cumplido su contrato con arreglo al pliego que sirvió de base para el remate se le liquide la cuenta del mismo y se le abone la cantidad que por tal concepto le corresponda. Enterada la corporacion acordó se tenga presente esta peticion para que le sea satisfecha la cantidad que legalmente se le adeude, tan pronto como el Ayuntamiento tenga fondos para ello.

Igualmente se dió cuenta de una instancia de D. Julian Fernandez y Sanchez, de este Domicilio, solicitando del Municipio se le conceda construir dos chozas para Pielo extramuros de la Puerta de Toledo y contiguas á la muralla una á la derecha y otra á la izquierda de dicha puerta, cuyo terreno pertenece al comun de vecinos y siendo de su cuenta todos los gastos que ocasione la construccion de las mismas. Enterado el Ayuntamiento acordó: que por la comision de este Ayuntamiento nombrada anteriormente con este mismo objeto, informe lo que crea mas conducente.

Julian Fernandez = Que informe la comision nombrada al efecto.

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento se pase atenta comunicacion al Sor. Administrador económico de esta provincia haciéndole saber que el Ilustre Ayuntamiento ha recargado la contribucion del subsidio, industria y de comercio por el corriente año económico con el maximun

Subsidio = Que se diga al Administrador se ha recargado con el todo.

que le concede el artículo primero del decreto de treinta y uno de Julio último.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Señorias, de que yo el Secretario certifico.



José Garcia y
Marchante
Secretario

Señores.
Mesia.
Rodriguez
Leon
Barrenengoa.
Marina.
Enriquez
Martinez
Pelaez
Gonzalez
Espadas.

Sesion ordinaria del dia 28 de Agosto.

En la Ciudad de Ciudad Real, á veintiocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, prévia lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una comunicacion del Ingeniero de la Seccion de Fomento de esta provincia D José Feliú, antes Nicolau, á la que acompañaba un ejemplar de la Legislacion de pesas y medidas del sistema mé-



trico decimal, con el fin de que se archive en el del Ilustre Ayuntamiento de esta Municipalidad, entregado el mismo acordó: se les dén las gracias á dicho Sor. Ingeniero y se le acuse el recibo de quedar en poder del Municipio.

Regulacion de pesas y medidas del sistema decimal= Que se archive.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sor. Gobernador civil de esta provincia, su fecha veintisiete del actual en la que se sirve prevenir que no habiéndose remitido para su aprobacion el presupuesto de ingresos y gastos de obligaciones carcelarias del partido para el actual año económico, se verifique en el improrogable plazo de cuatro dias esperando no se dará lugar á nuevo recuerdo. Enterado el Municipio y considerando la obligacion en que se encuentra el mismo de cumplir con un servicio tan precedente, acordó se proceda sin levantar mano á la formacion y remision del Sr. Gobernador civil del documento en cuestion.

Presupuesto Carcelario= Que se forme y remita al Gobernador Civil.

Se dió cuenta de la presentada por D. Benito Perez, de este Domicilio, importando dos mil ochocientos cincuenta reales, por la construccion de cuatrocientos setenta y cinco paquetes de cartuchos que ha entregado al Municipio, en los dias veinticuatro, veinticinco, veintiseis y veintisiete de Julio próximo pasado, segun órden del Sr. Gobernador civil de acuerdo con el Alcalde popular para el servicio que con motivo del alzamiento carlista, verificado en esta provincia, habia de prestar la fuerza ciudadana.

Cartuchos= Que se pague á D. Benito Perez los facilitados para la fuerza Ciudadana.

Enterado el Ayuntamiento acordó autorizar como desde luego autorizó en la forma mas legal á su Presidente para que dicha cantidad de dos mil ochocientos cincuenta reales se pague con cargo del capítulo de once del presupuesto municipal del corriente año económico en atencion á no haber cantidad consignada para esta obligacion sometiéndose este acuerdo con el fin de que se sirva prestarle su superior aprobacion á la Excma. Diputacion de esta provincia debiendo acompañarse el libramiento del pago que procede copia certificada de este acuerdo y de la órden de aprobacion de su Excma.

Y últimamente acordó el Ayuntamiento por el Sor. Presidente se pase atenta comunicacion á D. Tomás Herbas ex-secretario de este municipio para que en el término de tercero dia se presente á formar en union de la comision nombrada al este objeto.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Señorías, de que yo el Secretario certifico.

Rodriguez

Mesa de la Lama

Perez de Leon

Gonzalez

Espada

Barrueyo

Marina

Pelaez

Martinez

Jose Garcia y Sanchez

Feria int.





Señores

Mesía
Rodriguez
Leon.
Barrenengoa
Marina
Enriquez
Pelaez.
Gonzalez.

Sesion ordinaria del dia 1º de Setiembre

En la Ciudad de Ciudad Real, á primero de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, prévia lectura y aprobacion, se dió cuenta de una comunicacion de D. Joaquin Pelaez, Regidor de la Ilustre corporacion solicitando del Municipio se le dé de baja como individuo del mismo en atencion á su abanzada edad y achaques que bien padeciendo. Enterado el Municipio acordó se manifieste á dicho Señor Pelaez que no estando en las atribuciones del Ayuntamiento el poderle conceder lo que solicita, debe hacerlo á la Excma. Diputacion de esta Provincia.

Por el Señor Presidente se manifestó, que estando próximo el dia que ha de procederse á la eleccion de los Capitanes que deben mandar la fuerza de voluntarios de la libertad, y siendo indispensable, que para evitar nuevas protestas y que en el alistamiento figuren personas que el Reglamento orgánico de la misma los elimine, se nombre una comision calificadora para que se cumpla con todos los requisitos que las leyes previenen antes de que puedan figurar como voluntarios. Enterado el Municipio y tomadas en consideracion las razones espuestas por su Presidente acordó se aplace la eleccion anunciada para los dias cuatro, cinco y

D. Joaquin Pelaez = Se admite su peticion.

Milicia Ciudadana = Se prorroga la eleccion de Capitanes hasta los dias 18, 19 y 20, y se nombra una comision calificadora.

seis del actual hasta los dias diez y ocho, diez y nueve y veinte del mismo anunciándose por edictos que se fijaran en los sitios mas públicos haciendo constar en los mismos deben rectificarse los alistados últimamente para que á su presentacion pueda la comision juzgar en atencion á ser forasteros la mayor parte, y que los individuos que diariamente se nombran de guardia para el Ayuntamiento desempeñe la mision de Junta calificadora.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Señorías, de que yo el Secretario interino certifico.

Mesía de la Cerda — Ruiz de Lanzas — Rodriguez — Gonzalez — Barrenengoa — Marina — Pelaez

José Garcia y Sanchonte
Secrio. interº

Señores
Mesía
Leon
Barrenengoa
Enriquez
Marina
Pelaez
Gonzalez.

Sesion ordinaria del dia 4 de Setiembre.

En la Ciudad de Ciudad Real, á cuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos los Señores del márgen, individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, prévia lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta del informe emitido por la comision nombrada para





examinar el terreno que extramuros de la puerta de Toledo y á su derecha é izquierda ha solicitado Julian Fernandez y Sanchez de esta vecindad para construir unas charcas donde poder recoger hielo en el tiempo; resultando de aquel que puede concederzele el terreno solicitado en atencion á no estruir la vía pública y ser una obra la solicitada de utilidad general; pero que antes de que se pida autorizacion á la Excma. Diputacion de la provincia sería muy conveniente se citara á Julian Fernandez á fin de que presentara condiciones bajo las cuales se compromete á tomar el terreno en cuestion. Enterado el Ayuntamiento y estando conforme en un todo con el informe emitido por los Señores de la Comision dispuso se pasase recado de atencion al citado Fernandez para que presentándose ante la Corporacion manifestase expresadas condiciones; y verificándolo en el acto lo hizo á continuacion de la solicitud de que ha dado cuenta, y hallándolas conformes acordó se pase dicha instancia, con su informe favorable, á la Excma. Diputacion para que en su vista se sirva prestarle su superior aprobacion, ó resolver lo que proceda.

En este estado y prévio recado de atencion, compareció Juan Casado de este domicilio, de cincuenta y tres años de edad, viudo de Teresa Roiloa, y Padre de Hilarion de diez y siete años de edad y dijo: Que

Julian Fernandez, que se informe favorable, á la Excma. Diputacion, la instancia que presenta en solicitud en que se le conceda terreno para hacer dos charcas de hielo, extramuros de la puerta de Toledo.

su citado Hijo Hilarion tenía proyectado sentar plaza en clase de voluntario en el regimiento de infantería de Aragon número veintiuno y del cual se halla su batallon de guarnicion en esta Capital; pero como tenía hecha por comparecencia ante este Ilustre Ayuntamiento, había noticado aquella. En tal virtud, manifestada esplícita y libremente, concedía en la forma mas legal y conforme, el poder y facultad bastante que á su citado hijo Hilarion pueda llevar á cabo su pensamiento de sentar plaza en el regimiento en que va hecho mérito. Enterado el Ayuntamiento en su vista acordó: que dicha comparecencia se consigne en el libro capitular de acuerdos y de ella para los usos que combiniera al interesado se librara certificacion por el presente Secretario.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Señorías, de que yo el Secretario certifico.

Marcos de la Lienda — Ruiz de Leon

Gonzalez — Barrenengoa

Arriaga — Pelaez

José Garcia y P
Marchante

Testimonio





Señores.
Mesía
Rodriguez
Leon.
Barrenengoa
Marina.
Velaez
Gonzalez
Espadas.

Sesion extraordinaria del dia 7 de Setiembre.

En la Ciudad de Ciudad Real, á siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, prévia lectura y aprobacion con espresion de causa, lectura y aprobacion del acta anterior; se dió cuenta de una comunicacion de la Escma. Diputacion de esta provincia su fecha seis del actual, á la cual acompañaba la instancia que habia dirigido á dicha Corporacion provincial, D. Tomas Herbas de esta vecindad, solicitando de la misma se sirviera suspender los efectos del acuerdo de este Ayuntamiento popular de veintiuno de Agosto anterior, ya que el Alcalde presidente no le hizo en cumplimiento á lo que terminantemente dispone el artículo cincuenta y seis y caso segundo del setenta y ocho, de la vigente Ley municipal, hasta que se resolviera el recurso de protesta que tenia presentado. Y de esta instancia y decreto marginal de dicha corporacion provincial, recibida en el acto de la sesion del mismo D. Tomas Herbas en la cual manifiesta, que debiendo constar á la Escma. Diputacion el contenido del espediente instruido para acordar la admision de la dimision del cargo de Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, y la cual supone no hizo, habiendo recurrido al Municipio para que este acuerdo no tu-

D. Tomás Herbas = Se informan á la Excma. Diputacion, Provincial de instancias de dicho Señor.

viera efecto y el Alcalde haber decretado por sí y ante sí lo que ábien tuvo en la solicitud que el recurrente dirigió al mismo; suplicando á la Diputacion suspendiera el acuerdo tomado por el Ayuntamiento el dia veintiuno de Agosto. Enterado el Ayuntamiento acordó informar á S. E. lo siguiente: Cumplimentando la comunicacion y decretos que la Excma. Diputacion se ha servido pasar á esta Municipalidad, remitiendo dos instancias suscritas y dirigidas á esa superioridad por D. Tomás Herbás, vecino de esta Capital, debe informar este Municipio despues de lo que manifiesta la adjunta acta que jamás supone acuerdos que no existen ni toman resoluciones que puedan perjudicar á tercero como intencionadamente, y con falsos razonamientos quiere el Señor Herbas dar á entender en sus escritos á la Excma. Diputacion.

La dimision presentada por este como Secret. de esta Corporacion popular, no solo fué manifestada verbalmente el dia diez y nueve de Agosto último ante los Concejales D. Eduardo Abeña, Presidente D. Dámaso Barrenengoa, D. José Ruiz de Leon, D. Antonio Marina y D. Juan Manuel Gonzalez, sino que tambien por escrito la presentó en sesion ordinaria del dia veintiuno del mismo, la que tomada en consideracion por mayoría de votos le hizo así constar en el documento de que va hecho relacion. En el escrito de dimision estaba tambien comprendida la renuncia de los cargos que desempeñaban D. Rafael Busto y D. Pio Cañadas, de oficial primero y escribiente respectivamente de la Secretaria de este Municipio, siendo tambien admitidas sin

que estos hallan hecho reclamacion alguna. Si por el Sor. Her-
bas tuvo la osadia de recoger de la mesa de la presidencia
la aludida y escrita dimision quiere suponer ahora que a-
quella no tuvo efecto, falta á la verdad, y es necesario se com-
prenda que no impugnamente se sorprende la buena fé
é ilustracion de la Excma. Diputacion Provincial desfiguran-
do los acuerdos de esta Corporacion popular que ahora y siem-
pre ha demostrado la verdad y Justicia, y al efecto, esta Corpo-
racion se reserva el derecho que le asiste para perseguirle de
injuria antes los Tribunales competentes.

Con lo que concluyó este acuerdo que firmaron los
Señorias, de que yo el Secretario certifico.

El Mesa de la Calle
Rivas de Lara
Gonzalez
Dpdo. Mariano Rodriguez
Pelaez
Barranco
Marina

Jose Garcia y
Sanchez
Srio. int.

Señores.

Mesia
Rodriguez
Leon
Marina
Pelaez
Espadas
Gonzalez

Sesion ordinaria del dia 8 de Setiembre.

En la Ciudad de Ciudad Real, á ocho de Setiembre de
mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos los Señores del
márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la

misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una solicitud dirigida al Ilustre Ayuntamiento popular de esta Capital, por D Tomas Herbas vecino de la misma en la que espone haberle comunicado por el Señor Presidente que en sesion ordinaria de veintiuno de Agosto último, se le admitió la dimision que del cargo de Secretario del mismo Habia hecho. Comentando este oficio el D Tomas Herbas niega haberla presentado: protesta de dicho acuerdo, y espone contradiciéndose que en diez y nueve del corriente ante varios Concejales de este Municipio presentó su dimision verbal y por autorizacion de la de D. Rafael Bustos. Oficial primero de la Secretaría y la del Escribiente D. Pio Cañadas fundado en el excesivo trabajo y sugecion que venian esperimentando hacia algun tiempo con notable perjuicio de su salud, y cuya dimision dice la retiró en el mismo dia: que despues de haberse tratado de varios asuntos en la sesion ordinaria del vintiuno, se trató como incidente por el Regidor síndico la cuestion de renuncia ó dimision, contestando el solicitante que la habia retirado; pero habiéndole pedido esplicacion dijo que estaba en su poder la cual leyó con los fundamentos examinados, protestando que la retiró con permiso del Presidente y Concejales, dirigiéndose como súplica al Ayuntamiento que reformase su acuerdo respecto á la dimision y que le comunicara lo que en su virtud recayera.

A continuacion de dicha instancia apareze el siguiente Decreto. No siendo cierta la relacion

D Tomas Herbas se informa una instancia en la que pide se revoque el acuerdo del Municipio por el cual se le admitió la dimision de Secretario

de los hechos expuestos en la precedente solicitud, no puede darse cuenta al Ilustre Ayuntamiento de mi precedencia, devolviéndose al interesado por improcedente. Decretado por el Señor Alcalde populare á veintinuis de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro Eduardo Mena de la Cerda."

Enterado el Ayuntamiento aprueba el precedente decreto que el Señor Presidente se sirvió consignar en la referida solicitud, el cual ha interpretado debidamente el parecer de la corporacion: al propio tiempo la misma censura la conducta de D. Tomas Herbas, por su osadía y descaro, suponiendo ciertos hechos que no ocurrieron, y al efecto, esta corporacion se reserva el derecho que le asiste para perseguirle de injuria ante los Tribunales competentes, mediante á que en otras solicitudes niega la presentacion de la dimision que tiene hecha. Dese copia literal de la solicitud y que sea relacionado del decreto recaido á la misma y de este acuerdo si el interesado lo pidiera.

Se dió cuenta de una de D. Juan Fernandez Barranquero en la manifiesta al Ayuntamiento que estando para terminar el contrato que él mismo tiene hecho con D. Pedro Froes, de este domicilio, del local donde se halla establecida la Escuela elemental de niños, y no reuniendo dicho local las condiciones prevenidas por instruccion por no estar doblado, esperimentándose como es consiguiente con intensidad los efectos del frio y del calor y

teniendo el inconveniente de hallarse en un estremo de la Poblacion suplica al Ilustre Ayuntamiento se sirva hacer diligencia de un local, donde se pueda colocar la referida Escuela, proponiendo al mismo será muy conveniente tratar con D. Pablo T. Vidal, para la casa de su propiedad, sita en la calle de la Arzuena y en la cual ha estado establecido el colegio por espacio de tres años.

Enterado el Ayuntamiento acordó se nombre una comision compuesta de los Señores Leon y Espadas, para que se entienda con dicho Señor Vidal, y den cuenta en su dia de su resultado.

Con lo que se concluyó este acuerdo, que firman con sus Señorías, de que yo el Secretario Certifico.

Mesia de la Cerda — Mesia de Leon — Monico Nodo

Espadas — Gonzalez

Pelaez

Marina

José García y Marchante
Srio int.o

Señores
Mesia
Leon
Barranco
Gonzalez
Pelaez
Espadas

Sesion del dia 15 de Setiembre.

En la Ciudad de Ciudad Real, á once de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos los Señores de

márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una circular de la Excma. Diputacion de esta provincia inserta en el Boletin oficial número treinta y tres del viérnes diez del actual por la cual se previene que con arreglo á lo que determina el artículo segundo del decreto espedido por el Ministerio de Hacienda de treinta y uno de Julio último, sobre los recargos que deban hacerse á las contribuciones territorial, industrial y comercio é impuesto personal; los cuales se fijan en el artículo primero del mencionado decreto y que deben hacerse al formarse el presupuesto que ha de regir en el corriente año económico para que en el mismo no satisfagan los contribuyentes mayor cuota que la que legalmente les corresponda; y que se cite al Ayuntamiento y comision de presupuestos á sesion extraordinaria, con objeto de formar la propuesta de recargos y pasarla á la Excma. Diputacion que la reclama.

Enterado el Ayuntamiento acordó autorizar á su Presidente en la forma mas legal para que cuando lo crea justo y conveniente cite al Ayuntamiento y junta de presupuestos con el fin de cumplimentar cuanto se dispone por S. E. en la ya citada circular.

Se dió cuenta del informe emitido por la comision nombrada para examinar las condiciones de Higiene que reuna la casa de D Pablo J. Vidal, sita en la calle de la Trucna por si convendria establecer en ella la Escuela elemental de niños de esta Capital; manifestando dicha comision, lo conveniente que seria el trasladar dicho Establecimiento á la referida casa

siempre que hubiera conformidad entre el Ayuntamiento y el dueño respecto al precio. En este estado y previo recado de atencion, compareció D Pablo J. Vidal para tratar de ajuste, y siendo escesivo el alquiler que dicho Sr. pedia al Ayuntamiento, no hubo lugar á verificar el contrato; acordando el Municipio continue la comision nombrada gestionando hasta encontrar local que reuna las condiciones ante dichas.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman sus Señorias, de que yo el Secretario certifico.

Mesa de la Cerda — Jesus de Leon

Exp.do Gonzalez

Pelaez — Barrenengoa

Iriquez

Marina

José Garcia Sanchez
Srio int.o

Sesion ordinaria del dia 22 de Setiembre.

Señores.
Mesia
Leon.
Barrenengoa
Iuriquez
Marina
Pelaez.
Gonzalez

En la Ciudad de Ciudad Real, á veintidos de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, prévia lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta

de una Circular del Señor Administrador Económico de Hacienda Pública de esta Provincia inserta en el Boletin Oficial de esta provincia, número tres, correspondiente al Lúnes trece del actual, á la cual se acompaña el reparto del impuesto personal hecho por la Excma. Diputacion de la Provincia en la que se previene se proceda inmediatamente á dar principio á los trabajos para llevar á efecto el reparto bajo las bases prescritas en la instruccion de diez de Agosto último y demas disposiciones vigentes. Enterado el Ayuntamiento y teniendo presente cuanto se dispone en la Instruccion referida, acordó: que para cumplir con todos los estremos de que habla la misma y la circular del Señor Administrador Económico se nombren comisiones del Ayuntamiento para que sin lebantar mano procedan á la formacion de los padrones de almas con el fin de tener conocimiento del número de personas llamadas á contribuir, siendo nombrados para

Impuesto personal se nombra la comision que ha de hacer los padrones y que se anuncie previniendo los vecinos y forasteros la relacion firmada de sus haberes.

Santa Maria.

D. Juan Obon, D. Dámaso de Arrumingoa y D. Joaquin Olaso.

San Pedro.

D. José Enriquez, D. Juan Manuel Gonzalez y D. Isidoro Espada.

Santiago.

D. Antonio Marina, D. Juan Manuel Almagro y D. José Marrá Martinez.

Acordando tambien se reponga al público edicto para que en el término de ocho dias presenten en la

Secretaría del Ayuntamiento todos los vecinos y forasteros una declaracion jurada en que conste el haber diario que disfruten en el presente año, procedente de los bienes y rentas que radiquen en el término jurisdiccional de esta Capital, arreglada al modelo número dos que se acompaña á la referida Instruccion.

Se dió cuenta de una instancia de Lorenzo Cañizares, de este domicilio, solicitando se le conceda abrir una cantera en el camino de ronda entre la Puerta de Haro á la de Santa María, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen hasta dejar expresado camino á nivel con los demas y puesto de arreglo segun se encuentra hoy. Enterado el Municipio, acordó nombrar una comision que examinando el terreno, informe lo que crea en justicia.

Lorenzo Cañizares = Se nombra una comision.

Se dió cuenta de una instancia de Ramon Morales, natural de Ayuda y residente en esta Capital, solicitando que conviniendo á sus intereses establecer su vecindad en esta Capital incluyéndole en el padron general de la misma, enterado el Municipio que teniendo presente el acuerdo del Ayuntamiento de la Villa de Ayuda por el cual aparece tener satisfechas todas las contribuciones y cumplidos los servicios vecinales que como tal le habian correspondido, acordó concederle la vecindad que solicitaba, y que se hagan en los padrones las anotaciones consiguientes.

Ramon Morales = Se le admite como vecino.

Y ultimamente se dió cuenta de una instancia de Pedro Jnt.o Molino, vecino del Villar del Pozo, solicitando se le admita como vecino de esta Capital, y á la cual acompañaba los recibos de tener satisfechas las contribuciones del último trimestre. Enterado el Muni-

cipio acordó se le admita como tal vecino y que se hagan las a notaciones que proceden en los padrones generales de almas.

Mercado la Cerda — Unión de Leon

Dámaso de Barrenengoa — José Enrique

Joaquin Pelaez — Mariano Gonzalez

José Gª Mazahantes
Secretario

9 Concejales.

Mesia.
Leon.
Barrenengoa
Martinez
Marina.
Enriquez.
Pelaez
Almagro.
Gonzalez.

Contribuyentes

Marques de Trebiño
Mesia D. Antonio.
Posada D. Ramon.
Aguirre D. Enrique
Flores D. Julian
Olivero Marte. D. José

Sesion extraordinaria del dia 24 de Setiembre.

En la Ciudad de Ciudad Real, á veinticuatro de Setiembre de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento y mayores, medianos é ínfimos contribuyentes de la misma, prévia lectura y cita cion del dia anterior con espresion de causa, lectura y aprobacion del acta anterior, por el Sr. Presidente se manifestó que el objeto de la sesion, era sortear entre los mayores, medianos, é ínfimos contribuyente los que deben constituir la comision que en union del Ilustre Ayuntamiento ha de formar, discutir y votar el presupuesto municipal que ha de regir en el presente año

Carrion D. José.
Barrola D. José.
Grande D. Antonio.
Cubas D. Tomás
Capilla D. Genaro
Poblete D. Higinio.
Biorilla D. Antonio.
Espadas D. Manuel
Eurruchaga D. Angel
Soro D. Facundo.
Trugillo D. Vicente
Alvaro D. Antonio.
Prado D. Francisco.
Frias D. Vicente.
del Campo D. Santiago
Naranjo D. José.
Gomez D. Joaquin.
García D. Andres.
Moya D. Joaquin.
Martin Moreno D. Pedro
Sauco D. Francisco.
Piedrabuena D. Gerónimo.
Villegas D. José
Balcazar D. Bartolomé.
Pastrana D. Serbasio.
de la Santa D. Manuel

económico segun previenen los artículos ciento veinticinco y siguientes de la vigente Ley municipal; estando preparadas al efecto las listas de los contribuyentes que debian entrar en suerte, ásr como tambien una urna para depositar en ella las papeletas de los contribuyentes; se procedió á la lectura de los nombres que contenian dichas listas, y no habiéndose hecho ninguna reclamacion, se procedió al sorteo de los que debian componer la comision, dando el resultado siguiente=

Como mayores contribuyentes.

D. Joaquin Ruiz Moya
" Cayetano Clemente Rubisco.
" José Diaz Torrubia
" Ramon de Boada
" Excmo. Sr. Conde de la Cañada.
D. Antº Ruiz Herrero
" José de Barrola
" Julian Alonso
" Pedro Martin Moreno.

Como medianos.

D. Francisco Prado.
" Leon Bermudez
" Genaro Capilla.
" Francisco Diaz
" Antonio Alvaro
D. Antonio Grande
" Remigio Adan.
" Benito Perez
" Joaquin Fernandez.

Como ínfimos.

D. José Villegas.
" Joaquin Gomez
" Higinio Poblete.
" Manuel Espadas
" Bartolomé Balcázar
D. Felipe Corrio
" Antonio Biorilla
" Andres García.
" Santiago del Campo.

Con-

40. Cs DE Rs VON
HABILITADO POR LA NACION
SELLO 8º

clúida esta operacion el Señor Presidente dió por terminada la sesion acordando se citara á los individuos de la Comision para el dia de mañana, con objeto de dar principio á los trabajos.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Señorías, de que yo el Secretario certifico.

Mesía de la Cerda
Barrenengoa
Marina
Almagro
Gonzalez
Martinez
José Enrique
Joaquin Peloz
José García y Marchante
Secrio int.

Sesion extraordinaria del dia 25 de Setiembre

S.S. Concejales.
Mesia D. Eduardo.
Leon D. José.
Marina D. Antonio
Enriquez D. José.
Barrenengoa D. Dámaso
Obon D. Juan
Almagro D. Juan Mª.
Gonzalez D. Juan Mª.
Espadas D. Ysidoro.
Martinez D. José Mª.

En la Ciudad de Ciudad Real, á veinticinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos los Señores del márgen, individuos del Ilustre Ayuntamiento y contribuyentes asociados al mismo, prévia citacion del dia anterior con expresion de causa, lectura y aprobacion del acta anterior, elejidos los últimos segun lo que previenen el párrafo segundo del artículo ciento veinticinco y si—

Como Contribuyentes

Clemente Rubisco D. Cayetano
Ruiz Moya D. Joaquin.
Idan D. Remigio.
Barrola D. Jose.
Martin Moreno D. Pedro.
Poblete D. Higinio.
Grande D. Antonia
Prado D. Francisco.
Fernandez D. Joaquin.
Campos D. Santiago
Diaz y Horrubia D. José.
Ruiz Herreros D. Antonio.
Alvaro D. Antonio
Capilla D. Tenaro
García D. Andres
Sr. Conde de la Cañada
Diaz D. Francisco.

guientes de la vigente Ley municipal, citados por medio de la correspondiente papeleta para el exámen, discusion y aprobacion del Presupuesto municipal ordinario del presente año económico de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta, Se leyeron por mi el Secretario interino todas las partidas tanto del de gastos como del de ingresos con las relaciones en que uno y otro se fundan. Enterados todos los Señores concurrentes, y discutido con el mayor detenimiento partida por partida, y despues de haber hecho uso de la palabra varios Señores sobre la conveniencia de reducir ciertas partidas del Presupuesto á conveniencia de los pocos ingresos de que el Ayuntamiento puede disponer, y especialmente sobre la supresion total de los guardas municipales por no considerar obligatorio este gasto y sí que debe ser hecho por los particulares ó propietarios, cuya proposicion fué hecha y sostenida por Don Remigio Idan dando lugar á una larga discusion que dió por resultado, puesta que fué á votacion, no ser tomada en consideracion, cuyo Señor Idan protestó de este resultado por no considerar deban pagarse por los municipios y sí por los propietarios y se continuó en los demas capítulos y artículos hasta su terminacion habiendo hecho todas las economías que han sido posibles. En su virtud, y resultando que ascendiendo los gastos á sesenta y un mil doscientos once escudos ochocientas treinta milésimas, y los ingresos anuales á cuarenta y un mil quinientos cincuenta y dos escudos trescientas cincuenta y cua





tro milésimas, resulta un deficit de diez y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve, cuatrocientas setenta y seis milésimas; se pasó á discutir los medios que debieran proponerse para cubrir aquel y despues que expusieron cuanto estimaron conveniente sobre este punto, los S.S. que usaron de la palabra, propusieron el recargo del cuatro por ciento á la contribucion Territorial que es el máximun de que el Ayuntamiento puede disponer segun el decreto de S.E. el Regente del Reyno, de treinta y uno de Julio último, cuyo importe asciende á once mil trescientos cincuenta y siete escudos doscientas cuarenta y ocho milésimas, y el veinticinco por ciento á la de subsidio como máximun tambien, ascendiendo este á mil ochocientos cincuenta y siete escudos cuarenta y cinco milésimas; y teniendo presente el reparto de la contribucion de impuesto personal aprobado por la Excma. Diputacion de esta provincia, que asciende el cupo del tesoro á quince mil doscientos cuarenta y tres escudos, ciento cuarenta milésimas, y no pudiendo recargar mas que con el treinta por ciento, dicha contribucion por estar terminante el Decreto antes citado, resulta un ingreso de cuatro mil quinientos setenta y dos escudos novecientas cuarenta y dos milésimas, cuyas tres partidas componen exactamente la suma de diez y siete mil setecientos ochenta y siete escudos doscientas treinta y cinco milésimas, que unidos á los cuarenta y un mil

quinientos cincuenta y dos con trescientas cincuenta y cuatro, dan un total de cincuenta y nueve mil trescientos treinta y nueve escudos quinientas ochenta y nueve milésimas; resultando por consecuencia por cubrir un deficit de mil ochocientos setenta y dos escudos doscientas cuarenta y una milésimas, y para cubrirlo no se propuso arbitrio alguno por no creerse facultado para ello el municipio ni los contribuyentes por la vigente Ley municipal, acordando se remita copia literal de esta acta á la Excma. Diputacion de esta provincia, para que en su virtud se sirva resolver lo que proceda.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Señorías, de que yo el Secretario interino Certifico=

Señores=

Mesía
Leon
Martinez
Barrenengoa
Oom
Pelaez.
Gonzalez.

Sesion ordinaria del dia 29 de Setiembre=

En la Ciudad de Ciudad Real, á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, prévia lectura y aprobacion del acta





anterior, se dió cuenta de una instancia de D Joaquin Asensio y Baladejo solicitando se le admita como vecino de esta Capital, hasta tanto que presente los documentos prevenidos por la ley, para ser vecino. Enterado el Ayuntamiento y teniendo presente el artículo de la vigente ley municipal acordó: se le admita como tal residente sin perjuicio de ser admitido como vecino tan pronto presente los documentos necesarios, hagasele saber.

Se dió cuenta de una instancia de Bonualdo Fernandez, de esta vecindad, solicitando del municipio se le permita hechar por una linde del pedazo que extra muros de la Puerta de Calatrava, le pertenece un carril que atraviesa dicha heredad: Enterado el Ayuntamiento, y no creyéndose facultado para deliberar en este asunto sin haber oido los peritos de labradores acordó autorizar á los mismos para que, pasando á hacer el reconocimiento que procede, informen á esta Corporacion lo que crean en justicia.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Señorías, de que yo el Secretario interino certifico.

María de la Cruz
Barrionuevo
Juan Díaz
Ruiz de Lara
Pelaez
Gonzalez
Martinez
José Gª Manchuela
Secrio interº

Señores
Mena.
Leon.
Martinez
Barrenengoa
Enriquez
Marina
Obon
Pelaez
Almagro

Sesion ordinaria del dia 9 de Octubre.

En la Ciudad de Ciudad Real, á nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma por vrá lectura del acta anterior se dió cuenta de una instancia de D. Juan Franco Plaza, Alcalde pedáneo de la Aldea de Valverde, solicitando del municipio se le concedan cuarenta dias de licencia con objeto de pasar á Piedrabuena á negocios de menores y hacer la cimencera á Pico donde tiene su propiedad. Enterado el Ayuntamiento y teniendo presente lo que dispone la vigente ley municipal, le concedió dias por no creerse autorizado para mas.

Se dió cuenta de una comunicacion de D. Joaquin Ruiz Moya Depositario que fué de los fondos comunes de esta Capital, solicitando que por quien corresponda se les faciliten los documentos de cargo, presupuesto municipal y adicional y los libros de intervencion correspondiente todo al año de mil ochocientos sesenta y siete á mil ochocientos sesenta y ocho, con el fin de poder continuar en la formacion de la cuenta municipal de dicho año, sin cuyos documentos no podrá seguir en trabajos tan necesarios. Enterado el Ayuntamiento y teniendo presente lo prevenido por la Ley, acordó que por el Secretario interino de la Corporacion se haga entrega de espresados





documentos al D. Joaquin Ruiz Moya, siempre que no sea para que salgan de las Salas Consistoriales; hagásele saber.

En este estado se presentó D. Vicente Serrano, Alcalde primero, con licencia, comisionado por el Ayuntamiento para oir las reclamaciones de los rematantes de las nuevas Casas Consistoriales sobre el débito que en favor de los mismos tiene el municipio, el cual manifiesta haberseles hecho una proposicion por aquellos para quedarse con los títulos al portador del tres por ciento consolidado tiene la corporacion cuya venta de láminas se solicitó con el objeto de poder concluir dicha obra en atencion á no haber sido suficiente la cantidad presupuesta, abonando al Ayuntamiento el importe del referido papel y parte del cupon de Julio á Diciembre á precio del veinticuatro, setenta y cinco por ciento, y haciéndose cobrado de la cuenta pudiendo que en su favor tienen. Enterado el mismo, y teniendo presente la necesidad de pago, no solo á los proponentes sino á personas y otras obligaciones perentorias, y el estar cotizado el tres por ciento al veintidos, setenta acordó por unanimidad se haga la venta de referidos títulos en favor de D. Pedro Perez y Compañía liquidándola la cuenta y entregándoles el papel con el fin de que ingresen el acero

en la Depositaría de propios; hágaseles saber.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Señorías, de que yo el Secretario interino certifico.

[signatures]

Copia del Título de Veterinario de segunda clase á favor de D. Joaquin Asensio y Baladejo.

Hay un escudo de armas = El Ministro de Fomento = Por cuanto D. Joaquin Asensio y Baladejo, natural de S. Javier, provincia de Murcia, de edad de treinta y tres años, ha acreditado en debida forma que reune las circunstancias prescritas por la actual legislacion para obtener el Título de Veterinario de segunda clase, y ha hecho constar su suficiencia ante la Escuela Especial de Veterinaria de esta Corte. En el dia treintidos de Octubre último, conforme al artículo quince del Reglamento de mil ochocientos cincuenta y siete = Por tanto, de órden de S. M. la Reyna espido este título en virtud del cual se le autoriza para egercer libremente la profe-





sion de Veterinario en los términos que previenen los reglamentos y órdenes vigentes= Dado en Madrid á once de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho= Firma del interesado= Joaquin Asensio y Albaladejo= Registrado al folio trece del libro correspondiente al número veintisiete= Madrid diez y seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho= Queda registrado este título al folio trescientos dos del Libro segundo de reválidas de esta Escuela= El Secretario= Antonio Ruiz= Ciudad Real dos de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho= Presentado este Título en esta Subdelegacion de mi cargo= El Subdelegado= Manuel Moreno.

Señores.
Mesia
Leon
Martinez
Marina
Enriquez
Pelaez
Toon.

Sesion del dia 16 de Octubre.

En la Ciudad de Ciudad Real, á diez y seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos

González Espadas.

los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, prévia lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una comunicacion de D. Joaquin Ruiz Moya, Depositario que fué de los fondos comunes de esta Capital, en la cual manifiesta la necesidad que tanto él como el municipio en que se encuentra de rendir la cuenta municipal correspondiente al año mil ochocientos sesenta y siete á mil ochocientos sesenta y ocho y que no facilitándole para fuera de la casa Consistorial los documentos que reclamé del municipio el dia cinco del actual, no podria presentar dicha cuenta en tiempo oportuno; siguiéndoseme ademas perjuicios de interés. Enterado el Ayuntamiento acordó no ha lugar á lo que solicita y que se atenga en un todo á lo acordado en la sesion del nueve del actual.

Joaquin Moya no ha lugar á lo que solicita.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Excma. Diputacion de esta provincia, fecha doce, manifestando lo útil que seria conducir por medio de cañerías al Establecimiento, casa de Misericordia, aguas potables desde el pozo que posee el Ilustre Ayuntamiento contiguo á la muralla y Puerta de Cárcela; y como quiera que la propiedad de las aguas de que se trata pertenecen á esta corporacion Municipal, habia acordado aquel Cuerpo provincial se dirigiera comunicacion solicitando lo que queda relacionado, cediendo las que se necesiten para el abastecimiento de espresada casa de Caridad. Enterado el Ayuntamiento acordó conceder lo que la Excma. Diputacion solicita, siempre que para el riego del arbolado

Aguas del pozo dulce= Se concede á la Diputacion la situacion de las aguas del pozo dulce= Público=

público de esta Capital no sean necesarias las aguas de que se trata, y siendo de su cuenta todos los gastos que ocasione la traslacion y estraccion de las mismas; así como tambien los que pudieran ocurrir en entradas, por seguias y arreglo del andaraje ayudando este municipio por mitad á los dos últimos conceptos que se citan; y que en el caso de tener que hacer galerias sean de su cuenta y sin que en ningun tiempo pueda alegar propiedad.

Se dió cuenta de una instancia de D. Manuel María de Pilches, de esta vecindad, solicitando la plaza de Secretario de la Ilustre Corporacion municipal que se halla vacante por considerarse acreedor y con la aptitud legal necesaria para desempeñarla por hallarse comprendido en la cuarta categoría de las designadas en el artículo primero del Real Decreto del ocho de Junio de mil ochocientos cincuenta y dos, y segun lo prescrito en la ley orgánica Municipal y Real decreto de diez y nueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres, segun se acredita con la hoja de servicios y documentos referentes á los mismos que acompaña á la solicitud. Enterado el Ayuntamiento, y habiendo examinado con la debida detencion espresadas hojas de servicios y documentos de que va hecho mérito; y teniendo en cuenta ademas los buenos antecedentes que tiene la Ilustre Corporacion del Señor Pilches, acordó por unanimidad se le nombrado Secretario del Ilustre Municipio, con el sueldo anual que

D. Manuel Mª Pilches = Se nombra Secretario del Ilustre Ayuntamiento.

dicha plaza tiene designado en el presupuesto municipal del corriente año, y que por el Señor Presidente se le expida el correspondiente título para que pueda egercer el cargo para que se nombra cumpliéndose con todos los estremos que la Ley previene.

Se dió cuenta de una instancia de los trabajadores de esta Capital, solicitando del Municipio se arregle el carro que se venía destinando para la conducion de las carnes que se despachan para el público, y se habilite un local donde puedan tener el mismo, así como tambien para colocar las mesas que sirven para el despacho de aquellas. Enterado el Ayuntamiento acordó se manifieste á los mismos no ha lugar á lo que solicitan haciéndoles responsables del aseo y decencia de que las mismas se han de conducir desde el matadero al depósito, pudiendo para este objeto arreglar por cuenta y riesgo de los mismos, el carro de que va hecho mérito, á adoptar otro medio conveniente en todo el presente mes.

Carniceros= Que por su cuenta se arregle el carro para conducir las Carnes.

Y últimamente acordó el Ayuntamiento separar del cargo de auxiliar del arbolado público, á Manuel Astilleros en atencion á no creerlo necesario en el dia y haber recibido varios partes del poco amor al cumplimiento de su obligacion.

Manuel Astilleros= Queda separado de ayudante del arbolado público.

Con lo que se concluyó este

acuerdo que firmaron sus Señorías, de que yo el Secretario interino certifico

Eduardo Mesía de la Cerda Pruá de Leon Marina

Pelaez Gonzalez

Enriquez Martinez

Espadas.

Secretario interino

Señores

Mesía.
Rodriguez
Martinez
Barrenengoa
Marina
Pelaez
Gonzalez
Enriquez
Leon
Espadas.

Sesion del dia 20 de Octubre.

En la Ciudad de Ciudad Real, á veinte de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento bajo la Presidencia del Señor D. Eduardo Mesía de la Cerda, se procedió á la lectura del acta anterior, y fué aprobada. Seguidamente por mí el Secretario se dió cuenta del informe emitido por el Alcalde pedáneo de la Poblachuela, referente al terreno que para construir una pequeña casa, tiene solicitado Francisco Cepeda; y en virtud de que de la concesion no ha de resultar perjuicio ni al público ni á tercero, el Ilustre Ayuntamiento acordó acceder á la pretension y que se comunique á dicha autoridad para que lo haga al interesado. Enterado el Cuerpo Municipal de una comunicacion de S.E. la

Diputacion provincial aprobando la cesion hecha á Julian Fernandez de un terreno extra muros de la Puerta de Toledo para construir una charca con destino á la estraccion del hielo; acordó se comunique al interesado para que acepte la cesion con las condiciones convenidas. Acto seguido, se dió cuenta de otra instancia de Manuel Molina, de esta vecindad, solicitando se le conceda un poco terreno intra muros entre las Puertas de Alarcos y Ciruela para construir una charca para estraer hielo y despues de amplia y detenida discusion en la que tomaron parte varios Señores Concejales se acordó, no haber lugar á lo que solicita en atencion á que el Ilustre Ayuntamiento se propone practicar las gestiones necesarias para incautarse de todo el terreno que comprende la Calle de Ronda, y al efecto que se instruya espediente, y por los peritos labradores que tiene nombrados la Corporacion se hagan las debidas investigaciones para conocer los dueños de los prédios colindantes á la referida Calle de Ronda, comunicándose este acuerdo en la parte que le concierne al Manuel Molina como resolucion á su instancia. Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta se levantó la sesion que firman los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Mesa de la Cond. Monico Rodriguez Juan Manl. Gonzalez

Martinez Perez Mariscal

Cruzer de Lara Lopez

Domingo Jose Garcia y Manchado

Fernandez

Señores.

Mena
Obon
Pelaez
Rodriguez
Gonzalez
Enriquez
Leon
Marina
Barranco.

Sesion ordinaria del dia 23 de Octubre.

En la Ciudad de Ciudad Real, á veintitres de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor D. Eduardo Mena de la Cerda, prévia lectura y aprobacion del acta anterior, por mí el Secretario se dió cuenta de un oficio de D. José Carrion, Capellan encargado del Cementerio público, manifestando no faltar en este, mas que unas cuarenta sepulturas, para concluir de llenar las calles ó divisiones del patio nuevo, las que se vienen abriendo por falta de espacio suficiente para hacer los enterramientos como está prevenido, y que segun cálculo aquellas serán ocupadas normalmente, en lo que resta del corriente año, siendo preciso hacer las inhumiciones que ocurran en contra de lo prevenido en las leyes de Sanidad y reglamento vigente de aquel sagrado lugar, faltando por lo tanto al respeto y decoro debido á los restos humanos. Asimismo hace presente el espresado Señor Capellan, la conveniencia de que se guarden en sitio oportuno unos materiales consistentes en maderas y tejas que procedentes de la demolicion del soportal que existió á la entrada del antiguo Cementerio, se halla en uno de los patios sufriendo el deterioro consiguiente á la accion de los temporales, y el Ilustre Ayuntamiento convencido de que es de necesidad imperiosa la pronta ejecucion de las obras proyectadas para el ensanche del aludido

D. José Carrion = Cementerio =

Cementerio, acordó se active el expediente y anuncie en seguida la subasta, y respecto á los materiales que se conduzcan al matadero viejo tomándose nota de ellos.

Acto seguido se enteró de una instancia promovida por D. Justo Cuesta espresando que para el servicio de alojamientos se halla su casa clasificada para Subalternos debiendo ser para la clase de tropa, y por lo tanto que suplicaba al Ilustre Ayuntamiento se dignara acordarlo así. y la Municipalidad teniendo presente la posicion que ocupa el Señor Cuesta, resolvió desestimar su pretension por considerarla infundada.

Cuesta= Alojamiento.=

Habiendo hecho presente el Señor Alcalde ser de necesidad activar los trabajos para formar el reparto del impuesto personal para el corriente año, reclamado por la Administracion económica, se acordó convocar á sesion estraordinaria para el dia veintiseis del corriente á las diez de su mañana con asistencia de igual número de mayores, medianos é ínfimos contribuyentes, para proceder al sorteo de los que han de componer la Junta repartidora.

Impuesto personal.=

Seguidamente por mi el Secretario se procedió á la lectura de la Circular del Señor Gobernador de la provincia fecha diez y nueve del corriente inserta en el Boletin número cincuenta y dos, sobre policia de los depósitos municipales y cárceles de partido, y establecimiento en estas de una escuela donde se enseñe á los presos de ambos sexos á leer, escribir y puntos de moral, y el Municipio acordó quedar enterado y que se comunique al Señor Gobernador segun en dicha circular previene.

Policia de las Carceles y Escuelas en las de partido.=

Escuelas de adultos y dominicales.

También se dió lectura acto seguido á otra circular de la Junta provincial de primera enseñanza de igual fecha que la anterior, é inserta en el mismo Boletin, previniendo se dé parte de haberse abierto al público en primero del corriente las escuelas de adultos y dominicales, y la Corporacion acordó se manifieste al Señor Gobernador Presidente de dicha Junta que las de esta Capital, quedará abierta el dia veinticinco y que al efecto se habia escitado el celo del Maestro encargado de ella, y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion que firmaron los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que Certifico.

Manuel Mª de Valdes

Señores Concejales.

Mesia
Rodriguez
Martinez
Enriquez
Pelaez
Marina
Espada

Sesion extraordinaria del dia 26 de Octubre.

En la Ciudad de Ciudad Real, á veinticis de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento, mayores, medianos é ínfimos contribuyentes de la misma

Contribuyentes.

Sanzo D. Diego.
Esquivera D. Domingo.
Rubino D. Cayetano.
Mora D. Joaquin
Rodero D. José.
Vela D. Pedro
Perez Casado D. José
Herrera D. Julian
Yani D. Antonio
Vera D. Lorenzo.
Ruiz D. Felix
Alvaro D. Antonio
Cava D. Máximo.
Lázaro D. Timoteo
Diaz Cabanillas D. José
Naranjo D. José
Cano D. Ramon
Campo D. Santiago
Frias D. Vicente
Villegas D. Justo.
Perez D. Benito.

previa citacion con espresion de causa, lectura y aprobacion del acta anterior, por el Señor Presidente se indicó que el objeto de la sesion era proceder al sorteo de los individuos que han de componer la junta repartidora del impuesto personal para el corriente año económico, conforme á lo prevenido en la instruccion provisional para el establecimiento y cobranza de dicho impuesto, fecha diez de Agosto último aprobada por Su Alteza el Regente del Reyno en doce del próximo mes, la cual fue leida por mí el Secretario y acto seguido el Señor Presidente mandó se leyeran las listas de los Señores contribuyentes citados en la forma siguiente.

Mayores contribuyentes

D. Santiago Sanchez Ramos
" José Rodero
" Domingo Esquilera.
" Fernando Vazquez
" Joaquin Ruiz Moya
" Francisco Sanchez Cantalejo
" Pedro Vela

D. Santiago Maldonado
" Ramon Maldonado.
" Pablo Garcia Solana
" Cayetano Clemente Rubisco
" Francisco Sauco
" Diego Sainz

Como medianos.

D. Fernando Fernandez
" Nicolas Ruiza
" Antonio Yasi
" Antonio Alvaro
" Genaro Capilla.

D. José Perez Casado.
" Felix Ruiz
" Julian Herrera
" Máximo Cava
" Joaquin Gomez.

D. Manuel Serrano
" Lorenzo Vera
D. Bernardino Ponte

Como ínfimos.

D. Ramon Cano
" Antonio Grande
" José Naranjo.
" José Diaz Cavanillas
" Pedro Perez Casado
" Leon Bermudez
" José Manzanares
D. Manuel de la Santa
" Vicente Iriarte
" Justo Villegas
" Santiago del Campo
" Timoteo Lazaro.
" Benito Perez

Seguidamente el Señor Presidente en vista de que no se presentó reclamacion alguna, dividió la lista de los mayores contribuyentes, conforme previene el artículo ciento diecinueve de la Ley orgánica municipal, subdividiéndola conforme al artículo ciento treinta de dicha ley, y verificado el sorteo dió el siguiente resultado: D. Domingo Aguilera, D. Cayetano Clemente Rubisco, D. José Rodero, D. Diego Sanz y D. Pedro Vela, verificándose las mismas operaciones con las listas de los medianos, é ínfimos contribuyentes, resultaron vocales de la mencionada junta repartidora D. José Perez Casado, D. Julian Herrero y Cuesta, D. Joaquin Gomez y D. Manuel Serrano en el concepto de medianos, y en el de ínfimos D. José Diaz Cavanillas, D. José Naranjo, D. Antonio Grande y D. Timoteo Lázaro. Y no habiendo mas asuntos indicados para esta sesion, se dió por terminada firmando sus

Señorías, de que yo el Secretario Certifico=

Señores.

Mesía
González
Pelaez
Rodriguez
Martina
Leon.
Espadas.
Barrenengoa.

Sesion del dia 30 de Octubre.

En la Ciudad de Ciudad Real, á treinta de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos los Señores que al márgen se espresan individuos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor D. Eduardo Mesía de la Cerda, previa lectura y aprobacion del acta anterior, por mí el Secretario se procedió á la lectura de las listas de clasificacion para el servicio de alojamientos, y por unanimidad fueron aprobadas acordándose se espongan al público por término de ocho dias, para que durante ellos puedan los vecinos que se consideren perjudicados hacer ante el Municipio las reclamaciones que estimen.

Tambien se acordó queden eliminados de dichas listas los empleados en las Oficinas del Ferro-Carril de esta Capital á Badajoz, para significar á la Compa-

ñía lo agradecido que está el Cuerpo municipal por los servicios que tiene prestados á la localidad en la desecacion de las lagunas tituladas los terreros, comunicándose este acuerdo al Sr. Jefe de explotacion á los efectos oportunos.

En este estado se presentó préviа venia del Señor Presidente D. Antonio Velasco y Fernandez, hijo de D. Manuel Comandante de Caballería, perteneciente á la reserva de esta Capital, manifestando que de su libre y espontánea voluntad, desea sentar plaza en el ejército por su decidida aficion á la honrosa carrera de las armas.

Acto seguido compareció el D. Manuel Velasco, quien hizo presente al cuerpo municipal, daba su consentimiento al espresado su hijo para que sentara plaza y en su vista el Señor Presidente dispuso se retirara.

Continuando la sesion indicó el Señor Presidente la necesidad de que se designara un Señor Concejal para que en union de D. José María Martinez, que tambien lo es, se continue el exámen de las cuentas municipales del período económico de mil ochocientos sesenta y seis á mil ochocientos sesenta y siete, y por unanimidad fué designado el Señor Barrenengoa.

Seguidamente, el espresado Señor Barrenengoa manifestó que en su concepto debía establecerse en la Secretaría de la Municipalidad la Oficina de la Comision de Fraluco puesto que los empleados en ella son retribuidos de fondos munici-

pales y por lo tanto deben ser nombrados por el Municipio conforme al artículo cincuenta de la Ley municipal estar á las inmediatas órdenes de la Corporacion como dependientes suyos. Abierta discusion y estando conformes con lo manifestado por el Señor Barrenengoa todos los Señores concurrentes, se acordó que por medio de atento oficio se interese del Señor Gobernador comunique las órdenes oportunas al Señor Administrador económico, bajo cuya dependencia está hoy la Oficina aludida á fin de que se traslade á la Secretaría Municipal.

El Señor Ruiz de Leon, hizo presente ser de necesidad se ordene al Inspector de carnes que estas y demas artículos que se espendan para el público consumo, los reconozca con la mayor escrupulosidad á fin de evitar las funestas consecuencias que puede ocasionar en la salud pública del vecindario, la espendicion de artículos mal sanos que deben inutilizarse, y al efecto que diariamente y antes que comience la venta se presente en la plaza, y practique cuanto reconocimiento estime necesarios procediendo en ellos con la imparcialidad y rectitud que el Municipio se complace en reconocerle. Asi mismo se acordó que por los Alcaldes de barrio turnando por semanas, se hagan reparos en el pan que se espenda al público, y reconozcan las pesas, pesas y medidas de que se sirven todos los vendedores de la plaza y demas tiendas de la poblacion, haciéndolo cada uno de aquellos Señores respecto á estas en su respectivo barrio.

Y ultimamente se acordó que por el Señor Alcalde se dirija atento oficio al Señor Vicario Eclesiástico, para que se sirva entregar á la Corporacion las llaves del Histórico



Santuario de Nuestra Señora de Marcos, y manifieste porque al disponer la conducción de la Efigie á esta Capital no se dió conocimiento al Cuerpo municipal.

Con lo que se concluyó la sesion, que firmaron sus Señorías, de que yo el Secretario Certifico.

Mesía de la Cerda — Luis de Leon — Gonzalez — Espadas — Marina — Damaso de Barrenengoa Rodriguez — Pelaez — Manuel M.ª de Nebla

Señores.

Mesía.
Leon
Rodriguez
Luriguez
Martinez
Marina
Pelaez
Gonzalez
Obon
Barrenengoa.

Sesion del dia 3 de Noviembre.

En la Ciudad de Ciudad Real, á tres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos los Señores del márgen, individuos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor D. Eduardo Mesía de la Cerda, por mí el Secretario se procedió á la lectura al acta anterior y fué aprobada. Acto seguido manifestó el Señor Presidente que Francisco Cervantes le habia hecho presente que en años anteriores se le ha gratificado con cuatro escudos por facilitar agua para el riego del arbolado del pasco de Ronda, y que contiguo á su casa sita en la Puerta de Granada, existe un muro en estado de ruina que pudiera destruir aquella y ocasionar desgracias personales en el caso de un hundimiento espontaneo. La Corporacion

acordó el abono de los cuatro escudos, y respecto al muro que sea reconocido por el maestro de obras D. Manuel Gomez para acordar su demolicion si fuere procedente.

Indicada por el Señor Presidente la necesidad de que comiencen los trabajos para el reparto del impuesto personal se acordó convocar á sesion extraordinaria para mañana en ésta con asistencia de los Señores que componen la Junta repartidora. Finalmente se acordó que se oficie á D. Tomás Herbás, Secretario que fué del Municipio para que haga entrega de la Secretaría bajo formal inventario. Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion que firmarán sus Señorías de que yo el Secretario certifico.

Señores

Sesion extraordinaria del dia 4 de Noviembre.

Mesia
Rodriguez

En la Ciudad de Ciudad Real, á cuatro de No-



Martinez
Enriquez
Gonzalez
Pelaez
Obre.

viembre de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento asociados de los vocales de la Junta repartidora del impuesto personal que tambien al márgen se mencionan, prévia citacion con espresion de causa, se dió lectura al acta anterior y fué aprobada. El Señor Presidente manifestó: que el objeto de la sesion era ponerse de acuerdo para comenzar los trabajos de reparto del impuesto referido y en su consecuencia por unanimidad se acordó reclamar á los vecinos por medio de edictos las relaciones de haberes que determina el artículo veinticinco de la Instruccion de diez de Agosto, aprobada en doce del mismo, fijando el término de seis dias para su presentacion y que se pida á la Administracion económica de la provincia el repartimiento de la contribucion y matrícula del subsidio correspondiente á la Capital. Igualmente se acordó reclamar lista nominal de empleados con espresion de haberes á todos los Señores Jefes de las diferentes dependencias provinciales, así como á los de las compañías de ferro-carriles, y al Señor Gobernador Militar respecto á los Jefes y Oficiales estantes en esta ciudad que se hallen comprendidos en el artículo sétimo de la indicada Instruccion de diez de Agosto.

Vocales de la Junta

Iglesiera D. Domingo
Clemente D. Cayetano
Perez D. José
Grande D. Antonio
Vela D. Pedro
Lázaro D. Timoteo
Serrano D. Manuel
Diaz Cabanillas D. José
Naranjo D. José
Rodero D. José
Herrera D. Julian

No habiendo mas asuntos para esta sesion se dió por terminada firmando sus Señorías,

de que yo el Secretario Certifico.

Mariano de Castro

Pelaez

Gonzalez

Martinez

Obon

Monico Rodriguez

Manuel Mª de Velasco

Vº Bº

Señores.

Serrano.
Leon.
Espadas.
Pelaez
Gonzalez
Martinez
Marina
Barrenengoa.
Obon.

Sesion del dia 30 de Noviembre.

En la Ciudad de Ciudad Real, á diez de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento, bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano, se dió lectura del acta anterior, y fué aprobada. Seguidamente se dió cuenta de una instancia de D. José Serrano Currechaga, solicitando se retiren de la calle Real y frente á su casa Habitacion los escombros que han resultado del rebajo de dicha calle, y que se disponga lo conveniente para que los carros puedan entrar y salir en su citada casa con la facilidad que lo hacian antes de la obra ejecutada.

El Municipio estimando las razones que aduce el reclamante, acordó se dé órden para que quede espedita la calle retirando los escombros; y en cuanto al segundo estremo que informe el maestro empedrador Miguel Muñoz, y se resolverá en definitiva.

D. José Serrano Currechaga = Que se quiten los escombros frente á su casa y se facilite la entrada y salida de los carros.

40. CS DE Eª AÑO DE 1869. SELLO 8º

Dada cuenta de los oficios de los Señores Vicario Eclesiástico y Párroco de San Pedro, contestando á los que se le dirijieron en cuatro y ocho del actual respectivamente, para que manifestasen porque no se había contado con el Municipio para conducir á la Virgen de Marca desde su Santuario á esta Capital, se acordó en vista de que el indicado Párroco dice que la traslacion fué dispuesta privadamente por la hermandad con la licencia del Eminentísimo Señor Cardenal Arzobispo de Toledo, que se reunan los antecedentes relativos á la entrega del Santuario al Municipio, y este resolverá lo que proceda.

Enterado el Cuerpo Municipal de una instancia de Manuel Molina solicitando utilizar durante la temporada de los hielos parte de las aguas del pozo que para el riego del arbolado existe entre las Puertas de Marca y Ciruela, ofreciendo llevar las aguas por medio de una cañería que el suplicante construirá á su costa; así como el gasto que origine la particion de las aguas y hacer una maroma nueva para el pozo, se acordó despues de amplia discusion conceder al recurrente por este año, el agua necesaria para surtir una charca con destino á la congelacion de hielo, siempre que la Diputacion de la provincia á quien se han concedido aguas del mismo pozo para el Hospicio, no las necesite ó el Municipio haya de disponer de ellas para regar los árboles y siendo de cuenta del solicitante las obras, maroma y alcabuces ó cubetas para el arte de la noria, quedando todo despues á beneficio del Ayuntamiento. El Señor Re-

Contestacion entre el Vicario y el Párroco de S. Pedro con el Municipio sobre el traslado de Marca.

Manuel Molina= Se concede agua del pozo entre las puertas de Marca y Ciruela.

Entrega de las Bulas
Marzo 1870

gidor Síndico D. Dámaso de Barrenengoa no estuvo conforme con el acuerdo, fundándose en la concesion que se tiene hecha á la Diputacion provincial.

En este estado compareció D. Jorge García Comendador, Notario receptor, veredero de Cruzada de este partido y manifestando venía á entregar al Municipio los sumarios de la Santa Bula de la misma é indulto apostólico correspondientes á la predicacion de mil ochocientos setenta, realizó la entrega de la manera siguiente.

De vivos	2.000
De difunto	300
De composicion	„150
De ilustres	„„3
De lacticinios de 3ª clase	„„6
Ydem de 4ª clase	„16
Exdultos de 2ª clase	„„6
Ydem de 3ª clase	1.000

Total número de sumarios que reciben tres mil trescientos treinta y nueve. En el acto se firmó por todos los Señores concurrentes la oportuna escritura, que recogió el citado notario Receptor, acordándose por unanimidad, que la espendicion se encargue á D. Fermin Muguiro, Depositario de los fondos comunes de esta Capital, y habiendo comparecido préviо recado, aceptó el nombramiento en la forma mas legal comprometiéndose á responder del importe de los sumarios que espenda y de los que no á de volverlos al Ilustre Ayuntamiento, para lo cual sujetaba la fianza que tiene dada para responder del cargo de Depositario

40. Cs DE Eª AÑO 1869. HABILITADO POR LA NACION SELLO 8º

Visto por el Municipio un oficio del Señor Gobernador fecha seis del corriente trascribiendo otro de la misma fecha del Señor Administrador económico en que manifiesta que no le es posible acceder á que la comision de Avaluo se establezca en las Casas Consistoriales ni que sus empleados se nombren por el Municipio formando este el presupuesto de gasto de dicha dependencia, porque como el Presidente de la comision le compete dirijir y disponer los trabajos, nombrar los empleados, investigadores y peritos, formar el presupuesto de sueldos y gastos y otras atribuciones referentes á la direccion de los trabajos, siéndole desconocidas las disposiciones en que el Municipio se funde para negarle el derecho en que está ejercitando las facultades de conservar á sus órdenes los empleados de la comision y redactar el presupuesto, que se cubre de fondos municipales todo con arreglo á instrucciones vigentes. El Municipio acordó fundado en la Ley organica municipal, se recurra á la Diputacion con copia de los acuerdos y comunicaciones que han mediado en el asunto insistiendo en su reclamacion para que se eleve á la superioridad.

Se dió cuenta de una instancia de Jesus Toral, solicitando ser guarda del matadero, porque con el actual están disgustados los cortadores, segun acreditan con sus respectivas firmas y el Municipio acordó se dé cuenta en otra sesion y resolverá.

Comision de Avaluo= Que se invita en que ruega á las Casas Consistoriales y al efecto se acuda á la Diputacion provincial.

Jesus Toral= Que se dé cuenta en otra sesion.

D. José Maldonado= Conducta moral y política observada

Ramon Diaz= Que arreglen el lavadero las lavanderas si les conviene.

D. Eduardo Mesia= Juez de Paz suplente.

Enterado el Ayuntamiento de un oficio del Señor Juez de primera Instancia, de esta Capital, fecha 8 del corriente pidiendo que por el Señor Alcalde, Caballero regidor síndico y demas individuos del Municipio se informe sobre la conducta moral y política que ha observado D. José Maldonado y Rozales á quien se sigue causa criminal por delito de rebelion carlista; se acordó informar que la conducta moral de dicho Señor ha sido intachable y que en política se le designa por la opinion pública como absolutista.

Vista una instancia de Ramon Diaz, vecino de Valverde, exponiendo que por un hortelano se exige á las lavanderas que van á la Fuente del Valle dos cuartos por cada piedra que ocupan en el lavadero por haberse construido este fuera del terreno comunal destruyendo el que de antiguo existia, y que para evitar este gravámen ofrece el recurrente recomponer la antigua chanca pagándole los jornales que invierta; recayó acuerdo unánime de que las lavanderas si les conviene hagan la obra á su costa.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de Paz, participando haber sido relevado por la Audiencia del cargo del primer suplente el Licenciado D. Antonio de Mendoza, y hallándose enfermo el segundo suplente D. José Medrano, interesada de la municipalidad acordase lo conveniente para que desde este dia se encargue interinamente de dicho Juzgado el Licenciado D. Eduardo Mesia de la Cerda, individuo del municipio que ya lo ha desempeñado en ocasion análoga; en su vista se acordó se comunique al Señor Mesia á los efectos oportunos.

Enterado el Municipio de una instancia de Miguel García Lozano, solicitando indemnizacion por los perjuicios que dice se han inferido á su casa con motivo de la construccion de

las Consistoriales de nueva planta; se acordó que por el interesado se exprese que perjuicios son los ocasionados á su finca y en su vista se resolverá.

También acordó el Municipio por indicacion del Señor Presidente, se reclamen los bienes del Tesoro, correspondiente á siete mil doscientos escudos resto de la suma que como depósito sin interés y para atender á la construccion de las nuevas Casas Consistoriales, estaba consignado en la Caja sucursal de esta provincia y de cuya cantidad dispuso el Gobierno.

Por último manifestó el Señor Presidente la necesidad de que se practiquen gestiones para el cobro de unos créditos pertenecientes á los Hospitales de la Concepcion y Refugio y casa de niños expósitos que segun nota que le ha sido remitida por D. Ramon Lopez Hernandez, ascienden á ciento ocho mil nueve cientos ochenta y seis reales diez y seis céntimos nominales, y al efecto se acordó remitir copia de indicada nota al Agente que el Municipio tiene en Madrid.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion firmando sus Señorías, de que yo el Secretario Certifico.

Serrano

Marina Ruiz de Leon

Barranco

Pedro

Gonzalez

Martinez

Ego

Marques de Nidelney

Pro

Señores

Serrano
Leon
Gonzalez
Enriquez
Pelaez
Martinez
Obon
Marina
Barrenegoa.

Sesion del dia 13 de Noviembre

En la Ciudad de Ciudad Real, á trece de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento previa lectura y aprobacion del acta anterior, se indicó por el Señor Presidente, la necesidad de que se recompongan varios fusiles que el Capitan de la tercera Compañía de la fuerza ciudadana de voluntarios de la libertad, ha devuelto por no estar útiles para el servicio si bien su composicion es cosa de pequeña importancia. El Ayuntamiento acordó que en la próxima sesion, se resolverá.

En este estado compareció previa venia Mariano Fernandez, natural de Miguelturra, y vecino de esta Capital y dijo: Que deseando sentar plaza en clase de voluntario con destino al ejército de operaciones en Cuba; y siendo de estado casado con Vicenta Ruiz, natural tambien de dicha villa de Miguelturra, necesitando como es consiguiente la correspondiente licencia para poder llevar á cabo su pensamiento, esperaba del Ayuntamiento se sirviera dar á su mencionada esposa, y acordar en su vista lo que procediera. Seguidamente se presentó Vicenta Ruiz esposa del Mariano Fernandez, manifestando explícita y libremente concedía en la forma mas legal y arreglada poder, licencia y facultad bastante para que su citado esposo lleve á cabo su pensamiento de sentar plaza para la Habana. Enterado el Ayuntamiento en vista de todo lo espuesto, y despues de haber confesado el Mariano dejaba en beneficio de su esposa cuatro reales diarios mientras permaneciera en el servicio, acordó se estampe esta comparecencia en el libro capitular de acuerdos, y de ella se libre

certificación al interesado para los usos que le convenga. Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion que firmaron sus Señorías, de que yo el Secretario Certifico.

Señores.

Serrano
Barrenengoa
Martinez
Marina.
Pelaez.
Gonzalez.

Sesion del dia 20 de Noviembre

En la Ciudad de Ciudad Real, á veinte de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos los señores del márgen, individuos del Ilustre Ayuntamiento, bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano con objeto de celebrar la sesion correspondiente á este dia siendo pasada con esceso la hora señalada al efecto, sin que hubiese número bastante de Señores Concejales para poder tomar acuerdo, se dispuso por la presidencia levantar la sesion, firmando sus Señorías, de que Certifico.

Manuel Mª de Nicolas
Sec

Señores

Serrano.
Rodriguez
Enriquez
Pelaez
Marina.
Gonzalez
Martinez.

Sesion del dia 24 de Noviembre.

En la Ciudad de Ciudad Real, á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos los señores del márgen, individuos del Ilustre Ayuntamiento, bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano, prévia lectura y aprobacion del acta anterior, se acordó que los fusiles devueltos por el Capitan de la tercera compañía de la fuerza de voluntarios de la libertad, se compongan por el maestro Antonio Adame abonando el gasto que se ocasione, del capítulo de imprevistos. Asimismo se acordó que la instancia de Jesus Coral, solicitando la plaza de guarda del matadero público pase á informe del Inspector del mismo D. Manuel Moreno Trujillo.

Se dió cuenta de una instancia de D. Ambrosio Lopez Salazar y Paton, solicitando se le elimine del padron para el servicio de alojamientos en el que está clasificado para facilitarlo á la clase de subalternos, y el Ayuntamiento acordó que con vista de antecedentes se le fije la categoría á que estén asimilados los que se hallen en las mismas condiciones respecto á posicion que el Señor Salazar resolviéndose en igual sentido otra instancia de Loreto Becuero, empleado en la via ferrea de esta Capital á Badajoz.

Enterado el Cuerpo municipal del informe exacuado por D. Manuel Gomez maestro de obras, respecto al muro de la Puerta de Granada denunciado como ruinoso por Francisco Cervantes, acordó se demuela segun el perito indica y que con el objeto de dar trabajo á infelices braceros se haga la obra por administracion con cargo al capítulo sesto, artículo primero

del presupuesto corriente.

Tambien se acordó con el propio y laudable objeto de dar trabajo á los jornaleros cuya triste situacion es pública, se dice que el espediente relativo á las Casas que por el arquitecto provincial se hallan denunciadas por su estado de inminente ruina y se abise por última vez á los dueños para que procedan á su demolicion en el preciso é improrogable término de quince dias, pues, en otro caso lo hara la municipalidad para lo cual está atribuida por varias disposiciones vigentes, siendo de cuenta de los propietarios los gastos que se originen. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion firmando sus Señorías de que Certifico.

Serrano. Marina. Martinez.

Gonzalez. Mariano Rodriguez.

Pelaez.

Manuel Mª de Nicolas

Secretario.

Señores.

Serrano.
Enriquez
Gonzalez
Pelaez
Marina.
Almagro
Martinez.

Sesion del dia 1º de Diciembre.

En la Ciudad de Ciudad Real, á primero de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos los señores del márgen, individuos del Ilustre Ayuntamiento de esta Capital, bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano, préviа lectura y aprobacion del acta

anterior, se dió cuenta del informe emitido por el Inspector del matadero público respecto á la instancia de Jesus Toral, solicitando la plaza de guarda de dicho matadero y la municipalidad acordó desestimar la peticion.

Visto el espediente de denuncia de varias casas ruinosas en esta Capital, se acordó siga su tramitacion dando conocimiento á los respectivos interesados á fin de que en un breve plazo procedan á la reedificacion ó demolicion en su caso, pues, de lo contrario se dispondrá por el Municipio y á cuenta de los indicados dueños de las fincas.

Enterado el Cuerpo municipal de la carta dirigida al Presidente por los Profesores de la Escuela Normal de Maestros de la provincia y el Inspector de primera enseñanza de la misma manifestando su deseo de establecer una escuela nocturna, gratuita, donde los adultos de diez y ocho años en adelante puedan recibir instruccion, se acordó que por medio de atento oficio se conteste que el Ayuntamiento aprecia en cuanto valen los buenos deseos de tan dignos Profesores; pero que se ve en la imposibilidad de acceder á ellos por la absoluta carencia de recursos con que poder sufragar los gastos que habia de originar la creacion de dicha escuela.

Vista la instancia de Agustin Arce, maestro interino de la Escuela de niños de la Poblachuela haciendo dimision de ella por haber obtenido otra de mas asignacion, se acordó quedar enterado y que se ordene al Pedáneo formalice inventario de los muebles y efectos que en aquel establecimiento existan.

En este estado y previa venia del Señor Presidente, compareció José Delgado, de este domicilio, de edad de veinte años, manifestando sus deseos de sentar plaza en el egército, en atencion á que

se vé privado de recursos por falta de trabajo y suplicaba que el Municipio se dignara oir á María Delgado de quien el compareciente es hijo natural á fin de que manifieste si le dá su consentimiento para sentar plaza. Comparecida la María Delgado dijo: Que daba á su referido hijo el permiso necesario para ingresar en el Ejército por considerarlo conveniente. En su vista el Municipio acordó que esta comparecencia se consigne en el libro de sus actas y de ella se espida certificacion al interesado para los usos convenientes.

Indicada por la presidencia la necesidad de que se ultime la cuestion pendiente respecto al acuerdo de las calles de Circula y Morería, se acordó que el Secretario busque el espediente y por personas de competencia se midan las aceras y forme liquidacion de lo que de ellas deben abonar los dueños de los edificios teniendo presente que la obligacion de estos es la de satisfacer el importe de mencionada acera en la latitud de tres pies y estension de su fachada. Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion que firmaron los Señores concurrentes de que Certifico.

Serrano. Martinez Gonzalez

Martinez

Potacer

Almagro

Manuel Ant. de Nicolas

Señores.

Sesion del dia 4 de Diciembre.

Serrano.
Martinez
Barrenengoa

En la Ciudad de Ciudad Real, á cuatro de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos los

González
Marina
Pelaez
Almagro

Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de las alteraciones hechas por la Excma. Diputacion provincial en el presupuesto para el corriente año económico y acordó el Municipio quedar enterado de ellas proponiéndose hacer las posibles economías para cubrir el deficit que resulta, y en atencion á que la baja de doscientos cincuenta y cinco escudos quinientas milésimas que aquel Cuerpo provincial hace en la partida consignada para guardas está basada en un dato equivocado cual es la relacion correspondiente á este servicio en la que se espresa ser ocho guardas y su dotacion ochocientas milésimas lo cual es un error por ser nueve los guardas y setecientas milésimas su sueldo, se acordó quede subsistente la cantidad consignada y que se una al presupuesto certificacion del presente acuerdo para que conste el porque deja de cumplirse lo mandado por S. E. respecto ab particular.

Visto un oficio del Pedáneo de la Poblachuela, interesando se nombre para desempeñar interinamente aquella Escuela al párroco D. Juan Cancio Muñoz, por haber dimitido D. Agustin Toros que la desempeñaba, acordó la corporacion se dé traslado á la Junta provincial del ramo á los efectos oportunos.

Dada cuenta de un oficio del Señor Gobernador fecha de ayer trascribiendo otro dirigido á su autoridad en treinta de Noviembre por el Tribunal de cuentas del Reyno, reproduciendo otro del veintitres de Junio por el que se reclamaban las cuentas municipales correspondientes al año económico de mil ochocientos sesenta y seis á mil ochocientos sesenta y siete, para cuya remision se concede á S.S. un término perentorio de

acordó en atencion á que el Señor Gobernador fija el improrogable plazo de cuatro dias para que el depositario rinda indicada cuenta y exige que se acuse el recibo de su comunicacion que se haga así y se manifieste que por los Señores de la comision se estan examinando las cuentas aludidas que en breve se remitirán.

El Señor Presidente recordó ser de necesidad devolver informado el expediente de pasos y cruzamientos en el término de esta capital y via ferrea de ella á Badajoz, acordándose que para el lúnes seis del corriente á las nueve de su mañana se cite á los Señores Barrenengoa, Marina y Espadas á quienes el Municipio tiene confiado el estudio de este asunto, y á los Señores D. José Medrano D. Eduardo Mena de la Cerda y D. Gregorio Leon como interesados en los pasos y cruzamientos referidos.

Enterado el Municipio de una instancia de D. Antonio Doctor y Coello pidiendo que desde primero de Enero próximo se le considere como terraniente con casa abierta porque traslada su vecindad á la villa de Fernancaballero, se acordó acceder á esta solicitud y que se diga al interesado á los efectos prevenidos en el artículo catorce de la ley municipal. Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta se levantó la sesion, firmando los concurrentes de que yo el Secretario Certifico.

Serrano

Marino

Pelaez

Gonzalez

Martinez

Barrenengoa

Arriaga

Manuel M.ª de Vilches

Rubio

Señores.

Serrano
Martinez
Espadas
Marina
Enriquez
Pelaez
Gonzalez

Sesion extraordinaria del dia 7 de Diciembre.

En la Ciudad de Ciudad Real, a siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos los señores del márgen, individuos del Ilustre Ayuntamiento, bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano, prévia lectura y aprobacion del acta anterior, se acordó asista el Cuerpo municipal á la funcion que como voto de Ciudad, se ha de verificar en el dia de mañana á la Purísima Concepcion en el Convento de Franciscas de esta Capital, librándose á favor de las señoras religiosas para atender á los gastos, la cantidad de diez escudos.

Y no habiendo mas asuntos indicados para esta sesion se dió por terminada firmando los Señores concurrentes de que Certifico.

Serrano — Pelaez — Martinez

Gonzalez — Enrique y Pedro — Marina

Manuel Mª de Valdes
Sio

Señores.

Serrano.
Leon.
Rodriguez.

Sesion del dia 11 de Diciembre.

En la Ciudad de Ciudad Real á once de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos reunidos los



Enriquez.
Martinez.
Pelaez.
Barrenengoa
Almagro.
Marina.

Señores del márgen, individuos del Ilustre Ayuntamiento, bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano, previa lectura y aprobacion del acta anterior, despues de oir á la comision que de su seno nombró para estudiar el proyecto sobre paso á nivel del término de esta Capital y vía ferrea de ella á Dadajos, se acordó informar que el municipio está conforme con los señalados en el plano que corre unido al espediente, pero que no puede menos de manifestar que siendo el paso número primero el mas importante de todos para la comunicacion con varios pueblos y para los usos de la Agricultura, es de reconocida necesidad se construya un puente que facilite á todas horas paso cómodo y espedito á los transeuntes, bien con carros ó caballerías, lo cual no puede hacerse hoy por impedirlo las máquinas con sus continuas maniobras por aquel punto; y por lo tanto se reclama y exige á la Compañía la construccion del puente indicado. Que siendo de gran estension el trayecto comprendido entre los pasos números siete y ocho, el cuerpo municipal considera de justicia que se establezca otro en el Kilómetro trece en cuyo punto existe una caseta y en consideracion á que queda suprimido el que pertenecia al número dos, evitándose con el que se interesa los grandes perjuicios que se originan á los labradores en sus operaciones agrícolas. Asimismo exige el municipio se mejore por la Compañía el paso inferior del puente sobre el Javalon y se dé el firme necesario á los caminos laterales

que en el proyecto se proponen y han de construirse para el complemento de las obras.

En este estado y previa venia de la presidencia compareció Clemente Diaz, natural del Corral de Calatrava y vecino de la Aldea de la Poblachuela, aneja de esta capital, manifestando su deseo de sentar plaza como voluntario en el egército para ponerse al abrigo de la miseria en que se halla sumido por la falta de trabajo, y como necesite el oportuno permiso de sus tios carnales Benito y Leocadio Diaz por encontrarse en la edad de diez y ocho años, y sin padres ni abuelos á quien impetrarlo, deseaba que ante la Corporacion compareciesen sus referidos tios á espresar si daban ó no su asentimiento. Comparecidos estos, manifestaron que siendo en realidad los parientes mas cercanos del Clemente Diaz, y considerando ser conveniente á este ingresar en el egército, desde luego le daban su consentimiento.

En su vista la corporacion acordó se consigne esta comparecencia en el libro capitular y de ella se copida certificacion al interesado para los usos que puedan convenirle.

Continuando la sesion se acordó que el presente Secretario busque el espediente relativo á la traslacion de la fuente monumental que existe en la Plaza pública y que de él se dé cuenta al municipio para que conocido su estado pueda acordar en definitiva lo que estime procedente.

Indicada por el Señor Presidente la conveniencia de que se proceda por administracion á la poda, limpia y reposicion del arbolado de los paseos públicos y calles, se acordó por

unanimidad en sentido afirmativo y que se aumente el número de asientos en el paseo de Ronda, trayecto comprendido entre las puertas de Circuela y Granada y en el que media desde esta á la caseta del guarda aguja.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion que firmaron los Sres. concurrentes conmigo el Secretario de que Certifico.

Serrano — Rodriguez — Ruiz de Leon

Joaquin Pelaez — Marina

Martinez — Barrunger

Manuel M.ª de Nuñez
Sria.

Señores.

- Serrano.
- Leon.
- Luriguez
- Gonzalez.
- Pelaez
- Almagro.
- Marina.
- Martinez.
- Obon.

Sesion del dia 15 de Diciembre.

En la Ciudad de Ciudad Real á quince de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos los Señores del márgen, individuos del Ilustre Ayuntamiento, bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano, prévia lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una circular del Señor Gobernador de la provincia fecha trece del corriente inserta en el Boletin

de la misma, número setenta y cinco en la que se manifiesta que el Señor Administrador económico le había participado que siendo ineficaces las gestiones practicadas para que varios pueblos presenten los repartimientos del impuesto personal, acudía á su autoridad para que adoptara medidas decisivas que obliguen á los municipios á cumplir tan imprescindible deber.

En dicha circular se hace comprender á las Corporaciones populares que su lamentable cuanto injustificada apatía en el cumplimiento del importante servicio que viene afectando á la desembarazada marcha con que debe caminar el Tesoro, hoy apurado para satisfacer sus obligaciones, puesto que se le priva de un recurso con que cuenta para hacer frente á las mismas y por lo tanto que si las Corporaciones no se prestan á hacer efectivo con mano fuerte este impuesto, la provincia y los mismos municipios se colocarán en una situación angustiosa no pudiendo llenar sus sagradas atenciones, porque ellos mismos se privan de los recursos de que pueden disponer para cubrirlas. Por tales consideraciones y por la residencia que se observa en llevar á término esta gestión de la Administración pública era llegada la ocasión de proceder con todo el rigor de la Ley para hacerla cumplir; pero fiado S. S. en el patriotismo de los Ayuntamientos y del deseo que les anima de prestar su eficaz cooperación para salvar cuantos obstáculos puedan afectar á la libre y desahogada marcha del Gobierno, prescinde hoy de la adopción de toda providencia que lastime el buen nombre de que justamente gozan los municipios todos; pero que si en vista de esta circular no se remiten á la Administración económica en el plazo im-

prorogable de veinte dias; los repartimientos del impuesto referido correspondientes á los años económicos de sesenta y ocho á sesenta y nueve, y sesenta y nueve á setenta, entonces y sin mas aviso empleará de una manera decidida é irrevocable los medios que juzgue convenientes para poner de una vez término á este estado de cosas, haciendo que cada uno cumpla sin escusa ni pretesto los deberes que su cargo le impone.

En su vista acordó la Corporacion se abise al Señor Gobernador el recibo de la circular de que se deja hecho mérito significando á S.S. que el Cuerpo municipal se encuentra animado de los mejores deseos, y por lo tanto que resuelve en sesion de este dia se active cuanto posible sea la terminacion de los repartos que en su circular reclama, los cuales procurará remitir al Sr. Administrador económico dentro del plazo señalado.

Respecto al reparto del año anterior, acordó el Municipio que luego que se termine, se esponga al público por el término legal, á fin de que los contribuyentes que se consideren agraviados, puedan entablar sus reclamaciones. Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion, firmando los señores concurrentes conmigo el Secretario de que Certifico.

Serrano

Marina

Gonzalez

Cuyar

Polanco

Martinez

Nuñez de Leon

Almagro

Manuel Nuñez de Villavicencio

Señores.

Serrano
Leon
Enriquez
Gonzalez
Pelaez
Martinez
Marina
Almagro
Toon
Barrenengoa

Sesion del dia 18 de Diciembre.

En la Ciudad de Ciudad Real, á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos los Señores del margen, individuos del Ilustre Ayuntamiento, bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano prévia lectura y aprobacion del acta anterior, se acordó por indicacion del Señor Presidente se eleve una reverente exposicion á S. A. el Regente del Reino, en solicitud de que si á D. José Maldonado se le impone la última pena á que ha sido condenado en primera instancia por el delito de rebelion en sentido carlista se digne concederle indulto usando de la mas noble de las prerogativas que la Constitucion le concede como Supremo Jefe del Estado.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador de la provincia fecha quince del actual trascribiendo otra dirijida á su autoridad por el Jefe del depósito de Caballos sementales del Estado, establecido en esta Capital, participando que por S. A. el Regente del Reino, se ha dispuesto que dicho depósito, que es uno de los cinco que quedan, debe constar de cincuenta caballos y no teniendo el local que ocupa mas que cabida para treinta de ellos, es indispensable que la municipalidad manifieste si se halla dispuesta á ejecutar en beneficio de la poblacion las obras necesarias al efecto en dicho local, para en caso contrario proponer al Gobierno la traslacion á otro punto que reuna las condiciones necesarias, debiendo comunicarse el resultado con la brevedad que el caso requiere, pues por fin de Enero próxi-

40. Cs DE Eº AÑO DE 1869. HABILITADO NACION. SELLO 8º

mo, han de quedar constituidos y organizados los nuevos depósitos con la dotacion de ganado y en la forma prevenida por el Gobierno. Abierta discusion sobre el particular usaron de la palabra todos los señores concurrentes estando conformes en que el Establecimiento del depósito referido, es indudablemente beneficioso á la provincia y con especialidad á la Capital; por cuya razon el Municipio animado siempre de los mejores deseos y dispuesto á llevar á cabo aun á costa de verdaderos sacrificios todas aquellas mejoras que puedan redundar en pro de la localidad, ofrecerá sin vacilar hacer las obras que se interesan sino se viera en la absoluta imposibilidad de hacerlo en el dia por carecer de recursos hasta el estremo de no contar con los necesarios para cubrir sus mas sagradas y urgentes atenciones, pues, asi como en el Cuartel de Caballeria, propiedad del Estado, por accion que le hizo el Municipio, se han invertido grandes sumas y últimamente, hace dos años, mas de diez mil escudos, invertirá hoy lo necesario en el de las Yahonas, para que fuera capaz al objeto. Que siendo el depósito de semental de utilidad reconocida para toda la provincia, se evite el patriotismo de su digna Diputacion á fin de que se sirva facilitar los fondos para las obras de que se trata, que segun presupuesto calculado por el Arquitecto provincial, ascenderán á la módica cantidad de tres mil cuatrocientos noventa escudos de la que sin embargo que podria reducirse mucho, se deducirá la de quinientos escudos que el Municipio ofrece desde luego, ó en otro caso, que provisionalmente se coloquen los veinte caballos que se aumentan á la

dotacion del depósito en una de las magníficas cuadras del Cuartel de la misericordia, hasta que los fondos municipales permitan costear el todo de las obras.

Así mismo acordó la corporacion se recurra por medio de atenta y expresiva carta á los señores que tan dignamente representan á la provincia en la Asamblea, para que se interesen con objeto de que el repetido depósito continue en esta Capital, y se ivan gestionar cerca del Gobierno para que destine á la misma un Regimiento de Caballería, puesto que se cuenta con el gran cuartel que el Municipio cedió al Estado y en el que á pesar de la cesion, ha venido gastando cantidades de importancia para que las fuerzas que en él se alojen, puedan estar con las mayores comodidades.

En este estado y previa venia de la presidencia, compareció Manuel Briñas y Fernandez, natural y vecino de esta Ciudad, huérfano de padre y de edad de diez y nueve años, manifestando su deseo de ingresar como voluntario en el ejército, para lo cual suplicaba se oyera por la corporacion á Felisfora Fernandez, su madre, á quien debía pedir la licencia para llevar á cabo su pensamiento.

Comparecida la Felisfora Fernandez, manifestó concedía á su citado Hijo el permiso necesario, para sentar plaza en atencion á que lo consideraba conveniente. En su vista se acordó que esta comparecencia se estampe en el libro capitular y de ella se expida certificacion á la parte para los usos que le convenga.

Continuando la sesion, manifestó el Señor Presidente que D. Mauricio Patiño contratista del acerado de las Calle de Circuela y Morería, le reclama con insistencia lo que

se le adeuda, y la Corporacion acordó se diga al interesado que el Arquitecto provincial está practicando la medicion y liquidacion general de las obras y luego que la termine se procurará pagarle á darle á cuenta la mayor suma posible, pues, en el dia no hay fondos para ello.

Tambien se acordó que para el dia veinte del actual á las diez de su mañana, se cite á sesion extraordinaria con asistencia de la Junta repartidora del impuesto personal, del año último para que en su vista de la circular del Señor Gobernador fecha trece del corriente inserta en el Boletin número setenta y cinco, se acuerde lo que parezca oportuno.

Ultimamente se acordó que por la Presidencia se dirijan oficios á los Señores Alcaldes de las demas capitales de provincia preguntando si la Comision de avaluo se halla instalada en la Secretaría municipal ó en la Administracion económica.

Con lo cual se dió por terminada la sesion que firmaron los S.S. concurrentes de que yo el Secretario Certifico.

Semanat

Merida

Gonzalez

Enriquez

Perez

Ruiz de Leon

Barrenechea

Martinez

Vbo

Almagro

Manuel Maria Nieto

Señores

Serrano
Pelaez
Gonzalez
Marina

Contribuyentes

Borda D. Ramon
Aguirre D. Enrique
Becerro D. Vicente
Morales D. José
Manzanares D. Antonio
Villegas D. José.

Sesion extraordinaria del dia 20 de Diciembre.

En la Ciudad de Ciudad Real, á veinte de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento y contribuyentes vocales de la Junta repartidora del impuesto personal de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve, con objeto de tratar sobre el mismo, el Señor Presidente en vista de ser pasada con esceso la hora sin haber número bastante de Señores para poder tomar acuerdo, levantó la sesion, mandando se cite para mañana á las diez. Y para que conste lo firman señores conmigo el Secretario de que Certifico.

Serrano Marina Gonzalez

Pelaez

Manuel Mª de Villalva

Señores

Serrano
Pelaez
Gonzalez
Leon

Contribuyentes.

Becerro D. Vicente.
Alonso D. Julian
Perez D. Benito
Fernandez Manzanares
Fernandez D. Joaquin
Trujillo D. Vicente.

Sesion extraordinaria del 21 de Diciembre.

En la Ciudad de Ciudad Real, á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento y contribuyentes para acordar respecto al impuesto personal del año último bajo la presidencia del Sr. D. Vicente Serrano, siendo pasada con esceso la hora sin que hubiera número suficiente de Señores para tomar acuerdo Señores levantó la sesion. Y para que conste lo firmo con los demas Señores concurrentes de que Certifico.

Gonzalez Rivas de Leon

Serrano

Pelaez

Manuel Mª de Villalva

Señores

- Serrano
- Rodriguez
- Martinez
- Gonzalez
- Leon
- Barrenegoa
- Pelaez
- Marina

Sesion del dia 22 de Diciembre.

En la Ciudad de Ciudad Real, á veintidos de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos los Señores del márgen, individuos del Ilustre Ayuntamiento, bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano previa lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de un oficio en que Miguel García Lozano detalla los perjuicios inferidos á su casa habitacion con motivo de la construccion de las Consistoriales de nueva planta lo cual hace en cumplimiento de lo acordado por el Municipio en su sesion del diez de Noviembre último. La corporacion despues de discutir sobre el asunto acordó se diga al interesado que las baldosas que fueron levantadas en el Soportal por los contratistas de las Casas Consistoriales con objeto de construir la cerca ó baya serán colocadas por los mismos lo cual le ha sido ordenado y en ello están conformes y respecto al daño que dice se le ha causado en la fachada que dá á la calle de Cuchillería que se reconozca por el Arquitecto provincial en union del Maestro constructor de la Casa Consistorial y en vista de lo que informen se resolverá en definitiva.

Leida por mí el Secretario la minuta para la exposicion á S. M. el Regente del Reino en solicitud de indulto en favor de D. José Maldonado fué aprobado acordándose se ponga en limpio y remita al Señor Gobernador para que con su eficaz apoyo se digne darle el curso correspondiente.

Habiendo manifestado el Señor Presidente que el estado de fondos del Municipio es el mas lamentable, pues no hay ni aun para las mas apremiantes necesidades, se

acordo por unanimidad que por medio del Ygente se reclamen y recojan los bonos del Tesoro correspondientes á las tres láminas que quedan copiadas en el libro de los demas Títulos, cuyo importe nominal asciende á treinta y tres mil novecientos setenta y tres escudos setecientos setentre y seis milésimas con mas los rédito que correspondan hasta fin del presente mes.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion firmando los Señores concurrentes de que Certifico.

Serrano — Rodriguez — Gonzalez

Pelaez — Ruiz de Leon — Martinez

Barrenengoa — Marina

Manuel Mz. de Nicolas
Sria

Señores

Serrano
Rodriguez
Suriguez
Gonzalez.

Sesion del dia 29 de Diciembre

En la Ciudad de Ciudad de Real, á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor D Vicente Serrano con el objeto de celebrar sesion, siendo pasada con esceso

la hora señalada sin que hubiese numero bastante de Señores Concejales para poder tomar acuerdo, el Señor Presidente levantó la sesion mandando se haga constar en el libro de actas. Y en cumplimiento de ello se estampa la presente que firmarán los Señores concurrentes de que yo el Secretario Certifico.

Ramon Rodriguez Gonzalez

Manuel Mª de Nicheo
Srio.